

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN

TEMA:

"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADUANALES Y TÉCNICOS PARA LA
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL SALVADOR"

PRESENTADO POR:

OROZCO CARBALLO, JOSÉ MIGUEL
RODRÍGUEZ PLATEROS, YELITZA LISBETH
VALENCIA COLOCHO, SUSANA MARISOL

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

NOVIEMBRE DE 2012

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADÉMICA:

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

LIC. SALVADOR CASTILLO (INTERINO)

SECRETARIO GENERAL:

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

FISCAL GENERAL:

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA (INTERINO)

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO:

LIC. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICE-DECANO:

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN

SECRETARIO DE FACULTAD:

LIC. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

LIC. DAVID ELIÚ GONZÁLEZ ORTÍZ

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

AGRADEZCO:

A DIOS TODOPODEROSO por haberme guiado y protegido a lo largo de la vida, por ser fuente de fortaleza, por permitirme realizar una de mis metas y por haberme proporcionado la oportunidad de sortear los obstáculos que se me presentaron en el transcurso de mi carrera para así culminar mis estudios universitarios.

A mi padre JOSÉ LUIS OROZCO, por brindarme siempre su apoyo incondicional, moral y económico durante el desarrollo de mi vida y de mi carrera.

A mi madre RINA OLIVIA CARBALLO DE OROZCO, por brindarme los consejos oportunos en cada etapa de mi vida para ser una mejor persona.

A mi abuela MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ, por brindarme el apoyo moral cuando fue necesario, facilitándome los recursos a su alcance para poder terminar mis estudios.

A LOS CATEDRÁTICOS del Departamento de Ciencias Económicas, por compartir sus conocimientos y colaborar en mi formación académica.

A nuestro Asesor de Tesis LIC. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA, por dedicar su tiempo y esfuerzo en todo el periodo de realización de este trabajo de graduación.

A mis Compañeras de Tesis YELITZA LISBETH RODRÍGUEZ PLATEROS
Y SUSANA MARISOL VALENCIA COLOCHO por su amistad, por su
apoyo y tolerancia.

A todos mis amigos que siempre me alentaron a seguir adelante
brindándome palabras de apoyo y los consejos necesarios para
lograr culminar mis estudios.

JOSÉ MIGUEL OROZCO CARBALLO

AGRADEZCO:

A mi PADRE CELESTIAL por todo su amor, bondad y protección y por haberme conducido por el camino correcto para que yo lograra concretar una de las metas más importantes de mi vida.

A mi madre MAYRA ELIZABETH PLATEROS DE RODRÍGUEZ por toda la paciencia y comprensión que me ha tenido a lo largo de mi carrera, por los consejos sensatos y oportunos que me brindo y que fueron de mucha importancia a la hora de tomar decisiones y sobre todo por ser mi mejor amiga.

A mi padre JOSÉ REMBERTO RODRÍGUEZ CASTRO por todas las palabras de ánimo que me dio en momentos en los que todo parecía estar mal, por todo su amor, apoyo y comprensión.

A mi hermana MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PLATEROS por todas las veces que se desvelo estudiando a mi lado, por ser uno de mis ejemplos a seguir y por tenerme tanta paciencia.

A todos y cada uno de los DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS que compartieron sus conocimientos y vivencias laborales, especialmente al LIC. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA por mostrar un interés real y sincero por cada uno de sus alumnos.

A nuestro Asesor de Tesis LIC. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINANILLA por ser un pilar fundamental para poder realizar uno de mis más grandes objetivos, por toda la paciencia y comprensión recibida de su parte.

A mis Compañeros de Tesis JOSÉ MIGUEL OROZCO CARBALLO Y SUSANA MARISOL VALENCIA COLOCHO, por todo su apoyo y participación en la elaboración de nuestro trabajo de grado, por el cariño y la amistad recibida.

A todas y cada una de las personas que a lo largo de mi vida estuvieron conmigo apoyándome y haciéndome sentir capaz de cumplir con las metas que me proponía, gracias a aquellas personas que aunque lastimosamente ya no están se les recuerda con mucho amor por ser parte importante de mi vida.

YELITZA LISBETH RODRÍGUEZ PLATEROS

AGRADEZCO:

Primeramente le doy gracias a DIOS TODOPODEROSO por darme la oportunidad de llegar hasta este momento tan importante de mi vida y darme la sabiduría necesaria para afrontar los retos de cada día ya que por su misericordia he llegado a culminar mi carrera universitaria.

Agradezco a mi madrecita linda REINA HILDA COLOCHO CANALES que siempre ha estado conmigo apoyándome y siendo una parte fundamental en mi vida dándome todo su amor cada día y ayudándome a ser una mejor persona para la sociedad.

Agradezco a mi padre JOSÉ ADAN VALENCIA por sus consejos, su comprensión, por la confianza que deposito en mí porque sentó la base de mi formación y siempre me alentó a seguir adelante y sobre todo por su apoyo incondicional.

Agradezco a mis amistades porque siempre estuvieron ahí cuando más lo necesite en todos los sentidos de la formación de mi vida brindando su apoyo y dándome una palabra de aliento cuando pensé en rendirme.

A mis maestros porque son una parte fundamental en mi carrera por brindarme su conocimiento y ser un ejemplo a seguir y al LICENCIADO CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA por ser

nuestro asesor y guiarnos paso a paso en la elaboración de nuestro trabajo de grado.

A mi grupo de tesis JOSÉ MIGUEL OROZCO CARBALLO y YELITZA LISBETH RODRÍGUEZ PLATEROS porque nos apoyamos y trabajamos en armonía, y a pesar de todo tuvimos paciencia para poder realizar nuestro trabajo de grado.

SUSANA MARISOL VALENCIA COLOCHO

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
INTRODUCCION	i
CAPITULO I	
ANTECEDENTES DE LAS ADUANAS: ESTRUCTURA FUNCIONES Y ORÍGENES DE SU LEGISLACIÓN.	
1.1 LAS ADUANAS -----	1
1.1.1 Antecedentes Generales -----	1
1.1.2 Origen -----	3
1.1.3 Organizaciones Primitivas -----	4
1.1.4 Antecedentes del Servicio de Aduanas en El Salvador -----	13
1.1.5 Evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador---	15
1.1.6 Constitución del Servicio de Aduanas en El Salvador -----	16
1.1.7 Proceso de Modernización de las Aduanas-----	17
1.1.8 Creación de la Dirección General de Aduanas -----	19
1.1.9 Conceptos Básicos -----	20
1.1.10 Generalidades -----	21
1.1.11 Funciones del Sistema Aduanero -----	34
1.1.12 Elementos Básicos en las Operaciones Aduaneras ---	37
1.1.13 Base Legal -----	47
1.2 EXPORTACIONES -----	49

1.2.1	Las Exportaciones en El Salvador	-----49
1.2.2	Conceptos básicos	-----50
1.2.3	Generalidades	-----50
1.2.4	Clasificación de las Exportaciones	-----54
1.2.5	Incentivos para Exportar	-----55
1.2.6	Centro de Trámites de Exportación (CENTREX)	-----56
1.3	IMPORTACIONES	-----58
1.3.1	Conceptos básicos	-----58
1.3.2	Generalidades	-----59
1.3.3	Regulaciones y Normas	-----61
1.3.4	Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS)	--62
1.4	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO EN EL SALVADOR Y	
	EN LA REGIÓN	-----68
1.4.1	Definición	-----68
1.4.2	Objetivos	-----69
1.4.3	Oportunidades y Retos de los TLC en El Salvador	---70
1.4.4	Importancia de los TLC	-----72
1.4.5	Tratados de Libre Comercio	-----73

CAPITULO II

ASPECTOS RELEVANTES Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES REGIMENES

ADUANEROS APLICABLES EN LAS ADUANAS DE EL SALVADOR.

2.1	LEGISLACIÓN ADUANERA COMÚN CENTROAMERICANA	----- 74
2.1.1	Terminología Básica de la Legislación Aduanera	--- 74

2.1.2 Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero	
Centroamericano -----	74
2.1.3 Contenido del Régimen -----	75
2.1.4 Objetivo del Convenio -----	83
2.1.5 Órganos que surgen con su creación -----	84
2.1.6 Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel	
Centroamericano de Importación -----	85
2.2 DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE CADA RÉGIMEN ADUANERO -	95
2.2.1 Definitivos -----	105
2.2.2 Temporales o Suspensivos -----	112
2.2.3 Liberatorios -----	160
2.2.4 Modalidades Especiales de Importación y Exportación	
Definitivas -----	175
2.2.5 Importación de Estupefacientes -----	194
2.2.6 Importación de Productos Animales y Vegetales ---	195
2.2.7 Importación de Vehículos Automotores y Otros Medios	
de Transporte -----	197
2.2.8 Infracciones y Sanciones Aduaneras -----	199

CAPITULO III

ANALISIS DEL USO QUE LOS COMERCIANTES Y PRODUCTORES HACEN DE LAS ADUANAS.

3.1 TIPOS DE ESTUDIO -----	202
3.1.1 Investigación Primaria o de Campo -----	202

3.1.2 Investigación Secundaria o Bibliográfica -----	203
3.2 UNIDADES DE ANALISIS -----	203
3.2.1 Población -----	203
3.2.2 Muestra -----	204
3.2.3 Investigación de Campo -----	206
3.2.4 Investigación Bibliográfica -----	207
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN -----	208
3.3.1 Entrevista -----	208
3.3.2 Cuestionario -----	209
3.4 PROCEDIMIENTOS PARA LA TABULACION DE DATOS -----	209
3.5 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS -----	209
3.5.1 Tabulación -----	210
3.6 CONCLUSIONES -----	240
3.7 RECOMENDACIONES. -----	242

CAPITULO IV

DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS PARA LOS DIFERENTES REGIMENES

ADUANEROS VIGENTES EN LAS ADUANAS DE EL SALVADOR.

4.1. DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS -----	244
4.1.1. Importación Definitiva -----	250
4.1.2. Exportación Definitiva -----	293
4.1.3. Temporales o Suspensivos -----	308
4.1.4. Liberatorios -----	338
4.1.5. Modalidades Especiales -----	358

ANEXOS

GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio con países como Estados Unidos, Panamá, Chile, República Dominicana y México; El Salvador ha experimentado diversos cambios en la importación y exportación de mercancías; lo que ha motivado a realizar una investigación exhaustiva de los procedimientos que se ven involucrados en la tramitación aduanal, que permita a los profesionales de la contaduría pública y/o empresarios obtener los conocimientos que satisfagan sus necesidades, contribuyendo con ello al desarrollo económico. Producto de esa necesidad se ha elaborado esta investigación en la cual se muestra en forma general la teoría relacionada principalmente con las aduanas; sus antecedentes, importancia, objetivos, funciones, entre otros; además de diferentes temas relacionados con la exportación e importación de mercancías, tomando en cuenta las leyes y normas que regulan estas actividades y los Tratados de Libre Comercio que se dan en nuestro país.

En el capítulo dos se muestra en forma general la teoría relacionada principalmente con la definición de los regímenes aduaneros existentes en la importación y exportación de mercancías, también se mencionan los requisitos, documentación exigible, base legal aplicable y el plazo de

ejecución para cada régimen aduanero. Además se establecen cada uno de los procedimientos comprendidos para cada régimen aduanero existente en la importación y exportación de mercancías.

En el capítulo tres se presenta la descripción de la investigación, tipos de investigación, determinación del universo, selección de la muestra, tabulación de datos, así como la representación gráfica y el respectivo análisis. Finalmente se presentan las conclusiones, las cuales fueron obtenidas en el transcurso del estudio y recomendaciones que ayuden a solucionar los problemas que los importadores y/o exportadores enfrentan al momento de importar y/o exportar mercancías.

El capítulo cuatro contiene el desarrollo de una guía práctica así como también los diferentes procedimientos que deben de realizar los importadores, exportadores y usuarios del servicio de aduanas de El Salvador; el cual comprende el desarrollo de los diferentes regímenes aduaneros de acuerdo a las leyes vigentes y los formularios utilizados en las operaciones aduaneras.

Se detallan como anexos: Un cuadro comparativo de importaciones y exportaciones y un glosario de todas aquellas

palabras cuyo significado son de gran importancia para el estudio del tema desarrollado.

Finalmente se presenta la bibliografía que fue utilizada para el desarrollo de la investigación.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LAS ADUANAS: ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ORÍGENES DE SU LEGISLACIÓN.

1.1 LAS ADUANAS

1.1.1 Antecedentes generales

El origen de las Aduanas se remonta a las primeras civilizaciones primitivas, puesto que en este tiempo ya existían los tributos, siendo estos los impuestos (directos), como en su forma real (parte del botín que se adjudica al jefe de la tribu). Posteriormente aparecen los tributos en especie, como la capitación y los tributos sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería (diezmos).

Sin embargo, Ricardo Xavier Basaldua asegura que la palabra "Aduana" parece originarse en la lengua persa de la cual nos habría llegado a través de la árabe ("diwán", "Adayuán", "Al dyuán", "Ad-diwána"), con ella se designaba el lugar u oficina donde se reunían los administradores financieros que llevaban los libros de cuentas o registros relativos a las mercaderías que a su ingreso o salida debían abonar derechos y cuya percepción procuraban.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su décima novena edición, el vocablo "Aduana" deriva del

árabe "ad-divoana" que significa "el registro". Hay quienes afirman que se origina del italiano "duxana" porque en Venecia las mercaderías pagaban un impuesto de entrada que pertenecía al "Dux". Otros opinan que deriva de "douana" o "dovana", que significa "derecho".

Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, "Aduana" se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan. En este concepto debe aclararse que las aduanas intervienen también en el cabotaje, aunque en esta operación no exista tráfico internacional; pero es también función de las aduanas cuidar que las mercaderías de cabotaje que lleguen a otro puerto nacional, sean las mismas que se embarcaron.

Independientemente de las implicaciones económicas del Comercio Internacional, puede decirse que su intensificación y su regulación son los antecedentes de los servicios aduaneros, considerados éstos ya sea como medio de incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, o bien como instrumento

para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte.

1.1.2 Origen

La aduana es considerada una institución muy antigua, primariamente predominó el régimen fiscal de las aduanas, siendo después utilizadas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los Estados.

El descubrimiento de América abrió nuevos derroteros al comercio internacional, en virtud de la expansión colonial de España. De ahí surgió más tarde, en el siglo XVI la política comercial mercantilista, caracterizada por la práctica de dictar leyes fiscales para prohibir la exportación de oro y plata.

Para fomentar el comercio entre España y el recientemente descubierto continente, se fundó en Sevilla, cuyo puerto era entonces el último habilitado para el comercio con las Indias, la casa de contratación.

El tráfico comercial entre Europa y América sólo podía hacerse en aquella época en dos flotas que anualmente debían

salir de los puertos habilitados de la península, como ya se mencionó primero fue el de Sevilla, después el de Cádiz y posteriormente los de otras provincias de España.

En Latinoamérica, según la historia, las aduanas presentan tres etapas:

Primera etapa: Va desde la independencia hasta la crisis de 1929, época en que los aranceles tienen relevancia como instrumentos financieros.

Segunda etapa: Es el período que comprende desde 1930 a 1958-60, se caracteriza por la marginación de los instrumentos aduaneros con excepción de los países pequeños que mantuvieron los aranceles como objetivo financiero.

Tercera etapa: Data de 1958 a la fecha, se caracteriza porque surgen los procesos de integración de unidades aduaneras, instaurando el arancel como instrumento de política económica y de política aduanera en particular.

1.1.3 Organizaciones primitivas

En las organizaciones sociales primitivas se encuentran ya los impuestos (directos), tanto en su forma personal, como en el servicio militar, tanto en su forma real (parte del botín que se adjudica al jefe de la tribu). Posteriormente aparecen los tributos en especie, como la capitación, y los tributos

sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería (diezmos).

Mucho después, cuando crecen las necesidades del Estado, el impuesto adopta la forma indirecta. Entre otros impuestos indirectos, el de aduana parece haber sido conocido en la India, así como en Persia y Egipto. En Grecia existieron, junto con el de capitación (sobre los extranjeros), el de consumo, sobre las ventas.

1.1.3.1 Época antigua

1.1.3.1.1 Egipto

Se considera que durante la expansión del antiguo reino de Egipto, el mantenimiento de la frontera del Sudán les fue confiado a los monarcas de Elefantina, los cuales se convirtieron en aduana y centro colector del comercio terrestre con el sur, así mismo bajo la sexta dinastía se construyó una nueva fortaleza y aduana en Kerma, en el lugar conocido como la cabeza de la tercera catarata, sirviendo de puerto comercial, donde los sudaneses llevaban sus mercaderías para cambiarlas por joyas, cuchillos, fuertes perfúmenes y rollos de tela blanca o teñida, que encontraban un fácil mercado en África.

Considerando que toda la mercadería transportada a través de Egipto, debía pagar derechos tanto de entrada como de salida, por que este era un país de tránsito de las caravanas procedentes de la India y del Sur de África hacia el Mar mediterráneo, en esta época los derechos de aduana eran múltiples, ya que a los percibidos en las fronteras se sumaban los que se cobraban en las aduanas interiores entre el alto y el bajo Egipto.

1.1.3.1.2 Grecia

En esta época existían las aduanas y derechos aduaneros. A la oficina encargada de la recaudación de los tributos de las importaciones y exportaciones se le denominaba (Telonio) el cual era utilizado en la entrada o salida de productos a la ciudad o acceso a la plaza del mercado a un puerto determinado más que a la entrada o salida de las mercaderías a través de fronteras.

1.1.3.1.3 Roma

En roma, el impuesto de aduanas parece haber sido establecido por Anco Marcio, con ocasión de la conquista del Puerto de Ostia. Se dice que por haber sido un puerto donde primero se estableció el impuesto, recibió el nombre de "portorium",

aunque en esta denominación se comprendieron varios otros impuestos, como el de peaje.

Al principio de la época imperial, el portorium era arrendado en pública subasta por períodos de cinco años y ha un tanto alzado. El impuesto de aduana en roma se extendía tanto a la importación como a la exportación, consecuencia del carácter absolutamente rentístico o fiscal que el impuesto tenía en ese entonces y que, con pequeñas excepciones, siguió teniendo validez hasta el siglo XVII, durante el cual se constituyeron los grandes estados modernos y aparecieron las primeras doctrinas económicas de política nacionalista.

Se registra la existencia de los derechos de aduana donde se referían al Portorium a tres tributos:

- a) La aduna:** El cual es un derecho que se paga al Estado cuando se atraviesa la frontera para introducir productos extranjeros o exportar productos nacionales.
- b) El arbitrio:** Este es un impuesto establecido por una ciudad, en sus puertas, sobre las mercaderías que se pretenden introducir, y percibido en su provecho.
- c) Los peajes:** Que son contribuciones impuestas a los viajeros en los caminos y en el cruce de los ríos.

En esta época los recaudadores de impuestos llegaron a contar con una gran cantidad de personal de acuerdo a la importancia que tenían para el erario y el fisco, siendo en este Estado en el que la recaudación de los tributos se realizaba a través de un sistema de arrendamiento a particulares, los que abonaban al Estado un tanto por cierto de lo percibido.

1.1.3.2 Edad media

Las aduanas experimentaron una descentralización del poder ya que este era manejado por los señores feudales que imponían a sus vasallos los impuestos territoriales y cobraban ciertos derechos por la circulación de las personas y de las cosas. El rey vivía de su patrimonio y del derecho que le asistía para que todos contribuyeran a sus necesidades; pero no existían principios, bases, ni sistemas tributarios.

Hay que reconocer a las Repúblicas Italianas de los siglos XII y XIII para encontrar verdaderos impuestos generales algunos directos como los que gravan el capital o la fortuna y otros indirectos como el de Aduana.

1.1.3.3 Época moderna

1.1.3.3.1 Períodos modernos y contemporáneos

Hasta el siglo XVII los derechos de aduana, tanto exteriores como interiores, tuvieron por regla general, un carácter puramente fiscal o rentístico.

La idea proteccionista, que aparece poco después de la constitución de los grandes Estados Modernos, como un medio destinado a aumentar la riqueza y el poder de un país, se devuelve en los principios que inspiraron la política de Cromwell en Inglaterra, y Colbert en Francia, tendientes a asegurar el desarrollo de la industria nacional, protegiéndola contra la concurrencia extranjera.

Del proteccionismo Industrial de Colbert nacen, aunque de manera imperfecta, los sistemas aduaneros modernos, obedeciendo a una idea económica determinada y adquieren gran importancia los regímenes suspensivos de derecho de aduana, hasta alcanzar el gran desarrollo de hoy día.

A fines del siglo XVIII y principios del XIX, los países Europeos concluyen por abolir las aduanas interiores de Francia en 1790 y Alemania en 1819 con la unión aduanera entre sus diversos estados. En cuanto a los impuestos de

aduana, sigue la historia aduanera de Europa en la que prevalecen, alternativamente, las ideas librecambista y proteccionista, hasta llegar al siglo actual y al año 1935 en el cual no queda ningún estado de importancia como librecambista.

El último país que dejó de serlo fue Inglaterra con su arancel de 1932 que gravó los productos importados con derechos del 10% al 30%. De este modo se acentúa la intervención del Estado siguiendo sin duda la línea general evolutiva que tiende a limitar el campo de lo individual en beneficio de lo colectivo.

El incremento de esta intervención se ha asegurado a través de las diversas modalidades de la tributación aduanera, hasta llegar a nuestros días con la aplicación de Tratados Bilaterales o Multilaterales de Libre Comercio, los sistemas de cuotas de importación y exportación, los sistemas de preferencias y reciprocidad, la aplicación de incentivos fiscales entre los que invariablemente se incluye la exención de impuestos de aduana, y otras disposiciones y modalidades que han colocado a las cuestiones aduaneras en un primer plano de importancia y actualidad, tanto en el interior de cada país por los intereses económicos que implica, como en

el exterior, en donde dichos intereses se encuentran en abierta lucha y contradicción con los de otros países.

1.1.3.3.2 Francia

Le fue difícil suprimir las aduanas internas que eran las que afectaban a los señores que tenían el poder económico. Se destaca en esta lucha al Ministro Colbert, a quien se debe en gran parte el dictado de la ordenanza de febrero de 1387 que mereció el calificativo de primer código de aduanas de Francia.

El mercantilismo llega a su apogeo el cual trata de asegurar la centralización del poder y la organización nacional del estado, el cual procuraba que los tributos aduaneros fueran establecidos únicamente por el rey Luís XIV. El 11 de abril de 1667 entra en vigencia una tarifa preparada por Colbert, con derechos más elevados y emitida para proteger las industrias francesas, en especial la textil contra la injerencia de Holanda e Inglaterra.

Esta tributación constituye un avance en la simplificación aduanera, estableciendo además los denominados derechos uniformes y dice que toda mercadería inscrita en la nueva tarifa paga por importar a Francia los derechos

correspondientes. Se trata de una verdadera tarifa nacional aplicada únicamente en las fronteras exteriores del reino que dispensa de todo otro derecho de aduana interior.

Las aduanas interiores solo tuvieron lugar verdaderamente en 1790 año en el cual la Asamblea Nacional constituyente dispuso la creación de una tarifa aduanera única y uniforme. Al año siguiente también se pone fin al sistema de arrendamiento de los tributos creándose la Dirección General de Aduanas; de tal forma que las aduanas en Francia adquieren carácter nacional.

1.1.3.3.3 España

Los musulmanes impusieron una nueva organización financiera, entre sus tributos se destaca el denominado almojarifazgo que era un derecho ad-valorem que oscilaba entre el 3 y 15%, percibido a la entrada y salida de las mercaderías en las fronteras terrestres y en los puertos. Bajo el reinado de Carlos I, España pasa a constituirse como un imperio donde él sol nunca se pone.

La organización de las aduanas existentes a finales del reinado del emperador estaba formada por varios grupos de aduanas, con cada uno de los cuales se constituía una renta

autónoma. Por otra parte el proceso de supresión de las aduanas interiores, requirió de una lenta y resistida evolución pudiéndose comprobar su supresión en 1841.

1.1.3.3.4 América

Los conquistadores dan testimonio que los indígenas conocían e imponían tributos que se pueden calificar como aduaneros, esto se puede observar en dos importantes civilizaciones, la Azteca y la Inca.

Con respecto a los Aztecas, Hernán Cortés refiriéndose a la organización de los indígenas en México y con relación a la ciudad de Temixtitán, expresa en todas las entradas de la ciudad y en las partes donde descargaban las canoas, que es donde viene la mayor cantidad de los mantenimientos que entran a la ciudad, se cobraban tributos.

1.1.4 Antecedentes del servicio de aduanas en El Salvador

Al proclamarse la Independencia de las provincias de Centroamérica se estableció libertad de comercio con todos aquellos países que no se opusieron a la causa de la Independencia.

Dicha disposición fue tomada por la junta provisional consultiva el 17 de noviembre de 1821, lo cual trajo como consecuencia una reacción en la vida económica de la nación, pues el comercio sometido anteriormente a barreras empezó a tomar auge. Hubo comercio absoluto, pues el tráfico de metales preciosos, oro y plata quedaron fuera del sistema, y fue hasta el arancel de 1873 que se dejó libre la exportación de ambos metales.

Si bien en 1821 Centroamérica obtiene su independencia de España, en 1822 se anexó al imperio mexicano y posteriormente en 1823 se organizó la República Federal, que a pesar de la ideología de los fundadores mantuvo el tradicional impuesto del 2% sobre el tránsito interno de mercaderías denominado "Alcabala interior" quedando la Renta de aduana "Alcabala Marítima", que consistía en el derecho de introducción de pólvora, correo y tabaco como un ingreso del gobierno federal.

Durante los primeros años de vida independiente, en materia de aduanas rigió el Arancel Provisional aprobado por la Junta consultiva de Guatemala el 13 de Febrero de 1821, donde se designaron los derechos de importación, exportación y los de Alcabala interior.

La producción del añil en mayor escala en El Salvador y Nicaragua constituía el rubro de exportación más importante.

1.1.5 Evolución del servicio de aduanas en El Salvador

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea ésta librecambista o proteccionista.

En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior y en función también de la forma en que se aplican dichos impuestos.

Así tenemos una primera etapa en nuestra actividad económica que se extiende hasta la década de los años 50'. Durante esta etapa las actividades del comercio Exterior y por consiguiente las funciones aduaneras, están sujetas a la influencia predominante de los principios del liberalismo económico. Bajo esta influencia, los impuestos de aduana persiguen fines casi exclusivamente rentístico y se

convierten en una de las más importantes, o mejor dicho la más importante, entre las fuentes de recursos del Estado.

1.1.6 Constitución del servicio de aduanas en El Salvador

El Servicio Aduanero está constituido por el conjunto de Administraciones de Aduanas y Delegaciones de Aduanas establecidas en el territorio nacional y aduanas periféricas, que dependen jerárquicamente de la Dirección General de Aduanas.

Estas aduanas contarán con diferentes unidades organizativas y personal necesario, para brindar la atención a los usuarios de manera permanente y dentro de los parámetros de calidad y transparencia establecidos por la Dirección General de Aduanas, para el logro eficiente de las actividades de control, agilización del comercio internacional y recaudación tributaria.

Formarán parte del Servicio Aduanero, los Depósitos de Aduanas, Delegaciones de Aduanas, Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y otros similares, autorizados por la Dirección General de Aduanas y por otras Instituciones Gubernamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior.

1.1.7 Proceso de modernización de aduanas

La Dirección General de Aduanas ha definido y aprobado su política de calidad, asumida en su Visión, Misión, Principios Básicos y Conductas Observables. Para su despliegue la alta Dirección de esta institución ha aceptado un compromiso definido en la Declaración de Principios del Sistema de Calidad, a fin de que la misma sea entendida.

1.1.7.1 Implantación de normas ISO-9000 y KAISEN en las aduanas

A partir del 01 de marzo de 1999, la Dirección General de Aduanas es certificada por la empresa española AENOR (Asociación Española de Normalización) para trabajar bajo las normas ISO-9000 y Kaisen.

El Sistema Kaisen es un sistema de mejora continua que está formado por cinco palabras japonesas (Seiri, Seiton, Seiso, Seiketsu y Shitcure), el cual es aplicado por la Aduana desde el mes de enero de 1998; dicho sistema necesita para su desarrollo, cinco pasos fundamentales:

1. Distinguir lo útil y lo inútil (Seiri)
2. Ordenar lo útil y desechar lo inútil (Seiton)
3. Vigilar el orden y limpieza siempre (Seiso)
4. Cuidar el aseo y la higiene personal (Seiketsu)

5. Mantener autodisciplina sobre lo interior(Shitcure)

Las Normas ISO-9000, son un conjunto de principios universalmente aceptados (normativa) para documentar procedimientos de mejoramiento de la calidad e indica los lineamientos para implementar un sistema de calidad en las Aduanas, en cuanto a: Organización, responsabilidades, procedimientos, recursos necesarios; definiendo, además, los estándares a utilizar.

1.1.7.2 Beneficios del KAISEN y las normas ISO-9000

Dentro de los beneficios que ha traído consigo la implementación del Kaisen y las Normas ISO-9000 a la Aduana, se encuentran los siguientes:

- a) Los servicios se brindan o entregan en los plazos establecidos.
- b) Se mejora el control interno de las operaciones.
- c) Genera eficiencia de las operaciones efectuadas.
- d) Aumenta la competitividad de las aduanas y mejora la aceptación internacional.

1.1.8 Creación de la Dirección General de Aduanas

Considerando que la Dirección de Aduanas es una de las más importantes fuentes de ingreso con que cuenta el Estado, se consideró necesario organizar adecuadamente los servicios de aduanas encomendando su control técnico y administrativo a una dependencia especial, denominada Dirección General de Aduanas.

Anteriormente denominada Dirección General de la Renta de Aduanas, la cual fue creada por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto No. 43 de fecha siete de mayo de mil novecientos treinta y seis, publicado en el Diario Oficial No.104 del 12 de mayo de 1936. Con el surgimiento de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas se derogó dicho decreto establecido en el artículo 38.

Considerando que la anterior Ley ya no cumplía con su función esencial, por cuanto carece de actualidad; además que es necesario armonizar la legislación interna con la normativa establecida por los instrumentos de integración económica centroamericana y que la administración tributaria aduanera debe contar con un instrumento que le permita una eficiente coordinación y control de sus funciones; razón por la cual

fue creada La Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto No.903 de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial No.8, Tomo 370 del 12 de enero de 2006.

1.1.9 Conceptos básicos

1.1.9.1 Aduana

Unidad administrativa encargada de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros tratamientos aduaneros; así como de recaudar y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables.

Dentro del derecho tienden a definirse así las aduanas: "Son oficinas del Estado, establecidas en las fronteras nacionales, encargadas de percibir los derechos, impuestos sobre la entrada y salida de mercancías y velar para impedir las importaciones y exportaciones prohibidas".

1.1.9.2 Aduana de paso

Oficina de aduana por la que se importan o exportan las mercancías de tránsito aduanero.

1.1.9.3 Aduana de salida

Es aquella por donde las mercancías declaradas en tránsito aduanero salen del territorio nacional.

1.1.9.4 Aduana de partida

La aduana bajo cuya jurisdicción comienza una operación de tránsito aduanero.

1.1.9.5 Aduana de destino

Oficina de aduana donde termina una operación de tránsito aduanero.

1.1.10 Generalidades

1.1.10.1 Importancia de las aduanas

Las aduanas son las puertas que un país tiene para poder participar de una manera activa en el comercio exterior. El papel de una aduana es mucho más extenso que la simple puerta por la cual entran y salen las mercancías en un país.

Las actividades que se realizan en las aduanas tienen tal envergadura que pueden afectar el quehacer y la vida económica de un país o una región. Así, se pueden utilizar las aduanas como puertas abiertas al comercio exterior, convirtiéndose en un foco de desarrollo y atracción de nuevas

inversiones. En efecto, el grado de importancia de las actividades que se llevan a cabo en la aduana, tendrá un efecto directo en el desarrollo económico de un país.

No obstante, para que una aduana pueda funcionar de manera adecuada, es necesario que exista un grado de organización tal que permita el funcionamiento óptimo de la misma. De manera que un país obtendrá mayores beneficios de la actividad comercial e internacional si el nivel de jerarquización y ambiente organizacional de sus aduanas se encuentra diseñado para lograr los objetivos y metas establecidos.

Es por esta razón, que la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, es importante ya que en nuestro país es el Órgano Director de la actividad aduanal en sentido técnico, administrativo y jurídico.

1.1.10.2 Objetivos

Las aduanas persiguen dos objetivos principales: el fiscal y el económico.

1.1.10.2.1 Objetivo fiscal

Las recaudaciones aduaneras se constituyen como el principal objetivo fiscal y una de las principales fuentes de ingreso del gobierno, el cual los utiliza para sufragar parte de los gastos públicos del Estado. La importancia fiscal que tienen las aduanas en los países centroamericanos se comprende si se considera que en ellos, las recaudaciones aduaneras constituyen su ingreso principal.

En El Salvador, el pago de los derechos e impuestos que realizan las empresas privadas como parte de su obligación tributaria por la importación y exportación de mercancías, permite a las aduanas realizar la recolección de impuestos derivados de las operaciones y regímenes aduaneros y, a la vez, implementar controles eficientes que contribuyan a reducir la evasión.

1.1.10.2.2 Objetivo económico

El presente objetivo tiene como fin, que los impuestos que se pagan por Derechos de Importación constituyan, uno de los medios más eficaces para proteger la industria y la agricultura salvadoreña de la competencia extranjera.

Sin este tipo de protección aduanera muchas de las empresas nacionales no podrían subsistir porque no están en capacidad de competir con las empresas del exterior, las cuales inundarían el mercado con una enorme variedad de productos, posiblemente a precios más bajos que los de sus similares salvadoreñas. En consecuencia, las aduanas, al cobrar los derechos por el ingreso de mercancías, se convierten en reguladoras de la economía del país.

Además, también tienen funciones accesorias importantes, como por ejemplo: Cooperar en la aplicación de ciertas leyes, tales como las de carácter sanitario, veterinario o relacionadas con el control de calidad de los productos alimenticios.

En Centroamérica existe el Tratado de Integración Económica en lo que respecta al servicio aduanero, tal como está sucediendo en muchas partes del mundo (Unión Europea, por ejemplo), donde grupos de países buscan unirse con la intención de integrarse económicamente; es decir, con el propósito de formar mercados comunes, y sin que existan entre ellos barreras aduaneras y económicas.

Por tal razón es que los países centroamericanos están considerando abrir sus fronteras para formar un mercado común, muchísimo más amplio, y que permita, entre otros aspectos:

- a) Aumentar el intercambio de mercancías.
- b) Propiciar y fomentar el desarrollo industrial y agropecuario.
- c) Disminuir la dependencia económica del extranjero.
- d) Incrementar la demanda de mano de obra.
- e) Mejorar el nivel de vida de los habitantes de la región.

Es por ello que en El Salvador, al igual que en los demás países de Centro América, las aduanas se consideran como organismos públicos especializados, no sólo por el papel tan importante que juegan en lo referente al aspecto económico, sino también por la función de intermediarias comerciales que cumplen y que contribuyen a elevar el nivel general de vida de la población.

1.1.10.3 Impuestos de aduana

Según el artículo 2 del Código Tributario la aplicación de este será a la relación jurídico-tributaria que se origina de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales. Consecuentemente los impuestos de aduana son un caso particular tipificado como impuestos especiales, que se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país.

Por consiguiente los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos, mediante la práctica contable del prorrateo, aplicando el Principio Contable de Costo de Adquisición. Es importante aclarar que en el caso particular de El Salvador las ventas al exterior están exentas de impuestos como parte de los incentivos fiscales que el país proporciona a los exportadores y con ello se generan divisas.

No obstante, dentro de los impuestos, los de aduana se han separado de los que tradicionalmente se han conceptuado como de consumo, debido a las siguientes particularidades:

- a) Se aplican a mercancías destinadas al uso o consumo en un país diferente al de producción.

- b) Se recaudan según técnicas muy específicas y desarrolladas que requieren sistemas de administración especializadas; y
- c) Tienen gran importancia como fuente de recaudación fiscal y como instrumento de política económica.

1.1.10.4 Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas

1.1.10.4.1 Naturaleza, competencia y funciones

La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la Legislación Nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde, fiscalizar y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

La función privativa de la Dirección General de Aduanas es el ejercicio de la potestad aduanera y tendrá competencia en todas las funciones administrativas relacionadas con la administración de los tributos que gravan la importación de mercancías, la prevención y represión de las infracciones

aduaneras y el control de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías; además, está facultada para emitir consultas, criterios o resoluciones anticipadas, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera.

Asimismo, coordinará y fiscalizará la actividad de las aduanas y dependencias a su cargo, para asegurar la aplicación correcta y uniforme del ordenamiento jurídico aduanero, de conformidad con los fines y objetivos del Servicio de Aduanas, mediante la emisión de directrices y normas de aplicación general, dentro de los límites de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

1.1.10.4.2 Finalidad de la Dirección General de Aduanas

Tiene como finalidad la de regular y contribuir al desarrollo del comercio exterior, originando con esto un alto nivel de recaudación fiscal, proveniente principalmente de los derechos e impuestos que afectan la importación de mercancías; además, de ejercer control sobre la gestión y trámite de la actividad aduanera a nivel nacional.

Para garantizar la prestación de servicios que satisfagan las expectativas de los usuarios y obtener mayores niveles de recaudación fiscal, en armonía con los avances tecnológicos,

los objetivos estratégicos del Ministerio de Hacienda y con la Política de Calidad Institucional, la Dirección General de Aduanas tiene la finalidad de ser una Institución eficiente y productiva que usa la planificación estratégica para obtener los mejores resultados y mejorar continuamente los procesos en las Aduanas.

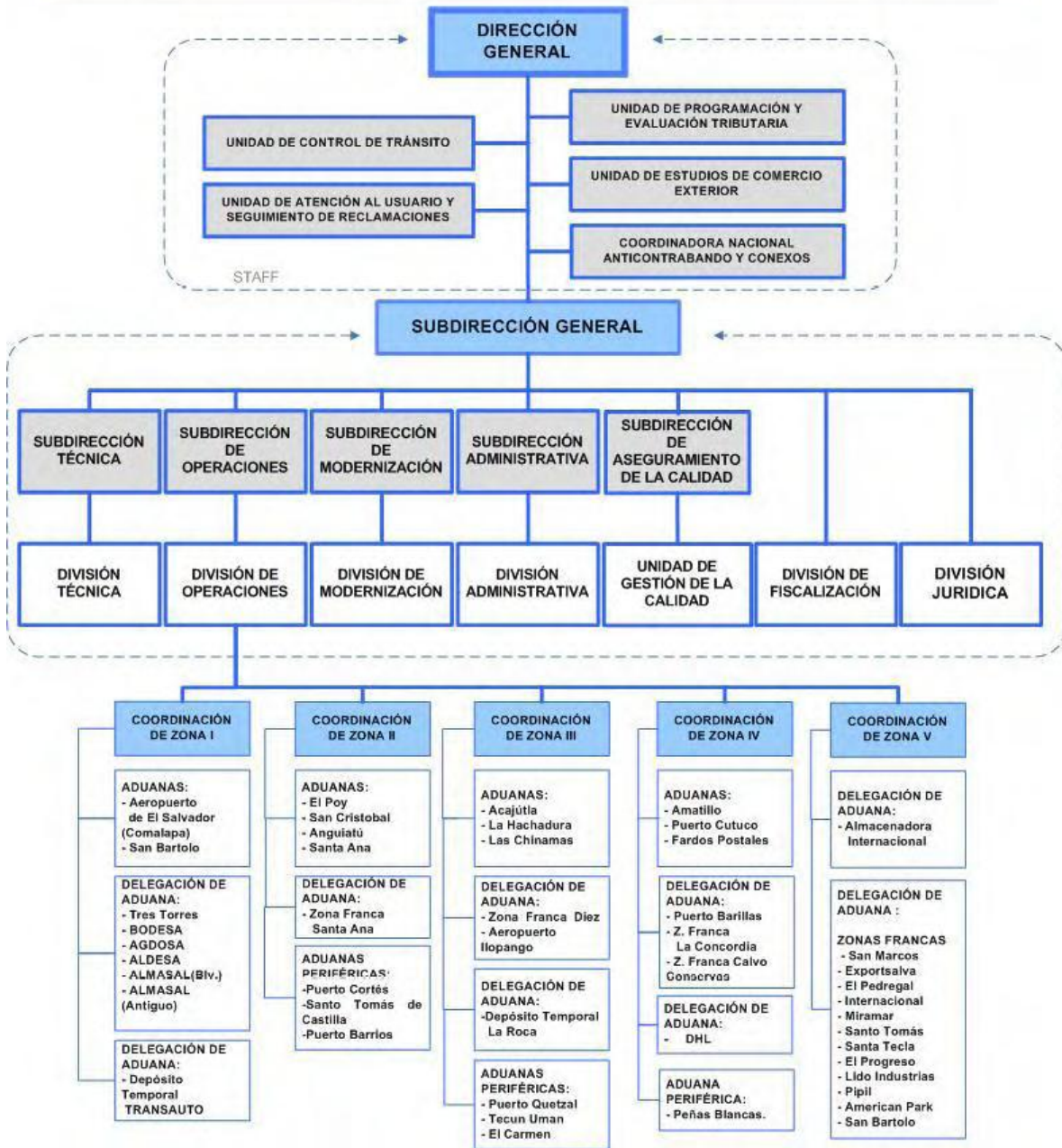
1.1.10.4.3 Conducción y nombramiento de las autoridades

La Dirección General de Aduanas será dirigida y administrada por un Director General y un Subdirector General, quienes tendrán las atribuciones que la legislación aduanera, la Ley Orgánica y su Reglamento les confieran.

1.1.10.4.4 Estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas

La estructura organizativa es fundamental para el buen funcionamiento de toda empresa, ya que en ella se definen los diferentes escalafones de mando de donde emanan las instrucciones.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS



1.1.10.5 Aduanas existentes

1.1.10.5.1 Aduanas de El Salvador

Por definición, la aduana es el servicio gubernamental responsable de la valuación y cobranza de los derechos e impuestos por importaciones, exportaciones y de la aplicación de otras leyes y reglamentos relacionados con la importación, tránsito y exportación de bienes. En las aduanas de El Salvador se tramitan exportaciones hacia todo el mundo.

Las Aduanas que trabajan en puntos límite fronterizos a un país vecino y se accede por la vía terrestre, son llamadas Aduanas Terrestres de Frontera. Las Aduanas que tienen como finalidad controlar mercancías dentro del territorio nacional, pero no están ubicadas en la Frontera, son las Aduanas Internas. Existen además Delegaciones de Aduana, que son las que se encuentran en las Zonas Francas o también en los Depósitos Temporales de Mercancías.

Si se accede por barco o navíos en un Puerto, son Aduanas Marítimas y Aduanas Aéreas, son aquellas que controlan el movimiento de las mercancías que se transportan por medio de aeronaves en un aeropuerto.

Además, hay Aduanas fuera del territorio nacional a las que se les denomina Aduanas Periféricas. Éstas se encuentran en fronteras de los países centroamericanos con sus vecinos que no pertenecen al Convenio Centroamericano de Integración.

1.1.10.5.2 Aduanas que existen en el país y su ubicación

A continuación se presentan las aduanas que existen en el país y su ubicación, distancia desde San Salvador y zona geográfica:

Aduana	Nombre	Ubicación (Depto.)	Distancia desde SS (Kms2)	Zona geográfica
Terrestre	San Bartolo	San Salvador	11.5	Central
	Santa Ana	Santa Ana	63	Occidental
	Anguiatu	Santa Ana	125	Occidental
	San Cristóbal	Santa Ana	97	Occidental
	El Poy	Chalatenango	97	Central
	La Hachadura	Ahuachapán	125	Occidental
	Las Chinamas	Ahuachapán	115	Occidental
	El Amatillo	La Unión	205	Oriental
Marítima	Acajutla	Sonsonate	84	Occidental
	Cutuco	La Unión	200	Oriental
Aérea	Aeropuerto Internacional de E.S.	La Paz	42	Central

1.1.10.6 Competitividad de las aduanas

Un sistema aduanero eficiente contribuye al aumento de los ingresos en los rubros de importación y exportación, disminuyendo los costos y aumentando la rentabilidad, ya que para las exportaciones se permite la salida de productos de manera rápida, puntual, sin daños y flexible; asimismo para las importaciones contribuye en la entrada oportuna de insumos, eleva la respuesta de la industria local en tiempos y costos, permitiendo al gobierno incrementar sus ingresos y disminuir sus costos.

1.1.11 Funciones del sistema aduanero

Las cuatro funciones básicas del sistema Aduanero Nacional son: Facilitador de Comercio, Generador de Información, Recaudador del Fisco y Controlador del Tráfico de Mercancías; las cuales, mejoran el clima de negocios en la región, pero necesitan de recursos suficientes para ejecutar los proyectos, que contribuyan a desarrollar apropiadamente las funciones antes mencionadas.

1.1.11.1 Como facilitador del comercio

Para desarrollar la función de facilitador del comercio el Estado, necesita brindar más agilidad en las operaciones, seguridad y menores costos; lo anterior, no implica disminuir

la responsabilidad del Estado, sino desarrollar nuevos métodos que no detengan el flujo expedito de mercancías, entre los que se pueden mencionar: el Sistema de Autoliquidación, Sistema de Teledespacho, etc.

1.1.11.2 Como generador de información

El sistema aduanero no debe brindar únicamente estadísticas, sino datos confiables, oportunos y de fácil acceso, contribuyendo con el Sector Privado al presentar posibles mercados; además, fiscalizar de manera inteligente para optimizar el uso de los recursos para el control aduanero, esto a su vez implica que debe existir: transparencia en el sector aduanero, en los aranceles, tributos, valoraciones, clasificaciones arancelarias, restricciones y prohibiciones de importaciones y exportaciones.

1.1.11.3 Como recaudador del fisco

El sistema aduanero no es un simple cobrador, sino un recaudador sofisticado, que utiliza la estimación de costos de los bienes importados (valor arancelario) así como, siempre busca aumentar la base de contribuyentes con el objeto de compensar la desgravación arancelaria.

1.1.11.4 Como controlador del tráfico de mercancías

Las actividades principales del Estado en ese sentido pretenden:

- a) Proteger la Seguridad Nacional o Regional, en lo relativo al ingreso de mercancías que puedan ser utilizadas para atentar contra esta, como por ejemplo: armas, municiones, explosivos, etc.
- b) Proteger la Salud Humana, Animal y el Medio Ambiente, al no permitir o controlar el ingreso de mercancías vencidas o en condiciones que no puedan ser consumidas, sustancias tóxicas que puedan afectar el medio ambiente, como por ejemplo: los medicamentos vencidos, carnes en mal estado, desechos químicos, etc.
- c) Proteger la Propiedad Intelectual, al no permitir el ingreso de mercancías a importadores que no están autorizados legalmente para su importación y comercialización, ejemplos: cigarrillos, prendas de vestir, etc.
- d) Verificar las disposiciones contenidas en acuerdos y tratados comerciales, como el siguiente: Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, etc.

1.1.12 Elementos básicos en las operaciones aduaneras

1.1.12.1 Sujetos

1.1.12.1.1 Autoridad aduanera

El funcionario del servicio aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de su competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

1.1.12.1.2 Auxiliares

Auxiliares de la función pública aduanera.

1.1.12.1.3 Consignante

Es la persona que remite mercancías del exterior.

1.1.12.1.4 Consignatario

Es la persona que el contrato de Transporte establece como destinatario de la mercancía.

1.1.12.1.5 Agente aduanero

Es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos.

1.1.12.1.6 Transportista aduanero

Es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites Aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.

1.1.12.2 Requisitos establecidos para ser autorizados como sujetos aduaneros

1.1.12.2.1 Agentes de aduanas

Auxiliares de la Función Pública Aduanera: Son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen habitualmente ante el Servicio Nacional de Aduanas, en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera. Los auxiliares serán responsables solidarios ante el Fisco por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, las omisiones y los delitos en que incurran sus empleados acreditados ante el Servicio Nacional de Aduanas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos empleados queden sujetos legalmente.
(Artículo 28, Ley General de Aduanas)

Requisitos generales: Para poder operar como auxiliares, las personas deberán tener capacidad legal para actuar, estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la

autoridad aduanera, mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, cumplir los requisitos estipulados en ésta Ley, sus Reglamentos y los que disponga la resolución administrativa que los autorice como auxiliares.

El auxiliar que, luego de haber sido autorizado, deje de cumplir algún requisito general o específico, no podrá operar como tal hasta que demuestre haber subsanado el incumplimiento. (*Artículo 29, Ley General de Aduanas*)

Impedimentos: No podrán ser auxiliares de la función pública:

- a) Los funcionarios y empleados del Estado o de sus instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas.
- b) Las personas que estén inhabilitadas, por sentencia judicial firme, para ejercer cargos públicos. (*Artículo 29 bis, Ley General de Aduanas*).

Agente Aduanero: Es el profesional Auxiliar de la Función Pública Aduanera autorizado por el Ministerio de Hacienda para actuar, en su carácter de persona natural, con las condiciones y los requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Ley General de Aduanas, en la presentación habitual de servicios a terceros, en los trámites, los regímenes y las operaciones aduaneras. (*Artículo 33 Ley General de Aduanas*).

Por disposición del Artículo 16 del Código Aduanero Centroamericano III, CAUCA III, no se permite la autorización de *Agentes Aduaneros Persona Jurídica*.

I. Autorización como Agente Aduanero Persona Natural:

Documentos que deben presentarse:

1. **DER02 FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION COMO AGENTE ADUANERO** debidamente lleno y firmado por el interesado.
2. Copia certificada por Notario Público o por la institución de enseñanza respectiva, del título de Licenciatura en Administración Aduanera. Podrán ser autorizadas personas con el grado de Licenciatura en Comercio Internacional, Derecho o Administración Pública, previa aprobación de un examen de competencia en el área aduanera, que el Ministerio de Hacienda deberá aplicar anualmente en coordinación con la Dirección General de Aduanas.
3. Certificación de la incorporación al Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas.
4. Una fotografía reciente, tamaño pasaporte.
5. Certificación notarial del domicilio en el país, por provincia, cantón, distrito y demás señas.
6. Declaración jurada rendida por el gestionante, ante Notario Público, de que cuenta con un mínimo de 2 años

de experiencia en materia aduanera, bajo el conocimiento de las penas contempladas en el Código Penal por perjurio.

7. Copia certificada de la cédula de identidad por ambos lados.
8. Certificación de antecedentes penales, la cual puede ser obtenida en el Edificio Jorge Debravo, costado este del Primer Circuito Judicial de San José.
9. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que no labora para el Estado y sus instituciones.
10. El respectivo poder, si la persona que suscribe la solicitud actúa en representación de otra.

II. Si va a laborar bajo la caución de una Agencia de Aduanas, deberá además de presentar:

1. Nota suscrita por parte del interesado, en donde solicite ser inscrito con la Agencia de Aduanas que le va a contratar una vez autorizado.
2. Nota suscrita por el Representante Legal de la Agencia de Aduanas que le va a contratar, en donde expresamente manifieste la voluntad de inscribirlo al amparo de su caución.

Una vez autorizado e inscrito, solicitar cita y presentarse con el dispositivo **Token**, para que se le haga entrega del **Certificado de Firma Digital**. La cita se puede obtener en los teléfonos 2522-9090, 2522-9097, 2522-90-98 y 2522-9099.

La Agencia de Aduanas que va a ser su patrono debe encontrarse activa, y en estado de no morosidad en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social e inscrita en la Dirección General de Tributación.

III. Si va a laborar bajo su propia caución, como Agente de Aduanas Independiente, deberá además de cumplir con:

Condiciones especiales:

1. Contar con el equipo de cómputo, software y medios para la transmisión electrónica de datos, según los requerimientos y formatos establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas.
2. Encontrarse inscrito en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda, cual será verificado en el Sistema Integrado de Información Tributaria.
3. Encontrarse sin morosidad en el pago de sus obligaciones, lo cual será verificado.

Documentos que adicionalmente deben presentarse:

1. **DER02 FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION COMO AGENTE ADUANERO** debidamente lleno y firmado por el interesado.
2. Declaración jurada rendida ante Notario Público indicando ubicación exacta por provincia, cantón, distrito y demás señas de (debe coincidir con lo que se consigne en el formulario **DER02**):
 - a) Las oficinas en cada una de las jurisdicciones de aduana en donde operará.
 - b) Lugar y medios para recibir notificaciones (número de fax, apartado y correo electrónico).
 - c) Lugar en donde se custodiarán las declaraciones aduaneras y documentos originales e información derivada de su operación en el régimen.
3. Documento original de la garantía que responderá ante el Estado por las eventuales responsabilidades tributarias derivadas de sus operaciones, según lo requerido en el archivo electrónico de **RA23: REQUISITOS PRESENTACION INICIAL Y RENOVACION GARANTIA COMO AUXILIAR** y por medio del **DER19 FORMULARIO PRESENTACION INICIAL Y RENOVACION GARANTIA COMO AUXILIAR**, según la siguiente base de cálculo:

- a) Por la aduana en que se preste o se vaya a prestar el mayor servicio, \$10,000.00 (diez mil dólares) o su equivalente en moneda nacional.
- b) Por las demás aduanas ante las cuales actúe o vaya a actuar, \$8,000.00 (ocho mil dólares) o su equivalente en moneda nacional.
- c) Declaración Jurada rendida ante Notario Público, de que se ha adquirido el programa de cómputo (software) para realizar las transmisiones electrónicas, indicando la **Categoría de Auxiliar**, quien es el **Proveedor** o **Desarrollador**, y que el mismo se encuentra certificado por el Ministerio de Hacienda a tales efectos.
- d) Documento original de domiciliación de cuenta cliente, expedido por alguna entidad bancaria o financiera reconocida por Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF, con el propósito de que por medio de la operación del sistema electrónico de pagos SINPE, se le realicen los débitos y créditos de dineros correspondientes al pago de tributos derivados de sus operaciones aduaneras.

Una vez autorizado e inscrito, solicitar cita y presentarse con el dispositivo **Token**, para que se le haga entrega del

Certificado de Firma Digital. La cita se puede obtener en los teléfonos 2522-9090, 2522-9097, 2522-90-98 y 2522-9099.

Cuando se trate de un Agente Persona Natural que se encuentra laborando para una Agencia de Aduanas, deberá primero solicitar desinscribirse de ésta.

IV. **Procedimiento de autorización:**

Una vez presentados los documentos y cumplidos los requisitos de autorización, la Dirección General de Aduanas elaborará dictamen, que de resultar favorable será remitido al Ministerio de Hacienda para la respectiva autorización como Agente Aduanero, Auxiliar de la Función Pública Aduanera.

En caso de que los documentos presentados no cumplan con los requisitos establecidos, por la vía escrita se le hará la prevención correspondiente, y contará con 10 días hábiles para cumplir con lo requerido. De no cumplir con lo requerido, se resolverá con el contenido en el expediente administrativo.

El Ministerio de Hacienda procederá con la autorización mediante **Acuerdo Ejecutivo**, el cual debe ser publicado en el **Diario Oficial la Gaceta**, por parte del interesado; por

lo que para ser finalmente inscrito como Agente Aduanero, Auxiliar de la Función Pública Aduanera, deberá de presentar además lo siguiente:

1. Copia del recibo de publicación en el Diario Oficial la Gaceta, del Acuerdo Ejecutivo que le autorizó como Agente de Aduanas.
2. Copia certificada del Acuerdo Ejecutivo publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

Consideraciones importantes:

1. Los Agentes Aduaneros y los asistentes inscritos con este, que gestionen directamente ante las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas, deberán portar carné que los acredite como tales, el que será confeccionado por el mismo interesado.
2. Los formularios, formatos, requerimientos técnicos, requisitos y circulares pueden ser obtenidos en el sitio Web del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv
3. Las firmas que se consignent por parte del interesado en los formularios y demás documentos requeridos, deberán venir autenticadas por Notario Público (Artículo 286 de la Ley General de Administración Pública); no obstante cuando la solicitud se presente de manera personal, se

podrá prescindir de su autenticación y bastará con la confrontación de la firma contra el documento de identificación respectivo.

Todas las declaraciones juradas rendidas ante Notario Público, podrán ser presentadas en un solo documento, y deben cumplir con los requerimientos del Código Notarial y con los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.

1.1.13 Base legal

1.1.13.1 Leyes y reglamentos

La creación de la base legal es para establecer el régimen jurídico que regula las facultades y los procedimientos del servicio en el área de aduanas, por lo que se presenta a continuación las leyes que se aplican:

- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas
- Ley especial para sancionar infracciones aduaneras y sus reformas
- Ley de Simplificación Aduanera y sus reformas
- Ley del Registro de Importadores
- Ley de Almacenaje

- Ley de zonas francas industriales y de comercialización
- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano
- Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)
- Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías
- Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento
- Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación
- Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo
- Ley de Reactivación de las Exportaciones y su reglamento
- Disposiciones de la Ley del IVA que se refieren a las importaciones e internaciones de bienes

- Regulaciones para importar productos animales y vegetales
- Disposiciones sobre objetos que se remiten al Exterior para su reparación
- Disposiciones que Autorizan el Despacho de Mercaderías de una Aduana a otra para su Registro

1.2 EXPORTACIONES

1.2.1 Las exportaciones en El Salvador

El verdadero éxito empresarial no está circunscrito únicamente al mercado interno. Las oportunidades que ofrece comercio internacional son muy significativas. Vale la pena valorar esta vía interesante de hacer negocios. Por lo que hay que tomar en cuenta que los Tratados de Libre Comercio liberan de impuestos a muchos productos y esto nos vuelve más competitivos.

El Salvador firmó el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, así como acuerdos de libre comercio con México, Chile, y Panamá; y ha aumentado sus exportaciones a esos países. El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua también están negociando un acuerdo de libre comercio con el país de Canadá.

1.2.2 Conceptos básicos

1.2.2.1 Exportación

Es una operación comercial que consiste en la venta de bienes y servicios de un país al extranjero.

Es simplemente la salida de un producto de un determinado país con destino a otro, atravesando las diferentes fronteras o mares que separan las naciones.

1.2.2.2 Exportaciones

Es el envío de mercancías o productos del país propio del que se mencione a otro distinto, para su uso o consumo definitivo.

1.2.2.3 Exportación definitiva

La exportación definitiva, es la salida del Territorio Aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

1.2.3 Generalidades

1.2.3.1 Importancia

Actualmente se considera deseable el desarrollo de la producción nacional de bienes y servicios para la exportación, como una fuente niveladora de la balanza comercial, y de crecimiento de empleo; en consecuencia la

promoción de exportaciones representa una de las medidas principales de la política económica en casi todos los países.

Los países tienden a especializarse en la producción de aquellos artículos y servicios en los cuales ellos pueden ser relativamente más eficientes por la capacidad de sus factores de producción o recursos, por lo que la mayoría de los países en desarrollo se dedican a producir y exportar bienes agrícolas y materiales, para recibir a cambio importación de maquinaria, bienes intermedios y manufacturados.

1.2.3.2 Ventajas y riesgos de las exportaciones

1.2.3.2.1 Ventajas

En los países de América Latina, se ha implementado desde los años sesenta, la política global de promoción de las exportaciones; en la cual se incentiva a los sectores productivos a incrementar los niveles de ventas en las Exportaciones, con el objetivo fundamental de:

- Incrementar las divisas.
- Generar empleos.
- Mejorar la utilización de los recursos naturales.

- Elevar el desarrollo tecnológico, económico y social, que permita mejorar el nivel de vida de los habitantes de un país.
- Acceso a mercados con amplia demanda por sus productos.
- Crecimiento de la empresa al generarse mayor dinamismo en ventas e ingresos.
- Mayor estabilidad en los negocios de la empresa al no depender sólo del mercado interno.
- Rentabilidad al generarse mayores ingresos y disminución de costos.
- Aprovechamiento de capacidad instalada ociosa.
- Actualización tecnológica mejorando competitividad de su empresa y la calidad de sus productos.
- Imagen empresarial y generación de empleos y divisas.

1.2.3.2.2 Riesgos

Existen riesgos para el exportador que si son asumidos correctamente pueden ser superables, por ejemplo: los producidos por problemas operativos, legales y financieros.

1.2.3.3 Barreras en las exportaciones

Existen países que utilizan una ley llamada "similar Nacional", es decir, que si una empresa ubicada en un país donde rige dicha ley, quiere importar un producto del extranjero y este producto se fabrica también localmente con características más o menos similares, se cobra un impuesto de importación mayor. Esta ley tiene la finalidad de proteger la industria nacional y darles tiempo a algunos empresarios.

Entre las barreras que normalmente se presentan en las exportaciones se tienen las siguientes:

- Proteccionismo
- Falta de moneda cambiaria
- Excesiva burocracia e inestabilidad económica
- Normas técnicas
- Aspectos culturales y de negociación.

1.2.4 Clasificación de las exportaciones

1.2.4.1 Exportaciones tradicionales

Son los productos que se exportan con frecuencia, y el país depende de ellos. Ejemplo: El café es un tipo de exportación netamente tradicional.

1.2.4.2 Exportaciones no tradicionales

Son aquellos productos que se exportan con muy poca frecuencia y el país no depende de ellos. Ejemplo: Los cigarrillos, bebidas alcohólicas, etc.

1.2.4.3 Exportaciones restringidas

Son aquellas exportaciones limitadas por el Estado por razones de seguridad.

Ejemplo: Un tipo de exportación restringida, son productos que pueden llegar a ser escasos y por esa razón las exportaciones fueron restringidas para poder satisfacer las necesidades de la nación. Otro tipo de exportación restringida son las drogas, por ser de comercio ilícito.

1.2.4.4 Exportaciones no restringidas

Son aquellas que se realizan sin restricciones del Estado, pero deben cumplir con los debidos procesos aduaneros correspondientes.

1.2.5 Incentivos para exportar

Existen dos leyes que contienen incentivos para el exportador.

1.2.5.1 Ley de régimen de zonas francas

- Exención total de impuestos que graven la importación de maquinaria y equipo necesario para productos de exportación.
- Libre de impuestos de materia prima para la producción.
- Exención de impuestos para lubricantes y combustibles necesarios para producir cuando no se produzcan en el país.
- Exención impuesto sobre la renta.
- Exención total impuestos municipales sobre activo y patrimonio.
- Exención total impuestos a la transferencia de los bienes raíces a ser utilizados en la actividad exportadora.

1.2.5.2 Ley de reactivación a las exportaciones

- Devolución del 6% del valor FOB de las exportaciones fuera del área centroamericana.
- Exoneración de los impuestos por la importación de materias primas y bienes intermedios para operaciones de maquila.
- Cero por ciento de tasa de impuestos al valor agregado (IVA) a las exportaciones.
- Deducción y reintegro del crédito fiscal.

1.2.6 Centro de trámites de exportación (CENTREX)

1.2.6.1 Importancia

El centro de trámites de exportación (CENTREX) fue creado en 1987 mediante Decreto Ejecutivo No.18 de la Ley de Fomento de las Exportaciones. Actualmente forma parte de la estructura orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), dentro de la Gerencia Internacional.

Su misión es facilitar, agilizar, simplificar y centralizar los trámites de exportación de las instituciones involucradas en la actividad exportadora; asimismo asesorar sobre los mismos, a sus clientes.

1.2.6.2 Objetivos

- Asesorar al sector exportador sobre comercio exterior.
- Coordinar a las instituciones involucradas en la actividad exportadora.
- Crear sistemas de información que generen y analicen estadísticas de exportación por producto, informes ejecutivos sobre exportaciones y el comportamiento de las mismas.

1.2.6.3 Funciones básicas

Dentro de las funciones básicas que se desarrollan en el CENTREX, están las siguientes:

- Administrar el registro de Exportadores.
- Asesorar a exportadores e instituciones involucradas con las exportaciones y apoyar proyectos de comercio exterior.
- Dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional vigente en lo relativo al comercio exterior.
- Administrar las cuotas de exportación de productos controlados.

- Administrar el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX).
- Generación de informes y asesoría de comercio exterior.
- Efectuar cobros por servicios prestados; y pagos a requerimiento de unidades del Banco Central de Reserva.

1.3 IMPORTACIONES

1.3.1 Conceptos básicos

1.3.1.1 Importación

La importación es el acto de compra efectuado por los residentes de un país a los de otro.

1.3.1.2 Importaciones

Es el ingreso de mercancías o productos de otros países al propio, para su uso o consumo definitivo.

1.3.1.3 Importación definitiva

La importación definitiva, es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo en el Territorio Aduanero.

1.3.2 Generalidades

1.3.2.1 Importancia de las importaciones

Las importaciones son una de las fuentes más importantes de ingresos para nuestro país, ya que constituyen un porcentaje alto de acuerdo a los ingresos que se generan en el país. Es por ello que la Dirección General de Aduanas persigue los siguientes objetivos:

- Generar información transparente sobre las importaciones de mercancías.
- Disminuir evasión fiscal, realizando la aplicación correcta de la Legislación Aduanera y comprobando que los usuarios de los servicios que presta, ejecutan sus operaciones dentro del marco legal establecido.
- Contribuir al combate del contrabando, mediante la programación de planes de verificación y de fiscalización.

1.3.2.2 Clasificación de los derechos de importación

Según la constitución de la base imponible:

- **Ad valorem:** El importe se obtiene mediante la aplicación de un porcentual sobre el valor en aduana o sobre el

precio oficial CIF (Costo, seguro y flete), si éste existiere y fuere superior.

- **Específico:** Aplicación de una suma fija por cada unidad de medida.

1.3.2.3 Aranceles y otros impuestos a las importaciones

1.3.2.3.1 Estructura arancelaria

En El Salvador el compromiso de la reducción de las tarifas se cumplió a julio de 1999, actualmente las tarifas para los bienes de capital son 0%, para las materias primas están entre 0% y 5%, la tarifa para los productos intermedios de 5% a 10% y los productos terminados son cargadas máximo con el 15%.

Los textiles, productos agrícolas, vehículos y otros pocos tales como los licores, se les carga una tarifa entre 15% y 30%. Estas nuevas tarifas aplican para los productos que entran al país procedente de países distintos a los del Mercado Común Centroamericano.

1.3.2.3.2 Tarifas

La mayoría de las importaciones está sujeta al gravamen de importación (Derecho Aduanero de Importación - DAI) y además

al Impuesto sobre la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA) del 13%.

1.3.3 Regulaciones y normas

Las regulaciones a las importaciones son:

- **Licencias:** Las Aduanas generalmente no exigen licencias de importación, sin embargo cuando los productos son vegetales o animales requieren licencias del Ministerio de Agricultura para certificar que estos productos cumplen con las regulaciones sanitarias. Las armas requieren licencia del Ministerio de Defensa.
- **Normas Técnicas:** No existe una legislación para el uso de estándares. El Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología (CONACYT), creado en 1994 bajo el Ministerio de Economía, es el responsable del desarrollo de estándares internacionales y normas para una eventual aplicación. Los comerciantes usualmente se rigen bajo los estándares americanos.

Muchas multinacionales se ha adherido al sistema de estándares ISO-9000, sin embargo muchas de las compañías locales subsidiarias no utilizan estas normas. A las

manufacturas de textiles generalmente se les aplica la norma ISO-14000.

1.3.4 Términos internacionales de comercio (INCOTERMS)

1.3.4.1 INCOTERMS

La mundialización de la economía da a las empresas un acceso más amplio, jamás conocido a los mercados de todo el mundo. Las mercancías se venden en más países y en mayores cantidades y variedad. Pero a medida que aumenta el volumen y la complejidad de las ventas internacionales, también crecen las posibilidades de malentendidos y de litigios costosos cuando los contratos de compraventa no se redactan adecuadamente.

1.3.4.2 Propósito y ámbito de los INCOTERMS 2000

El término de "Incoterms" deriva de la abreviación de "International Commerce Terms" (Términos de Comercio Internacional). Es posible también encontrarlos como:

- Términos de Embarque,
- Términos de Entrega,
- Términos de Pago, o Simplemente
- Cotizaciones.

Sin embargo ninguno de ellos es el más apropiado, ya que los Incoterms no sólo se refieren al transporte, o a la entrega, o al pago de la mercancía. Su ámbito es más amplio. La denominación más apropiada y reconocida por la ICC (International Chamber of Commerce) CIC (Cámara Internacional de Comercio) es la de "Términos Internacionales de Comercio".

1.3.4.3 Finalidad y alcance

La finalidad de los incoterms consiste en establecer un conjunto de reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales más utilizados en las transacciones internacionales. De ese modo podrán evitarse las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en diferentes países o reducirse en alguna medida.

A menudo las partes de un contrato tienen un conocimiento impreciso de las distintas prácticas comerciales utilizadas en sus países, lo cual puede dar lugar a malos entendidos, litigios y procesos, lo que implica pérdida de dinero y tiempo. Para solucionar estos problemas la Cámara de Comercio Internacional ha publicado una serie de reglas internacionales de los términos comerciales.

Dos equivocaciones con relación a los incoterms son muy frecuentes. Primera, a menudo se interpreta incorrectamente que los Incoterms se aplican al contrato de transporte y no al contrato de compra-venta. Segunda se da por sentado erróneamente que regulan todas las obligaciones que las partes deseen incluir en el contrato de compra-venta.

Es esencial de los exportadores e importadores tomar en consideración la vinculación práctica entre los diversos contratos necesarios para ejecutar una venta internacional, donde no solo se requiere el contrato de compra-venta, sino también contratos de transporte, seguro y financiación.

Los Incoterms se ocupan de las obligaciones de despacho aduanero de las mercancías para la exportación y la importación, el embalaje de las mercancías, la obligación del comprador de recibir la entrega así como proporcionar la prueba de que se han cumplido debidamente las obligaciones respectivas.

Aunque los Incoterms son sumamente importantes para el cumplimiento del contrato de compra-venta, no se ocupan en lo absoluto de un buen número de problemas que pueden darse en el propio contrato.

Debe acentuarse que el alcance de los incoterms se limita a los derechos y obligaciones de las partes en un contrato de compra-venta y con relación a la entrega de las mercancías vendidas.

1.3.4.4 Clasificación de los INCOTERMS

Los incoterms se han dividido en diferentes grupos con el objeto de que los usuarios tengan una mejor comprensión de estos. Se clasifican de diferentes formas:

- **Grupo "E" Salida:** EXW En fábrica

- **Grupo "F" Transporte principal no pagado** FCA Franco transportista FAS Franco al costado del buque FOB Franco a bordo

- **Grupo "C" Transporte principal pagado:**
CFR Costo y flete CIF Costo, seguro y flete CPT Transporte pagado hasta CIP Transporte y seguro pagado hasta

- **Grupo "D" llegada:** DAF Entregada en frontera DES Entregada sobre buque DEQ Entregada en muelle DDU Entregada derechos no pagados DDP Entregada derechos pagados

1.3.4.5 INCOTERMS más utilizados en El Salvador

Como se describe en el punto anterior existen varias categorías de incoterms; sin embargo en El Salvador los más utilizados son: El FOB y el CIF.

- **FOB Franco a bordo:** Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador debe soportar todos los costos y riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar las mercancías en aduana para la exportación. Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancía se efectuó en el momento que sobrepasa la borda del buque, debe usarse el término FCA (Franco transportista).
- **CIF Costo, seguro y flete** Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El vendedor debe pagar los costos y el flete necesario para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el

riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega se transmite del vendedor al comprador. No obstante en condiciones CIF el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de las mercancías durante el transporte.

Consecuentemente el vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El comprador ha de observar que bajo el término CIF el vendedor está obligado a conseguir un seguro solo con cobertura mínima si el comprador desea mayor cobertura, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien contratar su propio seguro adicional.

El termino CIF exige al vendedor despachar la mercancía para la exportación. Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o vías de navegación interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancía se efectuó en el momento que sobrepasa la borda del buque debe utilizarse el término CIP (Transporte y seguro pagado hasta).

1.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO EN EL SALVADOR Y EN LA REGIÓN

1.4.1 Definición

Los Tratados de Libre Comercio son instrumentos jurídicos que contienen derechos y obligaciones y por ende, oportunidades comerciales que pueden ser aprovechadas, por los países que los conforman.

Estos brindan un acceso seguro y preferencial a los productos nacionales en nuevos mercados, contribuyendo así al desarrollo económico y social.

De la misma forma se constituyen como herramientas de desarrollo a mediano y largo plazo debido a que los resultados más benéficos para las partes dependen de la preparación y planificación acertada de cada parte signataria; un Tratado de Libre Comercio puede ser eficaz y servir como fuente generadora de empleo y alivio de la pobreza, de crecimiento económico, entre otros beneficios, si se tiene una visión clara, objetivos definidos y una estrategia conjunta que involucre a todos los actores de la sociedad.

En El Salvador se conforman de acuerdo a la Constitución de la República, se constituye en ley al entrar en vigencia, y

la Ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un Tratado; en caso de conflicto entre el Tratado y la Ley prevalecerá el Tratado.

1.4.2 Objetivos

Los Tratados de Libre Comercio tienen objetivos establecidos para lograr mayores beneficios y brindar oportunidades de desarrollo nacional. Se mencionan los siguientes:

- Lograr eliminar todos los pagos de aranceles a la importación de productos entre sí y de eliminar toda medida que impida o dificulte el ingreso de productos al territorio de ambos.
- Establecer disposiciones legales que regulen todas las áreas relacionadas con el comercio.
- Garantizar los derechos de toda persona o empresa de ambos países, cuando deciden invertir en el otro país.
- Establecer disposiciones que regulen el comercio de los servicios entre nacionales de ambos países.
- Asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que han sido negociados, estableciendo un mecanismo que en una forma rápida solucione cualquier problema que

surja en el comercio de productos, servicios o aquellos relacionados con las inversiones.

1.4.3 Oportunidades y retos de los TLC en El Salvador

La firma de un TLC con Estados Unidos crea oportunidades grandes así como retos para la vida nacional.

1.4.3.1 Oportunidades

- Rompe el Mito: "Estrechez territorial y de mercado limitan nuestra inserción en el mercado externo y desarrollo"
- Abre Grandes Oportunidades Comerciales y de Empleo: Hoy, nuestro mercado no tiene que limitarse a seis millones de salvadoreños. Los Tratados de Libre Comercio suscritos y en negociación significan para el año 2004 un mercado potencial de 450 millones de consumidores. Adicionalmente, (mediano plazo) los mercados de ALCA y la Unión Europea.
- Nos Convierte en Plataforma de Exportación para Nuevas Inversiones.
- Promueve Transferencia de Tecnología, Mayor Formación de Recurso Humano.

- Nuevas Fuentes de Empleos y Divisas.

No todas las personas se benefician directamente de los Tratados, pero sí lo hacen de manera indirecta. Por ejemplo: Si una empresa produce bolsas de papas fritas y las exporta, la empresa, los empleados actuales y los nuevos que contrate para exportar dentro del Tratado, son directamente beneficiados.

De manera indirecta también se benefician otras personas, entre ellas el agricultor que produce papas en el país y que le vende a esa empresa, quien tendrá que producir más papas que antes porque la empresa necesita más para exportar.

También se beneficia indirectamente la persona o la empresa (y sus empleados) que le vende a ese agricultor abono para el terreno en donde siembra las papas, el que le vende insecticidas, el que le vende los sacos, cajas y bolsas para empacar las papas; la persona o la empresa (y sus empleados) dueña de los camiones en los cuales se transporta la papa, desde su terreno hasta la empresa que exporta, y así sucesivamente, se puede hacer una conexión con muchas personas que de manera indirecta se ven beneficiadas con la exportación de productos bajo un TLC.

1.4.3.2 Retos

Crear condiciones para ser competitivos como nación y como región.

Como Nación: Gobierno: Mayor eficiencia en la prestación de servicios, clima de negocios adecuado. Empresas: Incrementos de productividad. Productos: Identificación de oportunidades. Recursos humanos, financieros e infraestructura económica.

Como Región: El reto es formar una verdadera integración, sinergias, y economías de escala.

1.4.4 Importancia de los TLC

El TLC es un instrumento valioso en la generación de oportunidades; un pilar importante para convertir a la región en un Istmo de estabilidad.

En la última década, Centroamérica ha venido trabajando sobre una estrategia para convertir a la región en un Istmo de estabilidad, que busca construir sociedades basadas en un modelo fundamentado en la paz, la libertad, la democracia, el desarrollo y la seguridad.

Para dar sostenibilidad al modelo, se busca lograr un crecimiento económico y social con equidad mediante la generación de más y mejores empleos que aseguren una mejor calidad de vida para todos los centroamericanos.

1.4.5 Tratados de libre comercio

- Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y la República de Chile.
- Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y República Dominicana.
- Tratado de Libre Comercio entre México y El Salvador.
- Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Centroamérica y Estados Unidos de América.
- Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Panamá.
- Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y la Comunidad Andina.

CAPITULO II

ASPECTOS RELEVANTES Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES REGÍMENES APLICABLES EN LAS ADUANAS DE EL SALVADOR.

2.2 LEGISLACIÓN ADUANERA COMÚN CENTROAMERICANA

Por la importancia de la Legislación Aduanera, dentro del ambiente aduanero, por ser la fuente donde se establece los derechos y las obligaciones de las partes involucradas en el que hacer aduanero se ha tenido a bien dar a conocer la terminología básica y otros aspectos importantes a fin de comprender la Legislación utilizada.

2.1.1 Terminología Básica de la Legislación Aduanera

En el presente documento se incluyen aquellos términos aduaneros esenciales, a fin de crear un panorama comprensible para todo el que necesite y lo utilice como una fuente a consultar con el objetivo de resolver situaciones que se les presenten en el desarrollo de sus actividades.

2.1.2 Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

Entre los países centroamericanos, con el fin de facilitar y mejorar el comercio se han establecido convenios entre los que se menciona: El Convenio sobre el Régimen Arancelario y

Aduanero Centroamericano el cual fue suscrito por los gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, convencidos de que el proceso de integración económica es un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo económico y social de los países centroamericanos y que sus beneficios deben favorecer a todos los sectores de la población.

2.1.3 Contenido del Régimen

El artículo 3 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que este está constituido por los siguientes documentos:

- a) El arancel Centroamericano de Importación, formado por los rubros con los derechos arancelarios que aparecen en el denominado Anexo "A".
- b) La Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las mercancías contenidas en el Anexo "B" (Ley del valor) y su Reglamento.
- c) El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento.
- d) Las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras que se deriven del referido convenio.

2.1.3.1 El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

Esta nomenclatura también es utilizada para las exportaciones y todo lo relacionado con el comercio exterior, sirviendo como marco de referencia para las negociaciones comerciales con terceros países, en lo que concierne a listados de desgravación arancelaria, normas de origen, etc.

Se adopta como fundamento del SAC, la nomenclatura del Sistema Armonizado con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción del presente instrumento y las que en el futuro se les incorporen.

Este documento está constituido por secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas e incisos, reglas y notas legales, incluidas las reglas y notas complementarias centroamericanas, las cuales se detallan a continuación:

a) Secciones:

- i. Son divisiones del universo de mercancías.
- ii. Agrupan las mercancías según criterios de origen, industria o rama de producción, área de servicio, etc.
- iii. Se identifica con números romanos.
- iv. Se dividen en capítulos.

b) Capítulos:

- i. Son divisiones de las secciones.

- ii. Agrupan las mercancías según grado de elaboración, naturaleza industrial, etc.
- iii. Se identifican con números arábigos (dígitos).
- iv. Están formados por partidas.

c) Partidas:

- i. Son las designaciones de mercancías contenidas en la nomenclatura.
- ii. Se identifican con cuatro dígitos.
- iii. Se clasifican en los siguientes tipos:
 - 1. Específicas: Clasifica mercancías por materia, uso, destino y función.
 - 2. Genéricas: Las clasifican por materia, uso, destino y función no clasificados en las partidas específicas. Utilizan las palabras "los o las demás".
 - 3. Residuales: Las clasifican según reinos de la naturaleza.
- iv. Se clasifican en subpartidas.

d) Subpartidas:

- i. Son los desgloses de las partidas.
- ii. Se conocen como de primero, segundo, tercero o cuarto orden o nivel.
- iii. El código se identifica por cinco, seis, siete u ocho dígitos.

iv. Se clasifican en los siguientes tipos:

1. Específicas.
2. Genéricas.

El Arancel Centroamericano de Importación está formado por la Nomenclatura SAC (a la que corresponden las columnas de código y descripción) y los derechos de importación (columna DAI); estos últimos son los derechos arancelarios aplicables a las importaciones procedentes de terceros países.

El arancel Centroamericano de importación está estructurado en tres partes, que se identifican así:

PARTE I:

A ella corresponden las mercancías que tienen derechos equiparados a nivel centroamericano (todos los países aplican al mismo DAI). Aquí encontramos el 95% del SAC, por ejemplo: azúcares y artículos de confitería, sal, yesos, abonos.

PARTE II:

En esta parte se encuentran cuyos derechos distintos entre los países, pueden ser equiparados en cualquier momento. Constituye el 2% del SAC, entre los cuales podemos mencionar: productos derivados de la especie bovina frescos o refrigerados, lengua, hígados.

PARTE III:

En ésta se incluyen las mercancías cuyos derechos fueron determinados a nivel nacional, bien por tratarse de sectores estratégicos como la elaboración de productos derivados del petróleo o bien por razones de interés fiscal como en el caso de la importación de automóviles; constituyen el 3% del SAC entre los cuales están: maíz tipo pop, whisky, vodka con más del 60% de alcohol, ron y demás aguardiente derivados de caña.

2.1.3.2 Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías

Dentro de la Legislación Aduanera se establece el valor de la mercancía dependiendo de la forma en que lo establezca el documento, por ejemplo la factura de lo cual se establece lo siguiente:

En el artículo 1 del anexo "B" denominado "Legislación Centroamericana sobre el valor aduanero de las Mercancías", establece que para la aplicación de los derechos arancelarios, se tomaran en cuenta los Ad-Valorem, contenidos en el arancel Centroamericano de la importación el cual será el precio normal de las mercancías importadas.

Así también, establece que se entiende por precio normal aquel que en el momento de la aceptación de la Declaración de

Mercancías, se estime pudiera fijarse para las mercancías importadas, como consecuencia de una compra venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independientes uno del otro, para el caso en que tanto el comprador como el vendedor establezcan el precio al que desee comprar o vender el producto.

El artículo 2 de la Legislación Centroamericana sobre el valor aduanero de las mercancías establece que la Aduana, determinará el precio normal, presumiendo que:

- a) Las mercancías son entregadas a los compradores en el Puerto o lugar de introducción al territorio del país de importación. Esto se refiere al valor o costo de la mercancía sin incluir gastos adicionales (valor FOB).
- b) El vendedor soporta todos los gastos relacionados con la venta y la entrega de las mercancías en el puerto o lugar de introducción al territorio del país de importación, por lo cual estos gastos están incluidos en el precio normal. Este se refiere al valor CIF que significa que el comprador además de pagar el costo del producto, deberá cubrir los gastos por flete y seguro.
- c) El comprador soporta los derechos y gravámenes exigibles en el país de importación, por lo cual tales derechos y gravámenes están excluidos del precio normal.

Para el caso en el que el comprador adquiere un producto y en el costo de este no están incluidos los impuestos y derechos exigibles, por lo tanto, este cancelara el valor del producto más los impuestos aduanales necesarios.

En el artículo 3 de la citada Ley, establece que los gastos a que se hace referencia en el literal "b", comprende especialmente:

- a) Los gastos de transporte.
- b) Los gastos de seguro.
- c) Las comisiones y/o corretajes.
- d) Los gastos para la obtención, fuera del país de importación de los documentos relacionados con la introducción de las mercancías en el país de importación, incluidos los derechos o tarifas consulares.
- e) Los derechos y gravámenes exigibles fuera del país de importación, con exclusión de aquellos de los que las mercancías hubieran sido degradadas, o cuyo importe hubiera sido o deba ser reembolsado.
- f) El costo de los embalajes (envolturas con valor comercial) o envases, excepto si ellos siguen un régimen arancelario propio y se sometan a la misma operación aduanera.

g) Los gastos de carga y estiba; y desestiba y descarga.

Cuando por naturaleza de la importación el consignatario o importador no pueda presentar los comprobantes de los gastos correspondientes a transporte y seguros, corresponderá a la autoridad aduanera su estimación con forme a lo dispuesto en el Reglamento de la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías.

Los elementos que determinan el precio normal de las mercancías son:

1. El precio: Este se podrá tener como base para la determinación del precio normal de las mercancías, habiendo sido pagado o no, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el tiempo transcurrido entre la fecha de la factura comercial y de la aceptación de la declaración de mercancías, no sobrepase los 180 días.
- b) Que el precio en el momento de su concertación, corresponda a los precios a que se obtendrían las mercancías en una compra-venta efectuada en condiciones de libre competencia.

2. El tiempo: El momento que debe tenerse en cuenta para la valoración de las mercancías es el de la aceptación de la Declaración de Mercancías.

3. El lugar: Se entenderá por tal el puerto o lugar de introducción de las mercancías al territorio del país de importación.

2.1.3.3 El Código Aduanero Uniforme Centroamericano

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano fue suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante protocolo de fecha 13 de Diciembre de 1963, pero debido a los cambios que están imperando en el mundo moderno los países centroamericanos establecen modificaciones mediante la suscripción de un nuevo protocolo con fecha 07 de Enero de 1993, el cual deroga el establecido en 1963, y ratifican un nuevo Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

2.1.4 Objetivo del Convenio

El art. 4 del convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que es un instrumento básico del proceso de Integración Económica Centroamericana, y persigue los siguientes objetivos:

- a) Orientar y fortalecer el desarrollo de los sectores productivos.
- b) Atender necesidades fiscales y de Balanza de Pagos.
- c) Estimular la eficiencia productiva y racionalizar, el costo de la proporción arancelaria, especialmente para el consumidor.
- d) Cooperar al logro de los objetivos de la Política Comercial Externa de los Estados contratantes.
- e) Perfeccionar la organización y administración de los servicios aduaneros centroamericano con el propósito de consolidar gradual y progresivamente un sistema arancelario y aduanero regional.¹

2.1.5 Órganos que surgen con su creación

Con la suscripción del convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, surgen los siguientes órganos:

- a) El Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el órgano encargado de dirigir y administrar el régimen y estará integrado por un representante de cada estado signatario.
- b) Los comités o grupos de trabajo ejecutivos o consultivos que sean necesarios para atender los diversos aspectos especializados del régimen para esos efectos el Consejo

¹ Art. 4 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Arancelario y Aduanero Centroamericano establecerá, por lo menos los siguientes comités:

- i. El comité de Política Arancelaria.
- ii. El comité Aduanero.

2.1.6 Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel

Centroamericano de Importación

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), son aplicados sobre la base del precio normal de las mercancías, determinados de conformidad con la Legislación Centroamericana, sobre el Valor Aduanero de las Mercancías y su Reglamento; sobre la base de lo anterior, las Reglas de Aplicación e interpretación del Arancel Centroamericano de Importación están encaminadas a establecer bases sobre las cuales se deben establecer los impuestos a la importación en el área centroamericana, así como también, establecer requisitos que se deben cumplir dependiendo del tipo de mercancía de que se trate para su legal importación a los distintos países signatarios del tratado de Integración Económica Centroamericana.

Estas reglas sirven, además, como una guía de apoyo a los importadores y son aplicables a todas las aduanas del país.

La Legislación Aduanera, en el contexto del Arancel Centroamericano de Importación contempla once reglas, que son la base para la aplicación e interpretación de dicho arancel.

Entre las diferentes reglas interpretativas se puede hacer mención de las siguientes: ²

REGLA I. "Base del impuesto"

La base imponible se refiere a lo siguiente:

Los derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se aplicaran sobre el precio normal de las mercancías, determinado de conformidad con la legislación centroamericana sobre el valor aduanero de las mercancías y su Reglamento.

En las importaciones realizadas por el Océano Atlántico deberá entenderse como puerto de introducción el territorio nacional, cualquier puerto centroamericano situado en el litoral del Atlántico.

REGLA II. "Determinación del impuesto"

Los derechos arancelarios a la importación (DAI), aplicables a las mercaderías de importación será el que exista al momento de la aceptación de la póliza o solicitud de registro, sea provisional o definitivo.

² Art. 5 de Las Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación.

Se entenderá que las mercancías han sido importadas al territorio nacional, cuando hubieren sido objeto de registro.

REGLA III. "Extracción de muestras, comprobación de peso, envío de mercadería por vía postal e importación de muestras sin valor comercial y de material publicitario"

Los importadores podrán inspeccionar los bultos consignados a ellos para comprobar el peso o para extraer muestras de las mercaderías, solicitándole por escrito al Administrador de Aduanas y comprobando la legítima pertenencia de ellas por medio del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte, o la respectiva Cédula de Correo. Si la importación se verificara por Fardos Postales, se podrá también extraer la Factura Comercial Correspondiente; cuando se trate de transacciones comerciales deberá comprobar, además que ha efectuado el pago de la mercadería o aceptado la libranza que cubre su valor.

La importación de envíos sin carácter comercial cuyo valor en aduanas no exceda de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$200), estará exenta del pago de derechos Arancelarios a la importación. Para tales efectos se consideran envíos sin carácter comercial, la remisión de mercaderías nuevas o usadas que ingresen al país por vía postal o a través de empresas de servicio expreso o rápido o por vía aérea por medio de gestores de encomiendas, efectuada

por personas domiciliadas en el extranjero, en concepto de ayuda familiar para salvadoreños domiciliados en el país. Cuando este tipo de envío supere la suma antes señalada, causarán los respectivos derechos arancelarios a la Importación.

“La importación de muestras sin valor comercial, entendidas como tales aquellas que son enviadas sin costo alguno para el consignatario y que ostentan leyendas que así las identifican o que hubieran sido de alguna manera inutilizadas para evitar su comercialización interna, estará exenta del pago de derechos arancelarios a la importación.

Así mismo, la importación de folletos, catálogos, hojas sueltas y demás material publicitario que efectúen personas naturales o jurídicas para la promoción de los productos que comercializan o fabrican, estará exenta del pago de derechos arancelarios a la importación”.

REGLA IV. “Deterioro o destrucción de mercaderías con fines de clasificación”

Cuando al practicarse el registro de las mercaderías sea necesario deteriorar o destruir una o más piezas para determinar su clasificación el Técnico Aduanero encargado de la operación lo manifestará al administrador de Aduanas, para que este lo haga saber al interesado por medio de auto dictado al efecto.

El importador dispondrá del plazo de ocho días hábiles para autorizar la destrucción y deberá indicar el número de piezas cuyo deterioro o destrucción autoriza.

Sino contestaré dentro del término señalado en el inciso anterior, o lo hiciere negativamente, deberá aceptar el aforo que determine la aduana y perderá su derecho a reclamar sobre la liquidación.

En caso de que la naturaleza de la mercadería lo permita, la aduana se reservará una "muestra de comprobación" que no podrá tener valor comercial.

REGLA V. "Reclamaciones"

Cuando el importador no se conformaré con las decisiones de la aduana en lo que se refiere a la liquidación de derechos, impuestos, tasas, recargos o multas que causen la importación gozará de los recursos que las leyes y reglamentos le confieran.

Si la reclamación o disputa se basare en el peso o contenido total de los bultos registrados, estos deberán quedar depositados en las bodegas nacionales mientras se tramita y resuelve el recurso interpuesto.

En el caso de que la reclamación se basaré en la naturaleza o cualidades de la mercadería presentada a registro, el interesado podrá retirar de los recintos fiscales los bultos

que la contienen; pero dejará en poder de la aduana suficiente número de muestras de comprobación.

La dirección General de Aduanas rechazará todos los recursos y reclamaciones que se entablaren en contravención a las disposiciones anteriores.

Lo dispuesto en esta regla se refiere exclusivamente a los recursos de carácter administrativo que puedan interponerse ante la dirección de Aduanas y no perjudica las disposiciones de la ley de contrabando.

REGLA VI. "Certificado de análisis"

Se requerirá la presentación del Certificado de Análisis para el registro de los siguientes artículos:

- Manteca de cerdo (pureza)
- Harina de Trigo (pureza y enriquecimiento)
- Harina de Centeno (pureza)
- Aceite de Hígado de Bacalao (pureza)
- Abonos (naturaleza y destinos)

La falta de certificados podrá sustituirse por la constancia de análisis practicados sobre muestras del envío, a solicitud y cuenta del interesado y por el laboratorio de la Dirección General de Aduanas o por el que esta designe.

REGLA VII. "Productos nacionales reimportados"

Los productos nacionales que fueren reimportados dentro de los tres años siguientes a su exportación no estarán sujetos al pago de gravámenes siempre que ambas operaciones se realizaran por la misma persona o por cuenta de ella y que, además se compruebe de manera fehaciente la identidad de las mercaderías de que se trate.

REGLA VIII. "Artículos de importación prohibida o restringida y productos estancados"

i. Son artículos de de importación PROHIBIDA:

- a) Libros, folletos, enseñas, divisas, emblemas, carteles y otros artículos de carácter subversivo o doctrinas contrarias al orden político, social y económico del estado.
- b) Figuras y estatuas, libros, folletos, almanaques, revistas, artículos litografiados o gravados, periódicos, litografías, estampas, fotografías, tarjetas y otros artículos de carácter obsceno.
- c) Películas contrarias a la ética y las buenas costumbres.
- d) Abortivos.
- e) Máquinas para jugar dinero.
- f) Ruletas, mesas de juego y demás útiles o enseres para juegos prohibidos.

- g) Opio que contenga menos del 9% de morfina, escorias y cenizas de opio, y los útiles que sirvan para fumarlos.
 - h) Papel sin timbrar para cigarrillos, blanco o de color, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o tubitos.
 - i) Máquinas y herramientas para fabricar monedas.
 - j) Monedas y Billetes falsificados.
 - k) Monedas de Plata lisas y de menos de 0.900 de fino.
 - l) Fichas de cualquier metal o sus aleaciones, que puedan servir para circular en sustitución de las monedas de curso legal.
- ii. Son artículos ESTANCADOS cuya importación se reserva al Estado:
- a) Municiones y pertrechos de guerra.
 - b) Aeroplanos de guerra.
 - c) Fusiles militares.
 - d) Pistolas y revólveres de toda clase, de calibre 41 o mayor.
 - e) Pistolas reglamentarias del ejército de El Salvador.
 - f) Silenciadores para toda clase de armas de fuego.

- g) Nitrato potásico (sal de nitro, salitre, kalium nitrocum).
 - h) Aguardiente de caña, en bruto.
 - i) Papel timbrado para cigarrillos, blanco o de color, con o sin impresiones, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o tubitos.
 - j) Timbres fiscales o municipales, sellos de correo, y demás especies fiscales valoradas.
 - k) Monedas de níquel de circulación legal en el país.
 - l) Barcos de guerra de todo calado, incluso submarinos y vehículos de desembarco.
 - m) Máscaras antigases para usos militares.
- iii. Son artículos de importación RESTRINGIDO:
- a) Armas de fuego.
 - b) Accesorios y municiones para armas de fuego.
 - c) Cartuchos para armas de fuego.
 - d) Aparatos y demás accesorios indispensables para la carga de cartuchos.
 - e) Pólvora, explosivos, fulminantes y mechas.
 - f) Mascariás protectoras contra gases asfixiantes.
 - g) Escopetas de viento.
 - h) Armas blancas de uso prohibido.
 - i) Drogas heroicas y estupefacientes.

- j) Productos químicos de naturaleza venenosa, incendiarias, deflagrantes o explosivas.
- k) Productos químicos y farmacéuticos en general.
- l) Licores fuertes extranjeros.
- m) Esencias para confeccionar licores.
- n) Aparatos y maquinas para destilerías.
- o) Azúcar quemada.
- p) Extracto de malta quemada, propio para colorear cerveza.
- q) Caramelos para colorear productos alimenticios.
- r) Café en forma que pudiere ser utilizados como semillas para sembrar.
- s) Azúcar cruda, refinada o semirrefinada, sea de caña o de remolacha.
- t) Sacarina y sus derivados.
- u) Aparatos o maquinas franqueadoras de correspondencias.
- v) Mosto, materia química y preparaciones de cualquier especie que pudieren emplearse en la fabricación de imitaciones de vinos de uva.
- w) Pastas sólidas y polvos que sean el resultado de la condensación del vino y que puedan en consecuencia, servir para hacerlo.

x) Vinos gruesos o densos que puedan debilitarse para expenderse como artículos extranjeros.

REGLA IX. "Aforos de los envases"

En general los envases estarán afectos a los derechos de las mercaderías que contengan, siempre que dichos envases sean de los comunes y usuales en el comercio.

Sin embargo los envases interiores, exteriores o inmediatos se clasificarán por separado para los efectos de tributación, cuando se trate de artículos que no sean los utilizados comúnmente en el comercio o agregan valor a su contenido o que por naturaleza constituyen unidades independientes susceptibles de utilizarse en otras finalidades específicas.

2.2 DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE CADA RÉGIMEN ADUANERO

"Se entiende por regímenes aduaneros, las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera".³

La sujeción a los regímenes aduaneros y a las modalidades de importación y exportación definitivas, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras y las de otro carácter que serán exigibles en cada caso.⁴

³ Art. 65 del CAUCA.

⁴ *Ibíd.*, 26.

I) Sometimiento a un Régimen Aduanero

Toda mercancía que ingrese o salga del territorio aduanero de los países signatarios podrá someterse a cualquiera de los regímenes indicados en la legislación nacional, debiendo cumplir los requisitos y procedimientos legalmente establecidos.

II) Declaración de Mercancías de Origen Centroamericano

Las mercancías originarias de los países centroamericanos se declararán en el Formulario Aduanero Único Centroamericano, preferentemente mediante transmisión electrónica, en las condiciones que establecen las normas regionales que los regulan.

III) Contenido y documentos que sustentan la declaración en cada régimen.⁵

Contenido:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.

⁵ Art. 83 del RECAUCA.

- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor en aduanas de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Documentos:

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Declaración del Valor en Aduana de las mercancías, en su caso.
- d) Certificado de Origen de las mercancías, cuando proceda.
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías

exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

f) Deberán los documentos antes relacionados adjuntarse en original a la declaración aduanera de mercancías, salvo las excepciones que se establezcan, y las disposiciones administrativas de carácter general.

IV) Inadmisibilidad de la Declaración.⁶

Si la declaración presenta inconsistencias o errores, o en general, no se hubiese cumplido con los requisitos necesarios para la aplicación del régimen solicitado, la declaración aduanera no se aceptará y se devolverá al declarante para su corrección y posterior presentación, mediante la misma vía electrónica o con una boleta, según el caso.

Las declaraciones no se aceptarán cuando:

- a) Existe discrepancia entre el inventario o registro de mercancías que se encuentra en el sistema informático del servicio aduanero y el despacho solicitado.
- b) No se han llenado todos los espacios disponibles en la declaración aduanera cuando sea obligatorio completarlos, de conformidad con el régimen o modalidad solicitados.

⁶ Art. 85 del RECAUCA.

- c) Exista contradicción en la información transmitida, entre los mismos datos de la declaración o de éstos en relación con la información registrada.
- d) No han sido cancelados o garantizados cuando corresponda, los derechos e impuestos aplicables.
- e) Otras que el servicio aduanero establezca mediante disposiciones administrativas de carácter general.

En el caso de que la declaración no se efectúe por medios electrónicos el servicio aduanero establecerá las causales de aceptación.

V) Requisitos exigibles.⁷

La intervención del agente aduanero será optativa, cuando se trate de:

- a) Operaciones aduaneras efectuadas por el Gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas del Estado.
- b) Cuando las mercancías se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i) Estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral.

⁷ Art. 86 del RECAUCA.

- ii) Pequeños envíos sin carácter comercial.
- iii) Envíos a través del sistema postal internacional o mediante sistemas de entrega rápida o courier.
- iv) Cuando se trate de equipaje de viajeros.
- v) Cuando se trate de exportaciones definitivas.
- vi) Las efectuadas por personas jurídicas representadas por un apoderado especial aduanero.
- vii) Cuando se trate de operaciones que la legislación nacional establezca.

Salvo las exenciones legales la declaración de mercancías podrá ser presentada, a elección del declarante, por un agente o un apoderado especial aduanero.

VI) Declaración anticipada.⁸

Puede ser anticipada cuando las mercancías sean destinadas a los regímenes Siguietes:

- a) Importación Definitiva y sus modalidades.
- b) Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado.
- c) Administración Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- d) Zonas Francas.

⁸ Art. 87 del RECAUCA.

- e) Reimportación, incluyendo aquellas mercancías que se reimportan al amparo de los regímenes de exportación temporal con reimportación en el mismo estado y exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.
- f) Otros que establezca la legislación nacional.

VII) Declaración Provisional.⁹

La declaración de mercancías podría ser autorizada de manera provisional por el servicio aduanero, tratándose del despacho de mercancías a granel y otras que legalmente se establezcan. La declaración definitiva se presentará dentro del plazo de cinco días siguientes a la finalización de la carga o descarga de las mercancías objeto de la declaración de mercancías.

VIII) Procedimiento de la Rectificación de la Declaración

- a) Cuando una declaración aduanera contiene información incorrecta o con omisiones se debe presentar de inmediato una solicitud de rectificación.
- b) Cuando se trate de rectificaciones que impliquen el pago de sumas no canceladas o la ampliación de fianza que se hubiera rendido, ésta procederá siempre que el proceso selectivo y aleatorio no se hubiera iniciado, o cuando

⁹ Art. 88 del RECAUCA.

habiéndole efectuado el levante de las mercancías, dicha rectificación no esté precedida por una verificación posterior de la declaración, debidamente notificada al declarante.

La rectificación podrá efectuarse acompañando a la solicitud el comprobante de pago de aumento de la garantía en su caso, o mediante la presentación de una declaración complementaria. Para efectos de determinación de los derechos e impuestos complementarios, se tendrá como fecha de aceptación de la declaración complementaria, la misma fecha de aceptación de la declaración que rectifica.

Presentar la solicitud o la declaración complementarias no impedirá que se ejerciten las acciones de fiscalización que corresponda.

EL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS

El despacho de la mercancía tiene diferentes etapas las cuales se muestran a continuación:

I. Aceptación de la declaración de las mercancías.¹⁰

La declaración de las mercancías se entenderá aceptada una vez que ésta se valide y registre en el sistema informático del servicio aduanero u otro medio autorizado.

¹⁰ Art. 90 del RECAUCA

II. Selectividad y aleatoriedad de la verificación inmediata

La declaración de mercancías autodeterminada será sometida a un proceso selectivo y aleatorio que determine si corresponde efectuar la verificación inmediata de lo declarado.

Cuando corresponda efectuar la verificación inmediata de lo declarado de conformidad con los criterios selectivos y aleatorios, el agente aduanero o el declarante deberá presentar ante el servicio aduanero los documentos que sustentan la declaración.

III. Verificación inmediata

Consiste en la revisión documental o el examen físico y documental a efecto de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

IV. Verificación documental

Es el análisis por parte de la autoridad aduanera de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración y demás información que se solicite al declarante o su representante y que consiste en los archivos a base de datos del servicio aduanero.

V. Examen físico y documental

Podrá realizarse en forma total o parcial, de acuerdo a las directrices o criterios generales que emita el servicio aduanero y deberá realizarse dentro del día en que las mismas

se encuentran a disposición del funcionario asignado para la práctica de dicha diligencia, salvo que la autoridad aduanera requiera un plazo mayor, de acuerdo a las características y naturalezas de las mercancías.

VI. Extracción de muestras

A requerimiento del declarante, el consignatario, su representante, o entidades públicas la autoridad aduanera permitirá la extracción de muestras de mercancías para cumplir los requisitos de inscripción o autorización de ingreso o para determinar su correcta clasificación arancelaria.

Las muestras estarán sujetas al pago de los derechos e impuestos y se limitarán estrictamente a la cantidad necesaria para efectuar los análisis pertinentes.

Clasificación de los regímenes aduaneros.¹¹

Las mercancías pueden presentarse con los siguientes regímenes aduaneros:

- a) Definitivos: Importación y Exportación Definitivas y sus modalidades.
- b) Temporales o suspensivos: Tránsito Aduanero, Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado; Admisión Temporal para perfeccionamiento activo; Depósito de

¹¹ Art. 67 del CAUCA

Aduanas o Depósito Aduanero; Exportación temporal con reimportación en el mismo estado; y Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y,

c) Liberatorios: Zonas Francas; Reimportación y Reexportación.

Podrán establecerse otros regímenes aduaneros que cada país estime convenientes para su desarrollo económico.

2.2.1 Definitivos

Importación y Exportación definitivas y sus modalidades.

2.2.1.1 IMPORTACION DEFINITIVA.¹²

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero. Algunos aspectos a considerar son los siguientes:

Obligaciones aduaneras:

Está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

¹² Art. 68 del CAUCA

La obligación tributaria aduanera está constituida por los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

Las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

Caso especial de la importación definitiva:

a) Las mercancías importadas temporalmente, que al vencimiento del plazo de permanencia no hubieran sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán por ministerio de ley importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias. Ejemplo: Caso de Régimen de Depósito de Aduanas).

Para tal efecto se ejecutará la garantía que se hubiere rendido o en su defecto la autoridad aduanera iniciará el procedimiento que corresponda.

b) Las mercancías admitidas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás

tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias. (Ejemplo: Caso del Régimen de Admisión Temporal).

Contenido de la declaración de mercancías:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor en aduanas de las mercancías.

k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Documentos que sustentan la declaración de mercancías:

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Declaración del Valor en Aduana de las mercancías, en su caso.
- d) Certificado de Origen de las mercancías, cuando proceda.
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Deberán los documentos antes relacionados adjuntarse en original a la declaración aduanera de mercancías, salvo las excepciones que se establezcan, y las disposiciones administrativas de carácter general.

2.2.1.2 EXPORTACION DEFINITIVA

Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

I. Declaración.

La declaración contendrá la siguiente información:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor FOB de las mercancías: Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

II. Documentos que la sustentan.

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Deberán los documentos antes relacionados adjuntarse en original a la declaración aduanera de mercancías, salvo las excepciones que se establezcan, y las disposiciones administrativas de carácter general.

III. Requisitos mínimos a la exportación

A los exportadores legalmente registrados ante el servicio aduanero, se les podrá permitir la salida de mercancías, sin la presentación previa de la declaración de exportación, en cuyo caso deberá presentar cualquier documento justificativo de la exportación, entre otros la factura comercial u otro que exprese el valor comercial de las mercancías, así como los que comprueben el cumplimiento de restricciones no

arancelarias a la exportación que se hubieren expedido de conformidad a la Ley que la regula y comprobar el pago de los tributos correspondientes, en su caso.

En el caso que exista la transmisión electrónica, podrá permitir la presentación de la declaración con la información mínima necesaria a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la que deberá efectuarse previo a la exportación.

En ambos casos, la exportación deberá perfeccionarse mediante la presentación de la declaración e información complementaria, en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías.

IV. No exigencia de presentación de declaración de mercancías

Cuando el monto no exceda de \$500.00, se podrá prescindir de la presentación de la declaración de mercancías.

- **Declaración acumulada.**

Los exportadores habituales que se encuentren legalmente registrados podrán declarar en forma acumulada dentro de los primeros cinco días de cada mes, las exportaciones efectuadas por la misma aduana durante el mes calendario anterior, en

las condiciones que fije el Servicio Aduanero mediante disposiciones administrativas de carácter general. La declaración deberá presentarse ante la aduana de salida, acompañada de la documentación correspondiente a cada transacción realizada.

Se entiende por exportadores habituales a aquellos que realicen como mínimo doce exportaciones al año.

V. Reconocimiento físico.

El reconocimiento físico podrá efectuarse en las instalaciones del exportador u otras autorizadas, de acuerdo con las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto dicte el Servicio Aduanero.

2.2.2 Temporales o Suspensivos.

Es el régimen mediante el cual las mercancías ingresan al país con suspensión de derechos e impuestos para su posterior asignación de régimen.

2.2.2.1 TRANSITO ADUANERO.¹³

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier

¹³ Art. 70 del CAUCA.

vía, con suspensión total de los derechos e impuestos respectivos.

Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno.¹⁴

2.2.2.1.1 TRÁNSITO ADUANERO INTERNO.

El tránsito de las mercancías dentro del territorio de un país determinado. De una aduana fronteriza a una interna.¹⁵

Aspectos a considerar:

i. Datos de la declaración.

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.

¹⁴ Ibid., 36.

¹⁵ Art. 126 del RECAUCA.

- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor FOB de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.
- l) Identificación y registro tributario del declarante y del transportista.
- m) Identificación de los marchamos o precintos.
- n) Identificación del régimen aduanero inmediato al que se destinará la carga cuando proceda.
- o) Identificación del lugar de destino y aduana de control.
- p) Nombre del consignatario.
- q) Número y fecha del documento de transporte tales como: conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, individualizados.
- r) Número y fecha de la o las facturas comerciales asociadas a las mercancías.
- s) Fecha y firma del declarante.
- t) Otros que se determine el servicio aduanero mediante disposiciones administrativas de carácter general.

ii. Documentos que sustentan la declaración.¹⁶

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen.

Los primeros dos literales pueden adjuntarse en copias.

iii. Inicio del tránsito.

El tránsito se iniciará, para efectos del cómputo del plazo, a partir de la salida efectiva del medio de transporte. Para tal efecto el responsable de la custodia de las mercancías deberá anotar en la respectiva declaración de tránsito la hora y fecha de salida. En el caso de la transmisión electrónica el plazo comenzará a contarse a partir del momento en que se registre este hecho en el sistema informático del servicio aduanero.

¹⁶ Art. 70 del CAUCA.

iv. Rutas y plazos.

Las rutas están establecidas a través de un mapa del territorio nacional que es entregado al transportista en las aduanas de salida.

Los plazos son de 24 y 18 horas dependiendo hacia que aduana que se dirijan los tránsitos.

La aduana de entrada o de partida está obligada a comunicar a la interior o de destino, sobre las operaciones de tránsito diarias que se inician o se efectúan en las mismas.

v. Casos especiales.

En caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito a fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que, además de la intervención de las autoridades competentes, estará obligado a informar de inmediato a la autoridad aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

vi. No requerimiento de la custodia aduanera.

La autoridad aduanera prescindirá de la asignación de custodia aduanera cuando el medio de transporte presente en buen estado los marchamos o precintos aduaneros que aseguren la carga o, cuando a falta de éstos, se puedan adoptar medidas que garanticen que las mercancías llegarán completas a su destino.

vii. Cancelación del régimen.

Una operación de tránsito aduanero se cancelará con la entrega efectiva y la recepción completa de las mercancías en las instalaciones de la aduana de destino, del depósito aduanero u otros lugares habilitados al efecto, según el caso, o con la salida de éstas por la aduana que corresponda, además del cumplimiento de las formalidades requeridas por la misma.

2.2.2.1.2 TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL.

Este régimen permite el tránsito de mercancías de una frontera a otra dentro del país de destino o a través del territorio de otro país signatario.

Ámbito de aplicación.

Las autoridades aduaneras competentes de cada país signatario autorizaran el transporte de mercancías en tránsito aduanero internacional, por su territorio:

- a) De una aduana de partida de un país signatario a una aduana de destino de otro país signatario;
- b) De una aduana de partida de un país signatario con destino a un tercer país no signatario en tránsito por uno o más países signatarios distintos del de la aduana de partida; y,
- c) De una aduana de partida a una aduana de destino ubicadas en el mismo país signatario siempre que se transite por el territorio de otro país signatario.

Las mercancías transportadas en una operación de tránsito aduanero internacional terrestre serán admitidas en el territorio aduanero de los países signatarios y no estarán sujetas al pago de los derechos e impuestos exigibles, siempre que se cumplan todos los requisitos y formalidades legales.

Definiciones:

- i. Aduana de Partida: La aduana de un país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito aduanero internacional.

- ii. Aduana de Destino: La aduana de un país signatario, en donde termina una operación de tránsito aduanero internacional.
- iii. Aduana de Paso de Frontera: La Aduana de entrada o salida de un país signatario, ubicada en una de sus fronteras, por la cual previo control, las mercancías cruzan con motivo de una operación de tránsito aduanero internacional.
- iv. Autoridad Aduanera: Es el funcionario que, en razón de su cargo y en virtud de la potestad aduanera otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
- v. Autoridad Aduanera Superior: La máxima autoridad del Servicio Aduanero Nacional (El Director General de la Renta de Aduanas).
- vi. Consignatario: Es la persona que el documento de transporte establece como destinatario de la mercancía o aquel que adquiere esta calidad por endoso u otra forma de transferencia legalmente permitida.
- vii. Declarante: El transportista que efectúa y firma o a nombre de quien se efectúa y firma la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

- viii. Derechos e Impuestos: Los derechos establecidos en el Arancel de Importación, y los demás derechos e impuestos nacionales y regionales aplicables a las mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
- ix. Garantía: Caución que asegure, a satisfacción de la Autoridad Aduanera, el pago de los derechos e impuestos, así como las sanciones pecuniarias eventualmente aplicables.
- x. Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre o Declaración (DTI): Documento aduanero único de los países signatarios en el que se amparan las mercancías y que consta de todos los datos e informaciones requeridos para la operación de tránsito aduanero internacional.
- xi. País Signatario: Cada uno de los países suscriptores del Reglamento sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre. (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá).
- xii. Precinto Aduanero o Marchamo: Dispositivo que permite a la aduana controlar efectivamente la seguridad de las mercancías.
- xiii. Transito Aduanero Internacional: El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de

partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.

xiv. **Transportista:** Toda persona debidamente registrada y autorizada por la Autoridad Aduanera de su país de origen que ejecuta o hace ejecutar el transporte internacional de mercancías.

xv. **Transbordo:** Traslado de las mercancías de la unidad de transporte utilizada para su ingreso al país a aquella en la que continuarán hasta su destino. El mismo será realizado bajo el control aduanero, luego de haber sido solicitado por el transportista y autorizado por la autoridad aduanera correspondiente.

xvi. **Medios de Transporte:** Los medios de transporte utilizados para la movilización de mercancías de un lugar a otro, que reúnen las siguientes condiciones:

- a) Vehículos automotores de transporte terrestre.
- b) Remolques, semirremolques y contenedores con una capacidad de un metro cúbico o más, tirados o transportados por tracción motriz.
- c) Coches o vagones de ferrocarril.

Todas las mercancías bajo el Régimen de Transito Aduanero Internacional deberán estar amparadas a una Declaración,

efectuado por el transportista o su representante y se entenderá realizada bajo juramento. Se presentará en formulario impreso por el servicio aduanero de cada país signatario o por las gremiales de transporte, conforme al modelo aprobado por el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano y deberá llegar anotado el número correlativo pre impreso, podrá ser presentada electrónicamente, en medios magnéticos, cuando los sistemas de cada país signatario lo permitan y deberá ser uniforme en todos los países signatarios.

Cada declaración solo amparará las mercancías embarcadas en una unidad de transporte desde una aduana de partida a una aduana de destino. Para el caso de las mercancías consolidadas se elaborará y presentará una declaración por cada país de destino.

Documentos exigibles para la autorización de la Declaración.

La copia quedará en la Aduana de partida.

- a) En caso de libre comercio regional, el formulario aduanero.
- b) En el de las exportaciones, la declaración de exportación, factura comercial, carta de porte y manifiesto de carga.

c) En el caso de las importaciones de ultramar, copia de conocimiento de embarque, de factura comercial y manifiesto de carga.

d) En el caso de mercancías procedentes de la Zona Libre de Colón, el documento "Declaración de Salida de Mercancías de Zona Libre de Colón", refrendado por la aduana y el departamento comercial de la Zona Libre de Colón; y

La aduana de partida podrá selectivamente ordenar la verificación inmediata de las mercancías y podrá efectuarse sobre un porcentaje de la totalidad del embarque.

Formalidades para las mercancías que se declaren en Tránsito

Aduanero Internacional:

a) Reconocimiento de acuerdo a un proceso selectivo y aleatorio de verificación de las mercancías.

b) Al establecimiento de plazos dentro de los cuales deberán ser presentadas en la aduana de paso de frontera.

c) Al señalamiento de ruta hacia el respectivo paso de frontera, y

d) Al precintado, marcado u otras medidas pertinentes de identificación aduanera.

Precintos o marchamos aduaneros.

Serán aceptados por el resto de países signatarios como si fuesen propios mientras dure el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y el costo será cubierto por el interesado. Y deberán contener por lo menos las siguientes características:

- a) Ser resistibles y seguros.
- b) Poder colocarse rápida y fácilmente.
- c) Poder controlarse e identificarse fácilmente.
- d) No poder quitarse sin romperse o efectuarse manipulaciones irregulares sin dejar señales o indicios;
y
- e) No poder utilizarse más de una vez.

Identificación de los marchamos o precintos aduaneros para el tránsito aduanero internacional de los países signatarios.

- a) que indique que se trata de precinto aduanero mediante el empleo de la palabra "Aduana", o su sigla correspondiente.
- b) que indique el código del país signatario de acuerdo a la norma Internacional ISO3166 (Guatemala: GT; El Salvador: SV; Honduras: HN; Nicaragua: NI; Costa Rica: CR y Panamá: PA);

c) que indique su número consecutivo.

Garantía.

Las unidades de transporte se constituyen de pleno derecho, como garantía exigible, válida y ejecutoria para responder por los derechos e impuestos aplicables sobre las mercancías transportadas bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional.

Obligaciones y Responsabilidades del Transportista. ¹⁷

Aspectos a considerar de los transportistas.

Responsabilidades

El transportista es responsable de declarar ante la aduana de partida las mercancías conforme la información requerida en el formulario o formato electrónico de la declaración.

Obligaciones:

- i. Estar inscrito en el registro nacional de transportistas de su país;
- ii. Rendir o ampliar la garantía, cuando corresponda;
- iii. Presentar a la autoridad aduanera en debida y legal forma la Declaración documentos indicados para

¹⁷ Art. 37 de RECAUCA.

- autorización de ésta, así como la unidad de transporte y su carga a la aduana de partida;
- iv. Entregar las mercancías en la aduana de destino;
 - v. Ajustarse al plazo y rutas establecidas por las autoridades aduaneras;
 - vi. Presentar ante las aduanas por donde se realice el tránsito, la Declaración, para su firma y sello de Ley, dejando en poder de la aduana la copia respectiva;
 - vii. Conservar en buen estado los marchamos o precintos que garanticen la operación;
 - viii. Informar a la aduana más próxima, o a la autoridad más cercana, cualquier accidente que pudiere acarrearle responsabilidad alguna.

Infracciones y Sanciones.

- a) La falta o rotura de los marchamos o precintos aduaneros, o bien la alteración de las marcas de identificación;
- b) Transportar mercancías distintas o en cantidades diferentes a las declaradas;
- c) Transbordar mercancías de una unidad de transporte a otra sin la autorización respectiva;

- d) Transitar fuera de las rutas establecidas sin causa justificada, o el incumplimiento de los plazos fijados;
- e) Falsificar o alterar datos de la Declaración para el Tránsito Internacional Terrestre;
- f) El incumpliendo de las demás disposiciones contenidas en este régimen.

Se podrá aprehender la unidad de transporte ante el indicio de la existencia de una infracción, falta o delito en el curso de una operación de Tránsito Aduanero Internacional, que implica responsabilidad tributaria o administrativa para el transportista o el consignatario. Los interesados podrán constituir una garantía económica suficiente que satisfaga a la autoridad aduaneras con el objeto de obtener la liberación de la unidad de transporte y/o de las mercancías, mientras prosigan los trámites administrativos o judiciales.

La autoridad aduanera está facultada mediante acto administrativo debidamente razonado a exigir al transportista la sustitución o ampliación de la garantía, por una caución económica que cubra la totalidad de los derechos, impuestos, tasas, multas y sanciones eventualmente aplicables. Cuando no sea posible determinar el lugar de la infracción, falta o delito se considerará que se han cometido en el país signatario en que se hayan comprobado.

Registro de Transportistas.

En el Registro de Transportistas se consignaran para la inscripción los siguientes datos;

- a) Identificación y datos generales del transportista;
- b) Nombre de su representante legal;
- c) Dirección exacta para recibir notificaciones.
- d) Identificación de los medios de transporte; y,
- e) Nómina de sus dependientes autorizados para la conducción de los medios de transporte.

Al inscribirse recibirán un número de registro correlativo, que les servirá como identificación. Se conformará con el código del país signatario y el número de inscripción del transportista. Dicho número deberá colocarse en los costados y en el techo del equipo de tracción motriz de manera visible.

2.2.2.2 IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.¹⁸

Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación; mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de un plazo, sin haber sufrido otra

¹⁸ ART. 73 DEL CAUCA

modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

Declaración y documentos que la sustentan.

La aplicación de este régimen estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias, a su ingreso al territorio aduanero, y contendrá la información y se sustentará en los datos y documentos siguientes:

Datos:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.

j) Valor en aduanas de las mercancías.

k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Documentos:

a) Factura comercial.

b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.

c) Declaración del Valor en Aduana de las mercancías, en su caso.

d) Certificado de Origen de las mercancías, cuando proceda.

e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Deberán los documentos antes relacionados adjuntarse en original a la declaración aduanera de mercancías, salvo las excepciones que se establezcan, y las disposiciones administrativas de carácter general.

Identificación:

Se podrá autorizar la importación temporal cuando sea posible identificar las mercancías, mediante marcas, números, sellos, medidas u otras características especiales. No obstante si las mercancías no son plenamente identificables, la autoridad aduanera adoptará las medidas que estime necesarias para asegurar su identificación y el control de su utilización.

Mercancías que pueden ser objeto de importación temporal.

- a) Turismo: Vehículos que ingresen al territorio aduanero con fines turísticos.
- b) Eventos: Mercancías a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales.
- c) Recreativas y Deportivas: Equipos, vehículos, animales y demás bienes propiedad de circos o espectáculos públicos similares.
- d) Material Profesional.
- e) Ayuda Humanitaria: Mercancías para atender situaciones originadas por catástrofes o fenómenos naturales, incluyendo equipo y material médico-quirúrgico y de laboratorio, para actividades sin fines de lucro.
- f) Educativas, Religiosas y Culturales: Las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y

las calificadas como educativas, religiosas y culturales por la autoridad competente.

- g) Científicas: Las mercancías que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigación científicas, autorizadas por la autoridad competente, incluyendo los implementos personales de los científicos.
- h) Ejecución de Obras Públicas: Máquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en la ejecución de obras o prestación de servicios públicos, que sean introducidas directamente por los contratistas.
- i) Estatales: Las que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.
- j) Manipulación y Protección de Mercancías: El material especial, los elementos de transporte o envases reutilizables, que sirvan para la manipulación y protección de mercancías.
- k) Vehículos Comerciales y Repuestos para su Reparación: Los vehículos comerciales por carretera, que transportan mercancías afectas a controles aduaneros de cualquier tipo y las partes, piezas y equipos destinados para la reparación, los que deberán ser incorporados en las unidades de transporte. Las partes piezas y repuestos

sustituidos, deberán someterse a un régimen aduanero o entregarse a la aduana para su destrucción.

- l) Las partes, piezas y equipos arriba relacionados, se sujetarán en cuanto a su importación temporal a los requisitos y condiciones que al efecto establezca el Servicio Aduanero.
- m) Comerciales: Las que se utilizan para la demostración de productos y sus características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad, propaganda y otros. Siempre que no produzcan lucro con su comercialización.
- n) Películas y Demás Material para la Reproducción de sonido e imagen: Películas cinematográficas, cintas magnéticas, películas magnetizadas y otros soportes de sonido e imagen, con el fin de ser sonorizados, doblados, exhibidos o reproducidos.
- o) Otras que de acuerdo a normativa específica o convenios Internacionales deban autorizarse.

Los vehículos y unidades de transporte no pueden utilizarse en transporte interno en el territorio nacional, salvo lo dispuesto para el tránsito por la vía marítima o aérea.

Garantía:

Para este régimen, el Servicio Aduanero exigirá que se rinda una garantía, para responder por el monto de la totalidad de los derechos e impuestos eventualmente aplicables, según los términos y condiciones que legalmente se establezcan por normativa específica o en disposiciones administrativas de carácter general.

La garantía se hará efectiva, si el régimen no es cancelado dentro del plazo establecido o se desnaturaliza los fines que originaron su autorización, sin perjuicio de otras acciones procedentes.

Plazo:

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, será por un plazo de SEIS MESES contados a partir de la aceptación de la declaración.

Las importaciones temporales contempladas en convenios internacionales, leyes especiales o contratos administrativos celebrados con el Estado, se regirán por lo en ellos se disponga.

Caso especial de importación definitiva:

Las mercancías importadas temporalmente, que al vencimiento del plazo de permanencia no hubieran sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán por ministerio de ley importadas definitivamente, al territorio aduanero y consecuentemente, estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

Para tal efecto se ejecutará la garantía que se hubiere rendido o en su defecto la autoridad aduanera iniciará el procedimiento que corresponda.

Prohibición de enajenación:

La propiedad de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal, no podrá ser objeto de transferencia o enajenación por cualquier título, mientras estén bajo dicho régimen.

Eventos:

- a) Exposiciones y ferias del comercio, industria, agricultura y artesanía.
- b) Exposiciones organizadas principalmente con un fin filantrópico.

c) Exposiciones organizadas con el fin de fomentar la ciencia, la técnica, la artesanía, el arte, la educación o la cultura, el deporte, la religión y el turismo.

Material profesional:

Podrán ingresar como material profesional los siguientes:

- a) El equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión necesario para los representantes de la prensa, la radiodifusión o la televisión que ingresen al territorio aduanero con el fin de realizar reportajes, grabaciones o emisiones de programas.
- b) El equipo y material cinematográfico necesario para realizar películas.
- c) El equipo y material necesario para el ejercicio de arte, oficio, profesión y ocupación de una persona residente fuera del territorio aduanero para realizar un trabajo determinado.

La importación temporal de material profesional se autorizará, siempre que sea para el uso exclusivo del beneficiario del régimen y bajo su responsabilidad.

Equipo y material educativo y científico:

Se entenderá por material educativo y equipo científico, cualquier equipo y material que se destine a la enseñanza, formación profesional, investigación, difusión científica o cualquier otra actividad afín. Y se autorizará su importación siempre que sean importados por centros o instituciones públicas o aquellas autorizadas por el Estado, bajo el control de la autoridad competente y se destinen para uso exclusivo del beneficiario del régimen y bajo su responsabilidad.

Envases y elementos de transporte:

Se entenderá por envases, los continentes que se destinen a ser reutilizados en el mismo estado en que se importaron temporalmente.

Se entenderá por elementos de transporte, las envolturas, empaques, paletas y otros dispositivos protectores de las mercancías, que previenen daños posibles durante la manipulación y el transporte de las mercancías.

En ambos casos los envases y elementos de transporte no podrán ser utilizados en tráfico interno, excepto para la exportación de mercancías.

Cancelación del régimen:

Este régimen se cancelará por las causas siguientes:

- a) Cuando las mercancías sean reexportadas dentro del plazo establecido.
- b) Cuando las mercancías sean destinadas a otro régimen, dentro del plazo establecido.
- c) Por la destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización de la autoridad aduanera.
- d) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.

Otras que establezca la legislación nacional.

2.2.2.3 ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.¹⁹

Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

¹⁹ Capítulo VI del RECAUCA

Definiciones.

- a) Operaciones de perfeccionamiento activo:
- i. La elaboración de mercancías, incluso su montaje, ensamble o adaptación a otras mercancías.
 - ii. La transformación de mercancías.
 - iii. La reparación de mercancías, incluso su restauración y su puesta a punto.
 - iv. La utilización de algunas mercancías determinadas que se encuentran en productos compensadores, pero que permiten o facilitan la obtención de estos productos aunque desaparezcan total o parcialmente durante su utilización.
- b) Productos compensadores: Los productos resultantes de operaciones de perfeccionamiento.
- c) Coeficiente de producción: La cantidad o el porcentaje de productos compensadores, obtenidos en el perfeccionamiento de una cantidad determinada de mercancías de importación.
- d) Mermas: Los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de los procesos de perfeccionamiento y cuya integración al producto no pueda comprobarse.
- e) Desperdicios: Residuos de los bienes resultantes después del proceso de perfeccionamiento a que son sometidos.

Plazo del régimen.

El plazo de permanencia de las mercancías introducidas para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, será de hasta DOCE MESES improrrogables, contado a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente.

Para la aplicación de este régimen se requerirá la constitución de garantía, salvo que leyes especiales no exijan tal requisito.

DECLARACIÓN.**Contenido de la declaración de mercancías:**

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.

- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor en aduanas de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Documentos que sustentan la declaración.

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Deberán los documentos antes relacionados adjuntarse en original a la declaración aduanera de mercancías, salvo las excepciones que se establezcan, y las disposiciones administrativas de carácter general.

Autorización.

Podrá beneficiarse de este régimen toda persona, debidamente autorizada por la autoridad competente, que introduzca al territorio aduanero mercancías para ser destinadas a procesos de transformación, elaboración, reparación u otros legalmente autorizados.

I. Controles.

Sin perjuicio de otras atribuciones, corresponde al Servicio Aduanero el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas a este régimen, y podrá:

- a) Revisar y fiscalizar el coeficiente de producción o el modo de establecerlo y los procesos de producción y demás operaciones amparadas al régimen.
- b) Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos.
- c) Autorizar y controlar la destrucción de materias primas, insumos, desperdicios o productos compensadores.
- d) Fiscalizar la entrega de bienes donados por beneficiarios del régimen a entidades de beneficencia pública.
- e) Verificar la cancelación del régimen en los casos que se establece este régimen.

Obligaciones.

Los beneficiarios del régimen tendrán entre otras las obligaciones siguientes:

- a) Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por el servicio aduanero.
- b) Contar con los medios suficientes que aseguren la custodia y conservación de las mercancías admitidas temporalmente.
- c) Informar a la autoridad aduanera de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el plazo de permanencia.
- d) Responder directamente ante el Servicio Aduanero por las mercancías admitidas temporalmente en sus locales desde el momento de su recepción y por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Proporcionar informes a través de los formatos establecidos sobre el régimen.
- f) Llevar en medios informáticos los registros contables, el control de sus operaciones aduaneras y del inventario

de las mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero.

- g) Proporcionar la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos compensadores, así como para determinar las mermas, subproductos o desechos resultantes del proceso de producción.
- h) Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúe el Servicio Aduanero.
- i) Proporcionar cualquier otra información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por el Servicio Aduanero.

Traslados permitidos.

Entre beneficiarios del régimen.

Podrán trasladarse definitivamente mercancías introducidas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, entre beneficiarios del régimen.

Entre beneficiarios del régimen y subcontratados.

Cualquier beneficiario del régimen podrá trasladar a terceras personas subcontratadas por él, mercancías ingresadas temporalmente, con el objeto que elaboren productos para reexportación, siendo en este caso dicho beneficiario

responsable por el pago de los derechos e impuestos correspondientes, si tales bienes no son reexportados del país dentro del plazo de permanencia.

Entre beneficiarios del régimen y usuarios de Zonas Francas.

También podrán trasladarse mercancías entre beneficiarios del régimen y empresas ubicadas dentro de zonas francas, previo cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda.

Los traslados mencionados en los literales anteriores se efectuarán utilizando los formatos y en las condiciones que al efecto establezca el Servicio Aduanero mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Deber de suministrar información.

Los beneficiarios de este régimen deberán suministrar con la periodicidad requerida por el Servicio Aduanero, la información necesaria para lograr el efectivo control del régimen, especialmente la relacionada con la reexportación de las mercancías, la proporción que represente de las importadas temporalmente, las mermas y desperdicios que no se reexporten, las donaciones y las destrucciones de mercancías así como las importaciones definitivas al territorio aduanero.

La información se suministrará a través de los formatos establecidos por el Servicio Aduanero en las disposiciones administrativas de carácter general.

Responsabilidades.

El Servicio Aduanero exigirá el pago del adeudo y aplicará las sanciones o interpondrá las denuncias correspondientes en los casos siguientes:

Cuando vencido el plazo autorizado, el beneficiario del régimen no compruebe a satisfacción del Servicio Aduanero que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de las demás tratamientos legalmente autorizados.

Cuando se compruebe que, las mercancías o los productos compensadores se utilizaron para un fin o destino diferente del autorizado.

Cuando las mercancías o los productos compensadores se dañen, destruyan o pierdan por causas imputables al beneficiario.

Cancelación del régimen.

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se cancelará por las causas siguientes:

- a) Cuando las mercancías admitidas temporalmente, se reexporten en cualquier estado dentro del plazo autorizado.
- b) Cuando las mercancías admitidas temporalmente, se trasladen definitivamente a otros beneficiarios o personas autorizadas para operar el régimen, bajo cuya responsabilidad quedarán cargadas las mismas.
- c) Cuando se destinen las mercancías, dentro del plazo, a otros regímenes aduaneros o tratamientos legales autorizados.
- d) Cuando las mercancías se tengan como importadas definitivamente por ministerio de ley.
- e) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.
- f) Cuando se destruyan las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o con la autorización y bajo el control del Servicio Aduanero.

Tratamiento de desperdicios.

- a) Los desperdicios que resulten de las operaciones de perfeccionamiento, que no se les prive totalmente de valor comercial, deberán someterse a cualquier otro régimen o destino legalmente permitido.

b) No se consideran importados definitivamente los desperdicios de las mercaderías admitidas temporalmente, siempre que los mismos se destruyan o se reciclen en el mismo proceso de producción y se cumpla con las normas de control, que establezca el Servicio Aduanero a través de disposiciones administrativas de carácter general.

Caso especial de importación definitiva.

Las mercancías admitidas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

2.2.2.4 DEPOSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO.²⁰

Es el régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan.

²⁰ Capítulo VII del RECAUCA

Estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario y podrán ser públicos o privados.

Las mercancías podrán ser sometidas a reacondicionamiento, reembalaje, análisis, o cualquier otra actividad necesaria para asegurar su conservación e identificación, siempre que no se altere o modifique su naturaleza. La autoridad aduanera podrá permitir que las mercancías puedan ser objeto de otras actividades u operaciones, siempre que éstas no alteren o modifiquen la naturaleza de las mismas.

DECLARACIÓN.

I. Contenido de la declaración de mercancías:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.

- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor en aduanas de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Documentos que sustentan la declaración de mercancías:

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Declaración del Valor en Aduana de las mercancías, en su caso.
- d) Certificado de Origen de las mercancías, cuando proceda.
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Comunicación del ingreso y salida de las mercancías del depósito.

El depositario aduanero registrará y comunicará al Servicio Aduanero el ingreso y la salida de mercancías al depósito, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Plazo de permanencia de las mercancías.

El plazo será de UN AÑO improrrogable, contado a partir de la fecha de la recepción de la mercadería por parte del depositario o la aceptación de la declaración respectiva, según se disponga.

Vencido este plazo la mercancía se considerará en abandono.

Cancelación del régimen.

El régimen se cancelará por las siguientes causas:

- a) Reexportación o destinación a otro régimen aduanero autorizado, dentro del plazo del depósito;
- b) Destrucción por caso fortuito, fuerza mayor o con autorización y bajo el control del Servicio Aduanero; y
- c) Abandono de las mercancías.

2.2.2.5 EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO.²¹

Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico o por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

Declaración.

I. La declaración contendrá la siguiente información:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.

²¹ Capítulo IX del RECAUCA

- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como:
Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de
las mercancías.
- j) Valor FOB de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera,
cuando corresponda.

Documentos que la sustentan.

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento
de Embarque.
- c) Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento
equivalente.
- d) Licencias, permisos, certificados u otros documentos
requeridos al cumplimiento de las restricciones y
regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las
mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles
en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a
que se destinen.

Plazo de permanencia.

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado será de SEIS MESES contados a partir de la aceptación de la declaración.

Reimportación de mercancías.

La reimportación de mercancías que se hubieren exportado bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado, que se realice después del vencimiento del plazo de permanencia en el exterior establecido para dicho régimen, causará el pago de los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero.

Requisitos para gozar de la liberación.

Para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías, el declarante deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.
- b) Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.

c) Que se establezca planamente la identidad de las mercancías.

Cancelación del régimen.

- a) Reimportación dentro del plazo establecido.
- b) Cambio a los regímenes de exportación definitiva o de perfeccionamiento pasivo, dentro del plazo establecido.
- c) Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante la autoridad aduanera.

2.2.2.6 EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO

PASIVO.²²

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido.

²² Capítulo X del RECAUCA.

Declaración.

I. La declaración contendrá la siguiente información:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor FOB de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

II. Documentos que sustentan la declaración:

- a) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.

b) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

III. Plazo de permanencia.

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo será de SEIS MESES contados a partir de la aceptación de la declaración.

IV. Reimportación de mercancías.

La reimportación de mercancías que se hubiesen exportado bajo el régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, que se realice después del vencimiento del plazo de permanencia en el exterior establecido para este régimen, causará el pago de los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero.

V. Requisitos para gozar de la liberación.

Para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías, el declarante deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Si se trata de mercancías reparadas sin costo alguno o sustituidas, por encontrarse dentro del período de la garantía de funcionamiento.

i. Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.

ii. Que establezca plenamente la identidad de las mercancías, en el caso de su reparación. Si se trata de sustitución por otras idénticas o similares y si las mercancías recibidas no fueren idénticas a la importadas inicialmente, se deberá pagar la diferencia de los derechos e impuestos que resulte, o en su caso, se podrá solicitar la devolución de los derechos e impuestos pagados.

b) En los demás casos de perfeccionamiento pasivo:

i) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.

ii) Que establezca plenamente la identidad de las mercancías o que puede determinarse la incorporación de las mercancías exportadas temporalmente en los productos compensadores que se reimporten.

La reimportación de las mercancías a que se refiere el literal a), se efectuará por exención total de derechos e impuestos excepto en el caso de sustitución, cuando las mercancías sustitutas tengan un valor mayor, en el que deberán cancelarse dichos tributos únicamente sobre la diferencia resultante.

Para los casos previstos en el literal b), deberá pagarse los correspondientes derechos e impuestos a la importación, únicamente sobre el valor agregado a las mercancías exportadas y los gastos en que incurra con motivo de la reimportación.

Si el perfeccionamiento pasivo se efectuó en el territorio aduanero de alguno de los países suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y si los elementos, partes o componentes agregados fueron originarios de dichos países, la reimportación no estará afecta al pago de derechos arancelarios.

VI. Cancelación del Régimen.

El régimen se cancelará por las causas siguientes:

- a) Reimportación o cambio al régimen de exportación definitiva, dentro del plazo establecido.
- b) Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante la autoridad aduanera.

2.2.3 Liberatorios.

Son los regímenes suspensivos de derechos.

2.2.3.1 ZONAS FRANCAS.²³

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional.

Podrán ser comerciales, industriales o mixtas.

²³ CAPITULO VIII DEL RECAUCA.

DECLARACIÓN.

1. Contenido de la declaración de mercancías:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor en aduanas de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Documentos que sustentan la declaración de mercancías:

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Declaración del Valor en Aduana de las mercancías, en su caso.
- d) Certificado de Origen de las mercancías, cuando proceda.
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Control.

Servicio Aduanero o la entidad que señale la normativa específica, ejercerá el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas al presente régimen. En el ejercicio de ese control, deberá entre otros:

- a) Vigilar el perímetro y las vías de acceso y salida de la zona.

- b) Revisar o fiscalizar el coeficiente de producción o modo de establecerlo y los procesos de producción de las operaciones amparadas al régimen.
- c) Controlar el ingreso y salida de las personas, mercancías, los medios de transporte; y
- d) Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos.

Obligaciones.

Los beneficiarios del régimen tendrán ante el Servicio Aduanero, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por el servicio aduanero.
- b) Contar con los medios suficientes que aseguren la custodia y conservación de las mercancías admitidas bajo este régimen.
- c) Informar a la autoridad aduanera de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante su permanencia en la Zona Franca.
- d) Responder directamente ante el Servicio Aduanero por las mercancías recibidas en locales desde el momento de su recepción y por el pago de las obligaciones tributarias

aduaneras de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Llevar en medios informáticos el registro de sus operaciones aduaneras, así como el control de inventarios de las mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero.
- f) Proporcionar la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos condensadores, así como para determinar las mermas, subproductos o desechos resultantes del proceso de producción.
- g) Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúe el Servicio Aduanero.
- h) Proporcionar cualquier otra información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por el Servicio Aduanero.

Cancelación del Régimen.

El Régimen de Zona Franca se cancelará por las causas siguientes:

- a) Cuando las mercancías y los productos compensadores sean remitidos al exterior del territorio aduanero.

- b) Cuando las mercancías y los productos compensadores sean destinados a otro régimen autorizado.
- c) Por la destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización y bajo control del Servicio Aduanero.
- d) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.

2.2.3.2 REIMPORTACION Y REEXPORTACION ²⁴

Estos regímenes están dentro de la clasificación de Liberatorios los cuales se detallan a continuación:

a) Reimportación:

Es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaran definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos.

Requisitos para gozar de la reimportación:

- a) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de tres años, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.

²⁴ Capítulo XI Y XII del RECAUCA

- b) Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.
- c) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.
- d) Devolución previa de las sumas que se hubieren recibido por concepto de beneficios e incentivos fiscales, u otros incentivos con ocasión de la exportación, en su caso.

DECLARACIÓN.

Contenido de la declaración de mercancías:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.
- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.

- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor en aduanas de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Deberá relacionarse en la misma declaración, el número de la declaración de exportación temporal o definitiva, en su caso, de la cual se derive.

2) Documentos que sustentan la declaración de mercancías:

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- c) Declaración del Valor en Aduana de las mercancías, en su caso.
- d) Licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y el régimen aduanero a que se destinen.

Para el caso de reimportación de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo, la declaración se sustentará en los documentos que la sustentan, con excepción de los literales a), c) y d).

b) Reexportación:

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

No se permite la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.

DECLARACIÓN.

La declaración contendrá la siguiente información:

- a) Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
- b) Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
- c) Identificación del transportista y del medio de transporte.
- d) Régimen aduanero que se solicita.
- e) País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
- f) Número de manifiesto de carga.

- g) Características de los bultos, tales como: Cantidad y Clase.
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.
- j) Valor FOB de las mercancías.
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.
- l) La identificación de las mercancías cuando sea posible.
- m) El número de la declaración que amparó el ingreso de las mercancías al territorio aduanero.

Mercancías sujetas al régimen.

Bajo este régimen deberán ampararse las mercancías no nacionalizadas que hayan sido destinadas a cualquier régimen aduanero suspensivo de derechos.

También se podrán reexportar las mercancías que se encuentren en depósito temporal siempre que las mismas no hubieran sido descargadas por error, no hubiesen caído en abandono y no se hubiere configurado respecto de ellas presunción fundada de falta o infracción aduanera penal, quedando en este caso, facultada la autoridad aduanera para autorizar el régimen sin exigir la presentación de la declaración aduanera respectiva.

Documentos que la sustentan.

- a) Factura comercial.
- b) Documentos de transporte tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.

2.2.3.3 FRANQUICIAS ADUANERAS.

Son libres de gravámenes de importación al país, inclusive los derechos por visaciones de los documentos necesarios para el registro, los artículos que lleguen con el siguiente destino:

- a) Al supremo Gobierno, a las instituciones oficiales autónomas, empresas oficiales y otras entidades que por su naturaleza o por ley deban gozar de dicha liberación;
- b) A los municipios;
- c) A los Jefes de Misión acreditados en el país, consejeros, secretarios y agregados de las mismas y sus familiares, y a los demás miembros del personal oficial que sean nacionales del país a que dicha misión pertenece;
- d) A los diplomáticos extranjeros acreditados en otros países, consejeros, secretarios y agregados de misiones, sus familiares y su séquito, cuando vayan en tránsito; y a los jefes de Estado, Presidentes electos, altos

funcionarios y su séquito que lleguen al territorio nacional y que a juicio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Hacienda sean acreedores a tal cortesía.

e) A los miembros de misiones oficiales de gobiernos extranjeros, que presten servicios en la República y a sus familiares cuando por convenios con Gobiernos o Instituciones Científicas Extranjeras sean acreedores al mismo privilegio. En el caso de aquélla se concederá según calificación que hará el Ministerio de Hacienda.

f) A los funcionarios consulares de carrera, cuando sean nacionales del País que representan y que tengan derecho a ello por razón de tratados o reciprocidad comprobada;

g) A las compañías, empresas o personas particulares que en virtud de Concesiones o contratos con el Supremo Gobierno, o por disposición de la Ley, gocen de tal beneficio.

Las personas a que se refieren los incisos primero y último de la letra c) y literal d), que hubieren introducido al país vehículos automotores con franquicias, podrán transferirlos a cualquier título, libre de todo gravamen y derecho de

importación, a otras personas que sean de las mismas a que dichos literales se refieren.

Podrán asimismo transferirlos, libres de todo gravamen y derecho de importación a otras personas no comprendidas en los citados literales, siempre que el Ministerio de Relaciones Exteriores, autorice la transferencia. Para tal efecto, el que pretenda la tradición, deberá informar en su solicitud ha dicho Ministerio, sobre la fecha de importación y los demás datos que permiten la identificación del vehículo, comprobando al propio tiempo que los funcionarios salvadoreños de igual categoría acreditados en el país que representa, gozan en el de igual privilegio.

La autorización de transferencia a que se refiere el inciso anterior, será presentada por el interesado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, quien ordenará la emisión de la Declaración correspondiente, sin pago de gravámenes y derechos, y servirá de comprobante al adquirente para los efectos de traspaso y matrícula a su favor, ante las autoridades correspondientes.

No obstante la aplicación del principio de reciprocidad, la exención de impuestos a que se refiere el presente artículo, sólo tendrá lugar pasados dos años desde la fecha de importación del vehículo, o antes de dicho plazo cuando se compruebe deterioro considerable del mismo, o el retiro

definitivo del funcionario diplomático o consular, pero en este último caso deberán haber transcurrido SEIS MESES desde la fecha de importación.

Sin perjuicio de los demás documentos que en cada caso hayan de presentarse según la ley, para el registro de las mercaderías destinadas al Supremo Gobierno y demás instituciones a que se refiere la letra a) del artículo anterior, que sean pedidas directamente o por medio de la Proveduría General de la República, bastará que se presente a la aduana respectiva, un ejemplar de la orden de suministro, nota de pedido o contrato, aprobado por la Corte de Cuentas de la República. El ejemplar del Contrato, de la nota de pedido o de la orden de suministro que habrá de presentarse a la aduana será el que haya sido destinado para tal objeto, debiendo expresarse así en la razón de "aprobado" de la Corte.

Si el Gobierno o las instituciones mencionadas en la letra a) ya citada, adquieren mercaderías en virtud de negociación de los documentos que las amparan o por donación de ellas u otra causa legal, para hacer el registro sin gravamen será necesaria una orden de franquicia, emitida por la Dirección General de la Renta de Aduanas y cursada por la Corte de Cuentas de la República.

Para las franquicias a los municipios y a los diplomáticos y demás personas a que se refieren las letras b), c) y d) del primer inciso, además de los otros documentos requeridos por la ley, es necesaria la presentación de una Orden de Franquicia emitida por la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Las compañías, empresas o personas comprendidas en la letra e) del primer inciso, estarán obligadas a llenar los requisitos exigidos por la ley, concesión o contrato respectivo que concede la franquicia. Deberán presentar previamente a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para que sea aprobada, ya fuere una nota por cada pedido o una lista de los artículos que necesitan importar por períodos no mayores de un año y deberán gestionar en su oportunidad, ante la misma Dirección la orden de franquicia correspondiente.

Los municipios gozarán de:

- a) Exención de toda clase de impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones fiscales establecidos o que se establezcan.
- b) Franquicia para la importación de maquinaria, equipo, materiales de construcción, útiles y demás elementos

necesarios para la instalación y mantenimiento de sus oficinas, planteles, dependencias y servicios.

La importación de los efectos amparados por esta franquicia se llevará a cabo con sujeción a las leyes vigentes en la materia y comprende la liberación de derechos y gastos que cause la visación de los documentos exigibles para el registro aduanal.

2.2.4 Modalidades Especiales de Importación y Exportación

Definitivas.²⁵

Son los regímenes que por su naturaleza fueron creados por los países signatarios, debido a que no podían ser declarados en los anteriores por ser especiales.

2.2.4.1 ENVIOS POSTALES.

Son los envíos de correspondencia y paquetes postales designados como tales en el Convenio de la Unión Postal Universal y sus Actas.

- **Responsabilidad de las autoridades de correos.**

Las autoridades de correos serán responsables de la recepción, conducción y almacenaje de los envíos postales y de su presentación ante el Servicio Aduanero, los que no

²⁵ Capítulo XIII del RECAUCA.

podrán ser entregados a sus destinatarios sin previa autorización de éste.

Las autoridades de correos asumirán las consecuencias tributarias producto de cualquier daño, pérdida o sustracción del contenido de los envíos cuando esas situaciones les sean imputables, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada ante la autoridad aduanera.

- **Controles.**

El funcionario aduanero destacado en las oficinas de correos seleccionará los envíos postales que deberán someterse a reconocimiento físico y los remitirá a los depósitos temporales o locales que el Servicio Aduanero designe al efecto, para su tratamiento aduanero posterior.

- **Aviso.**

A requerimiento de la aduana las autoridades de correo remitirán un aviso a los destinatarios de los envíos postales que de acuerdo a la ley requieran el pago de derechos e impuestos a fin que se proceda al despacho aduanero de los mismos.

- **Importación de envíos postales de carácter comercial.**

Las personas que en virtud de su actividad realicen importaciones comerciales por la vía postal deberán, además

de cumplir con los requisitos arancelarios y no arancelarios exigibles, presentar su declaración a través de un agente aduanero o apoderado especial aduanero.

La autoridad aduanera no podrá practicar el reconocimiento físico de los envíos postales sin la presencia del destinatario o su representante.

- **Envíos Postales no comerciales.**

Se consideran envíos postales no comerciales, las mercancías que son remitidas para uso o consumo personal o familiar del destinatario y que no serán destinadas a actividades lucrativas.

- **Procedimiento de despacho para envíos postales no comerciales.**

Para el despacho de estas mercancías no se requerirán los documentos exigibles para los demás regímenes, excepto el documento de transporte postal y el aviso correspondiente.

La declaración de mercancías para el despacho de envíos postales no comerciales será formulada de oficio por el funcionario aduanero designado, la cual deberá ser firmada en dicho acto por el destinatario, dando por recibido su contenido a satisfacción, caso contrario podrá efectuar las reclamaciones ante la autoridad competente.

- **Exportación de envíos postales.**

En el caso de la exportación de envíos postales no se exigirá que los mismos sean presentados ante el servicio aduanero a efectos de control, excepto que contengan:

- a) Mercancías cuya exportación requiera de una autorización especial de autoridad competente.
- b) Mercancías sujetas a restricciones o prohibiciones a la exportación o al pago de derechos e impuestos a la exportación.
- c) Mercancías que sean de un valor superior a \$500.00.

- **Envíos postales en tránsito.**

Las formalidades aduaneras se concretaran a las mínimas necesarias a efecto de facilitar el ingreso y la salida de las mercancías contenidas en los envíos postales.

- **Devolución de los envíos postales comerciales y no comerciales.**

Transcurridos SEIS MESES contados a partir de la fecha de recibido el aviso por el interesado sin que éste se haya presentado a solicitar el despacho de los envíos postales, la autoridad aduanera procederá a autorizar a la oficina de correos correspondiente el redestino de los mismos.

Los envíos postales que no sean destinados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior no causarán abandono, quedando sujetos al procedimiento establecido en el mismo.

- **Procedimientos simplificados.**

Los países podrán establecer procedimientos simplificados para el despacho de envíos postales de carácter comercial y no comercial, utilizando preferentemente los medios electrónicos.

2.2.4.2 ENVIOS URGENTES

Son las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deban ser despachadas rápida y preferentemente.

Se incluyen en esta modalidad, las mercancías ingresadas bajo el sistema de entrega rápida o couriers, cuyo ingreso es efectuado por empresas registradas ante el servicio aduanero.

- **Clasificación.**

Se consideran envíos urgentes los siguientes:

- ✓ Envíos de socorro.
- ✓ Envíos que por su naturaleza requieran despacho urgente.
- ✓ Mercancías ingresadas bajo el sistema de entrega rápida o courier.

- **Envíos de socorro.**

Se consideran envíos de socorro, entre otros los siguientes: Mercancías, incluyendo vehículos y otros medios de transporte, alimentos, medicinas, ropa, frazadas, carpas, casas prefabricadas, artículos para purificar y almacenar agua, u otras mercancías de primera necesidad, enviadas como ayuda para las personas afectadas por desastres. Así mismo los equipos, vehículos y otros medios de transporte, animales especialmente adiestrados, provisiones, suministros, efectos personales y otras mercancías para el personal de socorro en caso de desastres que les permita cumplir sus funciones y ayudarlos a vivir y trabajar en la zona de desastre durante todo el tiempo que dure su misión.

- **Procedimiento de despacho.**

Las mercancías comprendidas en el artículo anterior se despacharán mediante procedimientos simplificados y expeditos. El levante de este tipo de mercancías, se autorizará sin más requisitos que el visto bueno que otorgue el funcionario aduanero designado, a los listados de mercancías y que se tramiten por o a través de los organismos oficiales que los países signatarios hubieran conformado para la atención de desastres o emergencias nacionales. El despacho de envíos de socorro deberá ser concedido

independientemente del país de origen, procedencia o destino de las mercancías.

Los envíos de socorro para exportación, tránsito, admisión temporal e importación, se tramitarán de manera prioritaria.

Las autoridades encargadas de regular el comercio exterior, deberán coordinar el ejercicio de sus funciones con la autoridad aduanera, de manera que no se retrase el levante de dichas mercancías.

- **Envíos que por su naturaleza requieren de un despacho urgente.**

Se entenderá por envíos que por su naturaleza requieren de un despacho urgente, entre otros, los siguientes: Vacunas, y medicamentos; prótesis; órganos, sangre y plasma humanos; aparatos médico-clínicos; material radiactivo y materias perecederas de uso inmediato o indispensable para una persona o centro hospitalario.

- **Procedimiento simplificado.**

En el caso de las mercancías que requieran de un despacho urgente el Servicio Aduanero someterá la declaración a los trámites mínimos indispensables para asegurar el interés fiscal.

- **Mercancías incluidas en la modalidad de entrega rápida o courier.**

Son susceptibles de importarse o exportarse a través de las empresas de entrega rápida:

- a) Documentos: Se entiende como tal cualquier mensaje, información o datos enviados a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, excepto software.
- b) Envíos: Se entiende como tales toda aquella mercancía que requiera de un despacho expreso sujeta a las limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

Quedan excluidas de las categorías anteriormente mencionadas los artículos prohibidos o restringidos por acuerdos o leyes especiales.

- **Trámite simplificado.**

Los envíos recibidos o enviados bajo sistemas de entrega rápida o Courier cuyo valor CIF se determine por el Servicio Aduanero, siempre que no exceda de mil pesos centroamericanos, o su equivalente en moneda local, será objeto de un procedimiento simplificado con el pago de tributos, cuando corresponda.

Aquellos envíos cuyo valor CIF supere el monto señalado en el párrafo anterior, estarán sujetos al procedimiento general de importación y exportación definitiva.

- **Facilidades.**

El procedimiento para el despacho aduanero de envíos transportados por sistemas de entrega rápida o courier, deberá ser simplificado, debiendo tener en cuenta los convenios internacionales sobre la materia y será establecido por el Servicio Aduanero a través de disposiciones administrativas de carácter general.

La declaración de mercancías para el sistema de rápido despacho, será formulada de oficio o por el operador de courier mediante una declaración consolidada sobre la base de la guía máster, siempre que el valor CIF de cada consignación no supere el monto de un mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional. Para ello se deberá utilizar la transmisión electrónica mediante la interconexión al sistema automatizado del servicio aduanero.

- **Identificación de los bultos.**

Los bultos que arriben a un país o salgan de éste, deberán estar identificados mediante la inclusión de distintivos

especiales de color verde para documentos o rojo para mercancías.

2.2.4.3 TRAFICO FRONTERIZO

Son las importaciones y exportaciones que efectúen sin fines comerciales, los pobladores de las zonas limítrofes de los países signatarios.

Las mercancías de dicho tráfico se podrán eximir total o parcialmente del pago de los derechos e impuestos que las graven, conforme lo dispongan los Acuerdos Multilaterales y siempre que la legislación nacional lo permita.

2.2.4.4 EQUIPAJE DE VIAJEROS

Equipaje: Son los bienes de uso o consumo normal del viajero, que por su naturaleza o cantidad se puede determinar que son introducidos para fines personales.

Viajero: Es toda persona que salga o ingrese al territorio nacional, por lugares habilitados para tal efecto.

Se considerará que forman parte del equipaje del viajero las mercancías de uso personal o para el ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje, siempre que no tengan fines comerciales o consistan en:

- a) Prendas de vestir.

- b) Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador.
- c) Medicamentos. Alimentos, instrumentos, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y necesidades del viajero.
- d) Los instrumentos deben ser portátiles. Silla de ruedas del viajero si es minusválido. El coche y los juguetes de los niños que viajan.
- e) Artículos para el recreo o para deporte, tales como equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de surf, bates, bolsas, ropas, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros.
- f) Un aparato de grabación de imagen, un aparato fotográfico, una cámara cinematográfica, un aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis rollos de película o cinta magnética para cada uno; un receptor de radiodifusión; un receptor de televisión; un gemelo prismático o anteojos de larga vista, todos portátiles.

- g) Una computadora personal; una máquina de escribir, una calculadora; todas portátiles.
- h) Herramientas, útiles, e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios, u otros similares.
- i) Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios.
- j) Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotograbados no comerciales.
- k) Quinientos gramos de tabaco elaborado en cualquier presentación, cinco litros de vino, aguardiente o licor por cada viajero mayor de edad y hasta dos kilogramos de golosinas.
- l) Armas de caza y deportivas, quinientas municiones, una tienda de campaña y demás equipo necesario para acampar, siempre que se demuestre que el viajero es turista. El ingreso de esas armas y municiones estará sujeto a las regulaciones nacionales sobre la materia.

Constituyen equipaje, los efectos personales nuevos o usados que el viajero pueda necesitar razonablemente, para su uso personal o ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje.

No se considera parte del equipaje de viajeros el Menaje de Casa.

Toda persona que arribe a los puertos, aeropuertos o lugares fronterizos habilitados, podrá introducir al país su equipaje con exención de derechos e impuestos.

Mercancías que traiga consigo, distintas del equipaje, cuyo valor total en aduana no sea superior al equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, y en ocasiones en temporada navideña puede variar exención a la suma que se estipule, mediante Decreto Legislativo.

Podrán introducir además hasta dos litros de bebidas alcohólicas; doscientos cigarrillos y cincuenta cigarros.

Los viajeros no residentes en El Salvador podrán ingresar los bienes propios para la actividad que va a desarrollar en el país al amparo del Régimen de Importación Temporal.

En el Aeropuerto El Salvador ha instalado un doble circuito que el viajero podrá accionar y si aparece en el semáforo color verde no le revisan su equipaje.

El equipaje no acompañado deberá arribar al país dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de arribo del viajero o noventa días posteriores a la misma.

A criterio del Administrador de Aduana se podrá ampliar el segundo plazo por otros noventa días, cuando al viajero le acrediten razones fundadas para ello.

- **Declaración Especial.**

Todo viajero que arribe al territorio aduanero de los países signatarios por cualquier vía habilitada, deberá efectuar una declaración de equipaje en el formulario que para el efecto emita el Servicio Aduanero.

Las líneas aéreas y en general las empresas dedicadas al transporte internacional de personas, estarán obligadas a colaborar con el Servicio Aduanero para el ejercicio del control del ingreso de viajeros y sus equipajes, incluso proporcionando el formulario de la declaración.

Cuando se trate de un grupo familiar, se realizará una sola declaración de equipaje.

El equipaje podrá ser:

Acompañado: Cuando ingrese junto con el viajero, y este será despachado mediante el doble circuito, o sistema "Declara /No Declara"

Este sistema permite al viajero escoger entre dos circuitos:

El circuito "No Declara" cuando no trae consigo ninguna clase de bienes, o cuando ingresa aquellos admisibles dentro de las exenciones, cuya importación no se encuentre prohibida o restringida y que el mismo esté contenido en su totalidad en dos maletas de viaje y una de mano.

El circuito "Declara" cuando trae consigo bienes cuyo valor supere las exenciones previstas anteriormente y se requiera una intervención de la Aduana.

El viajero no está sujeto a revisión alguna ni al cumplimiento de otra formalidad, salvo que sea seleccionado por el sistema aleatorio rojo/verde en el circuito "No Declara", la declaración escrita deberá ser entregada al personal de control de las puertas, como comprobante para la salida de su equipaje. Si el circuito indica "Declara" la declaración escrita deberá ser entregada al personal de control.

No acompañado: Cuando ingrese dentro de los tres meses anteriores o posteriores con respecto a la fecha de arribo al país del viajero, siempre que se compruebe que las mercancías provienen del país de su residencia o de alguno de los países visitados por él, aún en el caso que ingrese por una vía distinta a la de arribo del viajero. Y deberá arribar al país incluido en el manifiesto de carga general dentro de treinta días a la fecha de arribo del viajero o noventa días posteriores a la misma.

El administrador de aduana respectivo podrá autorizar la ampliación hasta por noventa días el segundo plazo establecido, cuando al viajero le acrediten razones fundadas para ello.

Cuando el equipaje no acompañado no sea retirado, vencidos los plazos estipulados, perderá por ese hecho tal la calidad y, para su despacho, el interesado deberá presentar la declaración de mercancías cumpliendo todas las formalidades propias del régimen que solicite.

- **Condiciones para gozar de la exención:**

Para que el viajero, pueda gozar del beneficio de la exención de derechos e impuestos para mercancías distintas del equipaje, su monto no debe ser mayor de Mil Dólares (\$1,000.00.), salvo que en época de temporada de vacaciones que la Asamblea Legislativa con el fin de ayudar a los Hermanos Lejanos emite un decreto, que puede establecer un monto mayor, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que las mercancías que se importen, atendiendo a la cantidad y clase, no se destinarán para fines comerciales.
- b) Que no se trate de mercancías de importación prohibida.
- c) Otras que se establezcan en la legislación nacional de los países signatarios.

El viajero no residente podrá ingresar bienes propios para la actividad que va a desarrollar en el país al amparo del

régimen de importación temporal, sin rendir ninguna garantía, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la estadía en el país no sea mayor de sesenta días contados a partir de la fecha de aprobación de la declaración de mercancías.
- b) Que los bienes no sean de importación prohibida o restringida, o bien se haya obtenido la autorización correspondiente.
- c) Que tales bienes estén destinados a exposiciones, trabajos científicos, sirvan para la reparación de equipos, o bien, constituyan materiales de apoyo para conferencias.

Para las personas procedentes de los países de Guatemala, Honduras y Nicaragua, que ingresen por vía terrestre, siempre que su equipaje no rebase los límites de las exenciones establecidas, no será necesaria la presentación de la Declaración de Equipaje.

El viajero tendrá la facultad de comunicar cualquier anomalía que haya observado en el despacho de su equipaje por parte del funcionario aduanero a la Dirección General de la Renta de Aduanas.

2.2.4.5 MENAJE DE CASA

Se entiende por Menaje de Casa, los enseres y artículos del hogar, nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinadas para uso doméstico.

El menaje deberá arribar al país en los siguientes plazos:

Tres meses antes o después, con respecto a la fecha de arribo al país del viajero, siempre que se compruebe que las mercancías provienen del país de su residencia o de alguno de los países visitados por él, aún en el caso que ingrese por una vía distinta a la de arribo del viajero. Y deberá arribar al país incluido en el manifiesto de carga general dentro de treinta días a la fecha de arribo del viajero o noventa días posteriores a la misma.

El administrador de aduana respectivo podrá autorizar la ampliación hasta por noventa días el segundo plazo establecido, cuando al viajero le acrediten razones fundadas para ello.

Para la introducción de su menaje de casa, el retornante deberá presentar la correspondiente declaración de mercancías, a la que acompañaran los siguientes documentos:

Certificación conferida por la Dirección General de Migración sobre la permanencia del interesado por 2 años anteriores a la fecha de su arribo definitivo al país.

Documento de transporte: Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte.

Para contar el plazo de 2 años se considerará que no hay interrupción en la residencia cuando el retornante hubiere realizado viajes ocasionales a El Salvador por períodos no mayores de treinta días en cada año calendario.

La clasificación de la mercancía de acuerdo al Sistema Armonizado no será necesaria, pero si deberá consignar el detalle de los valores de los bienes en la Declaración. Y solo se hará uso de la partida arancelaria 980020.00, para todo los bienes a importar.

- **Facilidades.**

La declaración para la importación y exportación del menaje de casa se efectuara con base en la lista detallada de bienes que constituyen el mismo, elaborada por el declarante, en la que se especificará el valor estimado de tales bienes.

En lo posible el servicio aduanero otorgará un trato preferencial al despacho del menaje de casa, sin perjuicio de las medidas de control correspondientes.

- **Exclusión.**

En ningún caso se comprenderá a los vehículos como parte del menaje de casa, ni la maquinaria, equipos, herramientas, o

accesorios para oficinas, laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares.

2.2.4.6 PEQUEÑOS ENVIOS SIN CARÁCTER COMERCIAL.²⁶

Son las mercancías remitidas del exterior para uso o consumo del destinatario o de su familia, cuya importación estará exenta del pago de derechos, impuestos y demás cargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de quinientos dólares.

2.2.5 Importación de Estupefacientes.²⁷

Los estupefacientes son definidos como toda aquella sustancia narcótica que es utilizada en forma apropiada por sus importadores y que es autorizada por la autoridad competente para su importación.

Según lo establecido en el Reglamento de Estupefacientes, las personas interesadas en la importación de estupefacientes y especialidades farmacéuticas, o preparaciones que los contengan, tendrán que solicitar que se les conceda licencia por parte del Consejo Superior de Salud Pública, el cual se las otorgará únicamente a los siguientes establecimientos:

- a) Droguerías, Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos, inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública,

²⁶ Art.214 del RECAUCA.

²⁷ Art. 3 Y 4 del Reglamento de Estupefacientes, Sicotropicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados.

previo informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Farmacéutica, siempre que tenga el personal responsable, especialista en la materia.

b) Hospitales, clínicas de asistencia y casas de salud, previo informe de La Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.

Los importadores de especialidades farmacéuticas que contengan estupefacientes, solicitaran por escrito al mismo Consejo un permiso que se expedirá en un formulario especial.

2.2.6 Importación de Productos Animales y Vegetales.²⁸

La importación de productos animales y vegetales debe cumplir con ciertas circunstancias que exigen la adopción y ejecución de medidas de saneamiento que aseguran la prevención y seguridad agropecuaria a efecto de evitar la introducción al territorio nacional de enfermedades o plagas que puedan exponer a mayores y peligrosos riesgos nuestros recursos e intereses agropecuarios con perjuicio de la economía nacional.²⁹

²⁸ Regulaciones Para Importar Productos Animales y Vegetales Decreto No 145 D. O. No. 144, Tomo 332, del 07/08/1996.

²⁹ Artículo 2, "Regulaciones para Importar Productos Animales y Vegetales.

El poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el encargado de velar por el cumplimiento de las funciones en materia de sanidad agropecuaria y dictar medidas prohibitivas o restrictivas respecto a los animales, vegetales, productos o subproductos; y para señalar los lugares de importación de los mismos.

Los interesados en la importación de los productos mencionados, deberán presentar:

- Nombre completo y generales del interesado;
- Lugar de residencia y domicilio;
- Cantidad de animales, vegetales productos y subproductos de los mismos, raza, especie, variedad, medios de identificación y país y lugar de origen;
- Medio o medios de transporte;
- Puerto de Embarque y de entrada al territorio nacional;
y
- Declaración expresa de que acepta y se obliga a cumplir todas las disposiciones sobre el particular emanadas de las autoridades del Departamento y del Ministerio.

En todo caso, la importación de estos estará sujeta a que durante los 30 días anteriores a la fecha de embarque no se haya presentado en la zona de procedencia ningún brote de

enfermedad infecto-contagiosa a la cual sea susceptible la especie de que se trate.³⁰

2.2.7 Importación de Vehículos Automotores y Otros Medios de Transporte.³¹

En la importación de vehículos automotores nuevos, realizados por distribuidores o representantes debidamente acreditados en el país y por particulares no considerados como tales, el valor aduanero se determinara sobre la base de los precios de venta del fabricante del distribuidor.

Para estos efectos, la información se obtendrá de la declaración jurada del distribuidor y comprobado sobre la base de los boletines y listas de precios publicados por las empresas fabricantes del país de origen de los vehículos. Dichos boletines y listas deberán estar legalizados por el Consulado de El Salvador en el país de origen de los vehículos y ser aprobados por la Dirección General de Aduanas. Los distribuidores y representantes acreditados en el país obligados a presentar semestralmente listas de precios de fábrica. Sin perjuicio que la Dirección General de Aduanas, cuando se les sean requeridos, los costos de

³⁰ Artículo 6, Regulaciones para Importar Productos Animales y Vegetales.

³¹ Normas para la Importación de Vehículos Automotores y Otros Medios de Transporte, Decreto No. 383, D. O. No. 14, Tomo No. 354, del 22/01/2002.

importación, comercialización y precios de venta al público de los vehículos automotores³².

Para la importación de vehículos usados, el valor aduanero se determinara sobre la base de los precios contenidos en publicaciones de compañías especializadas en la materia.

Para obtener el valor aduanero de vehículos sobre el cual se aplicaran los derechos e impuestos, al precio base señalado anteriormente, según corresponda, y una vez reducida la rebaja por depreciación (si este es usado), se deberán añadir todos los gastos en que se incurra con motivo de la importación, tales como el flete y seguro.

Para los vehículos que han ingresado rodando desde el país de procedencia, se tomara en concepto el flete, seguro y otros gastos la cantidad de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$350), excepto cuando se trate de motocicletas con valor F.O.B. menor de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$3,500), en cuyo caso se aplicará por tal concepto cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100).

En caso de vehículos que ingresen amparados en un documento de transporte, se tomará como flete el valor declarado en el documento de embarque respectivo y si no existiere información respecto del seguro, este se determinara

³² Artículo 1 , normas para la importación de vehículos automotores y de otros medios de transporte

aplicando el dos por ciento (2%) sobre el valor F.O.B. del vehículo³³.

Cuando proceda la importación definitiva del vehículo, el interesado deberá remitirlo dentro de un plazo de veinticuatro horas hábiles con el documento de tránsito respectivo a la Aduana competente, a efecto que realice los trámites para el pago de los derechos e impuestos aplicables. Y cuando sean destinados al régimen de importación temporal, es decir para extranjeros que visiten el país con fines turísticos, tiene derecho a un plazo improrrogable de sesenta días para que circulen o permanezcan en el país.

2.2.8 Infracciones y Sanciones Aduaneras

Nuestra legislación establece con respecto a esto lo siguiente:

“Se consideran normalmente como infracciones aduaneras, cualquier oposición y obstrucción que se haga a la aduana en el cumplimiento de las medidas de control que se haya de efectuar, así como la presentación de las autoridades aduaneras de facturas y otros documentos falsos”.³⁴

³³ Artículo 6 Normas para la Importación de Vehículos y otros Medios de transporte.

³⁴ art. 2 de la ley especial para sancionar infracciones aduaneras.

Una de las obligaciones de las autoridades aduaneras es la de investigar y establecer cualquier vulneración o intento de vulneración de las prescripciones legislativas o reglamentarias cuya aplicación corre a su cargo. En algunos países, las infracciones aduaneras pueden resolverse por las autoridades aduaneras siguiendo un procedimiento establecido por la legislación nacional. Los tribunales administrativos o judiciales no son, en consecuencia, llamados a estatuir más que en los casos de infracciones aduaneras revistiendo una cierta gravedad.

Para la investigación de las infracciones aduaneras, la legislación nacional confiere a las autoridades aduaneras el derecho de recurrir a toda una gama de medidas.

Pueden conocer, por ejemplo, las mercancías y los medios de transporte, exigir la presentación de documentos, prescribir reconocimientos personales y efectuar registros domiciliarios.

Cuando se ha comprobado una infracción aduanera, las autoridades pueden, en determinadas circunstancias, tomar las medidas de precaución necesarias y en particular aprehender o retener las mercancías y los medios de transporte.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece en su artículo 97, que las infracciones pueden ser clasificadas así:³⁵

- Administrativas
- Tributarias
- Penales

Constituyen infracciones Administrativas en materia aduanera, toda acción y omisión que contravenga las disposiciones de la legislación aduanera que no cause perjuicio fiscal.

Infracción tributaria aduanera es toda acción u omisión que signifique una vulneración o tentativa de vulneración de la legislación aduanera que cause perjuicio fiscal, sin que ella califique como delito.

Infracciones penales son todas aquellas acciones u omisiones aduaneras que constituyan delito; y por consiguiente serán sancionadas por la legislación penal.

A quien se le atribuya la comisión de una infracción administrativa o tributaria, o el auxiliar de la función pública aduanera a quien se le impute haber incurrido en una causal de suspensión.

³⁵ Art. 3 de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras, Véase También Art. 97 del CAUCA.

CAPITULO III

ANALISIS DEL USO QUE LOS COMERCIANTES Y PRODUCTORES HACEN DE LAS ADUANAS.

3.1 TIPOS DE ESTUDIO

Para la realización del tema de investigación denominado: "Guía de Procedimientos Aduanales para Empresas Importadoras y Exportadoras de El Salvador", se efectuó una investigación de tipo Descriptiva y Explicativa.

3.1.1 Investigación Primaria o de Campo.

Para este tipo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta cuyo instrumento es un cuestionario, que consta de veinte preguntas de tipo cerradas el cual fue dirigido al personal representativo de las empresas importadoras y/o exportadoras, que de forma directa o indirecta se relacionan con las aduanas de El Salvador. De igual manera se dirigió a los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

También se utilizó la técnica de la entrevista estructurada, la cual se llevó a cabo mediante una Guía de Entrevista previamente diseñada para tal fin, la que fue dirigida al personal representativo de las Aduanas de El Salvador.

Mediante el empleo de estos instrumentos se obtuvo toda la información relevante requerida, relacionada con el tema objeto de Estudio.

3.1.2 Investigación secundaria o Bibliográfica.

Se recopiló y seleccionó la información por medio de la lectura de documentos y materiales bibliográficos, Internet, Página Web.

Entre los documentos o fuentes utilizados están comprendidos los Convenios, Leyes, Instructivos, Reglamentos, Circulares, Páginas Web de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Economía, Tesis, Libros relacionados con la materia y otros que sirvieron de base para recopilar información respecto al tema de estudio.

3.2 UNIDADES DE ANALISIS

Entre las unidades de análisis se encuentran las siguientes:

3.2.1 Población.

La investigación realizada se ha considerado un conjunto de elementos que son los estudiantes que cursan último año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de

Occidente, Departamento de Ciencias Económicas; a fin de encontrar aquellas deficiencias o necesidades que poseen en materia aduanera, con el objetivo de basar nuestro trabajo de grado a dichas necesidades, permitiendo así, reforzar las debilidades que poseen y proporcionar una guía adecuada para la preparación de los estudiantes en el campo de aduanas.

3.2.2 Muestra

Como ya se mencionó en el párrafo anterior la población que se estudiará son los estudiantes que cursan último año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente Departamento de Ciencias tomando como muestra veintiséis de cuarenta que es el total de alumnos, a quienes se les encuestó a fin de identificar las necesidades en materia aduanera.

De igual manera se considero cinco empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de El Salvador, a quienes se les encuestó a través de un cuestionario preparado especialmente par ellos, con el objetivo de determinar sus actividades comerciales en el ámbito internacional, identificando sus necesidades y la disponibilidad de utilizar una guía de procedimientos aduanales que les permitan a ellos, realizar

sus actividades de importación y exportación de manera más segura.

La muestra global se obtuvo a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 \epsilon + (N-1) P Q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

Z = Valor crítico correspondiente a un coeficiente de confianza con el cual se desea hacer la investigación.

P = Proporción poblacional de ocurrencia de un evento

Q = Proporción poblacional de la no ocurrencia del evento

E = Error muestral.

Para el presente estudio se manejarán las siguientes restricciones:

E = 5%

Z = 1.96 (Valor que corresponde a un coeficiente del 95%)

P = 95%

Q = 1 - P = 0.05

N = 40 alumnos

n = 26 alumnos

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95) (0.05) (40)}{(0.05)^2 (40-1) + (1.96)^2 (0.95) (0.05)}$$

$$n = \frac{(3.8416) (0.95) (0.05) (40)}{(0.005) (39) + (3.8416) (0.95) (0.05)}$$

$$n = \frac{7.29904}{0.0975 + 0.182476}$$

$$n = \frac{7.29904}{0.279976}$$

$$n = 26$$

3.2.3 Investigación de campo

Para realizar esta investigación se encuestaron veintiséis estudiantes que cursan último año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Departamento de Ciencias Económicas; de igual manera se

visitaron cinco empresas dedicadas a las actividades de importación y exportación, a fin de profundizar en sus necesidades y en el conocimiento de estas actividades que llevan a cabo; así mismo, se entrevistó a personalidades que laboran en el área de aduanas, a fin de obtener mayor conocimiento acerca de los procedimientos que utilizan actualmente en las aduanas de El Salvador y así orientar nuestro trabajo de grado en base a las distintas respuestas e información que se obtuvo de los instrumentos de investigación utilizados.

Además, se procedió a solicitar colaboración de la Cámara de Comercio a través de una carta dirigida a los directores de esta institución, para así obtener información acerca de empresas que realizan actividades de Importación y Exportación, a quienes posteriormente se contactó y se hizo posible el encuestarlos, obteniendo así información para nuestro tema objeto de estudio; entre la empresas encuestadas se pueden mencionar IMACASA, C.V., EXPORTADORA SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., EXPORTADORA LA MISION, S.A. DE C.V., PYCASA, C.V., INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V.

3.2.4 Investigación bibliográfica

Para realizar esta investigación se hizo necesario acudir a varias fuentes bibliográficas en relación con nuestro tema de

estudio, que nos permitiera profundizar en el tema y así obtener información acerca de los antecedentes de las aduanas, así como las leyes vigentes que regulan las actividades de importación y exportación, proporcionando un panorama más amplio de estas actividades; también, se utilizó el Diario Oficial donde se encontraron las distintas leyes aduaneras con sus reformas actualizadas, páginas Web y otros necesarios para realizar nuestra investigación.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Los instrumentos utilizados para la obtención de la información fueron el cuestionario, la entrevista y encuesta, los cuales contienen un total de treinta preguntas de tipo abiertas y cerradas, preparadas cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que contribuyan a justificar la investigación.

3.3.1 Entrevista

Se utilizó este instrumento con el fin de obtener información básica para nuestro trabajo de investigación, dichas entrevistas se les realizó a los empleados de la Aduana de Santa Ana.

3.3.3 Cuestionario

Esta técnica fue de gran utilidad debido a que se obtuvo información indispensable para encausar nuestra investigación, ya que permitió localizar aquellas necesidades y debilidades que poseen las empresas y estudiantes a quienes se dirige este estudio.

3.4 PROCEDIMIENTOS PARA LA TABULACION DE DATOS

Se han utilizado una serie de tablas comparativas donde se colocaron las respuestas a las distintas interrogantes planteadas en las encuestas, expresadas en términos relativos a fin de convertir los resultados a porcentajes, obteniendo un panorama mas claro de la necesidad y conocimiento que poseen las personas utilizadas como parte de la muestra seleccionada; dichas respuestas se muestran en gráficos donde se observan los distintos resultados. (Véase anexos).

3.5 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el apartado siguiente se puede apreciar la tabulación de las respuestas obtenidas a través de los instrumentos de investigación.

3.5.1 Tabulación

Después de haber recabado la información sobre el problema planteado, a través del cuestionario, se procedió al procesamiento de la misma; proceso en el cual se tabularon los datos obtenidos de la forma siguiente:

Se diseñó un cuadro, que muestra para cada una de las preguntas que se han planteado en el instrumento de la encuesta. Además, se muestra un gráfico de pastel en el cual se puede visualizar más clara la tendencia de las respuestas.

En la parte izquierda del cuadro se detallan las distintas alternativas que conforman la respuesta a la pregunta planteada; a cada una de estas alternativas se les asignó su respectiva frecuencia absoluta y relativa. En el margen inferior de la misma se señala la casilla que será utilizada para la suma de frecuencias.

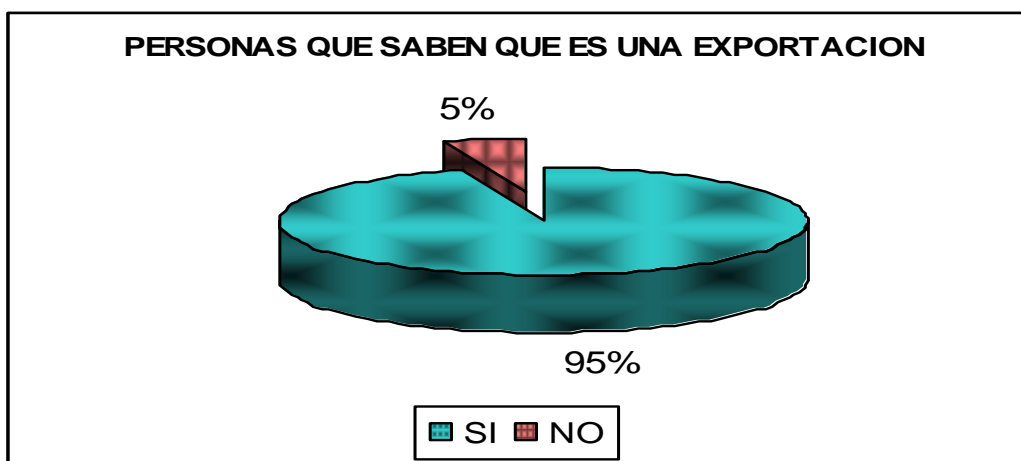
Después de incorporar los datos a los cuadros y gráficos se hizo un breve análisis de los resultados observables; haciendo mayor énfasis en todos aquellos relacionados con la gestión de importaciones y/o exportaciones.

**ENCUESTA REALIZADA A ESTUDIANTES DE QUINTO AÑO DE
LICENCIATURA DE CONTADURÍA PÚBLICA.**

A continuación se detalla la tabulación así como los gráficos a fin de ilustrar las tendencias de las respuestas proporcionadas por los encuestados a fin de mostrar el panorama del conocimiento y la importancia de una guía de procedimientos aduanales.

PREGUNTA 1. ¿SABE LO QUE ES UNA EXPORTACION DE MERCANCIAS?

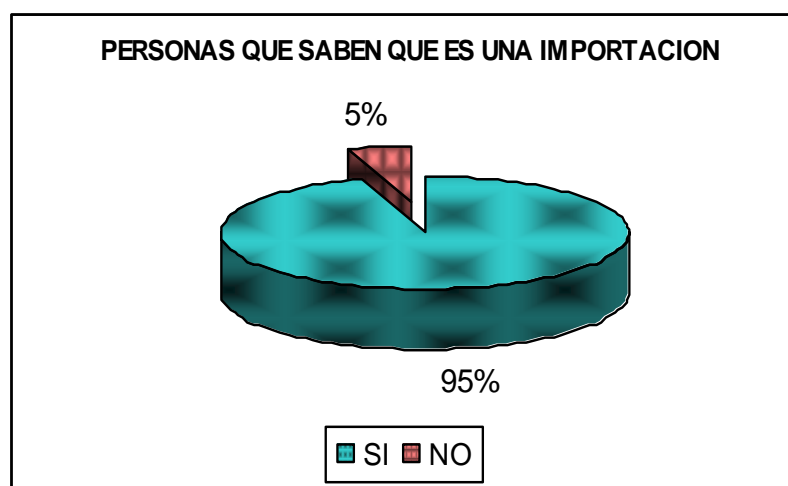
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	25	95%	25
NO	1	5%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 95% de las personas encuestadas contestó que sí saben que es una exportación, el 5% contestó que no tiene conocimiento de lo que es una exportación.

PREGUNTA 2. ¿SABE LO QUE ES UNA IMPORTACION DE MERCANCIAS?

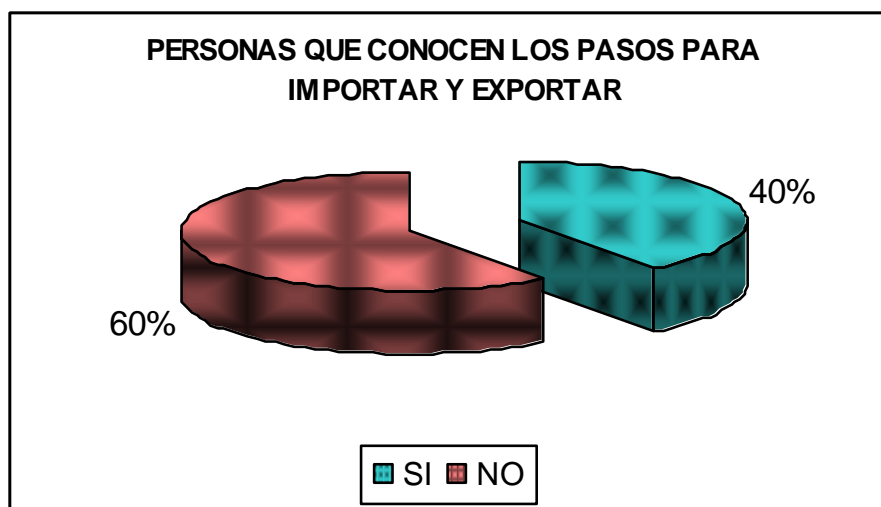
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	25	95%	25
NO	1	5%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 95% de las personas encuestadas contestó que sí saben que es una importación, el 5% contestó que no tiene conocimiento de lo que es una importación.

PREGUNTA 3. ¿CONOCE LOS PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS?

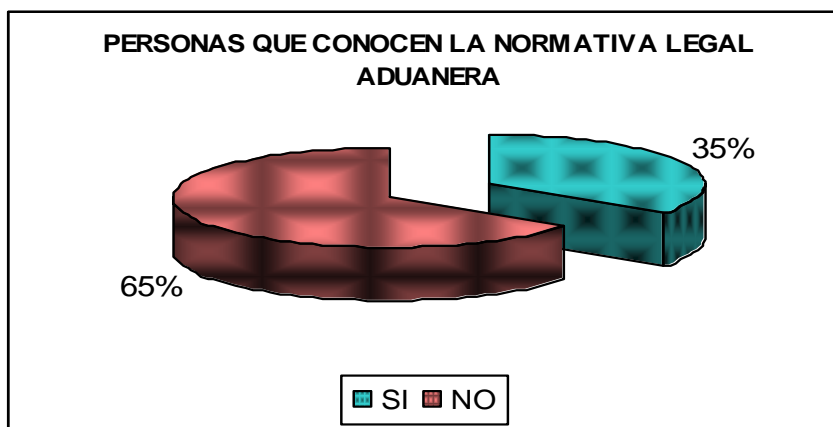
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	10	40%	10
NO	16	60%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 40% de los estudiantes encuestados contestó que sí conoce los pasos a seguir, y el 60% contestó que no los conoce.

PREGUNTA 4. ¿CONOCE LA NORMATIVA LEGAL ADUANERA VIGENTE EN NUESTRO PAIS?

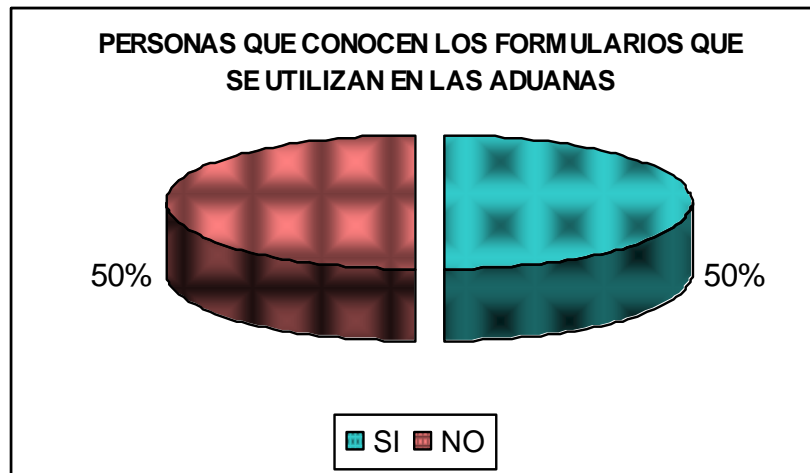
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	9	35%	9
NO	17	65%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 35% de los estudiante encuestados contestó que sí conoce la Normativa Legal vigente de nuestro país, mientras que el 65% no tiene conocimientos de la Normativa Legal Aduanera Vigente.

PREGUNTA 5. ¿CONOCE LOS FORMULARIOS QUE SE UTILIZAN EN LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION Y EXPORTACION?

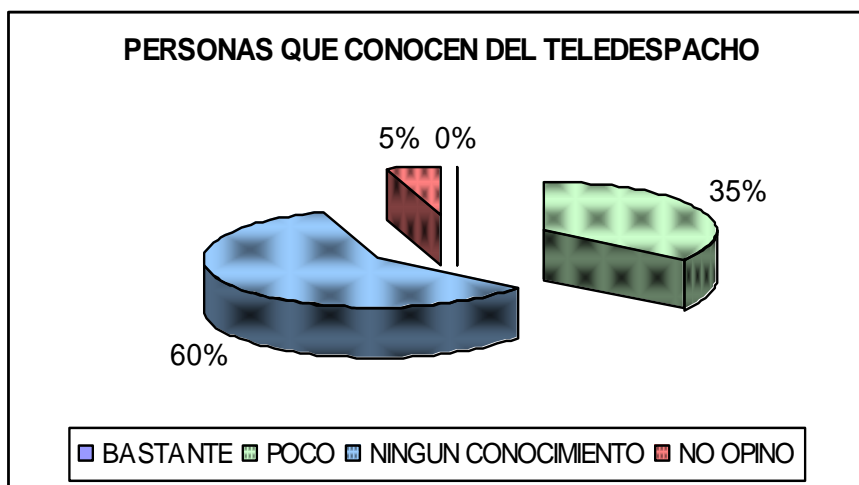
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	13	50%	13
NO	13	50%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 50% de los alumnos encuestados opinó que si conoce los formularios utilizados en las actividades de importación y exportación, y el 50% expresaron que no los conocen.

PREGUNTA 6. ¿QUE CONOCIMIENTOS TIENE USTED ACERCA DEL TELEDESPACHO?

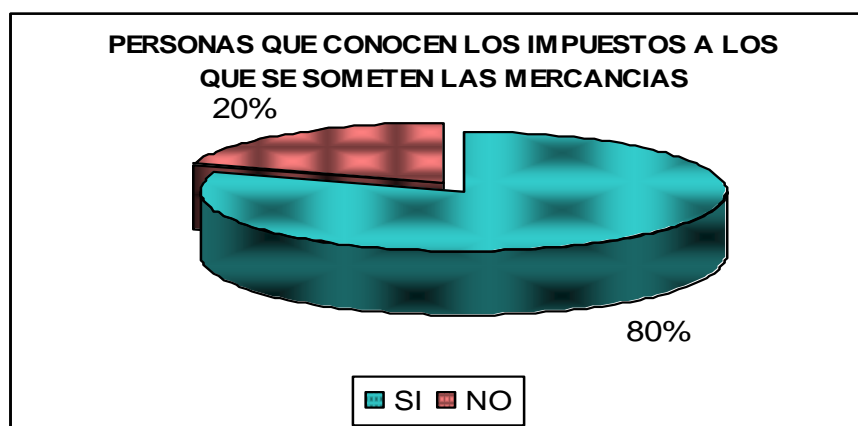
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
BASTANTE	0	0%	0
POCO	9	35%	9
NINGUN CONOCIMIENTO	16	60%	25
NO OPINO	1	5%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 35% de los encuestados respondió tener poco conocimiento acerca del Teledespacho, el 60% dijo no tener ningún conocimiento, el 5% no opinó, y ninguna de las personas encuestadas respondió tener bastante conocimiento.

PREGUNTA 7. ¿TIENE USTED CONOCIMIENTO SOBRE LOS DIFERENTES IMPUESTOS A LOS QUE ESTAN SUJETAS LAS MERCANCIAS?

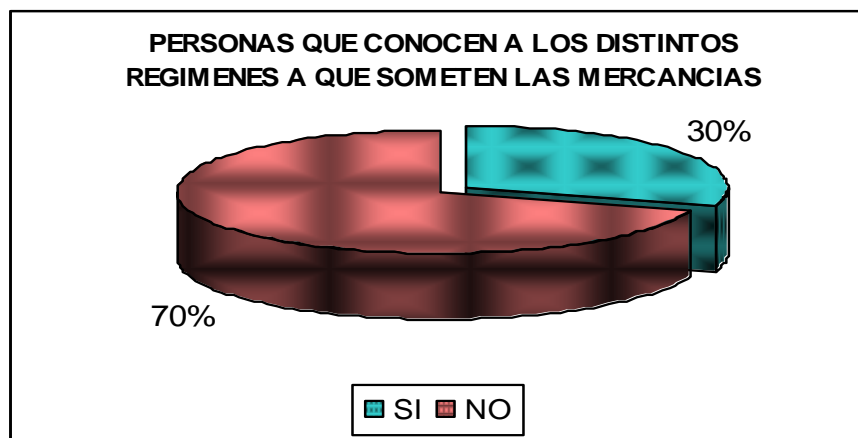
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	21	80%	21
NO	5	20%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 80% de los estudiantes encuestados contestó que sí posee conocimiento sobre los diferentes impuestos a los que están sujetas las mercancías, mientras que el 20% respondió no tener conocimientos sobre dichos impuestos.

PREGUNTA 8. ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LOS DISTINTOS REGIMENES ADUANEROS A LOS QUE PUEDEN SOMETERSE LAS MERCANCIAS?

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	8	30%	8
NO	18	70%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 30% de los estudiantes encuestados afirmó tener conocimientos sobre los distintos regimenes aduaneros a los que pueden someterse las mercancías, en tanto que el 70% respondió negativamente.

PREGUNTA 9. ¿CONSIDERA QUE LE SERIA DE UTILIDAD UN DOCUMENTO EN QUE SE PRESENTEN LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEGISLACION ADUANERA SALVADOREÑA?

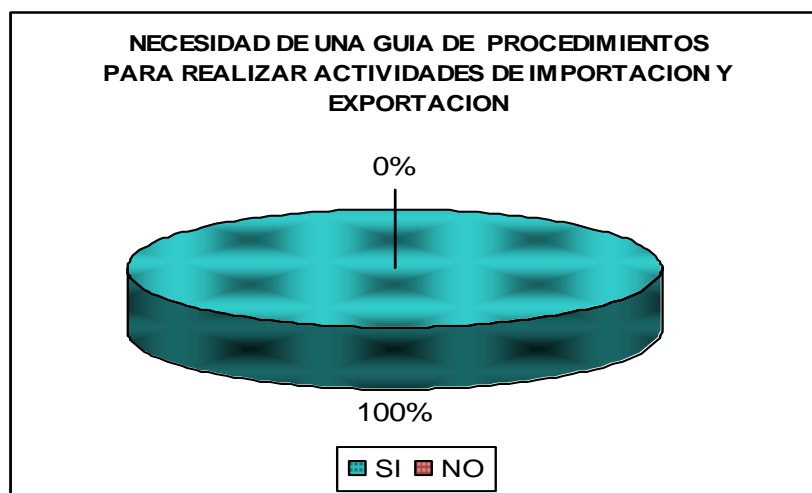
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	26	100%	26
NO	0	0%	26
TOTAL	26	100%	26



ANALISIS: El 100% de los estudiantes encuestados respondió que le sería de utilidad la elaboración de un documento en el que se presenten los aspectos relevantes de la Legislación Aduanera Salvadoreña.

PREGUNTA 10. ¿CONSIDERA NECESARIA UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS CON CASOS PRACTICOS EN LA QUE SE PRESENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANALES A SEGUIR PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS?

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	26	100%	26
NO	0	0%	26
TOTAL	26	100%	26



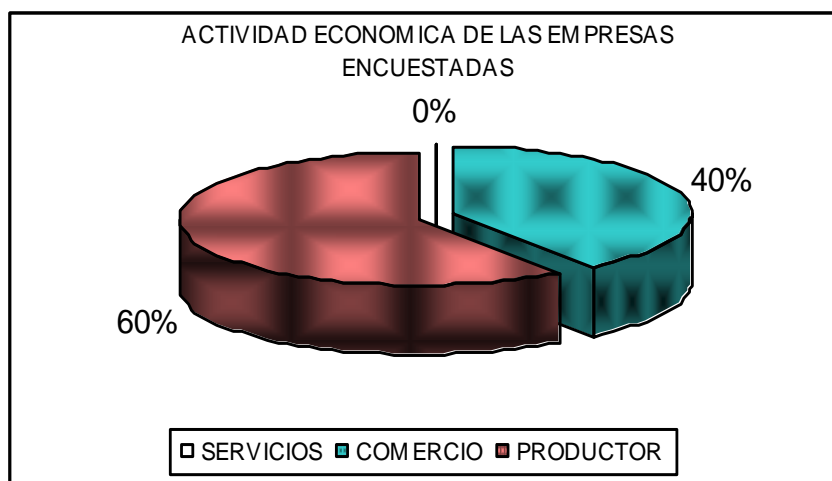
ANALISIS:

El 100% de los estudiantes encuestados respondió que sí, lo cual muestra la necesidad de la elaboración de una guía de procedimientos con casos prácticos, que le sería de utilidad para el desarrollo de su formación académica.

**ENCUESTA REALIZADA A MIEMBROS DE LA CAMARA DE COMERCIO FILIAL
SANTA ANA**

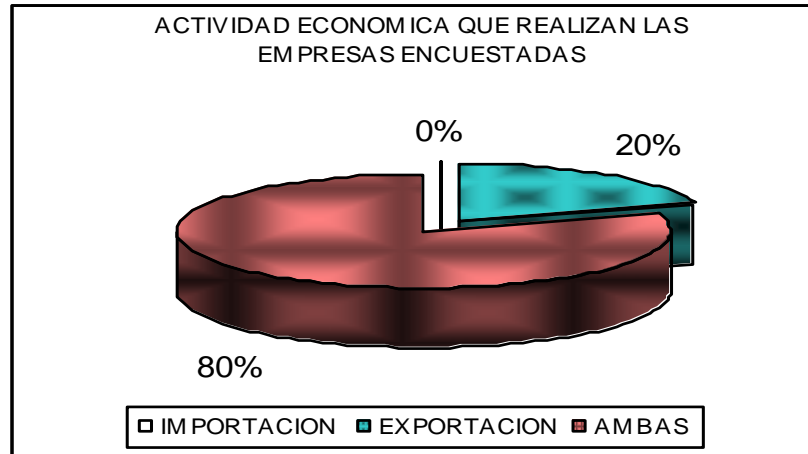
A continuación se presenta la tabulación de algunas de las respuestas básicas e indispensables que justifican la elaboración de esta investigación en la que participaron las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio dedicadas a las actividades de importación y exportación.

PREGUNTA 1. ¿Qué tipo de actividad económica realiza?



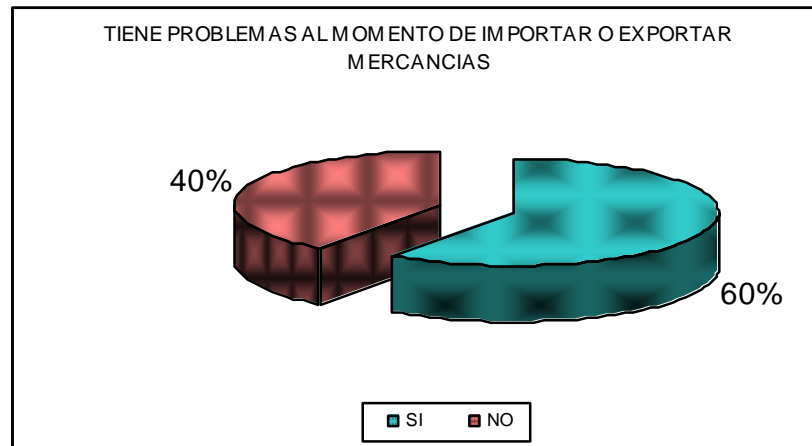
En esta categoría las empresas encuestadas se dedican a diferentes actividades las cuales son producción y comercialización de sus productos.

PREGUNTA 2. ¿Dentro de su actividad económica se realizan operaciones de?



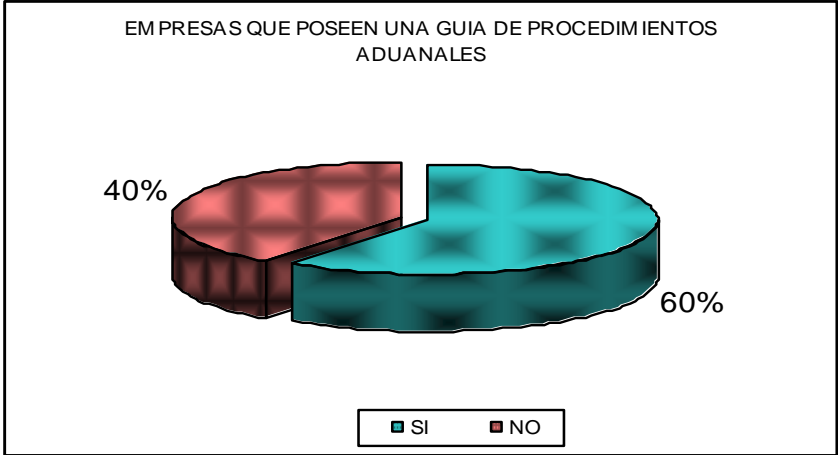
Dentro de esta categoría se dijo las opciones de importación, exportación o ambas actividades donde el 20% se dedica únicamente a la exportación, mientras que el 80% restante se dedica a ambas actividades.

PREGUNTA 3. ¿Tiene usted problemas al momento de importar o exportar mercancías o realizar trámites en aduanas?



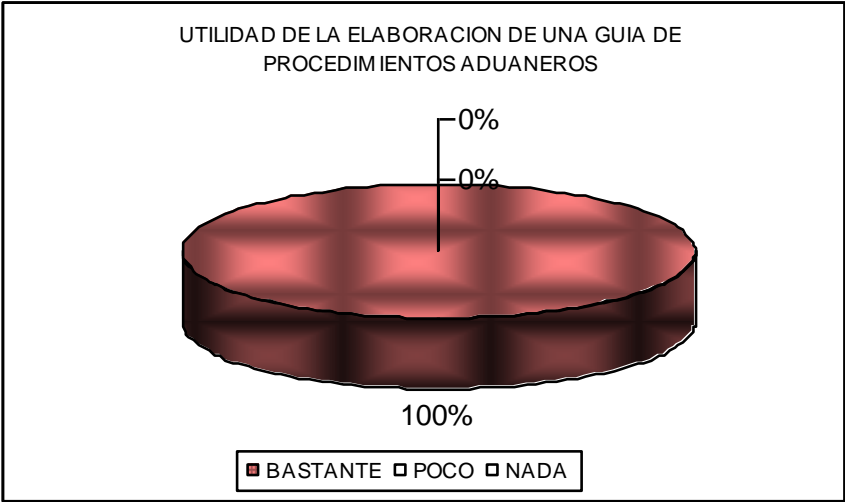
En esta categoría las respuestas fueron el 60% dijo que si tenía problemas al momento de realizar sus trámites, mientras que el 40% manifestó que no.

PREGUNTA 4. ¿Posee su empresa una guía práctica que facilite el entendimiento de los procedimientos aduanales?



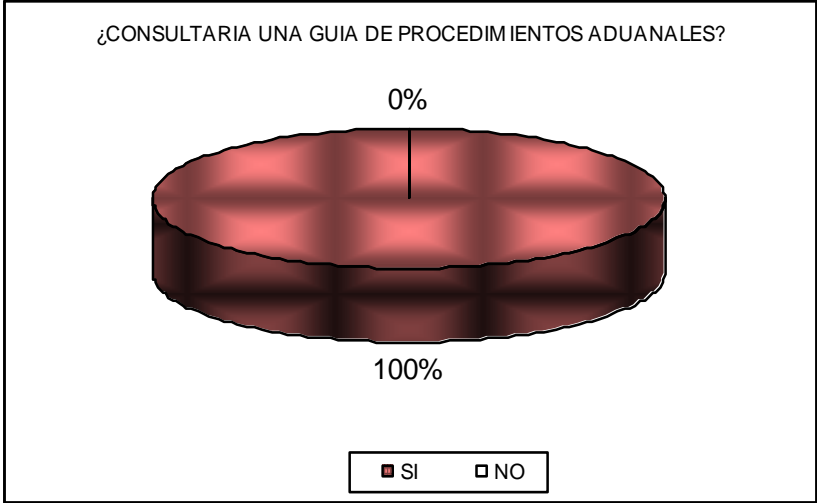
El 80% de las Empresas encuestadas en esta categoría respondió que no tienen una guía de procedimientos aduanales.

PREGUNTA 5. ¿Considera usted que una guía práctica de procedimientos aduanales para importadores, exportadores le sería útil y le ayudaría a su empresa a la agilización de los trámites?



En esta categoría el 100% de las empresas encuestadas respondieron que si le sería de mucha utilidad una guía de procedimientos.

PREGUNTA 6. ¿Estaría dispuesto a consultar una guía práctica de procedimientos aduanales?



En esta categoría el 100% de las empresas encuestadas respondió que si consultaría una guía de procedimientos aduanales.

ENTREVISTA REALIZADA AL COORDINADOR GENERAL DE LA ADUANA

TERRESTRE DE SANTA ANA,

Con el objetivo de obtener información acerca de la tramitación aduanal que se lleva a cabo en las aduanas de El Salvador, se realizó la entrevista al personal de Aduanas y se obtuvo los resultados siguientes:

Recepción Formal de Medios de Transporte en las Aduanas.

Grupo de Tesis: ¿Qué documentación es requerida?

Administrador de Aduana: Dentro de la Documentación indispensable y necesaria en las Aduanas se puede mencionar: Manifiesto de Carga, Documentos de Transporte: Carta de Porte, Conocimiento de Embarque, además cuando es por vía aérea se solicita: lista de pasajeros y tripulantes; lista de equipaje transportado y cuando es por currier se solicita la guía de envíos postales.

De igual manera en Aduanas se tiene que presentar el documento de tránsito el cual es el documento que genera la Aduana al ingreso al país.

G.T: ¿Qué procedimiento se debe seguir?

A.A.: Todo medio de transporte que ingrese al territorio nacional debe someterse a un control aduanero, y se hace a través de un documento llamado DTI cuando el tránsito es

internacional o DMTI cuando sea de tránsito nacional; a fin de identificar el tránsito de la mercancía.

Cuando el Tránsito es interno puede ser a Santa Ana, San Bartolo o algún almacén, al momento del arribo debe presentar los documentos vía tránsito, en ese momento un oficial de Aduanas se dirige a chequear los medios de transporte y verificar que tenga el sello que se colocó en la Aduana de ingreso, también verifica que el medio de transporte este registrado en el registro Centroamericano de transportistas y luego se envía a un lugar donde se mantiene un control permanente sobre ellos, en un recinto cerrado donde hay control de Aduanas entrada y salida; estas son algunas de las medidas que se toma al ingreso de la mercancía.

G.T: ¿Cuál es la base legal de estos procedimientos?

A.A.: La base legal es el capítulo uno del RECAUCA y del Art. 49 del mismo; esto con respecto al medio de transporte.

Descarga y Depósito Temporal de Mercancías.

G.T: ¿Qué es un depósito temporal?

A.A.: El Depósito temporal es el Almacén de mercancías bajo control de la Aduana efectuados en lugares cercanos no habilitados al importador en espera que se presente la declaración de mercancía correspondiente. **G.T:** ¿Cuál es el

tiempo máximo de duración del depósito, según el tipo de mercancía y cuáles son las tasas por almacenaje que se cobra?

A.A.: El tiempo máximo es de 20 días hábiles en Depósito temporal.

En caso de depósito libre es de 5 días hábiles, después de este plazo se causan las tasas de almacenaje que son \$0.50 cts. Por cada 100 kilos o fracción por día cuando se trata de mercancías y diez dólares para vehículos.

G.T: ¿Qué procedimientos se debe seguir?

A.A.: Al momento de la recepción legal de medios de transporte se procede a la autorización de la descarga de mercancías por parte de la Aduana la cual se da en presencia de un funcionario de Aduanas, luego se lleva a un recinto de Aduanas, se rompe el marchamos del contenedor, se realiza la descarga en presencia del funcionario de Aduanas. Finalizada esta se verifica la cantidad de bultos de las mercancías a fin de que coincidan con el manifiesto de carga.

Elaboración de la Declaración de Mercancías.

G.T: ¿Qué es una declaración de mercancías?

A.A.: Es un documento elaborado en un formato establecido por el servicio aduanero mediante el cual los interesados rezan libre y voluntariamente el régimen al que se somete la

mercancía y se acepta las obligaciones que a este le corresponden.

G.T: ¿Qué requisitos debe cumplir una declaración de mercancías?

A.A.: Efectuarse en nombre del propietario o de la persona que tenga derecho a las mercancías.

Que las mercancías estén en un mismo depósito.

Que hayan arribado al país y se encuentren en el manifiesto de carga y al régimen al cual se van a someter.

G.T: ¿Qué documentación es necesaria para elaborar la declaración de mercancías?

A.A.: Factura Comercial, Documentos de transporte como carta de porte, Conocimiento de Embarque según la modalidad de transporte que se utilice, Certificado de Origen cuando proceda se utiliza cuando la mercancía se ampara a un tratado de libre comercio), licencias, permisos certificados y todo documento legal que requiera la mercancía que se está importando.

G.T: ¿Cuál es la base legal de estos procedimientos?

A.A.: Esto se puede encontrar en los artículos 82, 83 y 84 del RECAUCA.

Presentación de la Declaración de Mercancías.

G.T: ¿Cuáles son los requisitos para la presentación de la Declaración de Mercancías?

A.A.: Tiene que ser presentada vía electrónica, en formularios establecidos por la aduana y llenar todas las formalidades exigidas y condiciones como contenido mínimo que deben ser: Identificación con NIT de importador, identificación del agente aduanal que la esta elaborando, identificación del transporte, identificación del régimen aduanero que esta solicitando, país de origen o procedencia, número de manifiesto de carga, característica de bultos como cantidad y clase, el peso de la mercancía código arancelario descripción comercial, valor de mercancía y monto de la obligación tributaria.

G.T: ¿Cuáles son los documentos que se deben acompañar al momento en que se presenta la Declaración de Mercancías?

A.A.: Factura Comercial, Documentos de Transporte como carta de porte, Conocimiento de Embarque según la modalidad de transporte que se utilice, Certificado de Origen cuando proceda se utiliza cuando la mercancía se ampara a un tratado de libre comercio), licencias, permisos certificados y todo documento legal que requiera la mercancía que se esta importando.

G.T: ¿Cuáles son los procedimientos para la presentación de la Declaración de Mercancías?

A.A.: Se acepta vía electrónica y bajo la modalidad de teledespacho en algunas ocasiones tiene la obligación de presentar físicamente los documentos a la aduana antes de someterlo al proceso de liquidación esos documentos son de salud, permisos del medio ambiente, etc., son obligación presentarlos cuando la mercancía importada lo requiera en caso contrario se puede dar selectividad automáticamente.

G.T: ¿Cuáles son las disposiciones legales aplicables a la presentación de la Declaración de Mercancías?

A.A.: Las disposiciones legales aplicables se pueden encontrar en el artículo 81 del RECAUCA y el artículo 6 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Realización del Aforo, comprobación y Aceptación de la Declaración de mercancías.

***G.T:** ¿En qué consiste el Aforo de Mercancías?

A.A.: Es el acto por el cual la autoridad aduanera verifica la clasificación de mercancías, valor, origen, cantidad de mercancías, a efecto de confirmar y determinar el adeudo de garantía así como velar por el cumplimiento de las demás obligaciones inherentes al régimen solicitado.

G.T: ¿Cuándo procede un Aforo de Mercancías y cual es el procedimiento para realizarlo?

A.A.: La declaración de mercancías se somete a un proceso selectivo y aleatorio si ese proceso se hace a través de vía informática si se determina la verificación inmediata, en ese momento se realiza el aforo de mercancías o cuando el administrador de aduanas lo dispone según el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas es cuando se da el aforo.

El proceso de aforo se desarrolla mediante la asignación de un contador vista que es la persona de ley autorizada para realizarla, este solicita al interesado que ponga a disposición de él la mercancía para ser inspeccionada, ya sea el importador o agente aduanero, el contador vista clasifica la mercancía en base a la declaración si durante la inspección se determina que todo concuerda conforme a lo declarado se procede a legalizar la declaración con su firma y sello y prácticamente finaliza el proceso de aforo, si se determina que hay cantidad de impuesto dejadas de pagar, inexactitudes o falta de permisos se procede a elaborar una hoja de discrepancias y se inicia un proceso administrativo en contra del importador o de la persona que tiene derecho a la mercancía.

G.T: ¿En que consiste la aprobación y aceptación de una Declaración de Mercancías?

A.A.: Se considera aceptada una vez registre en el Sistema informático de la Dirección General de Aduanas y la aprobación se da mediante la finalización del aforo y la legalización de la declaración por parte del contador vista con su firma y sello, esta aprobación no limita las facultades de fiscalización que la Dirección General de Aduanas.

G.T: ¿Cuál es el plazo de aceptación o rechazo de una declaración de Mercancías?

A.A.: El plazo de transmisión es de 10 días desde que se trasmite la declaración en ese tiempo tiene que ser cancelada o pagada, y un plazo de 60 días para presentarla a la Dirección General de Aduanas para ser legalizada.

En caso de que no sea pagada en el plazo de 10 días la declaración queda anulada; si el caso fuere que haya sido cancelada pero no ha sido presentada dentro de los 60 días en la Dirección General de Aduanas para ser legalizada queda igualmente anulada.

G.T: ¿Cuáles son los procedimientos para la comprobación y aceptación de la Declaración de mercancías?

A.A.: Por la ley se considera aceptada una declaración una vez ha sido registrada en el proceso informático la aprobación se da en dos formas:

Verificación inmediata

Fiscalización posterior a la liberación de las mercancías en un plazo de 5 años que la ley da para verificar.

G.T: ¿Cuál es la base legal para estos procedimientos?

A.A.: La base legal a estos procedimientos los podemos encontrar del Art. 90 al 102 del RECAUCA.

Levante o Entrega Material de las Mercancías.

G.T: ¿Cuáles son los requisitos para la Entrega o Levante de la Mercancía?

A.A.: Tener la Declaración Validada por el personal correspondiente ya sea un contador vista o en caso de levantamiento automático con la firma del oficial de Aduanas y presentarse la persona que tenga derecho a disponer de las mercancías ante el almacén de aduanas y solicitar la entrega.

G.T: ¿Cuáles son los plazos establecidos para el pago de la deuda determinada en el aforo para el retiro de las Mercancías?

A.A.: Ocho días para el pago, antes que caiga en abandono la mercancía tiene 30 días hábiles posteriores a la liquidación; pero después de 5 días se aplica las mismas tasas de almacenaje temporal, después de esos 30 días se considera la mercancía en abandono y la Aduana puede proceder a subastarla.

G.T: ¿Cuáles son los procedimientos que se deben seguir para la entrega de las mercancías?

A.A.: Presentarse con la Declaración liquidada y validada a la Dirección General de Aduanas y solicitar la entrega, si hay adeudo de almacenaje cancelarlo previamente, si no lo hay solo presentarse al almacén de Aduanas y elaborar el acta de entrega.

G.T: ¿Cuál es la base legal para estos procedimientos?

A.A.: La base legal para los procedimientos mencionados anteriormente se puede encontrar en los Artículos del 102 al 103 del RECAUCA.

Modalidades Modernas para revisar la Tramitación Aduanal.

G.T: ¿En qué consiste el procedimiento de Autoliquidación?

A.A.: Legalmente se denomina Autodeterminación y consiste en la determinación de las obligaciones aduaneras efectuadas por el declarante por medio del cual el determina y paga los

tributos exigidos, además cumple con los demás requisitos no tributarios, obteniendo todos los permisos necesarios de la mercancía que está importando.

G.T: ¿En qué consiste el Teledespacho?

A.A.: Es la transmisión electrónica de la Declaración de Mercancías.

G.T: ¿Cuál es la Base Legal para la implementación del Teledespacho?

A.A.: La base legal se encuentra en el artículo 6 de la Ley de Simplificación Aduanera.

G.T: ¿En qué consiste el Pago Electrónico?

A.A.: Este consiste en un pago a través de una transmisión electrónica lo cual genera una respuesta al usuario a través de su cuenta de banco, generando el pago a una declaración y el banco genera una respuesta a la Aduana donde confirma que la declaración X ha sido cancelada mediante esta modalidad.

G.T: ¿Considera usted adecuados los procedimientos Aduanales que son necesarios para la importación y exportación de mercancías?

A.A.: Si, porque son necesarios por estar suscritos en nuestra legislación actualmente y todas nuestras leyes son de

obligatorio cumplimiento, además la legislación de Aduanas está en constante actualización bajo la perspectiva de dar un sistema de facilitación y control o sea facilitar el despacho sin perder de vista el control del ingreso de todo producto al territorio nacional, garantizando esos dos puntos básicos en la visión de la Aduana.

G.T: ¿Considera necesario la elaboración de una guía de procedimientos aduaneras, para que sirva de apoyo a comerciantes, y a estudiantes de la carrera de contaduría pública?

A.A.: Si, porque entre más enterados estén los usuarios importadores de los procedimientos a seguir les facilitará las operaciones, se evitan ser estafados, tienen la facilidad de tener la documentación anticipada, puede utilizar todas las modalidades que ofrece la Aduana como son pago, presentación de declaraciones; pueden también conocer con anticipación los montos a cancelar por la importación de mercancías, ayuda a evitar que el interesado incurra en inexactitudes en sus declaraciones, evasiones de impuestos por desconocimiento. Le permite obtener todos los permisos que sean necesarios para realizar la importación y evitarse tener tanto tiempo su mercadería estancada en las bodegas de

Aduana o almacenadoras de depósitos que genera mayores costos.

En cuanto a los estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública será de gran ayuda ya que ellos, son los encargados de llevar las cuentas de la empresa y el conocer los ingresos y salidas posibles de manera anticipada, les facilita elaborar las provisiones de gastos y costos originados por las importaciones y exportaciones de mercancías.

3.5.2 Análisis

A continuación se presenta un análisis de los resultados obtenidos a través de las encuestas y de la entrevista realizada en la investigación.

3.5.2.1 Análisis de los Resultados de la Entrevista.

Con la entrevista realizada se nota la importancia que representa la elaboración de una guía de procedimientos aduanales pues a los comerciantes les facilitaría una mayor comprensión de los trámites a realizar en las aduanas y los requisitos que deben cumplirse al momento de importar o exportar mercancías; así como también al personal de aduanas les ayudaría a agilizar los trámites ya que los comerciantes tendrían conocimiento de los procedimientos a realizar.

3.5.2.2 Análisis de los Resultados de las Encuestas.

Según los resultados obtenidos de las encuestas se determinó que la elaboración de una guía práctica de procedimientos aduaneros sería de mucha importancia tanto para los comerciantes, como para los estudiantes de la carrera de Contaduría pública; debido a que a los primeros les permitiría ampliar sus conocimientos sobre los distintos procesos a seguir al momento de realizar actividades de importación y exportación de mercancías, mientras que para los estudiantes serviría de apoyo en el desarrollo de su formación académica, y desempeñarse de manera más eficiente en el ámbito laboral.

3.6 CONCLUSIONES

Con el proceso de Modernización en nuestro país, las empresas Importadoras y/o Exportadoras, han experimentado un notable cambio en la aplicación de las Leyes Aduanales, principalmente en las disposiciones que plantea el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, así como las demás Convenios, Leyes, Instructivos , Circulares y Procedimientos aplicables.

Al momento de realizar una Importación y/o Exportación se requiere que el Usuario, ponga en práctica los ejemplos que

en esta Guía se desarrollaron, dependiendo del Régimen bajo el cual se harán los trámites.

Fue por esta razón que en el desarrollo de la Presente Guía Práctica, se plantearon 40 interrogantes claves, con el objeto de determinar si el documento propuesto sería de utilidad.

En base a los resultados obtenidos del diagnóstico efectuado a las diferentes empresas encuestadas, a través del cuestionario y de la entrevista, respectivamente se concluye lo siguiente:

- i. El 40% de las empresas encuestadas manifestó que tiene problemas para realizar sus operaciones de importación y/o exportación.
- ii. Las empresas objeto de estudio, manifestaron que no cuentan con una Guía práctica que les facilite la realización de sus trámites aduanales. Al mismo tiempo manifestaron que una Guía de Procedimientos Aduanales les sería de utilidad, quedando demostrado que tendría importancia implementarla.
- iii. En cuanto a los estudiantes, se encontró que presentan interés por consultar una guía de procedimientos aduaneros, con el fin de ampliar sus conocimientos en este ámbito.

- iv. El 70% de las personas encuestadas no conocen a cerca de los distintos Regímenes Aduaneros, por lo que es necesario una guía de casos que muestren el proceso a seguir en cada uno de ellos.
- v. El 80% de las empresas encuestas realizan las actividades de importación y exportación de mercancías, permitiéndoles ser más competitivas en los mercados internacionales.

3.7 RECOMENDACIONES.

- i. Contar con una Guía de procedimientos aduaneros y lineamientos técnicos y prácticos, para ser tomados como base en el desarrollo de un trámite aduanero, simplifica el trabajo de la persona que ejecute esta labor.
- ii. Con base a lo planteado en las conclusiones mencionadas anteriormente se recomienda a los Importadores, Exportadores y Usuarios del Servicio de Aduanas de El Salvador, la implementación de la Guía de Procedimientos Aduanales, dado que ésta contiene los lineamientos técnicos y prácticos, así como el desarrollo de los diferentes Regímenes Aduaneros para la realización eficaz de los trámites respectivos.

- iii. La presente guía podrá ser de mucha utilidad como material de apoyo para cualquier usuario que desee consultarla para efectos académicos o para someterse a pruebas en la Dirección General de Aduanas.
- iv. Después de un análisis a las respuestas vertidas en las 40 preguntas realizadas tanto a estudiantes, empresas y a personal de aduanas, se sugiere la implementación de la Guía de Procedimientos y Normativa Legal Vigente para Importadores, Exportadores y Usuarios del Servicio de Aduanas de El Salvador, a efecto de poder contribuir a que las personas interesadas en consultarla puedan tener un panorama amplio en cuanto a dicha normativa.

CAPITULO IV

DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS PARA LOS DIFERENTES REGIMENES ADUANEROS VIGENTES EN LAS ADUANAS DE EL SALVADOR.

4.1. DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS.

En este capítulo se presenta un panorama de casos prácticos a fin de dar a conocer la forma correcta de llenar formularios, cálculos de impuestos, derechos arancelarios y los documentos indispensables para la correcta presentación; lo cual le servirá de mucha utilidad a todas las personas interesadas en conocer de las actividades de las aduanas.

I) ASPECTOS GENERALES.

Entre algunos aspectos necesarios para realizar las actividades en las aduanas se pueden considerar:

A) TRAMITES PERSONALES DE ADUANAS

Tanto las personas naturales como las personas jurídicas, para poder realizar un trámite de importación, es necesario que obtengan el Número de Identificación Tributaria de Importación (NIT), para lo cual se debe llenar la solicitud respectiva y anexar la siguiente documentación:

1) Para las personas naturales

- a) NIT o pasaporte en original y fotocopia.
- b) Número de registro de contribuyente si fuere aplicable en original y fotocopia.
- c) Documento de identidad personal original y fotocopia.

2) Para las personas jurídicas

- a) NIT original y copia.
- b) Número de registro de contribuyente original y copia.

3) Procedimiento General:

- a) El usuario se presenta a la Unidad de Atención al Usuario de la Dirección General de Aduanas o en la aduana respectiva, con la información antes descrita.
- b) El Técnico de Atención al Usuario o funcionario autorizado, verifica la información y devuelve los originales.
- c) Ingresa datos al Sistema según los documentos y procedimiento respectivo.

El tiempo para realizar este trámite es de aproximadamente 5 minutos y es totalmente gratuito.

II) FORMA DE LLENAR FORMULARIOS

DECLARACION DE MERCANCIAS:

Casilla 1: Código de régimen Puede ser:

- IM-4 (Importación Definitiva)
- EX -4 (Exportación Definitiva)
- IM-5 (Temporales o Suspensivos)
- IM-7 (Depósito de Aduanas)
- EX -3 (Reexportación)

Casilla 2: Generalidades del exportador, nombre y dirección.

Casilla 3: Hace referencia al número de páginas que tiene la declaración.

Casilla 4: Esta es llenada por los delegados de aduanas

Casilla 5: Ítems; el número de productos que se esta importando o exportando.

Casilla 6: Total de bultos; refleja la cantidad de cajas o paquetes.

Casilla 7: Numero de referencia; año y número asignado por la Dirección General de Aduanas.

Casilla 8: Generalidades del destinatario; nombre y dirección.

Casilla 9: Nombre de la persona responsable del pago.

Casilla 10: Se anota el país de procedencia.

Casilla 11: Nombre del país de transacción.

Casilla 12: Valor de la mercancía.

Casilla 13: Esta es llenada por los delegados de aduanas

Casilla 14: Nombre y dirección del agente aduanero o apoderado especial.

Casilla 15: País de exportación.

Casilla 16: Se anota el país de origen.

Casilla 17: Hace referencia al país hacia el cual se destina la mercancía.

Casilla 18: Se identifica el país del medio de transporte; incluyendo placa, número del contenedor.

Casilla 19: Esta es llenada por los delegados de aduanas

Casilla 20: Hace referencia al valor en que viene la factura el cual puede ser: Incoterm 4, cuando la factura viene en valor FOB, es decir valor costo; Incoterm 5, cuando el valor de la factura incluye el valor FOB mas el flete; Incoterm 6, cuando el valor de la factura viene expresado en valor CIF, es decir, valor FOB mas flete mas seguro.

Casilla 21: Se identifica el país del medio de transporte; incluyendo placa, número del contenedor.

Casilla 22: Se anota la clase de moneda en que viene expresada la factura.

Casilla 23: Se anota la tasa de cambio con respecto al dólar.

Casilla 24: Esta es llenada por los delegados de aduanas

Casilla 25: Hace referencia al medio de transporte.

Casilla 26: Hace referencia al tránsito que realizara la mercancía ya sea interno o internacional.

Casilla 27: Se anota el lugar en que será cargada la mercancía.

Casilla 28: Se anota la forma en que será cancelada la declaración, es decir, si será de manera electrónica.

Casilla 29: Se anota la oficina aduanera por la cual saldrá la mercancía.

Casilla 30: Hace referencia al lugar donde se localizará la mercancía, el cual será asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 31: Se escribe la cantidad de bultos, la descripción de la mercancía y además se identifica la marca y número del medio de transporte.

Casilla 32: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 33: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 34: Se refiere al país de origen de la mercancía.

Casilla 35: Peso bruto, el cual se encuentra en la factura.

Casilla 36: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 37: Se anota el régimen al cual se someterá la mercancía.

Casilla 38: Se anota el peso neto de la mercancía el cual se refleja en la factura.

Casilla 39: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 40: Se anota el número del documento de transporte utilizado; carta porte, guía aérea, conocimiento de embarque y factura.

Casilla 41: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 42: Se anota el valor FOB de la mercancía.

Casilla 43: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 44: Se anota el valor del flete, seguro y otros gastos en este orden.

Casilla 45: Es determinado por el delegado de aduanas.

Casilla 46: Es determinado por el delegado de aduanas.

Casilla 47: En esta casilla se calcula el valor del DAI y el impuesto IVA.

Casilla 48: Se escribe la cuenta de crédito que posea el importador o exportador, adicionando el modo de pago, número de liquidación y número de recibo.

Casilla 49: Se establece el tiempo o plazo que permanecerá la mercancía en el depósito.

Casilla 50: Se identifica al transportista.

Casilla 51: Se anota el nombre de la aduana.

Casilla 52: Es asignado por el delegado de aduanas.

Casilla 53: Se anota la aduana de destino y país.

Casilla 54: Lugar y fecha de la declaración, firma y nombre del declarante o representante.

4.1.1. Importación Definitiva

A continuación se muestra la forma de cálculos de derechos arancelarios dentro de esta clasificación:

4.1.1.1. CASO A: IMPORTACION DEFINITIVA A PAGO DE UN VEHICULO USADO

El señor Luis Martínez, realiza la siguiente importación a través de la Declaración de Mercancías, adquiriendo un vehículo usado en los Estados Unidos, traído por medio de

transporte marítimo, por lo cual deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Factura Comercial**
- **Título de Propiedad**
- **Bill Of Lading**
- **Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados**
- **Manifiesto de Carga**
- **Declaración Aduanera de Tránsito del País Centroamericano por donde ingresó**
- **Boleta de Recepción y Despacho de Vehículos que le es entregada al ingreso del vehículo a la aduana receptora**
- **Copia de NIT de Importador.**

A continuación se detalla el cálculo que se realiza al momento de llevar a cabo una Importación, tomando en cuenta todos aquellos gastos incurridos en esta actividad.

El valor FOB	\$ 9,316.74	Es el consignado en la factura
Flete	500.00	Es el que aparece en el Bill Of Lading
Seguro	186.33	Es el 2% del Valor FOB, debido a que ingreso por medio marítimo
Otros Gastos	100.00	Flete terrestre del Puerto a San Salvador
TOTAL	<u>\$ 10,103.07</u>	VALOR CIF

En el siguiente cuadro se muestra la forma en que se liquida el impuesto, determinando el valor a pagar en concepto de impuestos a la importación.

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	DAI (25%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 10,103.07	\$ 2,525.77	\$ 1,641.75	\$ 4,167.52

Para el cálculo de estos impuestos se debe primeramente encontrar el valor CIF el cual se determino en el cuadro anterior, el cual será la base para el cálculo de la tasa a la importación así: multiplicando este valor por el 15% porcentaje que establece el Sistema Arancelario para este bien, luego se toma el valor CIF mas el DAI y este nos servirá de Base para calcular el impuesto IVA.

A continuación se detalla los distintos Formularios y Documentos utilizados al momento de importar este tipo de bienes.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DE UN VEHICULO USADO

2 Exportador No: D & C AUTO ESPRINS xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx						1 DECLARACION IM 4		ADUANA: Codigo: 01 SAN BARTOLO					
3 Página						4 List.		Manif : Registro					
5 Items 1						6 Tot. bultos 1		7 Número de referencia 2006/ 07568249					
8 Destinatario No. 04250203561010. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE SAN VICENTE.						9 Responsable financiero No :04250203561010 LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE, SAN VICENTE							
14 Declarante/Representante No. 890 MORALES SANCHEZ, MIGUEL ANGEL 13 AV. SUR PORTAL DEL NORTE, PUERTA ESCONDIDA, EDIF. C SAN SANVADOR						10 País última 840 proced. xxx		11 País de tran- sacción		12 Total Costos 786,33		13 DGRA	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) S/N 840 1						19 Ct 6		20 Incoterm / Certificación electrónica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		xxxx			
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx						22 Divisa y total Factura USD 871,91		23 Tasa camb. 1		24 Naturaleza x x x		Transac.	
25 modo trsp. 5 frontera		26 modo trsp. xx interior		27 Lugar de carga SAL SAN SALV. SV		28 Datos financieros Codigo banco : 09 Modalidad : 3TELED.VEH.USADOS							
29 Oficina de salida 08 TERRESTRE ANGUIATU				30 Localizacion mercancias 100		Banco : Agencia : 0		Fecha de pago : 000					
31 Bultos y descr. De las mercancías Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: TOYOTA, JT3HN76R5X0195602,VZN19507 96201,1999,RUSTICO Cantidad y Embalaje 1.00 UN UNIDADES 4RUNER,SR5,4X4, 6,3400,G,5PTS,3AS /5PERS,-,6567615V 2,CELESTE OSCURO Vehículos propios para trsitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, DE CILINDRADA SUPERIOR A 3000 CC.						32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 87032410 000 XXXXXXXXXXXX					
34 País Ori. a 840 b XX						35 Peso bruto 1524 Kg		36 Acuerdo xxxxx					
37 Régimen 4000 000						38 Peso neto 1524 Kg		39 Contig. xxxx					
40 Documento de transporte/anterior 53724013521355AL						41 Unidad supl 1,00		42 Val. FOB/Item 9316.74		43 Metod. x Val.			
44 Anterior No. 002 003 004 N xxx / CD: xx) 500.00 + 186.33 - 100.00 - 0.00 - 0.00 D. A. :						Código MS		45 Ajuste 1,000					
								46 Valor estadístico 10103.07					
47 Tipo Base imponible Tasa ImpORTE MP						48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito					
DAI 10.103,07 25.00 2525.77 1						IVA 12628.84 13.00 1641.75 1		/					
						B DATOS CONTABLES							
						Modo de pago CONTADO		Fecha :					
						Número de liquidación		Fecha :					
						No de recibo		Fecha :					
						Garantía 0.00		Fecha :					
						Impuesto globales :		0,00 Dolares					
						Importe total :		4167.52 Dolares					
50 Responsable tránsito No Firma :						C ADUANA DE SALIDA							
51 Adu paso previo y país													
52 Garantía no válida para D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :						C ó d.		53 Aduana de destino (y país)					
						Sello :		54 Lugar y fecha 12/06/2006					

FACTURA COMERCIAL IMPORTACION VEHICULO

Teaus Truck & Transfer, Inc

INVOICE

Export D\$C AUTO ESPRINS

578 Linden Avenue,
Linden, KJ07026.

INVOICE NO:00756

DATE: 06/05/06

Ph# 704-562-4510 704-566-9603 704-333-2536
Fax# 704-699-6603

Sold To: Luis Antonio Martínez Sanchez	Ship To: Luis Antonio Martínez Sanchez
Adress: San Salvador, El Salvador	Adres: San Salvador, El Salvador.
City state.zip code:	City state.zip code:
Phone#	Phone#

QUANTTY	DESCRIPCION	UNIT PRICE	AMOUNT
1	CAMIONETA TOYOTA 4X4 4 RUNNER SR5 COLOR CELESTE OSCURO VIN# JT3HN76RJ0195602, MOTOR #656761V.	\$9,316.74	\$9,316.74
SUB TOTAL			\$9,316.74
SALES TAX			\$100.00
SHIPPING & HANDLING			
TOTAL DUE			\$9,416.74

All vehicles are sold "as is" and no warranty is expressed or implied by Teo"s Truch & Trasnfer

Signature of Buyer or Buryers Agent: _____

THANK YOU FOR YOUR BUSINESS!

CERTIFICADO DE TITULO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO USADO

CERTIFICATE OF TITLE

THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

TITLE NUMBER AW766228		VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER JT3HN76RJX0195602			DATE OF ISSUE 12/07/2006	
MFRS. MODEL YEAR 1999	MA TOYOTA	MODEL NAME RUNNER	MODEL NO.	BODY STYLE/TYPE UTILITY	NEW/USED USED	
CYL. PASS DRS 04 05 6	PURCHASE 11/02/2006	ODOMETER READING 38,588 ACTUAL MILEAGE		PREV. TITLE NO AS44854	PREV. TITLE STATE MA	
<small>IF PREVIOUS STATE WAS TITLE EXEMPT REGISTRATION NUMBER IS DISPLAYED</small>						

MAILING ADDRESS ONLY:
TOYOTA MOTOR CREDIT CORP
PO BOX 236548
ATLANTA, GE 32348-6586

OWNER (S) NAME AND ADDRESS:
LEMUS NETALY
47 CHELSA TS
APT 4
BOSTON, MA 02365-4526

TITLE TYPE AND BRANDS	
TITLE TYPE	
BRAND	
BRAND	
BRAND	
BRAND	
TITLE MESSAGE (S)	

SECOND LIENHOLDER:

FIRST LIENHOLDER:

TOYOTA MOTOR CREDIT CORP
PO BOX 236548
ATLANTA, GE 32348-6586

RELEASE OF FIRST LIEN:
<small>THE FIRST LIENHOLDERS INTEREST IN THE VEHICLE DESCRIBED IN THIS CERTIFICATE IS HEREBY RELEASED</small>
NAME: TOYOTA MOTOR CREDIT CORPORATION
AUTHORIZED SIGNATURE: X
DATE RELEASED:

RELEASE OF SECOND LIEN:
<small>THE FIRST LIENHOLDERS INTEREST IN THE VEHICLE DESCRIBED IN THIS CERTIFICATE IS HEREBY RELEASED</small>
NAME:
AUTHORIZED SIGNATURE: X
DATE RELEASED:

THE REGISTRAR OF MOTOR VEHICLES HEREBY CERTIFIES THAT AN APPLICATION FOR A CERTIFICATE OF TITLE FOR THE MOTOR VEHICLE DESCRIBED HEREIN HAS BEEN DULY FILED, PURSUANT TO THE PROVISIONS OF THE LAWS OF THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS, BASED ON THE STATEMENTS OF THE APPLICANT AND THE RECORDS ON FILE WITH THIS AGENCY, THE APPLICANT NAMED IS THE OWNER OF SAID VEHICLE.

THE REGISTRAR OF MOTOR VEHICLES FURTHER CERTIFIES THAT VEHICLE IS SUBJECT TO ANY SECUTIRTU INTERESTS SHOWN

Daniel A. Grakausca
Registrar of Motor Vehicles
CONTROL NO. 4004562
NOT THE TITLE NUMBER

ALTERATION OR ERASURE VOIDS THIS TITLE KEEP IN SAFE PLACE

REGISTRY OF MOTOR VEHICLES

BILL OF LADING IMPORTACION DE VEHICULO USADO

INTERNATIONAL BILL OF LADING
NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"
SPACE ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER'S MEMORANDUM
OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

GREAT WHITE FLEET (US) LTD.

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) c/o Container Ocean Line FMC-1 578 Linden Avenue Linden, KJ 07026	BOOKING NO. 40230	BILL OF LADING No. UCBU-40360
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE, SAN VICENTE EL SALVADOR.	EXPORT REFERENCES FORWARDING AGENT/F M C NO. NONE POINT ALSO NOTIFY (ROUTING & INSTRUCTIONS)	
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) SAME AS ABOVE		

INITIAL CARRIAGE BY (MODE)	PLACE OF RECEIPT	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL)
01. WILMINGTON DEL.		
20. VESSEL/VOYAGE	PORT OF LOADING	LOADING PIER/TERMINAL: IN TRANSIT TO EL SALVADOR
04. COURTNEY L/413WS	WILMINGTON DEL.	
06. PORT OF DISCHARGE	PLACE OF DELIVERY	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK)
07. PUERTO BARRIOS GUATEMALA	PUERTO BARRIOS	PIER TO PIER EXPRESS RELEASE

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
CBFU-444775-3 BKG: 2021456A	1	1X40 CONTAINER STC: 1999 TOYOTA RUNNER ID# JT3HN76R5X0195602 AUTOMOBILE (AUTOMOVIL) FREIGHT PREPAID		1524 KG 3360 LB
SHIPPER'S WEIGHT, STOW AND CONJUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FRONT THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULACIONES DIVERSION WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE VEHICLE				
DECLARED VALUES		(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS	

FREIGHT	PREPAID	COLLECT	RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading agrees to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum.
IN WITNESS WHEREOF the Carrier has signed three original Bills of Lading, all of this tenor and date, and if one is accomplished the other's shall be void.			DATED _____ SIGNATURE _____
TOTAL U.S. CURRENCY \$500.00		On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly or Through the Following Agent	

GWF 99-150-4F (7/01)

180 Dias:	
Especial:	
41. Fecha de Autorización:	20/03/2006
42. Fecha de Vencimiento:	17/06/2006

Espacio reservado para código de barra

39. Nombre, Firma y Sello del
 39. Nombre, Firma y Sello del
 Funcionario de la Aduana.

BOLETA DE RECEPCION Y DESPACHO DE VEHICULOS USADOS

ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO BOLETA DE RECEPCION Y DESPACHO DE VEHICULOS

PROPIETARIO: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ

MARCA: TOYOTA COLOR: CELESTE

VIN: JT3AN76R5X0195602

GRABADO: VZN1950796201

CLASE: AUTOMOVIL PICKUP CAMION CABEZAL BUS OTRO: _____

CARROCERIA: BUEN ESTADO CAMA: SI REMOLQUE SI LLAVE L SI NO

GOLPEADO NO NO NO EXTENSION SI NO

PARRILAS SI CASSET. SI BOCIN: SI RINES ESPECIALES MICA: SI NO

NO NO NO NORMALES NO

DEFECTUOSA DEFEC. DEFECTUOSA

VIDRIOS 8 # DE SILVINES 2 # DE VIAS 4 # ESPEJOS 3 # DE LLANTAS 5

ESTADO ESTADO ESTADO ESTADO ESTADO

UBICACIÓN: ZONA A ZONA B ZONA 2 CALLEJON EN CONTENEDOR

223 # # PLAYA

OBSERVACIONES: Defensa mataburro, Cola de pato, Parrilla de techo, Defensa en el capote.
4 alfombras, 1 Rompe viento, 4 Copas, 1 Desarmador, Motor: 6567615V.

NOTA: OBJETOS NO ANOTADOS EN ESTA BOLETA NO PODRAN SER RETIRADOS AL MOMENTO DEL DESPACHO DEL VEHICULO

F: _____
SELLO Y FIRMA DE FUNCIONARIO DE ADUANA

F: _____
NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE DEL VEHICULO

MANIFIESTO DE CARGA DE UN VEHICULO USADO

MANIFIESTO

MANIFIESTO

CENTRAL AMERICAN DIVISION
975 East Linden Avenue, Linden NY

07036

Embarcado en el puerto de Wilmington

DEL, Naviera CREAT WHITE FLEET LTD

Vapor COURTNEY L Viaje No. 243WS Puerto de Destino: PUERTO
BARRIOS País: GUATEMALA

Marcas y Contramarcas	Partida BL #	Cantidad Bultos	clase de Bultos	Contenido	Peso Kilos	Embarcador	Consignatario
CBFU-345776- 2 BKG: 2021447 ^a	40530	1 D/R	VEHICULO	1 X 40 Contenedor STC TOYOTA RUNNER MODELO: 1999 ID#:JT3HN76RJX0195602	1524 KGS	NEFTALY LEMUS c/o Cartainer Ocean Line PMC-1 975 Lindon Avenue Linden, NJ 07036	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN APASTEPEQUIUE, SAN VICENTE, EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0210-020356-101-0

Importador

26	2	2004
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

RUC-30-0254899

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep nnayib

SR. RICARDO ERNESTO MACHUCA AGUILAR
DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

REVERSO

Registro Importador

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 25365247

Valoración de Vehículos Usados
D.G.A. de El Salvador

Tome nota del valúo del vehículo y el impuesto total a pagar

1999 TOYOTA
4 RUNNER UTILITY 4drs SR5 4x4 6G 3.4 105. 3
(HN6R)

Fecha de emisión de este Cálculo

20/04/2004

Fecha de Fabricación

15/08/1998

Valor MSRP

\$26,468,00

Valor de Otros Gastos

\$786,33

Partida Arancelaria a aplicar

87032410000

Tabla de aranceles usado

Arancel Normal

Descuento por averías (40.00%)

No

Valúo del Vehículo para aduana

\$ 10,103.07

Impuesto de DAI (25.00%)

\$ 2,525.77

Impuesto de IVA (13%)

\$ 1,641.75

Total de impuestos a pagar:

\$ 4,167.52

4.1.1.2. CASO B: IMPORTACION DEFINITIVA A PAGO DE VENTILADORES

El importador El Sol S.A. de C.V realiza la importación de 200 ventiladores informados en Declaración de Mercancías, debido a que es una importación de mercancías no prohibida ni restringida, desde la República de Panamá vía terrestre; presentando a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial**
- **Declaración de Mercancías para el Tránsito Internacional Terrestre**
- **Carta de Porte**
- **Se realizó un transbordo por desperfectos en el medio de transporte, y se presenta además de los documentos normales a la importación la Solicitud de Transbordo, siendo estas empresas reconocidas y que ya tienen su NIT de importador ya registrado.**

A continuación se detalla el cálculo que se realiza al momento de llevar a cabo una Importación de Ventiladores.

La liquidación se realiza de la siguiente manera:

El valor FOB	\$ 1,862.00	Es el consignado en la factura
Flete	200.00	Es el que aparece en la Carta de Porte
Seguro	80.00	Es el consignado en la factura
Otros Gastos	100.00	Flete terrestre del Puerto a San Salvador
TOTAL	<u>\$ 2,242.00</u>	VALOR CIF

En el siguiente cuadro se observa el cálculo tanto del DAI como del IVA, utilizando en este caso un DAI del 15% según lo establece El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	DAI (15%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 2,242.00	\$ 336.30	\$ 335.18	\$ 671.48

A continuación se muestran los documentos necesarios para realizar este tipo de importación.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DE VENTILADORES

2 Exportador No:		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO		
EXP. MUNDIAL, NABIL, INT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		IM 4	3 Página	4 List.	Manif : Registro	
		1	xxx	Numero : 4 152642	Fecha : 14/06/2010	
8 Destinatario No. 0614203561029. IMPORTACIONES El Sol S.A. DE C.V. 1A. CALLE PONIENTE No. 34 BARRIO EL CALVARIO, SAN MIGUELITO SAN SALVADOR.		5 Items 1	6 Tot. bultos 100	7 Número de referencia 2006 / 075152647		
14 Declarante/Representante No. 12654 SANCHEZ HERNANDEZ, CARLOS MIGUEL 13 AV. SUR PORTAL DEL NORTE, BARRIO EL ANGEL, SAN SALVADOR		9 Responsable financiero No. 04250203561010 IMPORTACIONES El Sol, S.A. DE C.V., 1A. CALLE PONIENTE No. 34 BARRIO EL CALVARIO, SAN MIGUELITO, SAN SALVADOR		10 Pais última 591	11 Pais de transacción xxx	
				12 Total Costos 1862.00	13 DGRA	
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct C-25356412 F-RE-2563 222 0		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		15 Pais exp. a SPA b	17 Pais ex. a 222 b xxx	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX xxx		22 Divisa y total Factura USD 1862.00		23 Tasa camb. 1.000	24 Naturaleza x x Transac.	
25 modo trsp. 5	26 modo trsp. xx interior	27 Lugar de carga SAL SAN SALV. SV		28 Datos financieros Codigo banco : 09		
29 Oficina de salida 09 TERRESTRE EL AMATILLO		30 Localizacion mercancias 109		Banco : DECLARACION POR PAGAR Agencia : 00 Fecha de pago : 000		
31 Bultos y descr. De las mercancías	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza		32 Art. No.	33 Posición arancelaria		
	Marcas y Números: S/M FACT. 7323 27/05/2004 S/N		1	84145100 000 XXXXXXXXXXXX		
	Cantidad y Embalaje 100 CT CAJA DE CARTON			34 Pais Ori. a b XX	35 Peso bruto 6000 Kg	36 Acuerdo xxxxx
	Ventiladores de pie, pared, cielo raso, techo o vnetana con motor electrico. VENTILADORES			37 Régimen 4000 000	38 Peso neto 6000 Kg	39 Contig. xxxx
44 Anterior No. 002 003 004 N xxx / CD: xxx 200.00 + 80.00 - 100.00 - 0.00 - 0.00 D. A. :				40 Documento de transporte/anterior CP-0222		
				41 Unidad supl 200.00	42 Val. FOB/Item 1862.00	
				43 Metod. x Val.	46 Valor estadístico 2242.00	
47 Liquidación de los impuestos	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	
	DAI	2242.00	15.00	336.30	1	
	IVA	2.578,30	13.00	335.18	1	
		Total :		671.48	0	
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA		
51 Adu paso previo y pais						
52 Garantía no válida para		C ó d.	53 Aduana de destino (y pais)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 14/06/2006		

EMBARCADOR/EXPORTADOR: TRADERS IMPEX, S.A./ REMO MUKHI, S.A. ZONA LIBRE COLON PANAMA		CARTA DE PORTE No. 02235	
		REFERENCIA DE EXPORTACION	
IMPORTADOR: IMPORTACIONES El Sol, S.A. DE C.V. EL SALVADOR		AGENTE DE CARGA	
		LUGAR Y PAIS DE ORIGEN CHINA	
NOTIFICAR A: LOS MISMOS		INSTRUCCIONES ESPECIALES EDWIN SERRANO CABEZAL 2564135 FURGON 2385418 PA 620 CCEDULA DE VECINDAD 4- 110-256	
LUGAR DE RECIBO PASO CANOAS	CIUDAD/PAIS COSTA RICA		
LUGAR DE SALIDA PASO CANOAS PANAMA	LUGAR DE ENTREGA ADUANA EL SALVADOR		
CIUDAD/ PAIS EL SALVADOR	DESTINO EL SALVAODR		

DATOS PARTICULARES SUMINISTRADOS POR EL EXPORTADOR

MARCA Y No:	No. BULTOS	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PESO BRUTO	MEDIDAS
ILL	100	Ventiladores	6000.00 KGS	

Hacemos constar que hemos recibido la carga en aparente buen estado y condición para su transporte (a menos se indique lo contrario) y estará sujeta a las normas, leyes y regulaciones internacionales de transporte

TRANSPORTE Y SERVICIOS LOS GEMELOS
CARGA EN GENERAL - Panamá y Centro América
"SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA"

LUGAR Y FECHA DE EMISION 28 de junio de 2006

	FLETE PAGADO EN POR:	
	PREPAID	COLLECT
FLETE	\$ 1,500.00	
CARGO ESTIMA		
CARGO DE ALMACENAJE		
OTROS:		
TOTAL	\$ 1,500.00	

DTI IMPORTACION DE VENTILADORES

**DECLARACION DE MERCANCIAS
PARA EL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE**

No. C 135674

1. Expedito / Exportador Domicilio Fiscal TRADERS IMPEX, S.A./NEMO IMPEX, S.A. ZONA LIBRE COLON PANAMA				2. Oficina de Aduana de Partida ADUANA ZONA LIBRE		3. No. De Páginas		4. No. De Referencia		5. Fecha 28/05/2006			
6. Consignatario				7. Transportista TRANSPORTES LOS GEMELOS									
				8. Nombre del Conductor EDWIN SERRANO									
				9. Pasaporte 12356478		10. País PANAMA		11. Licencia 4-110-256		País PANAMA			
13. Agente despachador TRANSPORTE Y SERVICIO LOS GEMELOS				14. País de Exoedición									
				15. País de Origen				16. País de destino					
UNIDAD DE TRANSPORTE				17. Uso de la Aduana									
18. Matrícula 2565414				19. Nacionalidad PANAMENA		20. No. Ejes 3		21. Tara 8000 KGS					
22. Marca KENWORTH				Motor 12536478		Chasis 1XKED30V9JH370900							
REMOLQUE													
23. Matrícula 2536458				24. Nacionalidad PANAMEÑA		25. No. Ejes 2		24. Tara 6300 KGS					
27. Marcas de Expedición Nos. Contenedor, sellos dimensiones, movimientos				28. Número y clase de los bultos descripción de la mercancía				29. Código de Mercadería		30. Peso Bruto de la Mercancía		31. Valor \$ C.A.	
365248				100 CT		ABANICOS		84145100		6000.00 Kgs		1862.00	
				<u>100 TOTAL DE BULTOS</u>									
ADUANA DE PASO CANOAS, COSTA RICA/ADUANA EL SALVADOR, EL SALVADOR													
Peso Bruto Total				6000.00		Kilos						\$1862.00	
<p>Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías arriba descritas a la Aduana de Destino, en los términos establecidos al dorso por las autoridades de Aduana.</p> <p align="right">_____ Nombre y Firma del Declarante</p>													

ORIGINAL ADUANA DE DESTINO

REVERSO DTI IMPORTACION DE VENTILADORES

PAGINA 2 DE 2

ADUANA DE ENTRADA				ADUANA DE SALIDA			
1. Aduana de Partida : F, Fierd	02. Código : 305 03	País : Panamá		10. Aduana de Salida : P. Lanzas	11. Código : 403		
04. No. De Precintos (marchamos) : 123456	05. Ruta a Seguir : Paso Canoas			12. Comprobación de Precintos o No. De Precinto Nuevo : 123654			
06. Fecha y Hora de Salida del país : 28/05/2006	07. Plazo en horas : 30 horas			13. Fecha y Hora de Salida del país: 29/05/2006			
08. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana : A. Aviles				14. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana: C. Angel			
09. Observaciones							

ADUANA DE ENTRADA				ADUANA DE SALIDA			
15. Aduana de Entrada : Paso Canoas	16. Código: 7	17. País: C.R.		24. Aduana de Salida : Peñas Blancas	25. Código: 188		
18. Comprobación Precintos (Norchamos) : 123456	19. Ruta a Seguir: Pañas Blancas			26. Comprobación de Precintos o No. De Precinto Nuevo: 123456			
20. Fecha y Hora de Salida del país: 29/05/2006	21. Plazo en horas : 42 horas			27. Fecha y Hora de Salida del país: 30/05/2006			
22. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Jimmy Cartagena				28. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Leonidas Sandhez			
23. Observaciones							

ADUANA DE ENTRADA				ADUANA DE SALIDA			
29. Aduana de Entrada: Peñas Blancas	30. Código: 250	31. País: Nicaragua		38. Aduana de Salida: Guasale	39. Código: 230		
32. Comprobación de Precintos (Marchamos) 321654	33. Ruta a Seguir: Guasale			40. Comprobación de Precintos o No. De Precinto Nuevo: 321654			
34. Fecha y Hora de Salida del país : 30/05/2006	35. Plazo en horas: 16			41. Fecha y Hora de Salida del país: 31/05/2006			
36. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Samauel Barrillas				42. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Ramón Recinos			
37. Observaciones							

ADUANA DE ENTRADA				ADUANA DE SALIDA			
43. Aduana de Entrada: El Guasale Chol.	44. Código: 0029	45. País: Nicaragua		52. Aduana de Salida: El Amatillo vatee	53. Código: 023		
46. Comprobación Precintos (Marchamos) : 321654	47. Ruta a Seguir: Honduras			54. Comprobación de Precintos o No. De Precinto Nuevo: 321654			
48. Fecha y Hora de Salida del país : 31/05/2006	49. Plazo en horas : El Amatillo			55. Fecha y Hora de Salida del país: 31/05/2006			
50. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Jaime Vigil				56. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Rafael Toledo			
51. Observaciones							

ADUANA DE ENTRADA				ADUANA DE SALIDA			
57. Aduana de Entrada: SV09	58. Código: 011	59. País: S.V.		66. Aduana de Salida: San Bartolo	67. Código: SV01		
60. Comprobación Precintos (marchamos) : 321654	61. Ruta a Seguir: San Bartolo			68. Comprobación de Precintos o No. De Precinto Nuevo: 321654			
62. Fecha y Hora de Salida del país: 31/05/2006	63. Plazo en horas: 8 horas			69. Fecha y Hora de fin: 31/05/2006 18:45 Contenedor: SV040080526			
64. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Douglas Hernández				70. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduanas: Alfredo Monterroza			
65. Observaciones							

71. OBSERVACIONES GENERALES: Se corto Marchamo No. 123456 Por efecto de transbordo realizado en Paso Canoas, continuando en tránsito En el Cabezal No. C-365244, Chofer Edwin Ramos Licencia: 0602221452-001-2.	
72. Aduana de:	73. Nombre, Firma y Sello del Administrador de Aduana

**4.1.1.3. CASO C: IMPORTACION DEFINITIVA A PAGO DE UVAS
FRESCAS.**

FRUTALANDIA S. A. DE C. V. realizo una importación de frutas procedentes de la República de Chile, amparada al Tratado de Libre Comercio, para lo cual deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancía**
- **Factura Comercial**
- **Bill Of Lading**
- **Certificado Fitosanitario de la República de Chile, Certificado de Origen extendido en el País de Exportación**
- **Autorización Fitosanitaria de Importación extendido por las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la Dirección General de Sanidad Animal y General del País Importador**
- **Declaración de Mercancías para el Tránsito Internacional Terrestre.**

La liquidación se realiza de la siguiente manera:

El valor FOB	\$ 4,940.00	Es el consignado en la factura
Flete	4,000.00	Es el que aparece en el Bill Of Lading
Seguro	100.00	Es el consignado en la factura
Otros Gastos	-	
TOTAL	<u><u>\$ 9,040.00</u></u>	VALOR CIF

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	DAI (0%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 9,040.00	\$ -	\$ 1,175.20	\$ 1,175.20

En el siguiente cuadro se muestra el valor a pagar en la aduana, en donde no se pagara Derecho Arancelario a la Importación, ya que por considerarse un país con el cual se tiene un Tratado de libre Comercio, por lo tanto esta tasado con un valor de cero por cientos sin embargo tiene la obligación de cancelar el trece por ciento de impuesto IVA.

A continuación se muestran los diferentes formularios y documentos utilizados en este tipo de mercancías.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA DE UVAS

2 Exportador No:		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 TERRESTRE SAN BARTOLO	
SOC. AGR. Y J.C. & SONS PRODUCE LIMITADA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:		IM 4	3 Formas	4 List.	Manif : Registro
		1	xxxxx	Numero : 4	123654 Fecha : 03/06/2006
8 Destinatario No. 09060105461016.		5 Items 1	6 Tot. bultos 1235	7 Numero de referencia 2004 / 236544785	
FRUTALANDIA, S.A. DE C.V. 15 AV. NORTE No. 576, SAN SALVA- DOR.		9 Responsable financiero No : FRUTALANDIA, S.A. DE C.V., 15 AV. NORTE No. 576 SAN SALVADOR.		12 Elementos del valor 4100.00	
14 Declarante/Representante No. 2365 ARDON MARTINEZ, JUAN RAMON URBANIZACION INDEPENDENCIA, POLIG. "E" # 6 SAN SALVADOR.		10 Pais última 152 proced. XXX	11 Pais de tran- sacción	13 DGRA	
		15 Pais de exportación CHILE		15 Pais exp. a 152 b	17 Pais ex. a 222 b
		16 Pais de origen CHILE		17 Pais de destino EL SALVADOR	
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct		20 Condiciones de entrega			
SANTA FRANCESA 405		4			
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera SANTA FRANCESA 405		22 Dvsa y total Factura USD 4940.00		23 Tasa camb. 1.000	24 Naturaleza x x Transac.
25 modo trsp. 5	26 modo trsp. XX interior	27 Lugar de carga TERRESTRE S. B.	28 Datos financieros Tipo de Pago 3:TELED.MERCAN. Codigo banco :		
29 Oficina de salida 05 TERRESTRE LA HACHAD.		30 Localizacion mercancias 109	Banco : Declaracion por pagar Agencia : 0 Fecha de pago :00		
31 Bultos y descr. De las mercancías Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: S/M S/N Número y Naturaleza : 1235 CT CAJA DE CARTON No.(s) contenedor (es): TRIU 847206 -0 Frescas UVAS		32 Art. 1	No. 08061000 000 xxxxxxxx	33 Posición arancelaria	
		34 Pais Ori. a b		35 Peso bruto Kg	36 Acuerdo
		37 Régimen 4000 000		38 Peso neto 20995.00 Kg	39 Contig. XXXXXXXXXX
		40 Documento de transporte/anterior CLSA1233333			
		41 Unidad supl 1235.00	42 Val. FOB/Item 4940.00	43 Metod. x Val.	
44 Docs. Adjun. Certificados Anterior No. 002 003 004 N / CD: 4000.00 + 100.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. : XX		Código MS		45 Ajuste 1,000	
		46 Valor estadístico 9040.00			
47 Liquidación de los impuestos Tipo Base imponible Tasa Importe IMP		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito	
DAI 9040.00 0.00 0.00 1		B DATOS CONTABLES			
IVA 9040.00 13.00 1175.20 1		Modo de pago : CONTADO			
		Número de liquidación :		Fecha :	
		No de recibo :		Fecha :	
		Garantía : 0.00		Fecha :	
		Impuesto globales : 0.00 Dolares			
		Importe total : 1175.20 Dolares			
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA	
51 Adu paso previo y pais					
52 Garantía no válida para		C ó d.	53 Aduana de destino (y pais)		
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 03/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante A2365	
Firma :					

FACTURA COMERCIAL DE IMPORTACION DE UVAS

SIC. EFRE. Y COM. J.A. & SINS

PRODUCE LIMITADA
SALINAS N°68
SAN FELIPE CHILE

INVOICE / FACTURA

N° 241

MESSRS SEÑOR(es) FRUTALANDIA S.A. DE C.V.
15 AV. NORTE No. 576, SAN SALVADOR
EL SALVADOR

SAN FELIPE, DE CHILE JUNIO 21 DE 2006

SHIP VAPOR	PORT OF CHANGES PUERTO DE EMBARQUE	PORT OF DESTINATION PUERTO DE DESTINO	BILL OF LADING		
SANTA FRANCESA		PUERTO DE ACAJUTLA			
MERCHANDISE - MERCADERIA					
Maks Marca	Quantify Cantidad	Description of Merchandise Descripción de la Mercadería	Currency Moneda	U.Price Fob Precio U.Fob.	Total Value Valor Total
RED GLOBE	1235	CAJAS CONTENIENDO UVAS FRESCAS CONTENEDOR: No. TRIU 847606 - 0	US \$	\$ 4.00	\$4,940.00
CASES	1235			FOB	\$4,940.00
				Ocean Freight	\$4,000.00
				Insurance	\$ 100.00
				Total C.I.F.	\$9,040.00

BILL OF LADING IMPORTACION DE UVAS FRESCAS

203652

203652

BILL OF LADING: ORIGINAL

CENI

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) SOC. AGR. Y COM. J.C. & SONS PRODUCE LIMITADA SALINAS, No. 678 SAN JUAN - CHILE		BOOKING NO. 50689	BILL OF LADING No. CLSA2365987
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) FRUTALANDIA, S.A. DE C.V. 15 AV. NORTE NO. 576 SAN SALVADOR EL SALVADOR, C.A. TEL. (503) 2256 2365		EXPORT REFERENCES	
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) FRUTALANDIA, S.A. DE C.V. 15 AV. NORTE NO. 576 SAN SALVADOR EL SALVADOR, C.A.		FORWARDING AGENT/F M C NO. NONE	
INITIAL CARRIAGE BY (MODE) WILMINGTON DEL		PLACE OF RECEIPT SAN ANTONIO	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL) SAN SALVADOR
VESSEL/VOYAGE SANTA FRANCESA 405		PORT OF LOADING SAN ANTONIO	LOADING PIER/TERMINAL :
PORT OF DISCHARGE PUERTO QUETZAL		PLACE OF DELIVERY QUETZAL	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) CY / CY

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
DON JOSE TRIU 847206-0 S/ 2365421 40" REEFER CY / CY	1	X 40" REEFER HC CONTAINER SAID TO CANTANIN: 1235 CAJAS DE UVAS FRESCAS VARIEDAD: RED GLOBE ON 19 PALLET AND 25% VENTILATED, NOT FUMIGATED CARGO	20995.00	

SHIPPER'S WEIGHT, STOW AND CONJUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULACION DIVERSION
WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE VEHICLE

DECLARED VALUES	(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS REFRIGERATED CARGO 0 C
-----------------	--	--

FREIGHT	PREPAID	COLLECT
		RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading agrees to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum.
AD VALOREM CHARGE		\$4000.00
TOTAL U.S. CURRENCY		

DATED SAN ANTONIO APR. 21 2004

SIGNATURE _____

On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly or Through the Following Agent

CERTIFICADO DE ORIGEN IMPORTACION DE UVAS

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE CHILE, COSTA RICA,
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Nombre y domicilio del Exportador SIN ESFREE. Y COM J.A. & SINS PRODUCE LIMITADA SALINAS 68, SAN FELIPE CHILE Teléfono: 34-523654 Fax: 34- 2563477 Correo Electrónico: kfson@hotmail.com Número de Registro Fiscal: 76,309,420-8	2. Período que cubre: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;">MM</td> <td style="text-align: center;">AA</td> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;">MM</td> <td style="text-align: center;">AA</td> </tr> <tr> <td>DESDE</td> <td>01</td> <td>-</td> <td>04</td> <td>-</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">HASTA</td> <td>01</td> <td>-</td> <td>05</td> <td>-</td> <td>06</td> </tr> </table>	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DESDE	01	-	04	-	06	HASTA	01	-	05	-	06
DD	MM	AA	DD	MM	AA														
DESDE	01	-	04	-	06														
HASTA	01	-	05	-	06														
3. Nombre y Domicilio del Productor: DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Teléfono: Fax: Correo Electrónico: Número de Registro Fiscal:	4. Nombre y domicilio del Importador FRUTALANDIA, S.A. DE C.V. 15 AV. NORTE # 576, SAN SALVADOR, EL SALVADOR Teléfono: 503- 22562356 Fax: 503-22536525 Correo Electrónico: Número de Registro Fiscal:																		
5. Descripción de la(s) mercancía (s)	6. Clasificación Arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Productor	9. Otras Instancias															
1235 CAJAS DE UVAS FRESCAS FACT. No. 241 DE 21.06.2004I	0806.10	A	NO	NO															
10. Observaciones: M/N SANTA FRANCESA																			
11. Declaro bajo fe de juramento o bajo promesa de decir verdad que: La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consiente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacioanda con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como anotificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Las mercancías son originarias del territorio de una o más de las Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de las territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4-14 o en el Anexo 4.03 y sus Protocolos bilaterales. Este certificado consta de 1 hoas, incluyendo todos sus anexos																			
12. Firma autorizada	Empresa: SIC. ESFREE Y COM. JA & SINS PRODUCE LIMITADA																		
Nombre: TATIAN MARCUS	Cargo: COMERCIO EXTERIOR																		
Fecha: 22/06/2004	Teléfono: 34-523654		FAX 34-256347																

ORIGINAL

CERTIFICADO FITOSANITARIO EXPORTACION DE CHILE DE UVAS FRESCAS

CERTIFICADO FITOSANITARIO PHYTOSANITARIO CERTIFICATE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO ORGANIZACIÓN DE PROTECCION FITOSANITARIA DE CHILE PLANT PROTECTION ORGANIZATION OF CHILE

No. 8575

1) A: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE <small>TO: THE PLANT PROTECTION ORGANIZATION OF</small> EL SALVADOR	2) LUGAR DE EMISION : SAN ANTONIO <small>PLACE OF INSUJE</small> 3) FECHA DE INSPECCION <small>INSPECTION DATE</small> 29/06/2006
---	---

CERTIFICACION

CERTIFICATION

4) Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora t que cumple los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

This is to certify that the plants products and any other articles subject to regulations described herein, have been inspected and/or sampled for analysis according to official procedures and the products is considered to be free of quarantine pests specified by the importing country. They also comply with the current phytosanitary requirements of the importing country, including those Regarding regulated non-quarantine pests.

DESCRIPCION DEL ENVIO

DESCRIPTION OF THE CONSIGNMENT

5) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR <small>NAME AND ADDRESS OF THE EXPORTER</small> SIC EFREE Y COM. J.A. & SINS	6) NOMBRE Y DIRECCION DECLARADOS DEL DESTINATARIO DECLARED NAME AND ADDRESS OF THE CONSIGNEE FRUTALANDIA, S.A. DE C.V. 15 AV. NTE. No. 576, SAN SALVADOR, EL SALVADOR TEL. (503) 256-2365		
7) MARCAS DISTINTIVAS <small>DISTINGUISHING MARKS</small> DON JOSE	8) NUMERO Y DESCRIPCION DE LOS BULTOS <small>NUMBER AND DESCRIPTION OF PACKAGES</small> 1235 CAJAS	9) CANTIDAD DECLARADA Y NOMBRE DEL PRODUCTO. <small>DECLARED QUANTITY AND NAME OF PRODUCTS</small> UVAS FRESCAS 20,995,00 KN	10) NOMBRE BOTANICO DE LAS PLANTAS <small>BOTANICAL NAME OF PLANTS</small> Vitis vinifera
11) PAIS DE ORIGEN <small>PLACE OF ORIGIN</small> CHILE	12) MEDIO DE TRANSPORTE DECLARADO DECLARED MEANS OF CONVEYANCE SANTA FRANCESA	13) PUNTO DE ENTRADA DECLARADO <small>DECLARED POINT OF ENTRY</small> QUETZAL	

TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y/O DESINFECCION

DESINFESTATION AND/OR DISINFECTION TREATMENT

14) FECHA DATE 	15) TRATAMIENTO TREATMENT
16) PRODUCTOS QUIMICOS (INGREDIENTE ACTIVO) CHEMICAL PRODUCTS (ACTIVE ING)	17) CONCENTRACION CONCENTRATION
18) DURACION Y TEMPERATURA DURATION AND TEMPERATURE 	19) INFORMACION ADICIONAL ADDITIONAL INFORMATION

20) DECLARACION ADICIONAL

ADDITIONAL DECLARATION

" MAONELLICOCCLUS HIRSUTUS NO PRESENTE EN CHILE"	
21) NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO NAME AUTHORIZED OFFICER 	24) SELLO DE LA ORGANIZACION <small>STAMP OF ORGANIZATION</small>
22) FIRMA DE OFICIAL AUTORIZADO <small>SIGNATURE OF AUTHORIZED OFFICER</small>	23) FECHA DE EMISION DATE ISSUED 26/04/2006

EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera resultante de este Certificado. / No financial liability shall attach to the SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO or its officers or representatives with respect to this Certificate.

Cualquier adulteración o uso indebido de este documento es penado por la ley. / Any adulteration and/or incorrect use of this official document is punished by law.

AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION UVAS



**REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**

CUARENTENA AGROPECUARIA

Página 1 de 2

Fecha 30 - Jun. - 06

AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION No. I 2004 16054 ST

El Jefe de la División de CUARENTENA AGROPECUARIA CONCEDE AUTORIZACION A:	
Nacionalidad: SALVADOREÑO	Tel. No. 2256-2356
Dirección: 15 AV. NORTE No. 576, SAN SALVADOR	
Nombre y Dirección del Exportador: SIN ESFREE. Y COM JA. & SINS, PRODUCE LIMITADA., SALINAS No.68, SAN FELIPE, CHILE	
Precio CIF: 9,040.00 Dolares	Dirección de registro en el país (Consignatario, Domicilio, Tel. etc.) 15 AV. NORTE, No. 576, SAN SALVADOR
Medio de Transporte: TERRESTRE	
Puerto y Lugar de embarque SAN ANTONIO, CHILE del país de origen:	
Puerto de entrada al Territorio nacional LA HACHADURA	

Para uso exclusivo del inspector de Cuarentena en el Puerto de entrada

Fecha	Viaje No.	Producto	Cantidad ingresada	Diferencia
30-jun.-2006		uvas	20,995.00 KGS	

Descripción de Producto (s)

Producto	País	Cantidad x Viaje (kgs)	Cont. Descriptivo
UVA/CHILE	CHILE	20,995.00	20,995.00 KILO

No. De Viaje: 1 Total: 20,995.00 20,995,00

Autorizado por:

DR. _____

JEFE DE CUARENTENA AGROPECUARIA

ING. _____

COORDINADOR DE CUARENTENA VEGETAL

Presetará los requisitos u observaciones siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/> Certificado Fitosanitario Oficial	<input type="checkbox"/> Certificado de Pureza	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Origen
---	--	---

**PAGINA DOS DE DOS DE AUTORIZACION FITOSANITARIA DE
IMPORTACION DE UVAS FRESCAS**



**REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**

CUARENTENA AGROPECUARIA

Pagina 2 de 2

Fecha: 30-JUN.-06

**AUTORIZACION FITOSANITARIA DE
IMPORTACION**

No. I - 2004 16054 - ST

SE DEBERA INDICAR EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO QUE EL PRODUCTO HA SIDO INSPECCIONADO Y ENCONTRADO LIBRE DE PLAGAS HORTALIZAS COMO TUBERCULOS RAICES O BULBOS DEBERAN SER LAVADOS Y LIBRES DE RESIDUOS DE TIERRA.
SI EL EMBARQUE TRAE PARA CONSUMO DEBERA INGRESAR POR LOS PUNTOS FRONTEIZOS DE LA HACHADURA SAN CRISTOBAL FRONTERAS DONDE SE LE REALIZARAN ANALISIS MEMATOLOGICO Y TRATAMINETO CUARENTENARIO A TODO EL EMBARQUE.

////////// NO SE TOMARAN MUESTRAS //////////

San Salvador

Revisado Por _____

Inspector de Cuarentena Agropecuria
Firma, Nombre y Sello

UVAS

20,995.00 KGS

NOTA: Esta autorización tiene validez de 30 DIAS contados a partir de la fecha de extensión.

DIVISION DE CUARENTENA AGROPECUARIA, EL SALVADOR, PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA, SIN VACUNACION, CUIDEMOS LA AGRO SANIDAD DE NUESTRO PAIS EVITANDO EL INGRESO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE ANIMALES Y VEGETALES

**DECLARACION DE TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE DE IMPORT.
DE UVAS (DTI)**

**DECLARACION DE MERCANCIAS PARA
EL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE**

Declaración No.

DTI No.

1. Exportador/Embarcador/Remitente SIN ESTREE. Y COM. & SINS PRODUCE LIMITADA No. 678, SAN FELIPE, CHILE				Aduana de Partida/País QUETZAL		2.No. de Página ° 4. No. de Referencia 0 5. Fecha de aceptación 03/07/2006	
6. Consignatario FRUTALANDIA, S.A. DE C.V. 15 AV. NORTE, No. 576, SAN SALVADOR EL SALVADOR				7. Transportista 8. Código SAN ERNESTO 9. Nombre del Conductor ALFREDO MAGAÑA 10. Pasaporte 11. País 12. No. 13. País		Licencia EL SALVADOR EL SALV 01022507561012 EL SAL	
UNIDAD DE TRANSPORTE							
17. Matrícula C-2536	18. País de Registro EL SALVADOR	19. No. de Ejes 2	20. Tara 2	14. País de Procedencia	15. País de Destino		
21. Marca 23. Chasis INTERNACIONAL 2536415 JT2562415331445SV444E				22. Motor		16. Uso de la Aduana	
REMOLQUE							

4.1.1.4. CASO D: IMPORTACION DEFINITIVA A PAGO DE ARMAS DE FUEGO

El Águila S.A. de C.V. realiza una Importación de Armas de Fuego en el país de Origen Brasil, el medio de transporte fue Aéreo, por lo cual deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial**
- **Permisos del Ministerio de Defensa, para el registro de las armas y un Permiso Especial para Importar y Comercializar, las mismas**
- **Guía Aérea.**

La liquidación se realiza de la siguiente manera:

En el siguiente cuadro se puede apreciar el cálculo del valor CIF el cual está formado por el costo del bien como por gastos en concepto de fletes, seguros y todos aquellos otros gastos en los que se ha incurrido, valor CIF que posteriormente será tomado de base para el cálculo del DAI e IVA.

El valor FOB	\$ 46,840.58	Es el consignado en la factura
Flete	1,813.94	Es el que aparece en la Factura
Seguro	<u>137.87</u>	Es el consignado en la factura
TOTAL	\$ 48,792.39	VALOR CIF

El siguiente cuadro se detalla el cálculo de impuesto a pagar por la importaron de armas de fuego en donde se utilizo un DAI de treinta por ciento tal como lo establece el sistema arancelario centroamericano, en la importación de este tipo de mercancías.

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	DAI (30%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 48,792.39	\$ 14,637.72	\$ 8,245.91	\$ 22,883.63

A continuación se muestran los documentos necesarios para realizar la importación de armas de fuego que realiza Centauros, S.A. de C.V.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DE ARMAS

2 Exportador No:		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 TERRESTRE SAN BARTOLO	
TERJAS SENTAURO, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		3 Formas	4 List.	Manif : Registro	
		1	XXX	Numero : 4 14256775 Fecha : 24/07/2006	
8 Destinatario No. 05012305521016.		5 Art. 1	6 Tot. bultos 7	7 Número de referencia 2006/1256477854	
EL AGUILA, S.A. DE C.V. COL. LA SULTANA No. 3454, SAN SALVADOR		9 Responsable financiero No : EL AGUILA, S.A. DE C.V. COL. LA SULTANA, No. 3454, SAN SALVADOR		12 Elementos valor 000	
14 Declarante/Representante No. HERNANDEZ SANCHEZ DORA DEL CARMEN 59 AV. NORTE No. 3645 COLONIA SAN ERNESTO, SAN SALVADOR		10 Pais última 076 11 Pais de transacción XXX	13 DGRA		
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct		15 Pais de exportación BRASIL		15 Pais exp. a b 17 Pais ex. a b	
S/P		16 Pais de origen BRASIL		17 Pais de destino EL SALVADOR	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera S/P		20 Condiciones de Entrega 6 98			
25 modo trsp. 2 26 modo trsp. xx interior		22 Divisa y total Factura USD 48792.39		23 Tasa camb. 1.000	
27 Lugar de carga SAN BARTOLO		28 Datos financieros Modalidad : 3 Teled. Mercan.		24 Naturaleza x x Transac.	
29 Oficina de salida 01TERRESTRE SAN BART.		30 Localizacion mercancias 109		Codigo banco : 00	
31 Bultos y descr. De las mercancías		Banco : Declaración por Pagar Agencia : 00		Fecha de pago : 24/07/2006	
Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza		32 Art. No.		33 Posición arancelaria	
Marcas y Números: S/N		1		9302.0000 000 xxxxxxx	
Cantidad y Embalaje : 7 PK BULTOS		34 Pais Ori. a b		35 Peso bruto 358.25 Kg	
REVOLVERES Y PISTOLAS EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 9303 A 9304 . REVOLVERES Y PISTOLAS		37 Régimen 4000 000		36 Acuerdo	
		38 Peso neto 326.85 Kg		39 Contig.	
		40 Documento de transporte/anterior 1126-0032256			
		41 Unidad supl 288		42 Valor Arti. 48792.39	
				43 Metod. x Val.	
44 Anterior No. 002 003 004 N / CD.				Código MS 45 Ajuste	
0,00 + 0,00 + 0,00 0,00 - 0,00				46 Valor estadístico 48792.39	
D. A. : XXX					
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito	
DAI 48792.39 30.00 14637.72 1		B DATOS CONTABLES		/	
IVA 63429.11 13.00 8245.91 1		Modo de pago : CONTADO			
		Número de liquidación :		Fecha :	
		No de recibo :		Fecha :	
		Garantía : 0.00		Fecha :	
		Impuesto globales : 0.00 Dolares			
		Importe total : 22883.63 Dolares			
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA	
51 Adu paso previo y país					
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 24/07/2006	
Firma :				Firma y nombre del declarante/representante	

FACTURA DE IMPORTACION DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO
TERJAS EL AGUILA, S.A. DE C.V.

AV. NORTE 7156
 ES BRASIL, CHS 41552
 TEL. 66 61 30214574 FAX

66 61 2012-2056

FACTURA COMERCIAL - 0150025

A: EL AGUILA, S. A. DE C.V.
 COL. LA SULTANA 3454
 SAN SALVADOR.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
		US \$/	
03	Revólveres 40 S&W	236.54	709.62
03	Revólveres 357 mag	249.56	748.74
50	Revólveres 357 mag	195.25	9762.50
16	Revólveres 357 mag	212.25	3396.00
01	Revólveres 347 mag	240.00	240.00
01	Revólveres 357 mag	212.00	212.00
01	Pistolas 9 mm	145.23	145.23
26	Pistolas 9 mm	190.36	4949.36
40	Pistolas 9 mm	123.20	4928.00
20	Pistolas 9 mm	142.20	2844.00
21	Revólveres 357 mag	425.23	8928.83
08	Revólveres 357 mag	425.23	3401.84
20	Revólveres 357 mag	253.85	5077.00
08	Pistolas 40 S&W	187.18	1497.46

PRODUCTO

PESO NETO	326.85	TOTAL FOB PORTO ALEGRE	46,840.58
PESO BRUTO	358.25	FLETE	1,813.94
PAIS ORIGEN	BRASIL	SEGURO	137.87
		OTROS	0.00
		CIF SAN SALVADOR	48,792.39

(CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS)

GUIA AEREA IMPORTACION DEFINITIVA DE ARMAS

1. SHIPPER OM NAME AND DRESS
FORJAS EL AGUILA, S.A. DE C.V.

2. Invoice to Receiver:
EL AGUILA, S.A. DE C.V.
COL. LA SULTANA 3454, S.S.

Receiving depot	Receiving depot

3. Costumer Reference A.
TRANSPEX, PORTO ALEGRE
RD. BRASIL

4. From (Colletion Address)

Name EL AGUILA, S.A. DE C.V.

Adress COL. LA SULTANA , 3454, SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C.A.

City SAN SALVADOR Pestel/zip code

Province/Region Conuntry

Contac Name Tel. No: 253-0256

Código de Barras

Please quote this number if you have an enquiry

5. To (Receiver)

Name

Adress

City Pestel/zip code

Province/Region Conuntry

Contac Name Tel. No:

8a. Services

CONTROL DE CARGA
ENTREGADO GUALDALMACEN
CEPA

8b. Options

Priority

Insurece

6. Delivery Address

9. Special Delivery Instruccion

7. Dangerous Goods

Does This consignment contain any dengenous goods? Yes No

Signature _____ Received by NNT _____

Your Sigs _____ Date: ____/____/____ (Day: Month/Year) Date: 28/JAN 20006

Contac Name ____/____/____ (Day: Month/Year)

10. Goods Descriptions	Numbers		Weight		Dimensiones		
	items	kilos	Gram	Longli	Heht	Wicth	
COMERCIAL INVOICE		358					
No. 0150025							
7 BOXES CONTAINING:							
REVOLVERS +PISTOLS				Volumt			
Stat.No. Total				volume			
				Wegts			
OPS NVERITY:							

11. Dutiable Shipment Details

Currency	Invoice Value of contiabiles	customs copy

AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE IMPORTACION DEFINITIVA DE ARMAS



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
 REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
 KM 5 ½ CARRETERA A SAN JUAN OPICO
 TEL. (503) 222-0010 FAX (503) 223- 2536

SANSALVADOR, EL SALVADOR
 MINISTERIO DE LA OFICIO No. : 256
 DEFENSA NACIONAL
 DEPENDENCIA: LOGISTICA
 CLASIFICACION: CONFIDENCIAL
 FECHA : 26 JUNIO 06
 ASUNTO : REGISTRO EN ADUANA
 CODIGO : E7C3

29 JUN
 2006

No. 00052674702

**SEÑOR ADMINISTRADOR
 ADUANA SAN BARTOLO
 ILOPANGO, SAN SALVADOR.**

De manera atenta solicito a usted, impartir sus apreciables órdenes a quien corresponda, a fin de previo los trámites legales permitan a la empresa EL AGUILA, S.A. DE C.V., el registro de lo siguiente. Dichas armas deberán ser entregadas a los interesados, a quienes con custodia de la Policía Nacional Civil, deberán trasladarlas a la Brigada Especial de Seguridad Militar, entregándolas al Señor Guardalmacén, quien dará un recibo de ingreso y de donde podrán ser retiradas, previa autorización de este Ministerio.

Reitérale la muestra de mi consideración y aprecio.

CANTIDAD	TIPO	MARCA	CALIBRE	MODELO
03	Revólveres	Taurus	40 S&W	Milenium
03	Revólveres	Taurus	357 mag	82
120	Revólveres	Taurus	357 mag	941
16	Revólveres	Taurus	357 mag	445
01	Revólveres	Taurus	357 mag	Milenium
01	Revólveres	Taurus	357 mag	Milenium
01	Pistolas	Taurus	9mm	Milenium
26	Pistolas	Taurus	9mm	Milenium
40	Pistolas	Taurus	9mm	606
20	Pistolas	Taurus	9mm	PT917
21	Revólveres	Taurus	357 mag	82
08	Revólveres	Taurus	357 mag	82
20	Revólveres	Taurus	357 mag	445
08	Pistolas	Taurus	40 S&W	PT917

DIOS UNION LIBERTAD
 ALEJANDRO LUIS SALAVERRIA
 GENERAL DE DIVISION MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION DEFINITIVA DE ARMAS



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CODIGO No. 023658

PERMISO ESPECIAL PARA IMPORTAR Y COMERCIALIZAR

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL Y REGULACION DE ARMAS, MUNICIONES , EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES, SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO POR LA LEY DE DERECHOS FISCALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES RESUELVE:

RENOVAR A: **EL AGUILA, S.A. DE C.V.**

EL PERMISO ESPECIAL PARA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES DE LAS PERMITIDAS POR LA LEY Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO RELGAMENTO, EL CUAL TENDRA VIGENCIA POR EL PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005, AL VENCER SU VIGENCIA, PODRA RENOVARSE MEDIANTE LA CANCELACION DE LOS IMPUESTOS QUE EN SU MOMENTO SE ENCONTRAREN ESTABLECIDOS.

EL CODIGO DEL PRESENTE PERMISO RENOVADO DEBERA CITARSE EN TODA GESTION QUE CONCIERNA A LA (S) ACTIVIDADE (S), PARA CUAL (S) HA SIDO AUTORIZADA POR ESTE MINISTERIO.

SU USO FUERA DE LO QUE ENMARCAN LAS LEYES EN REFERENCIA, DARA LUGAR A LA SANCION O MULTA CORRESPONDIENTE.

SAN SALVADOR, A LOS VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

VISTO BUENO
JUAN JOSE SERRANO

TENIENTE GENERAL

AUTORIZADO
RIGOBERTO RUIZ

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

4.1.1.5. CASO E: IMPORTACION DEFINITIVA A PAGO DE MERCANCIAS CON FAUCA DE LOZA SANITARIA.

La empresa Ferretería HD, de C.V. realiza una importación de Loza Sanitaria y lo hace a través del Formulario Aduanero Único Centroamericano, dicha mercancía procede del país de Guatemala.

Deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Formulario Aduanero Único Centroamericano**
- **Factura Comercial dependiendo de la importación que se trate y Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.**

Este procedimiento se puede realizar personalmente; lo realizan los Transportistas, o a través de un Agente de Aduanas, si lo hace personal o a través de transportista no paga honorarios por trámites, ya que en las aduanas le digitan los datos. Si lo realiza a través de un Agente Aduanero si paga, dado que tienen sus propios honorarios.

En el siguiente cuadro se ha realizado el cálculo del valor CIF, el cual incluye el costo de la mercancía más gastos necesarios para realizar esta importación.

El valor FOB	\$ 15,300.00	Es el consignado en la factura
Flete	457.14	Es el que aparece en la Carta de Porte
Seguro	173.33	Es el 1.1% de la suma del valor FOB+flete
Otros Gastos	-	
TOTAL	<u><u>\$ 15,930.47</u></u>	VALOR CIF

Esta importación no se calculo DAI debido a que la mercancía procede de un país centroamericano, sin embargo Ferretería HD, de C.V. está obligado a pagar el valor que corresponde a IVA.

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	DAI (0%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 15,930.47	\$ -	\$ 2,070.96	\$ 2,070.96

FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO DE IMPORTACION DE LOZA

SEADEx

FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO

No.

Guatemala, C.A.

1. Exportador (Nombre, Dirección, País) INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE LOZAS, S.A. CALLE 10-60 ZONA 7 SAN JUAN, PETAPA GUATEMALA		2. Identificación Tributaria Exp. 105672-2		3.No. de Factura 2505111	4. Registro No. FTR4123233		
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País) FERRETERIA HD, DE C.V. CALLE PRINCIPAL, SAN BARTOLO ILOPANGO, NO. 4565 SAN SALVADOR		8. Identificación Tributaria 0614 020264 001 3		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA PAGADA EN DOLARES			
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		12. Forma de Pago AL CREDITO		10. Modalidad de Pago/Medio de Pago GIRO			
14. Medio de Transporte TERRESTRE		15. País de Procedencia GUATEMALA		13. País de Origen de la Mercancía GUATE			
16. Aduana de Destino SAN BARTOLO		17. Puerto de Embarque XXXXX		18. País de Destino de la Mercancía EL SALVADOR			
19. Redestino		20. Fecha de Embarque 21/07/2006		21. Aduana de Salida PEDRO DE ALVARADO			
22.No. de Item 1	23. Marcas Núm., Sellos, Dim.	24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías 942 Loza sanitaria con sus accesorios ULTIMA LINEA PILOTO ALCIDES LEMUS PLACAS C-236541 TC-12534 TRANSPORTES MOST		25. Código Arancelario 69109000	26. Cantidad y Unidad de Medida 942,00 Pza	27. Peso Net. en (Kgs.) 8,818.05	28. Valor F.O.B. \$ C.A. 15,300.00
29 No. de Item 1	30. Método para Determinar Origen		31. Permisos y Observaciones		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A. 15,300.00		
	30.1 Criterio para Certificar Origen A	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias	11-82545525-2004 Firma SAT: G2GC4CFGH 37. Firma, Fecha y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida	33. FLETES \$ C.A. 457.14		
					34. Seguros \$ C.A. 173.33		
					35. Otros \$ C.A. 0.00		
					36. Valor Total \$ C.A. 15,930.47		
39. Lugar y Fecha de Emisión 21/07/2006					38. Impuesto Internos TOTAL A PAGAR: 2,070.96		
40. Válido Hasta 19/08/2006			41. AUTORIZACION VENTANILLA UNICA 182145884568DE1124562006				
42. El Suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo: _____ Firma Productor				43. El Susrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo: _____ Firma Productor/Exportador			

ORIGINAL

<http://www.seadex.org.gt>

Ventanilla Unica para las Exportaciones

FACTURA COMERCIAL DE IMPORTACION FAUCA DE LOZA

INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE LOZAS , DE C.V.

CALLE 10-60 ZONA 7, SAN JUAN PETAPE, GUATUMALA

INVOICE / FACTURA

N° 2505111

FECHA: 19/07/2006

MESSRS
SEÑOR(es)
FERRETERIA HD, DE C.V.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

MERCHANDISE - MERCADERIA				
CODIGO PRODUCTO	CANTIDAD FACTURADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
23458799	600	Inodoro Habitat II Verde	33.00	9,900.00
12549.002	150	Lavatorio Habitat Azul	21.00	3,150.00
59663899	150	Lav. Completo Venus Azul	15.00	2,250.00
			Total FOB US \$.: TOTAL :	15,300.00 15,300.00

BULTOS LOZA: 900
Bultos Eq.: 42
Total de Bultos 942
PESO BRUTO: 9,111.00 KG
PESO NETO: 8,818.05 KG

Declaramos bajo juramento que todos los datos consignados en esta factura son reales y verdaderos. La mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador

Todo reclamo deberá ser presentado dentro de los 30 días de la fecha de entrega de la mercadería y de conformidad con las instrucciones detalladas en nuestros "CONDICIONES DE VENTA".
Recibimos de conformidad la mercadería arriba detallada

POR INDUSTRIA CENTROARICANA DE LOZA, DE C.V.

RECIBIDO POR EL CLIENTE

Autorizado según resolución No. Ad26-256324477 del No. 25000000 al

No. 2899999

CARTA DE PORTE DE IMPORTACION DE LOZA

COMERCIAL Y TRANSPORTES " MOST "

11 AVENIDA 45-17 ZONA 3 TEL. 471-2563

GUATEMALA, GUATEMALA

UNIENDO A CENTROAMERICA PANAMA Y MEXICO

Remitente: INCALSA

Consignatario: FERRETERIA HD, DE C.V.

Dirección: SAN SALVADOR, EL SALVADOR

CARTA DE PORTE No. 0000012562

Piloto: ALCIDES LEMUS

Vehiculo Marca: INTERNACIONAL

Color: Blanco Placas: C-236541 TC-12534

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 22 de JULIO DEL 2006

Flete a cobrar en: EL SALVADOR

MANIFIESTO No. 1245

Sr. Piloto de transpote "MOST"

Srvase remitir los siguientes bultos de acuerdo con las condiciones especificadas en esta Carta de Porte.

UNIDADES	BULTOS	DECRIPCION DE LA MERCADERIA	PESO	VALOR FLETE	OBSERVACIONES
942	BULTOS	LOZA Y ACCESORIOS	9,111.00	\$457.14	FACT. 2505111 IVA \$2,070.96

Firma del Piloto

Fecha de Recibido

Firma y Sello del Consignatario

IMPORTANTE: Sugerimos asegurar sus mercancías en la aseguradora de su confianza, ya que teniendo el mayor cuidado en su manejo no estamos exentos de un siniestro, en cuyo caso, las mercaderías corren por cuenta y riesgo del consignatario.

ORIGINAL: REMITENTE DUPLICADO: ARCHIVO TRIPLICADO: CONSIGNATARIO

**DECLARACIÓN DE TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE DE IMPORT DE
LOZA 1 de 2**

(DTI)

**DECLARACION DE MERCANCIAS PARA
EL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE**

1. Exportador/Embarcador/Remitente INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE LOZAS, DE C.V GUATEMALA				2. Aduana de Partida/País TERRESTRE LA HACHADURA		3.No. de Página: 1		4. No. de Referencia FGEA7654885		5. Fecha de aceptación 22/07/2010	
6. Consignatario FERRETERIA HD, DE C.V. EL SALVADOR				7. Transportista 8. Código ALCIDES LEMUS		9. Nombre del Conductor ALCIDES LEMUS		10. Pasaporte		11. País	
				12. No.		13. País		Licencia		GUATE	
				CA4				125425		GUATE	
UNIDAD DE TRANSPORTE											
17. Matrícula		18. País de Registro		19. No. de Ejes 0		20. Tara		14. País de Procedencia EL SALVADOR		15. País de Destino EL SALVADOR	
c631255		GUATEMALA				0					
21. Marca				22. Motor				16. Uso de la Aduana			
23. Chasis											
0											
REMOLQUE											
24. Matrícula		25. País de Registro		26. No. de Ejes 0		27. Tara					
TC-12534		GUATEMALA				0					
28. Marca		29. Número y clase de bultos				30. Inciso		31. Peso		32. Valor	

de Expedición, No. Contenedor, dimensiones	descripción de las mercancías	Aranc. de las mercancías	Bruto de las Mercancías	\$ C.A.
0.0	942 LOZA SANITARIA CON	69109000000	9,111.00	2,070.95
	SUS ACCESORIOS			
	*****	TOTALES	9,111.00 Kgs	\$2,070.96
	Doc. Prop. 0			

Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías descritas a la Aduana de destino, en los términos establecidos por las autoridades de Aduana. Lo declarado en este instrumento es bajo fe de juramento.

33. Nombre y Firma del Transportista o su Representante

Declaración No. 0
012554

DTI No.SV04-

4.1.2. Exportación Definitiva.

4.1.2.1 CASO F: EXPORTACION DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS

La empresa Establecimientos ANCALMO, S.A. DE C.V. realiza una exportación de Medicamentos hacia Honduras, de mercancías no originarias de El Salvador, por lo tanto debe elaborar una Declaración de Mercancías de Exportación y deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial de Exportación**
- **Lista de Empaque y como complemento a la información facturada el Anexo "A".**

Este procedimiento lo puede realizar personalmente en el Banco Central de Reserva, en el CENTREX, a través de un Agente Aduanero Autorizado o por un Apoderado Especial Aduanero.

El valor FOB	\$ 850.12	Es el consignado en la factura
Flete	17.43	Es el que aparece en la Factura
Seguro	4.36	Es el consignado en la factura
Otros Gastos	-	
TOTAL	<u>\$ 871.91</u>	VALOR CIF

Nota: en este caso no se calculo ninguno de los impuestos (DAI E IVA), debido a que las exportaciones están gravadas con tasa cero en IVA.

FACTURA EXPORTACION DE MEDICAMENTOS

ESTABLECIMIENTOS OK, S.A. DE C.V.

DROGUERIA Y LABORATORIOS FARMACEUTICOS
ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS

BOULEVARD SAN LUIS ANTIGUO CUSCATLAN
4TA. AV. NTE. No. 22, SAN SALVADOR.

FACTURA DE EXPORTACION
No. 25638
REGISTRO No. 9720 - 5
NIT. 0614-360552-002-4

AUTORIZACION IMPRENTA No. 0025 D.G.I.I

CODIGO:

CLIENTE: PODER LOGISTICO, S.A.
AV. SANTA FE, 25-45 EL SUNSAL
GUATEMALA, C.A.

FECHA: 25 DE MAYO de 2010

No. FACT: 0746

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
112029	80,00 FRASCO	PLANTAX SUSP. 150 MG. X 30 ML. PB - 23659	3,6188		289,5
112026	50,00 FRASCO	PLANTAX SUSP. 100 MG X 50 ML PK - 123654	5,2539		262,69
117045	60,00 CAJA	PLANTAX 250 MG. TAB DISPERSABLES PP - 236589	5,3286		319,71
FOB.....US \$	850,1171,	SELLO: DIRECCION GENERAL DE REGULACION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACION Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES <div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px;">FECHA</div> POLIZA y/ o FORMULARIO No. _____ _____ JEFE DEL DEPARTAMENTO			
FLETE.....	17,4383,				
SEGURO.....	4,3595,				
CIF.....US \$	871,9150,				
SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 9150/100			SUMAS		871.91
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		871.91
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGO		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA

FORMULARIOS CLAROS, S.A. DEC.V. 45 AV. SUR No. 23 REG. 4060-5

N.I.T. 06142563844234 PBX: 222-2536 TIRAJE DEL 0251-2650

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

ORIGINAL-CLIENTE

DECLARACION DE MERCANCIAS DE EXPORTACION DE MEDICAMENTOS

2 Exportador No: 06142526650024.		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 06		
ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. BOULEVARD ANCALMO, ANTIGUO CUSCATLAN, 4TA. AV. NTE. No. 22 SAN SALVADOR		EX 1	3 Pagina	4 List.	Manif : Registro	
		1	xxx	Numero : 1 12	Fecha : 15/05/2006	
8 Destinatario No. PODER LOGISTICO FARMACEUTICA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		5 Items	6 Tot. bultos	7 Numero de referencia		
		1	3	2006 / 145		
14 Declarante/Representante No. 12365 VICTOR MANUEL SANCHEZ ARDON 12 AV. SUR PORTAL DEL SUR, PUERTA ESCONDIDA, EDIF. C SAN SALVADOR		9 Responsable financiero No :xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		10 Pais última 11 Pais de tran- 320 proced. xxx sacción		
		15 Pais de exportación EL SALVADOR		12 Total Costos		
		16 Pais de origen PARAGUAY SIN TLC		13 Tasas		
		17 Pais de destino HONDURA		15 Pais exp. a 222 b		
		17 Pais de destino HONDURA		17 Pais ex. a 320 b xxx		
18 Ident.Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct C-25684 222 1		20 Incoterm / Certificación electrónica 6 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		xxxx		
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		22 Divisa y total Factura USD 871,91		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1 x x Transac.		
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 1 frontera xx interior SANTA ANA SV		28 Datos financieros Codigo banco : 09		Modalidad : 3 TELED. DE MER.		
29 Oficina de salida 04 TERRESTRE LAS CHI		30 Localizacion mercancias 602		Banco : Agencia : XXXX Fecha de pago : XXXXX		
31 Bultos y descr. De las mercancías	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza		32 Art. No.	33 Posición arancelaria		
	Marcas y Números: FACTURA No. 0746 DEL 25/05/2004 S/N		1	30049091 000 xxx xxxx xxx		
	Cantidad y Embalaje : 3.00 CT CAJA DE CARTON			34 Pais Ori. a 485 b XX	35 Peso bruto 20,85 Kg	36 Acuerdo xxxxx
	---- Para uso humano			37 Régimen 1000 000	38 Peso neto 19,5 Kg	39 Contig. xxxx
	PLANTAX SUSPENSIÓN Y TABLETAS			40 Documento de transporte/anterior 215		
44 Docs. Adjun. Certificados	Anterior No. 002 003 004 N xxx / CD: xxx 0,00 - 0,00		Código MS		45 Ajuste 1000	
	D. A. :		46 Valor CIF/Item 871,91			
47 Liquidación de los impuestos	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	
	DAI IVA					
	48 Cuenta de crédito					
	49 Identif./Plazo en depósito /					
B DATOS CONTABLES						
Modo de pago : CONTADO						
Número de liquidación : Fecha :						
No de recibo : Fecha :						
Garantía : 0 Fecha :						
Impuesto globales : 0,00 Dolares						
Importe total : 0,00 Dolares						
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA		
51 Adu paso previo y pais						
52 Garantía no válida para		C ó d.	53 Aduana de destino (y pais)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello :		54 Lugar y fecha 26/06/2006		
Resultados :				Firma y nombre del declarante/representante		

LISTA DE EMPAQUE DE EXPORTACION DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS

ESTAOKSA

INTERNACIONAL

ESTABLECIMIENTOS OK, S.A. DE C.V.
DROGUERIA Y LABORATORIOS FARMACEUTICOS
ANTIGUO CUSCATLAN, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA
TELEF. (503) 243-2301, FAX: (503) 243-0236

LISTA DE EMPAQUE

EXPORTADOR: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SA. DE C.V.
BOULEVARD ANCALMO, ANTIGUO CUSCATLAN
4 TA AV. NORTE No. 22, SAN SALVADOR
EL SALVADOR.

IMPORTADOR: BODEGA INTERNACIONAL FARMACEUTICA,
AV. EL TREBOL, 45-85 ZONA 7, GUATEMALA

FACTURA No. 0746 DEL 25/05/2010

CANTIDAD DE BULTOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
CAJA No.1 SUSP. 100	CONTENIENDO 80 FRASCOS PLANTAX MG. X 30 ML.
CAJA NO.2 100	CONTENIENDO 50 FRASCOS PLANTAX SUSP. MG. X 60 ML.
CAJA NO.3 TAB	CONTENIENDO 60 CAJA PLANTAX 200 MG. DISPERSABLES

TOTAL DE CAJAS: 3

ESTABLECIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.

MIEMBRO DE INQUIFAR, COEXPORT, ASI, ANAES Y LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA

ANEXO "A" DE EXPORTACION DE MEDICAMENTOS

Víctor Manuel Sánchez Ardon
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Renta de Aduanas
República de El Salvador

ANEXO A

PAGINA DE COMPLEMENTO DE INFORMACION

Aduana 06 Régimen 1000000 Declaración No. 1-12
Del 25/05/2010

VI. OBSERVACIONES

MERCADERIA ES EXPORTADA A GUATEMALA VIA TERRESTRE

FACTURA COMERCIAL # 0746
DEL 25/05/2006
CARTA DE PORTE #
0215 DEL 12/05/2006
MOTORISTA
JUAN RAMON ROBLES
CAMION PLACAS
BODEGA INTERNACIONAL FARMACEUTICA
DESTINO
GUATEMALA
PROCEDENCIA
EL SALVADOR
ORIGEN MERCADERIA
MEXICO

Víctor Manuel Sánchez Ardon
Agente Aduanero
NIT.0601-020655-001-2
CODIGO No. 12365
Tels.: 228-3625, 228-3645

**4.1.2.2. CASO G: EXPORTACION CON TRASLADO DE BIENES TELA
CORTADA**

La empresa Telas Suaves, S.A. de C.V. elabora Declaración de Mercancías para una Exportación con traslado de Bienes de una Zona Franca a otra, o de un Depósito para Perfeccionamiento Activo o Viceversa, estos casos se dan cuando el consignatario final hace uso de los bienes y al final es él quien hace la Exportación Definitiva y para lo cual deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías de Exportación**
- **Factura Comercial, Formulario de Traslado de Bienes**
- **Copia de Declaración de Mercancías con la cual se importó.**

Este procedimiento lo puede realizar por medio de un Agente Aduanero autorizado, o a través de un Apoderado Especial Aduanero.

Por ser Régimen de Zona Franca no paga los impuestos respectivos.

El valor FOB	\$	442.21	Es el consignado en la factura
Otros Gastos		-	
TOTAL	\$	<u>442.21</u>	VALOR CIF

DECLARACION DE MERCANCIAS DE EXPORTACION DE TELA CORTADA

2 Exportador No: 06142504001047. TELAS SUAVES, S.A. DE C.V. ZONA FRANCA AMERICAN PARK INDUSTRIAL PARK KM 36 CARRETERA SANTA ANA		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 21 Z.F. AMERICAN PARK		
		3 Pagina	2	4 List.	Manif : Registro	
8 Destinatario No. INDUSTRIAS PACIFICO, S.A. DE C.V. KM. 34 CARRETERA A SANTA ANA		5 Items 1		6 Tot. bultos 2		
		7 Número de referencia 2006 / 25644255		Fecha : 24/06/2006		
14 Declarante/Representante No. TELAS SUAVES, S.A. DE C.V. ZONA FRANCA AMERICAN PARK INDUST. PARK, KM 36 CARRET. SANTA ANA		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 Pais última TEA proced. XXX		
		11 Pais de transacción		12 Total Costos		
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct P-256348 222 0		15 Pais de exportación EL SALVADOR		17 Pais dest. a 222 b a TEA b		
		16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS		17 Pais de destino TERRITORIO EXTRAADUANAL		
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		20 Incoterm / Certificación electrónica		23 Tasa camb. 1.000		
		6 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		24 Naturaleza x x Transac.		
25 modo trsp. 1 frontera XXX interior		27 Lugar de carga ZAM ZONA FCA AM SV		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC. Codigo banco :		
29 Oficina de salida 22 Z.F. LIDO FREE ZONE		30 Localización mercancías 2101		Banco : Agencia : XXXXXX Fecha de pago : XXXXX		
31 Bultos y descr. De las mercancías	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza		32 Art. No.		33 Posición arancelaria	
	Marcas y Números: S/M S/N		1		54075200 000 XXXXXXXXXXXX	
	Cantidad y Embalaje 2 PK BULTO		34 Pais Ori. a 840 b		35 Peso bruto 20.00 Kg	
	Teñidos TAFETA LINING		37 Régimen 2400 023		38 Peso neto 20.00 Kg	
44 Docs. Adjun. Certificados		Anterior No. 002 003 004 N / CD: 0.00 - 0.00		45 Ajuste		
46 Valor estadístico 442.21		D. A. :				
47 Liquidación de los impuestos	48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito			
	DAI IVA					
	B DATOS CONTABLES					
	Modo de pago : Número de liquidación : No de recibo : Garantía : 0.00				Fecha : Fecha : Fecha :	
Impuesto globales : 0.00 Dolares		Importe total : 0.00 Dolares				
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA		
51 Adu paso previo y país						
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y país)		
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello :		54 Lugar y fecha 24/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante		
Resultados :						
Firma :						

FACTURA DE EXPORTACION DE TELA CORTADA

TELAS SUAVES

FACTURA COMERCIAL

FACTURA NUMERO: IT23654-LI **FECHA :** 22- JUNIO - 2006

EMBARCADOR: TELAS SUAVES, S.A. DE C.V. AMERICAN PARK · 36 CARRETERA PANAMERICANA CIUDAD ARCE, EL SALVADOR				CONSIGNATARIO INDUSTRIAS PACIFICO, S.A. DE C.V. KM 34 CARRETERA A SANTA ANA LA LIBERTAD, EL SALVADOR C.A.			
VENDIDO POR: LEVCOR INTERNACIONAL 122 - 7 JT AVE, NEW YORK, NY 25541, USA				PESO BRUTO 20 KGS TOTAL DE BULTOS 2 BULTOS			
VENDIDO A: INDUSTRIAS PACIFICO, S.A. DE C.V. KM 34 CARRETERA A SANT ANA				ORDEN DE EMERGENCIA / FUERA DE TIEMPO NORMAL X EMERGENCIA BACKORDER FUERA DE TIEMPO			
BAG:	"Bolsas Plasticas	PAP:	"Los demás Papeles"	LAB:	"Etiquetas Textiles"	ELC:	"Elastico"
CUT.PBD:	"Manufacturas de Cartón"	IHD:	"Hilos de Coser"	PSS:	"Etiquetas de Papel"	CAB:	"Cajas de Cartón"
PEL:	"Pellum"	RUB:	"Bandas de Caucho"	HTG:	"Etiquetas de Carton"	HGR:	"Ganchos Plásticos"
SNP:	"Remaches de Metal"	IAP:	"Cintas Autoahesivas"	BTN:	"Botones Plásticos"	XO:	"Cada articulo tiene su Descripción"
ITEM	CANTIDAD	UOM	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANT. BULTOS	PESO BRUTO	PESO NETO
TAFFETA LINING	260	YDS	1700807692	\$ 442,21	2	20.00	20.00
GRAN TOTAL	260			\$442.21	2	20.00	20.00

AUTORIZADO POR: _____

SELLO: _____
g.h.

FORMULARIO PARA TRASLADO DE BIENES TELA CORTADA



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
EL SALVADOR, C.A.

No. De Registro Declaración: 2 2568

CORRELATIVO No. IT23654LI

FORMULARIO PARA TRASLADO DE BIENES

Fecha	11-jun-06					
A. Datos de la Empresa Solicitante						
Nombre:	TELAS SUAVES, S.A. DE C.V.			NIT	0605-120751-107-5	
Dirección:	AMERICAN PARK KM 36 CARRETERA A SANTA ANA					
				Tel.		
Acuerdo No.		D.O.		Tomo	Fecha	

B. Datos de la Empresa Receptora						
Nombre:	INDUSTRIAS PACIFICO			NIT		
Dirección:	KM. 34 CARRETERA A SANTA ANA					
				Tel.		
Acuerdo No.	253	D.O.	202	Tomo	329	
				Fecha	11-JAN-95	

C. Condición de Traslado					
Definitivo	XXX	Temporal		Subcontratación	
D. Plazo del Traslado	Meses		Meses		

E. Detalle de los Bienes					
Declaración No.	Fecha	Aduana	BULTOS	Rubro Aracnelario	Descripción de Bienes
5 58670	22/04/2006	1	2	54075200	TAFETA LINNING 260.00

F. Firmas Responsables		
Entrega Representante empresa solicitante _____ Firma	Sello	
Recibe Representante empresa receptora _____ Firma	Sello	
Funcionario Aduanero _____ Firma	Sello	

ORIGINAL: SOLICITANTE
COPIA : RECEPTORA

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION A ZONA FRANCA DE TELA CORTADA

2 Exportador No: TELAS SUAVES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 5 3 Página 4 List. 1 XXX		ADUANA: Codigo : 21 Z.F. AMERICAN PARK Manif : Registro Numero : 5 25365 Fecha : 21/04/2006	
8 Destinatario No. 06142504001047. TELAS SUAVES, S.A. DE C.V. ZONA FRANCA AMERICAN PARK INDUSTRIAL PARK KM 36 CARRETERA SANTA ANA		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 Pais última 11 Pais de trans- 840 proced. XXX sación	
14 Declarante/Representante No. TELAS SUAVES, S.A. DE C.V. ZONA FRANCA AMERICAN PARK INDUST. PARK, KM 36 CARRET. SANTA ANA		15 Pais de exportación ESTADOS UNIDOS		12 Elementos del valor 13 DGRA 249.81	
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct 222 0		16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS		15 Pais exp. 17 Pais dest. a b a b 840 222	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		17 Pais de destino EL SALVADOR	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 1 frontera XXX interior ZAM ZONA FCA AM SV		22 Dvisa y total Factura USD 192.40		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1.000 x x Transac.	
29 Oficina de salida 03 AEREA DE COMALAPA		30 Localizacion mercancias 2101		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC. Codigo banco :	
31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: FACT. # ELS 00256 S/N Cantidad y Embalaje 2 PK BULTO Teñidos TAFETA LINING		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 54075200 000 XXXXXXXXXXXX	
44 Anterior No. 002 003 004 N / CD: xxxxxxxx 245.00 + 4.81 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		34 Pais Ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a b 840 20.00 Kg		37 Régimen 38 Peso neto 39 Contig. 5400 000 20.00 Kg	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 442.21 20.00 0.00 1 IVA 442.21 13.00 0.00 1		48 Cuenta de crédito		40 Documento de transporte/anterior 25364	
Total: 0.00		41 Unidad supl 42 Val. Art. 43 Metod. 260.00 192.40 x Val.		44 Ajuste 1.000	
50 Responsable tránsito No Firma :		46 Valor estadístico 442.21		45 Ajuste 1.000	
51 Adu paso previo y pais		52 Garantía no válida para		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :		Sello :		54 Lugar y fecha 21/04/2006 Firma y nombre del declarante/representante	

4.1.2.3. CASO H: EXPORTACION DEFINITIVA DE VALVULAS POR MEDIO DEL CENTREX.

Este caso la Industria Magaña, S.A. de C.V. realiza una Exportación Definitiva de mercancías no originarias hacia la República de Guatemala. Se deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías formulada por el Banco Central de Reserva de El Salvador**
- **Factura Comercial**
- **Carta de Porte.**

A continuación se detalla el valor de CIF, el cual esta conformado por el costo de la mercancía mas todos aquellos gastos que se hayan originado en la exportación.

Por ser una exportación no paga IVA por estar gravada con tasa cero según la ley de IVA.

El valor FOB	\$ 617.00	Es el consignado en la factura
Flete	75.00	Es el que aparece en la Carta de Porte
Seguro	<u>25.00</u>	Es el consignado en la factura
TOTAL	<u>\$ 717.00</u>	VALOR CIF

**DECLARACION DE MERCANCIAS DE EXPORTACION (CENTREX)
VALVULAS DE SEGURIDAD**

República de El Salvador

Ministerio de Hacienda

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 1 2365

Dirección General de la Renta de Aduanas

No. BCR- 40000256352

2) Número de Página 1 de 1

3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación:	5) Código Aduana: 9	6) Código Régimen: EX1000000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif:
9) Documento de Transporte:	10) Cód. Bodega y Ubicación:	11) Cod. Despachante: 02	12) Nombre o Razon Social del Declarante: INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V.		
13) NIT Declarante 02100309021016.	14) NCR Declarante: 1236522-6	15) Cod. Pais Proc./Dest: 558	16) Cód. Transporte: 1	17) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto (Kgs): 369.00	20) Total No. Bultos: 22	21) Cód. de Bultos Utilizados: PK		
22) Total FOB US\$: 617.00	23) Total Flete US\$: 75.00	24) Total Prima Seguro US\$: 25.00	25) Total Otros Gastos US\$: 0.00	26) Total CIF US\$: 717.00	
27) Números y Fechas de Facturas: 265 (17/07/2006)			28) Códigos de Documentos Adjuntos: 2		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No.de Item 1	31) Código Arancelario: 84814000		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 1,200.00 UNIDADES		
33) Peso Neto en Kgs.: 74.50		34) Peso Bruto en Kgs.: 75.00		32) Descripción Comercial de la Mercancía: VALVULAS DE ALIVIO SEGURIDAD	
35) Cód. Pais Origen: 156	36) Cód. Unid. Med.: 111	37) Cantidad: 1,200.00	38) FOB en US\$: 617.00	39) Flete en US\$: 75.00	40) Seguro en US\$: 25.00
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) CIF en US\$: 717.00	43) % DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (Colonos): 0.00	46) Monto IVA(en US\$): 0.00
47) Declaración Anterior: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen: No. Declaración: Fecha Aceptación:			55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad: MIGUEL A. CRUZ		56) Legalización de Aduanas: Firma y Sello Contador Vista
48) Liquidación: No. Fecha:		49) T/C:		Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas	
50) Tributo	51) Valor a Pago - US\$	52) Monto en Garantía - US\$	53) Monto Exento - US\$		57) Reservado Entidad Colectora: Monto Interés
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas: Otros 54) TOTAL				Total Recaudado (Dólares)	
RESERVADO BCR			58) Control de Pagos: No. Fecha:		
Registro No.: 40000256352			59) Observaciones: MOTORISTA MARIO ERNESTO NAVARRO PLACA C25634 MARCA INTERNACIONAL		
Fecha de Emisión: 17/06/2006			SALVADOREÑO CODIGO ADUANERO SV003652		
SICEX			Firma y Sello		

ORIGINAL - ADUANA

FACTURA EXPORTACION DE VALVULAS DE SEGURIDAD

INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUCION DE VALVULAS DE SEGURIDAD

BOULEVARD SAN LUIS ANTIGUO CUSCATLAN

4TA. AV. NTE. No. 22, SAN SALVADOR.

FACTURA DE EXPORTACION
 No. 36897
 REGISTRO No. 256348
 NIT. 0210-030902-101-6

AUTORIZACION IMPRENTA No. 0025 D.G.I.I

CODIGO:

CLIENTE: BODEGA VALVULAS INDUSTRIALES

AV. SANTA FE, 25-45

GUATEMALA, C.A.

FECHA: 25 DE JUNIO de 2010

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN	
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
GTB256341	1,200.00	VALVULAS DE SEGURIDAD	0.5141666	\$617.00
FOB.....US \$	617.00			
FLETE.....	75.00			
SEGURO.....	25.00			
CIF.....US \$	717.00			
SON: SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON 00/100			SUMAS	\$617.00
			VENTAS EXENTAS	
			VENTA TOTAL	\$617.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGO	

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA

FORMULARIOS RUIZ, S.A. DEC.V. 45 AV. SUR No. 23 REG. 4060-5

N.I.T. 0614256381445878BX 222-2589 TIRAJEDEL0251-2568

 RECIBIDO DE CONFORMIDAD

ORIGINAL-CLIENTE

CARTA DE PORTE VALVULAS DE SEGURIDAD



TRANSPORTES CASTANEDA

Panamá: (507) 630-2868 * 626-8008 * 629-8181

El Salvador: (503) 2879-3443

Nicaragua: (505) 786-4525

CARTA DE PORTE NO. 52879

Remitente: INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V. BOULEVARD SAN LUIS ANTIGUO CUSCATLAN 4TA AV. NORTE #22 SAN SALVADOR		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: BODEGA DE VALVULAS, S.A. DE C.V. AV. SANTA FE, 25-45 CALLE PRINCIPAL GUATEMALA		Lugar y País de Origen CHINA
Notificación de Llegada a: BODEGA DE VALVULAS, S.A. DE C.V. AV. SANTA FE, 25-45 CALLE PRINCIPAL GUATEMALA		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA ENTREGA
Aduana de Salida: LAS CHINAMAS		
Puerto de Descarga:	Lugar de Carga:	Destino Final:
	GUATEMALA	GUATEMALA
Cédula: 1256411144	Destino: GUATEMALA	Flete Total: \$25.00
Conductor: MARIO ERNESTO SANTOS	Placa del Cabezal: C-256412	Placa Remolque: RE-157887

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE

N° de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos
22	VALVULAS DE SEGURIDAD	99.50
Fecha: 25/06/2006	Otros gastos: 0.00	

4.1.3. Temporales o Suspensivos.

A continuación se muestra la forma correcta de cálculos al momento de hacer uso de este régimen:

4.1.3.1. CASO I: IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO DE UN CAMION PERFORADOR DE POZOS.

Grupo NOPAL, S.A. de C.V. recibirá un Camión Perforador de Pozos, que ingresará al país procedente de Honduras, temporalmente a realizar una obra y luego retornará a su lugar de origen. Para dicho trabajo se firmó un contrato por un periodo 10 meses.

Para realizar este trámite se puede hacer, por medio de un Agente Aduanero Autorizado, o un Apoderado Especial Aduanero. El trámite se realizará a través de una Declaración de Mercancías de Importación Temporal, Deberá presentar la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial**
- **Carta de Parte y como ampliación de los datos en la Declaración de Mercancías el Anexo "A" si lo estima conveniente.**

A continuación se detalla el valor del CIF y como esta conformado.

El valor FOB	\$ 6,965.00	Es el consignado en la factura
Flete	550.00	Es el que aparece en la Factura y Carta de Porte
Seguro	<u>308.46</u>	Es el consignado en la factura
TOTAL	<u>\$ 7,823.46</u>	VALOR CIF

En el siguiente cuadro se muestra el valor a pagar por la importación temporal realizada por NOPAL, S.A. de C.V., en donde se detalla el valor del Derecho Arancelario a la Importación

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	DAI (1%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 7,823.46	\$ 78.23	\$ 1,027.22	\$ 1,105.45

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION TEMPORAL DE UN CAMION

2 Exportador No: RETUL, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 5		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO Manif : Registro	
8 Destinatario No. 06142803021076. GRUPO NOPAL, S. A. EL SALVADOR CALLE PRINCIPAL # 34, SAN JACINT EL SALVADOR		3 Página		4 List.	
14 Declarante/Representante No. JIMENEZ CARCAMO, JOSE MIGUEL A.V. LAS AMAPOLAS, # 45 LA RABIDA, SAN SALVADOR		5 Items 1		6 Tot. bultos 1	
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct N/D		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		12 Elementos del Valor 858.56	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera N/D		10 Pais última 222 proced. XXX		11 Pais de transacción 13 DGRA	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 5 frontera XX interior		27 Lugar de carga HONDURAS GT		15 Pais exp. a b 340 b 222	
29 Oficina de salida 08 TERRESTRE EL POY		30 Localizacion mercancias 201		16 Pais de origen U.S.A.	
31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: MARCA INTERNACIONAL CAMION Cantidad y Embalaje 1.00 UN UNIDAD No. (s) contenedor (es): Camion de peso total superior a 20 toneladas CAMION PERFORADOR DE POZOS		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 98		17 Pais de destino EL SALVADOR	
44 Anterior No. 002 003 004 N xxxxxx / CD: xxxxxxxx 550.00 + 308.46 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		22 Divisa y total Factura USD 6965.00		23 Tasa camb. 1.000	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP Liquidación de los impuestos DAI 7823.46 0,01 78.23 0 IVA 7823.46 13.00 1027.22 0		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED MERC..		24 Naturaleza x x Transac.	
50 Responsable tránsito No Firma : C ADUANA DE SALIDA		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 87042200 000 XXXXXXX	
51 Adu paso previo y pais		34 Pais Ori. a b 250 b		35 Peso bruto 15000 Kg	
52 Garantía no válida para		37 Régimen 5000 000		38 Peso neto 15000 Kg	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :		39 Contig.		40 Documento de transporte/anterior Carta de Porte NO. 00578	
Sello :		41 Cuanía 1.00		42 Val. FOB/Item 6965.00	
Firma y nombre del declarante/representante		43 Metod. x Val.		44 Valor CIF/Item 7823.46	
54 Lugar y fecha 03/07/2006		46 Valor CIF/Item 7823.46		47 Valor CIF/Item 7823.46	
53 Aduana de destino (y pais)		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito	
54 Lugar y fecha 03/07/2006		B DATOS CONTABLES		54 Lugar y fecha 03/07/2006	
Firma y nombre del declarante/representante		Modo de pago : CONTADO		54 Lugar y fecha 03/07/2006	
Firma y nombre del declarante/representante		Número de liquidación :		54 Lugar y fecha 03/07/2006	
Firma y nombre del declarante/representante		No de recibo :		54 Lugar y fecha 03/07/2006	
Firma y nombre del declarante/representante		Garantía : 1105.45		54 Lugar y fecha 03/07/2006	
Firma y nombre del declarante/representante		Impuesto globales : 0.00 Dolares		54 Lugar y fecha 03/07/2006	
Firma y nombre del declarante/representante		Importe total : 0.00 Dolares		54 Lugar y fecha 03/07/2006	

**FACTURA IMPORTACION TEMPORAL DE UN CAMION
CARTA DE PORTE DE UN CAMION**



TRANSPORTES DIAZ

HONDURAS: 252-2563 FAX: 252-5896

CARTA DE PORTE NO. 005896

Remitente: RETUL, SA.. CALLE LOS AMATES # 154 BOULEVARD SAN LUIS, TEGUCIGALPA, HONDURAS		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: GRUPO NOPAL, S. A. EL SALVADOR CALLE PRINCIPAL # 34, SAN JACINTO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		Lugar y País de Origen U.S.A.
Notificación de Llegada a: GRUPO NOPAL, S. A. EL SALVADOR CALLE PRINCIPAL # 34, SAN JACINTO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		Instrucciones de Exportación
Aduana de Salida: PUERTO CORTES		
Puerto de Descarga: HONDURAS	Lugar de Carga: HONDURAS	Destino Final: EL SALVADOR
DUI 01425879-6	Destino: EL SALVADOR	Flete Total: \$550,00
Conductor: FRANCISCO DIAZ	Placa del Cabezal:	Placa Remolque:

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE

Nº de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos
1	CAMION INTERNATIONAL, AÑO: 1999 2 PUERTAS, 22 TONELADAS. MOTOR: GT33755817 VIN: 1FDHT0075719K7771	15000.00
Fecha: 01/08/2006	Otros gastos: 0.00	

ANEXO "A" IMPORTACION TEMPORAL CAMION PERFORADOR DE POZOS

RETUL, S.A.

JUAN RAMÓN SALAZAR JIMÉNEZ
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Renta de Aduanas
República de El Salvador

ANEXO A

HOJA COMPLEMENTARIA DE INFORMACION DE LA DECLARACION 4-52457

DESCRIPCION DEL CAMION:

<u>PARTIDA</u>	<u>CLASE</u>	<u>MARCA</u>	<u>CUANTIA</u>
87042200	CAMION	INTERN.	1 UNIDAD

<u>TIPO</u>	<u>AÑO</u>	<u>COMBUSTIBLE</u>	<u>PUERTAS</u>
CAMION	1999	DIESEL	2

<u>PASAJEROS</u>	<u>TONELADAS</u>
2	22 TON

Total bultos: 1 CAMION

Juan Ramón Salazar Jiménez
Agente Aduanero Autorizado

Centro Comercial EMSC "D" Local No. 6,
Santa Tecla, San Salvador, El Salvador C.A.
PBX: (503) 2236 0457 FAX: 2236 2698

**4.1.3.2. CASO J: ADMISION TEMPORAL PARA PEFECIONAMIENTO
ACTIVO DE TEJIDOS.**

Este caso es de una Importación de Tela, del país de Guatemala, que realiza la Empresa Industrias Maya, S.A. DE C.V., para la confección de ropa, bajo el Régimen de Perfeccionamiento Activo.

En este caso aunque la tela es procedente de un país del Área Centroamericana, la importación se realiza con Declaración de Mercancías debido a que es producto de Origen de los Estados Unidos de América.

Para realizar la presente importación deben presentar a la Aduana respectiva la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías,**
- **Factura Comercial,**
- **Manifiesto de Carga.**

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 2,426.00	\$ -	\$ -

Nota: No paga por tratarse de una Importación bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE ADMISION TEMPORAL DE TEJIDOS

2 Exportador No: ZUROSA, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO				
		IM 5	3 Página	4 List.	Manif : Registro			
		1	1	XXX	Numero : 5 58967 Fecha : 26/07/2004			
		5 Items 1	6 Tot. bultos 17	7 Número de referencia 2004 / 28596324				
8 Destinatario No. 06141404001017. INDUTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. C. CIRCUNVALACION, UBANIZACION INDUSTRIAL SAN MARTIN # 4 LA LIBERTAD.		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		12 Elementos del valor 1506.24				
		10 Pais última 320	11 Pais de transacción XXX	13 DGRA				
14 Declarante/Representante No. INDUTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. C. CIRCUNVALACION, UBANIZACION INDUSTRIAL SAN MARTIN # 4 LA LIB.		15 Pais de exportación GUATEMALA		15 Pais exp. a 320 b	17 Pais dest. a 222 b			
18 Ident. Y Pais del medio de transporte TRANSPORTES SANTOS		19 Ct 1	20 Incoterm / Certificación electrónica 4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Divisa y total Factura USD 1506.24		23 Tasa camb. 1.000	24 Naturaleza x x Transac.			
25 modo trsp. 1 frontera	26 modo trsp. XXX interior	27 Lugar de carga SAN SALVAD.	28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC. Codigo banco : 00					
29 Oficina de salida 07 TERRESTRE SAN CRIST.	30 Localizacion mercancias 602	Banco : 0 Agencia : 00		Fecha de pago : 0000				
31 Bultos y descr. De las mercancías	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza		32 Art. No. 1	33 Posición arancelaria 52083900 000 XXXXXXXXXX				
	Marcas y Números: S/M FACT. # 0256 18/07/2004		34 Pais Ori. a 840 b	35 Peso bruto 438.72 Kg	36 Acuerdo			
	Cantidad y Embalaje 17 RO ROLLO		37 Régimen 5400 000	38 Peso neto 434.09 Kg	39 Contig.			
	Teñidos TAFETA LINING LEVCOR		40 Documento de transporte/anterior C. Porte # 45678					
			41 Unidad supl 1693.88	42 Val. Art. 1506.24	43 Metod. x Val.			
44 Docs. Adjun. Certificados	Anterior No. 002 003 004 N / CD: xxxxxxxx 500.00 + 182.13 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		Código MS		45 Ajuste 1.000			
47 Liquidación de los impuestos	Tipo		Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta de crédito	49 Identif. / Plazo en depósito
	DAI		2188.37	20.00	0.00	1	B DATOS CONTABLES	
	IVA		2188.37	13.00	0.00	1	Modo de pago : CONTADO	
			Total :	0.00			Numero de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0.00 Fecha :	
		Impuesto globales :		0.00 Dolares		ImpORTE total :		0.00 Dolares
51 Adu paso previo y pais	50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)				
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello :		54 Lugar y fecha 26/07/2004 Firma y nombre del declarante/representante				
Resultados :								
Firma :								

FACTURA IMPORTACION DE ADMISION TEMPORAL TEJIDOS

ZUROSA S.A.

URB. VILLAS DE SAN JUAN ZONA 1,
34, GUATEMALA

<p align="center">FACTURA No. 0256 FECHA: 18/07/2004</p>
--

CONSIG: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
CALLE CIRCUNVALACION URBANIZACION
INDUSTRIAL SAN MARTIN, # 4 LA LIBERTAD

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN	
CONTADO		TERRESTRE	DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXTENSION
RTJ25634	1693.88	TEJIDOS TEY 100% ALGODÓN 180 GM	0.8892247	1,506.24
FOB.....US \$	1,506.24			
FLETE.....	500.00			
SEGURO.....	182.13			
TOTAL CIF \$	2,188.37			
EL SALVADOR				
SON: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 37/100			SUMAS	1,506.24
			VENTAS EXENTAS	
			VENTA TOTAL	1,506.24

POR FAVOR VERIFICAR LA MERCANCIA AL RECIBO

CARTA DE PORTE IMPORTACION DE TEJIDOS



TRANSPORTES SANTOS

Panamá: (507) 630-2526 * 626-8858 * 629-5245

El Salvador: (503) 879-8596

Nicaragua: (505) 786-4789

CARTA DE PORTE No. 45678

Remitente: ZUROSA, S.A. URBANIZACION VILLAS DE JUAN JUAN ZONA 1, # 34, GUATEMALA		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. URVANIZACION INDUSTRIAL, SAN MARTIN # 4, LA LIBERTAD		Lugar y País de Procedencia GUATEMALA
Notificación de Llegada a: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. URVANIZACION INDUSTRIAL, SAN MARTIN # 4, LA LIBERTAD		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA ENTREGA
Aduana de Salida: SAN CRISTOBAL		
Comp. De Transporte PARTICULAR	Lugar de Carga: GUATEMALA	Destino Final: EL SALVADOR
DUI. 2568974-3	Destino: EL SALVADOR	Flete Total: \$500.00
Conductor: RAUL SANTOS MIRANDA	Placa del Cabezal: C-52689	Placa Remolque: C-52689

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE

Nº de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos Brutos
17	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS Y MEZCLADOS	438.72
Fecha: 20/07/2004	Otros gastos: 0.00	

4.1.3.3. CASO K: IMPORTACION REGIMEN DE DEPÓSITO DE ADHESIVOS.

La empresa 3M INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., realiza una Importación a Depósito de 300 galones de adhesivo, los impuestos son garantizados para luego destinar las mercancías a cualquier régimen que la empresa importadora decida. Se deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial**
- **Bill Of Lading**
- **Manifiesto de Carga**
- **Declaración de Mercancías para el Transito Aduanero Interno y para posteriores desprendimientos a cualquier régimen se presenta el Anexo "A" en donde se complementa la información que no se puede consignar en la Declaración de Mercancías.**

Este procedimiento lo puede realizar a través de un Agente Aduanero, o un Apoderado Especial Aduanero y para este caso fue presentada la Declaración de Mercancías, por un Apoderado Especial Aduanero.

En el siguiente detalle se refleja el valor CIF conformado por el valor del bien y el flete de la mercancía y seguro.

El valor FOB	\$ 4,468.86	Es el consignado en la factura
Flete	212.72	Es el que aparece en el Bill Of Lading
Seguro	51.50	Es el consignado en la factura
Otros Gastos	-	
TOTAL	<u>\$ 4,733.08</u>	VALOR CIF

En este cuadro se muestra el valor de los impuestos a pagar por la importación de este tipo de mercancías. El valor del DAI fue calculado de acuerdo al porcentaje establecido el Sistema Arancelario Centroamericano.

BILL OF LADING IMPORTACION A DEPOSITO DE ADHESIVOS

INTERNATIONAL BILL OF LADING
NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"
SPACE ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER'S MEMORANDUM
OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

STREET CARGO

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) ALTA ROSE, USA SUPERLEEN 52-56 45 TH STREET LONG CITY ISLAND NY 095786		BOOKING NO. CAT256874521	BILL OF LADING No. SAL - 25634
		EXPORT REFERENCES OC222563 SAL	
		FORWARDING AGENT/F M C NO. STREET CARGO SERVICE LOGISTICS, INC. 2561 N.W. 87 ST. PLACE HML 6879 NF	
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) 3M INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES COL VISTA HERMOSA, # 34 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.			
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) SAME AS ABOVE		ALSO NOTIFY (ROUTING & INSTRUCTIONS) INVOICE # 37254	
INITIAL CARRIAGE BY (MODE) WILMINGTON DEL	PLACE OF RECEIPT	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL)	
VESSEL/VOYAGE LOGISTICS INC.	PORT OF LOADING PORT EVERGLADES	LOADING PIER/TERMINAL :	
PORT OF DISCHARGE STO. TOMAS DE CASTILLA	PLACE OF DELIVERY SAN SALVADOR,	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) PIER TO PIER EXPRESS RELEASE	
CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE	
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT
AS ADDRESS WR# 256311	6	CNTR # CMCU- 236542 SEAL # SCS00025634 **** FREIGHT COLLECT *****	3735 LB 1694.2 KG
		MEASUREMENT	113 CF 3 CM
SHIPPER'S WEIGHT, STOW AND CONUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FRONT THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS DIVERSION WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE VEHICLE			
DECLARED VALUES		(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS
FREIGHT	PREPAID	COLLECT	RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading agree to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum. IN WITNESS WHEREOF the Carrier has signed three original Bills of Lading, all of this tenor and date, and if one is accomplished the other's shall be void.
OCEAN FREIGHT		\$ 137.72	
B/L PROCESSING		\$ 25.00	
HAZARDOUS MATERIAL		\$ 50.00	
AD VALOREM CHARGE		\$ 212.72	
TOTAL U.S. CURRENCY			
		DATED 24/05/2006	SIGNATURE _____

On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly
or Through the Following Agent

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION A DEPOSITO DE ADHESIVOS

2 Exportador No: ALTROSABO, USA, INC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 7		ADUANA: Codigo : 01 TERRESTRE SAN BARTOLO	
8 Destinatario No. 06143005011076. 3M INTERNATIIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES, COL VISTA HERMOSA, #34, SAN SALVADOR		3 Página 4 List. 1 XXX		Manif : Registro Numero : 7 535 Fecha : 02/06/2006	
14 Declarante/Representante No. M.M.E. INTERNATIIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES, COL VISTA HERMOSA, #34, SAN SALVADOR		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		7 Número de referencia 2006 / 203254	
18 Ident.Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct TRANSMORALES		10 Pais última 11 Pais de tran- 840 proced. XXX sacción		12 Total Costos 13 DGRA 325.12	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera ARIVU, TRANSMORALES		15 Pais de exportación ESTADOS UNIDOS		17 Pais de destino EL SALVADOR	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 5 frontera XX interior SAL SAN SALV. SV		16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS		15 Pais exp. 17 Pais dest. a 840 b a 222 b	
29 Oficina de entrada 08 TERRESTRE ANGUATU		30 Localizacion mercancías 7001		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 98	
31 Bultos y descr. De las mercancías Cantidad y Embalaje 6.00 BA BARRIL No. (s) contenedor(es): CMCU 49321544 Los demás Adhesivos (55 galones X barril)		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 35069900 000 XXXXXXXX	
44 Docs. Adjun. Certificados Anterior No. 002 003 004 N xxxxxx / CD: xxxxxxxx 212.72 + 51.50 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		22 Divisa y total Factura usd 5498.84		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1.000 x x Transac. 28 Datos financieros Codigo banco : 00 Modalidad : 3 TELED. MERC. Banco : DECLARACION POR PAGAR Agencia : 0 Fecha de pago :02/06/2004	
47 Tipo Base imponible Tasa ImpORTE MP DAI 4733.08 15.00 709.96 0 IVA 5443.04 13.00 707.59 0		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito /	
50 Responsable tránsito No Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu paso previo y pais					
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :		Sello :		54 Lugar y fecha 02/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante	

MANIFIESTO DE CARGA IMPORTACION A DEPÓSITO DE ADHESIVO

TRANS MERINO
SPEED CARGO
CARGO MANIFIEST

EXPORTER FILES NUMBER: C122252 - SAL CONTAINER CMCU
236542 VESSEL LINE VOYAGE: 164 PAG: 1

B/L	Marks	Pieces	Descripción	LBS
KGS	CFT			

SAL- 25634	M.M.E. INTERNATIONAL	6 PCS	STC: ADHESIVOS
3735	1694.2	113.0	

Chipper: ALTRASABO, USA, INC. Consigne: M.M.E.
INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"
IMPORTACION A DEPÓSITO DE ADHESIVOS

3M INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

M.M.E. INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Renta de Aduanas
República de El Salvador

ANEXO A

HOJA COMPLEMENTARIA DE INFORMACION DE LA DECLARACION 7-535

DETALLE DE PARTIDAS ARANCELARIAS:

PARTIDA COD. DE ARTICULO	DESCRIPCION CUANTIA	
3506.99.0 275	ADHESIVOS (55 GALONES X BARRIL GALONES	1023
4029	55 GALONES	
TOTAL	330 GALONES	

Cada Barril, contine 55 galones. Esto, según factura de importación No. 37254 de 10/05/2006.

Se ha declarado de esta manera, para efectos de posteriores desprendimientos realizados a la

Declaración a Depósito (Régimen 7100).

Total bultos: 6 barriles (55 galones x barril = 330 galones).

Carlos Armando Fernández
Apoderado Especial Aduanero

Centro Comercial San Carlos

"D" Local No. 4, Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, San Salvador, El Salvador C.A.
PBX: (503) 236 0120 FAX: 236 5263

**4.1.3.4. CASO L: EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN
EL MISMO ESTADO DE UN VEHICULO.**

La compañía Disgo S.A. posee un Vehículo, que saldrá para Guatemala, Temporalmente y regresará en el mismo estado, solo con su depreciación normal, el tiempo de permanencia en el país de destino tiene que ser de 6 meses y a su retorno no pagará impuesto, debido a que ya fue nacionalizado en este país.

Para realizar este trámite se puede hacer, por medio de un Agente Aduanero Autorizado, o un Apoderado Especial Aduanero, la forma de salida será a través de una Declaración de Mercancías, porque aunque esté nacionalizado, no es Originario de Centroamérica. Deberá presentar la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial**
- **Carta de Parte y como ampliación de los datos en la Declaración de Mercancías el Anexo "A" si lo estima conveniente.**

A continuación se detalla los cálculos realizados para obtener el valor total cancelado por la exportación temporal del vehículo.

El valor FOB	\$ 6,965.00	Es el consignado en la factura
Flete	550.00	Es el que aparece en la Factura y carta de Porte
Seguro	308.46	Es el consignado en la factura de exportación.
Otros Gastos	-	
TOTAL	<u>\$ 7,823.46</u>	VALOR CIF

Nota: por ser una exportación está gravada con tasa cero por ciento.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE EXPORTACION TEMPORAL DE VEHICULO

					1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 TERRESTRE SAM BARTOLO		
2 Exportador No: Compañía Disgo S. A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					EX 2	Manif : Registro			
					3 Página		4 List.		
					1	XXX		Numero : 1 52457	
					5 Items 1	6 Tot. bultos 1	7 Número de referencia 2010 / 243274		
8 Destinatario No. 06143005011076. GRUPO ALFA, GUATEMALA ZONA 2, # 34, CALLE PRINCIPAL GUATEMALA					9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
					10 Pais última 222	11 Pais de tran- sacción XXX	12 Elementos del Valor 858.56	13 DGRA	
14 Declarante/Representante No. JIMENEZ CARCAMO, JOSE MIGUEL AV. LAS AMAPOLAS, # 45 LA RABIDA, SAN SALVADOR					15 Pais de exportación EL SALVADOR		15 Pais exp. a b	17 Pais dest. a b	
18 Ident.Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct N/D					16 Pais de origen FRANCIA		17 Pais de destino GUATEMALA		
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera N/D					20 Incoterm / Certificación electrónica 4 98				
25 modo trsp. 26 modo trsp. 5 frontera XX interior					22 Divisa y total Factura USD 6965.00		23 Tasa camb. 1.000	24 Naturaleza x x Transac.	
27 Lugar de carga GUATEMALA GT					28 Datos financieros Modalidad : 6 TELED VEH.NUE. Codigo banco : 00				
29 Oficina de salida 08 TERRESTRE ANGUIATU					30 Localizacion mercancias 109				
					Banco : DECLARACION POR PAGAR Agencia : 0 Fecha de pago : 02/06/2004				
31 Bultos y descr. De las mercancías	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza					32 Art. 1	33 Posición arancelaria No. 87042190 000 XXXXXXXXXXXXX		
	Marcas y Números: MARCA RENAULT CLASE PANEL								
	Cantidad y Embalaje 1.00 UN UNIDAD					34 Pais Ori. a b 250		35 Peso bruto 1376.86 Kg	36 Acuerdo
	No. (s) contenedor(es):					37 Régimen 2200 000		38 Peso neto 1376.86 Kg	39 Contig.
	Otros VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS					40 Documento de transporte/anterior Carta de Porte NO. 00578			
44 Docs. Adjun. Certificados	Anterior No. 002 003 004 / N xxxxxx / CD: xxxxxxxx 550.00 + 308.46 + 0.00 + 0.00 - 0.00					Código MS			45 Ajuste
	D. A. :					46 Valor CIF/Item 7823.46			
47 Liquidación de los impuestos	Tipo		Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta de crédito		
	DAI		7823.46	15.00	0.00	0	49 Identif./Plazo en depósito /		
	IVA		7.823,46	13.00	0.00	0	B DATOS CONTABLES		
							Modo de pago : CONTADO		
							Número de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0.00 Fecha :		
						Impuesto globales : 0.00 Dolares Importe total : 0.00 Dolares			
51 Adu paso previo y pais	50 Responsable tránsito No Firma :					C ADUANA DE SALIDA			
52 Garantía no válida para					C ó d.	53 Aduana de destino (y pais)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :					Sello :		54 Lugar y fecha 27/07/2006 Firma y nombre del declarante/representante		
Firma :									

FACTURA EXPORTACION TEMPORAL DE VEHICULO

DISGO, S.A.

CALLE LAS MAGNOLIAS, # 54
BOULEVARD SAN LUIS ANTIGUO CUSCATLAN
5TA. AV. SUR., SAN SALVADOR.
EL SALVADOR, C.A.

FACTURA DE EXPORTACION
No. 7751
REGISTRO No. 2857468
NIT. 0210-040700-101-7

AUTORIZACION IMPRENTA No. 0075825 D.G.I.I

CODIGO:

CLIENTE: GRUPO ALFA GUATEMALA
ZONA 2 # 34, CALLE
PRINCIPAL, GUATEMALA.

FECHA: 27 DE JULIO de 2010

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN	
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
CO2 25D45	1	PANEL, RENAUL, 2003, DIESEL 3 PUERTAS, 1900 CC. .	6,965.00	6,965.00
FOB.....US \$	6,965.00			
FLETE.....	550.00			
SEGURO.....	308.46			
CIF.....US \$ GUATEMALA	7,823.46			
SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS VENTRES DOLARES CON 46/100			SUMAS	\$6,965.00
			VENTAS EXENTAS	
			VENTA TOTAL	\$6,965.00

SE SUGIERE VERIFICAR LA UNIDAD AL RECIBO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POSTERIORES DE FIRMA DE RECIBIDO.

FORMULARIOS DIAZ, S.A. DEC.V.56 AV. NORTE No. 22 REG.4578590-5
N.I.T.0614256381445878BX: 222-2589 TIRAJE DEL 0251-2568

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

ORIGINAL-CLIENTE

CARTA DE PORTE EXPORTACION TEMPORAL DE UN VEHICULO



TRANSPORTES EL AGUILA

Panamá: (507) 630-2868 * 626-8008 * 629-8181

El Salvador: (503) 7879-3443

Nicaragua: (505) 786-4525

CARTA DE PORTE NO. 00578

Remitente: COMPAÑIA DISGO, SA.. CALLE LAS MAGNOLIAS BOULEVARD SAN LUIS ANTIG. CUSCATLAN, 5TA. AV. SUR SAN SALV.		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: GRUPO ALFA GAUTEMALA ZONA 2 # 34, CALLE PRINCIPAL GUATEMALA		Lugar y País de Origen FRANCIA
Notificación de Llegada a: GRUPO ALFA GAUTEMALA ZONA 2 # 34, CALLE PRINCIPAL GUATEMALA		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA ENTREGA
Aduana de Salida: ANGUAITU		
Puerto de Descarga: GUATEMALA	Lugar de Carga: EL SALVADOR	Destino Final: GUATEMALA
DUI 455123577	Destino: GUATEMALA	Flete Total: \$550,00
Conductor: HUGO ERNESTO DIAZ	Placa del Cabezal: C-25462	Placa Remolque: RE-157554

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE

N° de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos
1	PANEL, RENAULT, AÑO: 2003, DIESEL, 3 PUERTAS, CC: 1900.	1020.00
Fecha: 25/07/2006	Otros gastos: 0.00	

ANEXO "A" EXPORTACION TEMPORAL DE UN VEHICULO

COMPAÑÍA DISGO, S.A.

EDGAR MAURICIO SALAZAR CASTILLO
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Renta de Aduanas
República de El Salvador

ANEXO A

HOJA COMPLEMENTARIA DE INFORMACION DE LA DECLARACION 1-52457

DESCRIPCION DE EL VEHICULO:

<u>PARTIDA</u>	<u>CLASE</u>	<u>MARCA</u>	<u>COD. MODELO</u>	<u>CUANTIA</u>
87042190	PANEL	RENAULT	CO2-25D45	1 UNIDAD

<u>TIPO</u>	<u>AÑO</u>	<u>COMBUSTIBLE</u>	<u>PUERTAS</u>
PANEL	2003	DIESEL	3

<u>PASAJEROS</u>	<u>CILINDRADA</u>
2	1900 CC.

Total bultos: 1 VEHICULO

Edgar Mauricio Salazar Castillo
Agente Aduanero Autorizado

Centro Comercial EMSC "D" Local No. 6, Santa Tecla, San Salvador, El Salvador PBX: (503) 2236 0457 FAX: 2236 2698

**4.1.3.5. CASO M: EXPORTACION TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO PASIVO DE TRICIMOTOS.**

MotoServ de El salvador S.A. exporta temporalmente 8 Tricimotos hacia Guatemala, con el objeto que sean reparadas, ya tienen una falla de origen, y solo en Guatemala, existe una empresa que tiene las herramientas necesarias para poder repararlas.

Para realizar esta Exportación Temporal la Empresa deberá presentar a la Aduana respectiva los siguientes documentos:

- **Declaración de Mercancías de Exportación Temporal**
- **Factura Comercial**
- **Carta de Porte**
- **Manifiesto de Carga**
- **Lista de Empaque.**

Para el presente caso la Factura fue presentada bajo términos, Costo, Seguro y Flete, o sea con las Reglas Incoterm CIF \$ 14,245.00

VALORES:

Valor CIF..... \$14,245.00

LIQUIDACION:

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 14,245.00	\$ -	\$ -

Nota: no paga impuesto por tratarse de una Exportación Temporal Para Perfeccionamiento Pasivo.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE EXPORTACION A TRAVES DEL CENTREX DE TRICIMOTOS

República de El Salvador

Ministerio de Hacienda

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2004/27/07/256897

Dirección General de la Renta de Aduanas

No. BCR- 40005289641

2) Número de Página 1 de 1

3) Código Revisor:		4) Fecha Aceptación: 15/07/2006		5) Código Aduana: 1		6) Código Régimen: EX315445000		7) No. Manifiesto:		8) Fecha Manif:	
9) Documento de Transporte: M-0025/M2547			10) Cód. Bodega y Ubicación:			11) Cod. Despachante: 002			12) Nombre o Razon Social del Declarante: MOTOSERV EL SALVADOR, S.A.		
13) NIT Declarante 4061702001017.			14) NCR Declarante: 1611200-0			15) Cod. Pais Proc./Dest: 340			16) Cód. Transporte: 1		17) Cód. Dep. Aduanas:
18) No. Declaración Valor:			19) Total Peso Bruto (Kgs):			20) Total No. Bultos:			21) Cód. de Bultos Utilizados:		
22) Total FOB US\$: 14,245.00		23) Total Flete US\$: 0,00		24) Total Prima Seguro US\$: 0,00		25) Total Otros Gastos US\$: 0,00		26) Total CIF US\$: 14,245.00			
27) Números y Fechas de Facturas: 0045752 (027/07/2004)						28) Códigos de Documentos Adjuntos: 037,003,022,002.					
						29) Número Certificado Verificación:					
30) No.de Item 1		31) Código Arancelario: 87122010			32) Descripción Comercial de la Mercancía: 8.00 UNIDADES						
33) Peso Neto en Kgs.: 3,000		34) Peso Bruto en Kgs.: 3,000			TRICIMOTOS						
35) Cód. Pais Origen: 356		36) Cód. Unid. Med.: 111		37) Cantidad: 8.00		38) FOB en US\$: 14,245.00		39) Flete en US\$: 0.00		40) Seguro en US\$: 0.00	
41) Otros Gtos. US\$: 0.00		42) CIF en US\$: 14,245.00		43) % DAI: 0.00		44) Monto DAI (en US\$): 0.00		45) Monto DAI (Colones): 0.00		46) Monto IVA(en US\$): 0.00	
47) Declaración Anterior: Código Aduana: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen: No. Declaración: Fecha Aceptación:						55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad: <u>MERCEDES AGUILAR</u> Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas			56) Legalización de Aduanas: Firma y Sello Contador Vista Administrador o Sub - administrador		
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T/C:							
50) Tributo		51) Valor a Pago - US\$		52) Monto en Garantía - US\$		53) Monto Exento - US\$		57) Reservado Entidad Colectora: Monto Interés Total Recaudado (Dólares)			
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas: Otros 54) TOTAL								58) Control de Pagos: No. Fecha: 59) Observaciones: 6to. Desprendimiento de DM 5 2007 de Fecha 13/01/2006			
RECERVADO BCR											
Registro No.:						CENTEX - BCR					
Fecha de Emisión:											
SICEX						Firma y Sello					

ORIGINAL - ADUANA

FACTURA EXPORTACION TEMPORAL DE TRICIMOTOS

MOTOSERV EL SALVADOR S. A..

CALLE LOS CONACASTES # 452
 POLIGONO LOS AMATES
 SAN BARTOLO, ILOPANGO.

FACTURA DE EXP. TEMPORAL
 No. 004575
 REGISTRO No. 16112000-0
 NIT. 0406-170200-101-7

AUTORIZACION IMPRENTA No. 00744125 D.G.I,I

CLIENTE: SERVICIOS DE TRICIMOTOS DE CENTROAMERICA
 COLONIA PRIMERO DE MAYO, CALLE SAN JUAN
 # 56, GUATEMALA

FECHA: 27 DE JULIO de 2010

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE		VALORES EN	
CREDITO		TERRESTRE		DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
TCM0075KL	8 UNIDADES	TRICIMOTOS		1,780.625	14,245.00
		VALOR CIF \$ 14,245.00 PARA EXPORTACION TEMPORAL			
SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100				SUMAS	14,245.00
				VENTAS EXENTAS	
				VENTA TOTAL	14,245.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGO		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA

FORMULARIOS CAMPOS, S.A. DEC.V. 75 AV. NORTE No. 545 REG.4552-5

N.I.T. 0614120675 1017 TEL. 222-2589 TIRAJE DEL 0251-2568

ORIGINAL-CLIENTE

CARTA DE PORTE EXPORTACION TEMPORAL DE TRICIMOTOS



TRANSPORTES EL CASTAÑO

Panamá: (507) 630-5894 * 626-8236 * 629-2575

El Salvador: (503) 7879-2873

Nicaragua: (505) 786-4748

CARTA DE PORTE NO. 0042567

Remitente: MOTOSERV EL SALVADOR S. A.. CALLE EL BOQUERON # 225 SAN SALVADOR		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: SERVICIOS DE TRICIMOTOS DE CENTROAMERICA COLONIA PRIMERO DE MAYO, CALLE SAN JUAN # 56, GUATEMALA		Lugar y País de Origen U.S.A.
Notificación de Llegada a: SERVICIOS DE TRICIMOTOS DE CENTROAMERICA COLONIA PRIMERO DE MAYO, CALLE SAN JUAN # 56, GUATEMALA		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA REIMPORTACION
Aduana de Salida: LAS CHINAMAS		
Puerto de Descarga: GUATEMALA	Lugar de Carga: GUATEMALA	Destino Final: GUATEMALA
Cédula: 1425683122	Destino: GUATEMALA	Flete Total: PREPAGADO
Conductor: ERNESTO ARTURO SOLIS	Placa del Cabezal: C-56315	Placa Remolque: RE-25643

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE

Nº de Bultos	Contenido según Embarcador	PESO EN KILOS
8	TRICIMOTOS	3,000.00
Fecha: 27/07/2006	Otros gastos: 0.00	

LISTA DE EMPAQUE EXPORTACION TEMPORAL DE TRICIMOTOS

MOTOSERV EL SALVADOR S. A.
VENTA Y REPARACION DE TRICIMOTOS
CALLE EL BOQUERON # 225, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO
AMERICA
TELEF. (503) 2243-2235, FAX: (503) 2243-2585

LISTA DE EMPAQUE

IMPORTADOR: SERVICIOS DE TRICIMOTOS DE CENTROAMERICA
COLONIA PRIMERO DE MAYO, CALLE SAN JUAN # 56, GUATEMALA.
FACTURA No. 004575 DEL 27/07/2010

<u>CANT. Y CALSE DE BULTOS</u>	<u>LINEA</u>	<u>MARCA</u>	<u>ESTILO</u>
8 TRICIMOTOS	AUTOHASKI	JABA	CABRITO

<u>AÑO</u>	<u>C.C.</u>	<u>COMBUSTIBLE</u>	<u>CILINDROS</u>
2004	175	GASOLINA	1

CAPACIDAD

2/4 PERSONAS

CHASIS: KKFYYRI205844, HYTH1456288, HFGR758746,
DGRYTO1598846, DYHBEFV859644, QPXDJKJ259631, URYHTNVN1452,
ITUJVMG2598.

MOTOR: MNHGN4527, POLIU4528, JRETWGD259, HDYHT25874,
RYFNHF36985, RYFHVNNG45, DURJDN154, RHF4528712, GU4571258.

TOTAL DE BULTOS 8.

MIEMBRO DE INQUIFAR, COEXPORT, ASI, ANAES Y LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR.

MANIFIESTO DE CARGA EXPORTACION TEMPORAL DE TRICIMOTOS

MANIFIESTO

MANIFIESTO

TRANSPORTES EL CASTAÑO.

PROCEDENCIA: SAN SALVADOR; EMBARCADOR: MOTOSERV EL SALVADOR S. A.
CONDUCTOR: ERNESTO ARTURO SOLIS; COLOR: BLANCO; FECHA: 16/07/2010
DESTINO: ADUANA CENTRAL GUATEMALA; C-56315; RE-25643; 8 TONELADAS; MARCA MERCEDES BENZ

CANTIDAD	EMBARCADOR	COSIGNATARIO	MARCAS NUMERO	CONTENIDO	PESO KILOS
8 BULTOS	MOTOSERV EL SALVADOR S. A.	SERVICIOS DE TRICIMOTOS DE CENTROAMERI- CA.	LA MISMA	MOTOCICLETAS MARCA: JABA LINEA: AUTOHASKI ESTILO: CABIRTO AÑO: 2004	3,000.00
			TOTAL	8 BULTOS	3,000.00

4.1.4. LIBERATORIOS.

A continuación se detalla la forma en que se realiza esta modalidad de régimen:

4.1.4.1. CASO N: IMPORTACION DEFINITIVA PROVENIENTE DE ZONA FRANCA DE GUATEMALA.

Textiles Brand S.A. importa Definitivamente al país proveniente de Nicaragua tela para ser consumida en territorio nacional, y en este caso si se pagan los impuestos respectivos.

Deberá presentar a la Aduana respectiva los siguientes documentos:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial y copia de Declaración de Mercancías, con la cual ingresó el producto al país.**

Para el presente caso la Factura fue presentada bajo términos, Costo, Seguro y Flete, o sea con las Reglas Incoterm CIF \$ 327.42

VALORES:

Valor CIF..... \$ 327.42

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 327.42	\$ 42.56	\$ 42.56

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA PROV. ZONA FRANCA

2 Exportador No: TEXTILES BRAND, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 4 3 Página 4 List.		ADUANA: Codigo: 20 Z.F. EXPORTSALVA Manif : Registro Numero: 4 5458795 Fecha: 14/07/2006	
8 Destinatario No. 02141205011016. TEXTILES BRAND, S.A. CARRETERA A SANT ANA ZONA FRANCA EXPORSALVA		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		7 Número de referencia 2010 / 25287941	
14 Declarante/Representante No. TEXTILES BRAND, S.A. CARRETERA A SANT ANA ZONA FRANCA EXPORSALVA		10 País última TEA proced. XXX		11 País de transacción	
15 País de exportación Territorio Extra		12 Elementos del valor 0.00		13 DGRA	
16 País de origen ESTADOS UNIDOS		17 País de destino EL SALVADOR		15 País exp. a b a b	
18 Ident.Y País del medio de transporte (llegada) 19 Ct N/D		20 Incoterm / Certificación electrónica 6 95		17 Pais dest. a b	
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Divisa y total Factura USD 327.42		23 Tasa camb. 1.000	
25 modo trsp. 1 frontera XX interior		26 modo trsp. XX interior		27 Lugar de carga ZEX ZONA FCA. EX SV	
28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC.		29 Oficina de entrada 20 Z.F. EXPORTSALVA		30 Localización mercancías 2010	
31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: S/M S/N Cantidad y Embalaje 35.00 PK BULTO No. (s) contenedor(es): Los demás GUATA		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 56012219 0000 XXXXXXXX	
44 Anterior No. 002 003 004 N xxxxxx / CD: xxxxxxxx 0.00 + 0.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A . . :		34 País Ori. a b 840		35 Peso bruto 283.04 Kg	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 327.42 0.00 0.00 0 IVA 327.42 13.00 42.56 0		37 Régimen 4054 000		38 Peso neto 283.04 Kg	
48 Cuenta de crédito		39 Contig.		40 Documento de transporte/anterior S/D	
49 Ident./Plazo en depósito /		41 Cuantía 624.00		42 Valor del Art. 327.42	
50 Responsable tránsito No Firma :		43 Metod. x Val.		44 Ajuste	
51 Adu paso previo y país		45 Ajuste		46 Valor estadístico 327.42	
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :		Sello :		54 Lugar y fecha 14/07/2006 Firma y nombre del declarante/representante	

FACTURA IMPORTACION DEFINITIVA PROV. DE Z.F. DE GUATA

EXPORTACIONES BRAND, S.A.

ZONA FRANCA EXPORT SALVA
24 CARRETERA A SANTA ANA

PAGE No.	INVOICE No.	APPLY TO:	INVOICE DATE:
1	67778		26/04/2010

CONSIG. EXPORTACIONES BRAND, S.A.
ZONA FRANCA EXPORT SALVA
KM 24 CARRETERA A SANTA ANA

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN	
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXTENSION
DTURY	624	ROLLOS DE GUATA	0.5247115	327.42
FOB.....US \$	0.00			
FLETE.....	0.00			
SEGURO.....	0.00			
C.I.F.	327.42			
SON: TRESCIENTOS VENTISIETE CON 42/100			SUMAS	327.42
			VENTAS EXENTAS	
			VENTA TOTAL	327.42

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION REGIMEN DE ZONA FRANCA

2 Exportador No: PARK FORMS, INC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 5 3 Página 4 List. 1 XXX		ADUANA: Codigo: 20 Z.F. EXPORTSALVA Manif : Registro Numero: 5 2452 Fecha: 04/03/2006										
8 Destinatario No. 06142504001047. TEXTILES BRAND, S.A. ZONA FRANCA EXPORT SALVA CARRETERA A SANTA ANA		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 Pais última 11 Pais de trans- 840 proced. XXX sacción										
14 Declarante/Representante No. TEXTILES BRAND, S.A. ZONA FRANCA EXPORT SALVA CARRETERA A SANTA ANA		15 Pais de exportación ESTADOS UNIDOS		12 Elementos del valor 13 DGRA 5200.00										
18 Ident.Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct SUG. EXPRESO 576 222 0		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		15 Pais exp. 17 Pais dest. a b a b 840 222										
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Divisa y total Factura USD 192.40		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1.000 x x Transac.										
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 5 frontera XXX interior ZRX ZONA FCA EX SV		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC.		Codigo banco :										
29 Oficina de salida 08 TERRESTRE ANGUIATU		30 Localizacion mercancias 2010		Banco : Agencia : 00 Fecha de pago : 0000										
31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Bultos y descr. De las mercancías Marcas y Números: S/M S/N Número y naturaleza: 415 PK BULTO No. (s) contendor (es) SMLS2586321 Las demás GUATA	32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 56012219 0000 XXXXXXXXX											
	34 Pais Ori. a b 840		35 Peso bruto 20.00 Kg		36 Acuerdo									
	37 Régimen 5400 000		38 Peso neto 20.00 Kg		39 Contig.									
	40 Documento de transporte/anterior 25364			41 Unidad supl 260.00										
44 Anterior No. 002 003 004 N / CD: xxxxxxxx 771.00 + 231.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		Código MS		45 Ajuste 1.000 46 Valor estadístico 6202.00										
47 Liquidación de los impuestos	Tipo		Base imponible		Tasa		Importe		MP		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito	
	DAI IVA		6202.00 6202.00		0.00 13.00		0.00 0.00		1 1		B DATOS CONTABLES Modo de pago : Número de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0.00 Fecha : Impuesto globales : 0.00 Dolares Importe total : 0.00 Dolares		/	
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA										
51 Adu paso previo y pais														
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)										
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :		Sello :		54 Lugar y fecha 04/03/2006 Firma y nombre del declarante/representante										

4.1.4.2. CASO O: IMPORTACION CON FRANQUICIA ADUANERA DE DONACION DE MAIZ.

Fundación pro-adulto mayor de El Salvador sin fines de lucro, ha obtenido una Donación de Maíz, de los Estados Unidos de América.

Para este caso deberá presentar ante la Aduana los siguientes documentos:

- **Factura Comercial**
- **Declaración de Mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre**
- **Manifiesto de Carga**
- **Solicitud y Orden de Franquicia Aduanera**
- **Carta al Sr. Presidente solicitando se le permita la importación de la Donación**
- **Bill Of Lading**
- **Certificado de Donación**
- **Dictamen de la Comisión Consultiva, sobre el Manejo de Donaciones**
- **Autorización Fitosanitaria de Importación,**
- **Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos.**

Este procedimiento se puede realizar personalmente en la Aduana autorizada, o a través de un Agente de Aduanas; si se hace personalmente no paga honorarios por trámites, ya que la aduana lo hace de oficio; si lo realiza a través de un Agente Aduanero si paga, dado que tienen sus propios honorarios.

A continuación se detalla cómo se ha obtenido el costo total de la importación.

El valor FOB	\$ 4,655.00	Es el consignado en la factura
Flete	3,650.00	Es el que aparece en la Factura y B/L
Seguro	91.36	Es el consignado en la factura
Otros Gastos	<u>45.00</u>	Es el consignado en la factura
TOTAL	<u>\$ 8,441.36</u>	VALOR CIF

Nota: Exento de IVA por ser una Donación, y exento de DAI por ser una Franquicia.

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION CON FRANQUICIA DE MAIZ

2 Exportador No:		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO	
FRANQUICIA 00085665 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		IM 8	Manif : Registro		
		3 Página	4 List.		
		1	XX		Numero : 8 25634 Fecha : 03/06/2006
		5 Items 1	6 Tot. bultos 700	7 Número de referencia 2010 / 102354620144	
8 Destinatario No. 6142105001073.		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR KM 16 CARRETERA PANAMERICANA SAN SALVADOR, C.A.		10 Pais última 840 proced. XXX	11 Pais de tran- sacción	12 Total Costos 3786.36	13 DGRA
14 Declarante/Representante No. 003 OFICIO		15 Pais de exportación ESTADOS UNIDOS		15 Pais exp. a b	17 Pais destino a b
		16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS		17 Pais de destino EL SALVADOR	
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct		20 Incoterm / Certificación electrónica			
FRANQUICIA 00085665		4 CERTIFICACION ELECTRONICA			
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera ARMU FRANQUICIA 00085665		22 Divisa y total Factura USD 4655.00		23 Tasa camb. 1.000	24 Naturaleza x x Transac.
25 modo trsp. 1	26 modo trsp. XXX interior	27 Lugar de carga SAL SAN SALV. SV		28 Datos financieros Codigo banco : Modalidad : 2 LIQUID. ORDINAR.	
29 Oficina de entrada 08 TERRESTRE ANGUIATU		30 Localizacion mercancias 109		Banco : Declaración por pagar Agencia : 0 Fecha de pago : 0.00	
31 Bultos y descr. De las mercancías	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza		32 Item. 1	33 Posición arancelaria No. 10059090 000 XXXXXXXX	
	Marcas y Números: FRANQUICIA 00085665 DEL 02/06/2004 Lic. CARLOS FRANCISCO LOPEZ, PRESIDEN			34 Pais Ori. a b	35 Peso bruto 15876.00 Kg
	Cantidad y Embalaje 700.00 PK BULTO			37 Régimen 8000 000	38 Peso neto 15876.00 Kg
	No. (s) contenedor (es):			39 Contig.	
	Otros SACOS DE MAIZ (DONACION)			40 Documento de transporte/anterior NA325462	
44 Docs. Adjun. Certificados	Anterior No. 002 003 004 N XXXX / CD: XXXXXXXX 3650.00 + 91.36 + 34.00 + 0.00 - 0.00		Código MS		45 Ajuste 1.000
	D. A. : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		46 Valor estadístico 8441.36		
47 Liquidación de los impuestos	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP
	DAI	8441.36	15.00	0.00	1
	IVA	8441.36	13.00	0.00	1
	Total :			0.00	
				0.00	
50 Responsable tránsito No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA	
51 Adu paso previo y pais					
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello :		54 Lugar y fecha 03/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante	
Resultados :					
Firma :					

CERTIFICADO DE DONACION DE IMPORTACION DE MAIZ

FUOD FOR PEER, INC.

236 SN 13TH, Deerfield Beach FL 67584 (555)423 5555 Fax
(555) 12564

"As often as you did to one of the least of my brothers and sisters, you ir to Me"

CERTIFICADO DE DONACION

FECHA 21/04/2010

FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR
KM 16 CARRETERA PANAMERICANA, ILOPANGO.

DR. # 2568962

De nuestra consideración:

Nos es grato poner en su conocimiento que Fuod For Peer Inc., residente en Deerfield Beach, Miami, Estados Unidos de Norte América, realiza la siguiente donación a la Asociación pro-adulto mayor de El Salvador.

ESTAMOS ENVIANDO EN CALIDAD DE DONACION LO SIGUIENTE:
700 sacos de maíz.

Todo por un Valor de US \$ 4, 655.00

La donación ingresará por la Aduana Marítima de Río Haina, en un contenedor de 20 pies No, emcu256387-1.

Hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros mejores sentimientos

FUOD FOR PEER, INC.

ANDREUS CAMRY - DEPT. DE TRAFICO

CARTA DE SOLICITUD DE FRANQUICIA AL PRESIDENTE

FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR
KM 16 CARRETERA PANAMERICANA, ILOPANGO.

San Salvador, 12 de Mayo de 2010

Excelentísimo
Lic. Mauricio Funes Cartagena
Presidente Constitucional de la República de El Salvador
E.S.D.O.

Excelentísimo Señor Presidente:

Saludos cordiales de la Fundación pro-adulto mayor de El Salvador, deseándole muchos éxitos en su labor en pro de la población más desposeída de nuestro país y del pueblo salvadores en general.

El motivo de la presente es para solicitarle que nos permita introducir al país la siguiente donación:

Cantidad	Contenido	No. De contenedores
700 SACOS	700 SACOS DE MAIZ	1

Dichos bienes serán utilizados en nuestros programas de Ayuda Humanitaria y Desarrollo, Programa de Salud, y Nutrición, Programa de Lectura comprensiva "había una vez", Programa de vivienda, como apoyo a diferentes comunidades y otras organizaciones sin fines de lucro que nos solicitan ayuda. El donativo está siendo enviado desde las oficinas centrales de Fudod For The Peer, en Deefield Beach, Miami, Estados Unidos.

Sin otro particular, nos despedimos en espera de una respuesta favorable a nuestra petición y deseándole muchos éxitos en su labor administrativa.

Atentamente,

Manuel Enrique Cartagena Linares
Director Ejecutivo de FUNCAA.

DICTAMEN DE COMISION CONSULTIVA SOBRE MANEJO DE DONACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

REF. _____

No. _____

DICTAMEN 524/2006

NOSOTROS, los miembros de la Comisión Consultiva sobre el Manejo de Donaciones, en adelante llamada la "Comisión creada por medio del Decreto Ejecutivo No. 569, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 354, de fecha 15 de noviembre de 1989 y reformado por Decreto Ejecutivo No, 79, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo 567 el día 30 de agosto de 2002; representados por el Ministerio de Economía, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda, después de haber analizado la solicitud de donación de fecha 04 de mayo de 2010, recibida el día 07 del mismo mes, presentada por la FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR del producto abajo detallado en la cantidad especificada, ACORDAMOS aprobar la siguiente donación que hace Fuod For The Peer, desde las oficinas centrales localizadas en Deerfield Beach, Miami, Estados Unidos de América.

PRODUCTO
CANTIDAD

MAIZ

35,000 LIBRAS

(700 SACOS)

Esta Comisión le hace saber que para todas las donaciones de productos alimenticios e insumos para la agricultura, se debe cumplir estrictamente con los requisitos contenidos en el Reglamento para la Administración de las Donaciones de Alimentos e Insumos para la Agricultura.

La Comisión de conformidad con el Art. 9 del Reglamento para la Administración de las Donaciones de Alimentos e Insumos para la Agricultura, le solicita enviar un informe del uso de estos productos. Este informe deberá estar firmado por el representante de quienes hayan sido beneficiados con los mismos.

La Validez del presente documento está amparada con las firmas de cada una de los miembros de la Comisión y las rúbricas de cada firma aparecen en las páginas que componen este dictamen.

ESTE PRODUCTO NO DEBERA COMERCIALIZARSE BAJO NINGUN CONCEPTO.

EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS:

Cantón El Manzano, Soyapango, Conmutador 277 0265
Dirección Tel. 277 5263 Fax: 277-2563
Administración Telefax: 277 2587 CAB 277 2569
Unidad de Adquisiciones TEL: 277 2587 Fax: 277 5463
E-Mail: juhjm@telcon, tet ISERI TEL: 277 5263
Apartado Postal: 444, San Salvador.

**PAGINA DOS DE DICTAMEN DE COMISION CONSULTIVA SOBRE MANEJO
DE DONACIONES**

DICTAMEN 128/2010

Firma: _____ **SELLO**
SELLO
Por el Ministerio de Economía

Firma: _____
Por el Ministerio de Salud
Pública y Asistencia Social.

Firma _____ **SELLO**
SELLO
Por el Ministerio de Agricultura
Y Ganadería.

Firma _____
Por el Ministerio de Hacienda

DADO EN SANTA TECLA, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.

RESOLUCION EXCLUYENDO DE SUJETO PASIVO A LA FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR.

OFICIO No. 2569877

San Salvador, 18 de marzo de 2006.

DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) 244-3000

28375734-NEX-0411H-2006
NTI: 0614-210500-107-3

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, DIVISION JURIDICA, DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil seis.

Visto el escrito presentado a esta oficina, el día cuatro de marzo del presente año, suscrito por el señor Carlos Samuel Rodríguez Meza, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad denominada “**FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR**”, mediante el cual solicita de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se declare a su representada como sujeto pasivo excluido del pago del precitado Impuesto.

CONSIDERANDO:

I.- Que según Acuerdo Ejecutivo Número 38 de fecha tres de junio del año dos mil tres, publicado en el Diario Oficial número 121, Tomo No. 360 de fecha dos de julio del año dos mil tres, le fueron aprobados los estatutos a la entidad de utilidad pública denominada “**FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR**”; Habiéndole conferido la calidad de persona jurídica de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

II.- Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las corporaciones y fundaciones de utilidad pública, para ser sujetos pasivos excluidos del referido impuesto, previa calificación de esta Dirección General, deberán reunir los siguientes requisitos, entre estos: ser no lucrativas, con fines de la institución y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que la integran, anexo al escrito de mérito la documentación que para tales efectos se exige conforme al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

III.- Del análisis efectuado a los estatutos de la referida fundación, se ha verificado que la entidad en referencia es de utilidad pública, apolítica, creada sin fines de lucro, estableciéndose expresamente en el artículo 4, de dichos estatutos que se ha constituido para desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones con el fin de impulsar el bienestar y desarrollo social, para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos económicos, de un amanaera integral, se expresa también que la Junta Directiva de la Fundación administrara y dispondrá del Patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y dichos Estatutos, es decir, quien no podrá destinar los bienes que constituyen su patrimonio a fines distintos para los cuales ha sido creada, enmarcándose sus objetivos dentro de los parámetros que para las entidades de utilidad pública señala el artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

REVERSO RESOLUCION EXCLUYENDO DE SUJETO PASIVO A FUNDACION NUEVOS CAMINOS PARA ANCIANOS ABANDONADOS

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 4 literal a) del Código Tributario en relación con el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, disposición legal y Reglamentaria citadas, esta Dirección General RESUELVE: 1) DECLARASE como sujeto pasivo excluido de la obligación tributaria sustantiva del Impuesto Sobre la Renta a la FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR, a partir del ejercicio fiscal de dos mil cuatro; 2) DECLARASE a la referida Fundación: a) Que esta Oficina se reserva el derecho de revocar la calificación concedida, en caso de comprobarse que no cumple con las exigencias señaladas en el artículo 6 inciso segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; b) Que la exclusión como sujeto pasivo concedida no la exime de la obligación formal de presentar anualmente las correspondientes declaraciones del Impuesto aludido, tal como lo indica el artículo 100 del Código Tributario; c) La exclusión que se otorga en la presente prudencias es por periodos de doce meses, que coincidan con el ejercicio impositivo que establece el literal a) del artículo 13 de la aludida Ley, y se entenderá renovada automáticamente mientras esta Dirección General no comunique su revocatoria; 3) PREVIENESE a la expresada entidad: a) Que en razón de lo prescrito en el artículo 146 del Código Tributario, debe informar a esta oficina, de toda donación que se le efectuó, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, expresando la identificación y número de identificación tributaria del donante y el monto de la donación ya que el incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a dicho Código resulten aplicables, además de la revocatoria de la calificación otorgada por medio de la presente resolución; b) De conformidad a lo establecido en el artículo 50 del cuerpo legal expresado, en caso que en nombre de dicha fundación se documenten valores superiores al costo del bien o servicio donado, o mayores a la suma de dinero recibidas, y ello de posibilidad de deducir tales montos para efectos del Impuesto sobre la Renta, el representante legal de dicho ente resultará solidariamente responsable con el sujeto pasivo que indebidamente los deduzca, haciéndose acreedor a las acciones penales a que hubiere lugar y en caso de reiteración de la circunstancias expuestas, se procederá a revocar la presente providencia.

TRANSCRIBASE esta resolución a la División Control de Obligaciones Tributarias de esta Dirección General. NOTIFIQUESE.

POR LA DELEGACION DE LA SUBDIRECCION GENERAL

SELLO

F. _____
LIC. LUIS AMILCAR MARTINEZ LAINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

Red.hngb._____

Lo que notifico a Usted para su conocimiento
y demás efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

SELLO

F. _____
LIC. CARLOS ENRIQUE MEJIA ERROA
JEFE DEPARTAMENTO DE

NOTIFICACIONESFACTURA COMERCIAL DE IMPORTACION CON FRANQUICIA

FUOD FOR PEER, INC
236 SN 13 TH, DEERFIELD FL 65584 (555) 423 5555

"As often you did to one of the least of My brothers and sisters, you
ir to Me" xxx.fuod forpeers.org.

Fecha: 21/04/2010

Factura: 0001625897

Pro forma: 000162897

FACTURA COMERCIAL

ARTICULOS DONADOS PARA LA CARIDAD Y AYUDA - NO PARA VENTA

CONSIGNATARIO: FUNDACION NUEVOS PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR.

KM.16 CARRETERA PANAMERICA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CANTIDAD UND DESCRIPCION DE ARTICULOS VALOR

700 BG FUOD ITEMS 4,655.00
MAIZ (GRANO)
CORN

CONTENEDOR: ECMU 256398

PAIS DE ORIGEN: EUA

EMPAQUE GRATIS

PESO BRUTO: 15,876.00

CERTIFICAMOS BAJO JURAMENTO QUE LOS	FOB MIAMI	\$ 4,655.00
DATOS EXPRESADOS EN LA PRESENTE	FLETE MARITIMO	\$ 3,650.00
FACTURA SON CORRECTOS Y VERDADEROS	SEGURO	\$ 91.36
FUOD FOR PEER, INC.	GASTOS DE DESP.	\$ 45.00
ANDREUS CAMRY DEPTO. DE TRAFICO	CIF SAN SALVADOR	\$ 8,441.36

BILL OF LADING IMPORTACION CON FRANQUICIA DE MAIZ

INTERNATIONAL BILL OF LADING
NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"
SPACE ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER'S MEMORANDUM
OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

GREAT WHITE FLEET (US) LTD.

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) FUOD FOR PEER, INC. 236 SN 13 TH, DEERFIELD VEA CHFL MIAMI, USA.		BOOKING NO. NAM9888475	BILL OF LADING No. NAI25684
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR KM 16 CARRETERA PANAMERICANA SAN SALVADOR, EL SALVADOR.		EXPORT REFERENCES FFP# DR 2589744	
		FORWARDING AGENT/F M C NO. INDEPENDENT FORWARDING, INC. 25896 MIAMI 45 HT ST. # 34556 MIAMI, FL 78869	
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) LOS MIMOS SAVE		ALSO NOTIFY (ROUTING & INSTRUCTIONS) NO S.E.D. REQUIERD AS XTN 5869488690	
INITIAL CARRIAGE BY (MODE) PNCT	PLACE OF RECEIPT	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL) SAN SALVADOR	
VESSEL/VOYAGE XIN	PORT OF LOADING MIAMI	LOADING PIER/TERMINAL :	
PORT OF DISCHARGE SANTO TOMAS DE CASTILLO	PLACE OF DELIVERY STO. TOMAS	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) PIER TO PIER EXPRESS RELEASE	

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
AS ADDRESSED ECMU 256398 SE# 2569871122	700	1 X 20" CANTAINER: 700 SACOS: MAIZ (GRANO CORN) GOODS DONATED FOR CHARITY AND RELIEF PURPOSES ONLY NOT FOR RESALE (ARTICULOS DONADOS PARA LA CARIDAD YA YUDA NO PARA REVENTA SIN VALOR COMERCIAL.	15876.00 KGM	22.0000 MTQ
		FREIGHT PREPAID TOTAL	15,876.00 35000.00 LBS	22.0000 MTQ 776.923 FTQ

**SHIPPER'S WEIGHT, STOW AND CONJUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED
FRONT THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS DIVERSION
WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE
VEHICLE**

DECLARED VALUES	(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS
-----------------	--	--------------------------

FREIGHT CHARGES					RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading agree to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum.
	USD				
Pre carriage haulage	USD	15000.00	P		
TOTAL PREPAID	USD	3650000	P		
AD VALOREM CHARGE					
TOTAL U.S. CURRENCY		\$3650.00			

DATED _24/04/2004

SIGNATURE _____

On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly
or Through the Following Agent

MANIFIESTO DE CARGA IMPORTACION CON FRANQUICIA DE MAIZ

TRANS MERINO
SPEED CARGO
CARGO MANIFIEST

EXPORTER FILE NUMBER: C-25631 - SAL CONTAINER ECMU 256398
VESSEL: LINE VOYAGE: 2589 PAG: 1

B/L	Marks	Pieces	Descripción	LBS	KGS
NAI12684	FOUD ADRESSS	700	BS STC: MAIZ		
35,000.00	15,876.00				

Chipper: FOUD FOR PEER INC.

Consigne: FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR

SOLICITUD Y ORDEN DE FRANQUICIA ADUANERA DE IMPORTACION

SOLICITUD No. 215
Señor Director General
de la Renta de Aduanas
Presente

San Salvador, 02 de junio 2010

Orden de Franquicia No. 00085665

De conformidad con las disposiciones legales cuyas referencia se citan en el numeral del régimen de franquicias que aparece al reverso de esta solicitud ROGAMOS a Ud. Se sirva autoirzar la importación de los artículos o materiales abajo descritos, los cuales se encuentran en la Aduana de TERRESTRE SAN BARTOLO, ILOPANGO Consigandos a LIC. MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Amparados en la documentación adjunta.

Factura Comercial DONACION.

Guia Aérea No.

Conocimiento de Embarque No. CMDUNA 102453216

Carta de Porte No.

Informe de Mercaderías recibidas No.

Nota de Pedido No.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO
S/M	S/N	700	SACOS	CONTENIENDO (MAIZ) para ser utilizado en los diferentes programas que desarrolla la FUNDACION PRO-ADULTO MAYOR DE EL SALVADOR
ART. 106 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO				
ACUERDO EJECUTIVO No. 26 DADO EN CASA PRESIDENCIAL EL 25/01/2000				

LIC. CARLOS ARMANDO CARCAMO
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, de 20 junio de 2006.
AUTORIZADO. LA PRESENTE SURTIRA EFECTOS EN CUALQUEIRA ADUANA EN QUE SE ENCUENTREN LOS ARTICULOS O MATERIALES.

LIC. MILTON ADALBERTO CABEZAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGIMENES ADUANEROS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, 20 de junio de 2010.
APROBADO

Presidente

ADUANA de de 20

SE HACE CONSTAR: que en la Póliza de Importación Franquicia de Categoría Liquidada el de de 19 fueron registrados los artículos comprendidos en la presente orden.

Administrador

DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE DONACION DE MAIZ

DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE

Página 1 de 2

Declaración No. 8 25634

				DMTI No. 0330254444		
1. Exportador/Embarcador/Remitente FOUO FOR PEER, INC 236 SN, DEERFIELD BEACH FL 67584 (555) 5555				2. Aduana de Partida/País: STO TOMAS DE CASTILLA, GUAT.		3. No. De Página..... 4. No. De Referencia: 5. Fecha Aceptación:19/05/10
6. Consignatario: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. MAURICIO FUNES CARTAGENA. SAN SALVADOR, EL SALVADOR				7. Transportista TKI		8. Código SV 23564
UNIDAD DE TRANSPORTE				0203-040255-101-5 EL SAL.		
17. Matrícula C25631	18. País de Registro EL SALVADOR	19. No. Ejes 3	20. Tara 7000	14. País de Procedencia U.SA.		15. País de Destino EL SALVADOR
21. Marca FREIGHTLINER	22. Motor 06GHJ78847765	23. Chasis 1FUYPYB256314T		16. Uso de la Aduana DECLARACION GTO 402356441 REGMEN T C OPERACIÓN ST4125641141 FIRMA QR I FECHA 20/05/2004 10:45:30 *VERDE- LEVANTE SIN REVISION *		
REMOLQUE				FECHA 20/05/2004 10:45:30 *VERDE- LEVANTE SIN REVISION *		
24. Matrícula TC-256311	25. País de Registro GUATEMALA	26. No. Ejes 2	27. Tara 3084	28. Marca de Expedición No. Contenedor, dimensiones		
ECMU256398	29. Número y clase de bultos descripción de las mercancías 700 SACOS Q.D.C. MAIZ AMARILLO (GRANO CORN)		30. Inciso aranc. de las Mercancías	31. Peso Bruto de las Mercaderías	32. Valor \$ C.A.	
March: 256247	20" 86		1005.90.20	15,876.00	\$4,655.00	
VAPOR	GUATEMALA		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
VIAJE	2589		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
FECHA	11/05/2006		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
B/L	NAI/ 25684		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
D.M.	TRANSITO		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
RUTA A SEGUIR	LA ERMITA		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
AGENTE DESP.	TKI		15,876.00	15,876.00	\$4,655.00	
PESO	BRUTO	TOTAL	KILOS	15,876.00	\$4,655.00	
Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías descritas a la Aduana de destino, en los términos establecidos por las Autoridades de Aduana. Lo declarado en este instrumento es bajo fe de juramento.				Nombre y Firma del Transportista o su Representante MARIO CARCAMO		

AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION CON FRANQUICIA DE MAIZ
PAGINA DOS DE AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION DE MAIZ



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

CUARENTENA AGROPECUARIA

Pagina 2de2

Fecha: 27 - May - 10.

AUTORIZACION FITOSANITARIA DE
IMPORTACION

No. I 2010 192575 ST

SE DEBERA INDICAR EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO QUE EL PRODUCTO HA SIDO INSPECCIONADO Y ENCONTRADO LIBRE DE PLAGAS SE HARA TRATAMIENTO CUARENTENARIO EN EL PAIS DE ORIGEN. SE TOMARAN MUESTRAS DURANTE LA INSPECCION, Y SI DURANTE LA MISMA SE ENCONTRARA PLAGA VIVA SE REALIZARA UN NUEVO TRATAMIENTO.

SE EXIGIRAN CERTIFICADOS EN ORIGINAL

San Salvador

Revisado Por _____

SELLO

Inspector de Cuarentena Agropecuaria
Firma, Nombre y Sello

NOTA: Esta autorización tiene validez de 30 DIAS contados a partir de la fecha de extensión.

DIVISION DE CUARENTENA AGROPECUARIA, EL SALVADOR, PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA, SIN VACUNACION, CUIDEMOS LA AGRO SANIDAD DE NUESTRO PAIS EVITANDO EL INGRESO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE ANIMALES Y VEGETALES

4.1.5. Modalidades Especiales.

4.1.5.1. CASO P: IMPORTACION DEFINITIVA DE UN FARDO POSTAL DE ROPA USADA.

Se le envían a la Sra. Maritza Solís de Raymundo por medio de correos de El Salvador, un paquete postal, el cual fue enviado de Correos de San Salvador, hacia la Aduana de Santa Ana, debido a que este tipo de productos solo pueden ser despachados, en las Aduanas de Fardos Postales en San Salvador, los destinados a la Zona Paracentral, en Aduana de Santa Ana, a la Zona de Occidente y en la Aduana de Cutuco la Unión, los de la Zona de Oriente.

La Sra. Vive en Sonsonate, le fue enviado hacia la Aduana de Santa Ana.

Se presenta con la copia del Aviso de Informe de Guarda almacén que es entregado en su casa a través del correo de El Salvador, con su copia de NIT, DUI y \$1.89 de Estampillas por cada encomienda.

Luego la Aduana de Oficio procede a realizarle la verificación del paquete postal en presencia del consignatario y le hace la Declaración de Mercancías.

De acuerdo a la Ley está libre de Derechos Arancelarios, por tratarse de una ayuda familiar sin carácter comercial.

A continuación se muestran los gastos en que se incurrió por el envío Postal.

El valor FOB	\$	122.50
Flete		12.35
Seguro		1.49
Otros Gastos		-
VALOR CIF	\$	<u>136.34</u>

En el detalle siguiente se observa el valor del impuesto a cancelar por la Sra. Marisol Henríquez de Castro.

LIQUIDACION

VALOR DEL BIEN	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 136.34	\$ 17.72	\$ 17.72

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA DE UN FARDO POSTAL

				1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 06 SANTA ANA		
2 Exportador No: JORGE HUMBERTO CASTRO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				IM 4		Manif : Registro		
				3 Página 4 List.		Numero : 4 16586 Fecha : 16/06/2006		
				5 Items 6 Tot. bultos		7 Número de referencia		
				1 1		2010 / 165		
8 Destinatario No. 04073012681020. SOLÍS DE RAYMUNDO, ROXANA COLONIA ACAHUALPA 4 PSAJE E No. 160 ACAJUTLA SONSONATE				9 Responsable financiero No :04070325681020 SOLÍS DE RAYMUNDO, ROXANA COLONIA ACAHUALPA 4 PASAJE E No. 160				
				10 Pais última 11 Pais de tran-		12 Total Costos		
				840 proced. xxx sacción		122,50		
				15 Pais de exportación ESTADOS UNIDOS		13 Tasas 2		
14 Declarante/Representante No. 3 OFICIO				16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS		15 Pais exp. 17 Pais ex. a 840 b a 222 b xxx		
				17 Pais de destino EL SALVADOR				
18 Ident.Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct				20 Incoterm / Certificación electrónica				
0 222 0				6 xxx				
21 No. ARIVU 0				22 Divisa y total Factura USD 122,5		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1 x x Transac.		
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga		28 Datos financieros		Codigo banco : 09				
2 frontera xx interior		SANTA ANA SV		Modalidad : 2 LIQ. ORD. DE MERC.				
29 Oficina de salida		30 Localizacion mercancias		Banco : CITI DE E.S. Agencia : 309 Fecha de pago : 16/06/2006				
31 Bultos y descr. De las merca n cias	Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza			32 Art. No.		33 Posición arancelaria		
	Marcas y Números: S/M S/N					63090090 000 xxx xxxx xxx		
	Número y naturaleza : 1 PK BULTO					34 Pais Ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a b 29,8 Kg xxxxx		
						37 Régimen 38 Peso neto 39 Contig. 4000 5 29,8 Kg xxx		
						40 Documento de transporte/anterior		
	- Otros PRENDERIA					41 Cuantía 42 Val. FOB/Item 43 Metod. 32 122.50 x Val.		
44 Docs. Adjun. Certi- fica- dos	Anterior No. N / CD: xxx 12,35 + 1,49 + 0,00 + 0,00 - 0,00			Código MS		45 Ajuste 1000		
	D . A . :					46 Valor CIF/Item 136.34		
47 Liqui- dación de los impues- tos	Tipo		Base imponible		Tasa		MP	
	DAI		136.34		25.00		0.00	
	IVA		136.34		13.00		17.72	
	Total : 17.72				48 Cuenta de crédito			
					49 Identif./Plazo en depósito /			
					B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO Número de liquidación : L 15236 Fecha : 16-jun-06 No de recibo : Fecha : Garantía : 0 Fecha : Impuesto globales : 0.00 Dolares Importe total : 17.72 Dolares			
51 Adu paso previo y pais	50 Responsable tránsito No			Firma :		C ADUANA DE SALIDA		
52 Garantía no válida para				C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)		
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO				Sello :		54 Lugar y fecha 16/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante		
Resultados :								

AVISO DE INFORME DE ALMACEN DE UN FARDO POSTAL

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANA
EL SALVADOR

AVISO INFORME DE ALMACEN

ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA

DIRECCION: KM. 67 1/2, CARRETERA ANTIGUA A METAPAN, CONTIGUO A PENAL DE APANTEOS
SANTA ANA

MANIFIESTO	S/N	FECHA DE INGRESO	07/06/2010
ORDEN No.	152	SITIO DE BODEGA	A-4
PESO	29.80 Kg	CANTIDAD DE BULTOS	UNO (1)
REMITENTE	JORGE H. CASTRO	PAIS PROCEDENCIA:	USA
COSIGNATARIO	ROXANA SOLÍS DE RAYMUNDO	DIRECCION: COL. ACAHUALPA 4 PASAJE E No. 160, ACAJUTLA, SONSONATE	

GUARDALMACEN DE ADUANAS

CONTADOR VISTA

NOTA:

PERSONA NATURAL: FAVOR PRESENTAR DUI Y NIT

EMPRESA: PRESENTAR DECLARACION DE MERCANCIAS POR MEDIO DE UN AGENTE
ADUANAL SEGÚN ART. No. 192 DEL RECAUCA.

ADEMAS, SE DEBERA ADJUNTAR \$1.89 DE ESTAMPILLAS POR CADA ENCOMIENDA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A..M. A 12:00 M.

ORIGINAL CLIENTE
COPIA ADUANA

**NUMERO DE TARJETA IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PARA IMPORTACION DE FARDO POSTAL**

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

HENRIQUEZ DE AGUILAR MARISOL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		
---	--	--

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0407-301268-102-0**

16	4	2003
DIA	MES	ANO

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

SR. RICARDO ERNESTO MACHUCA AGUILAR
DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

RUC-30-0254899
Rep nmaytb

REVERSO NIT

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 2365785126

SOLICITUD DE REGISTRO DE ENVIOS POSTALES

Sr. Administrador de Aduana

De Terrestre de Santa Ana.

Presente:

Yo, MARITZA SOLÍS DE
RAYMUNDO : _____ por este medio

Solicito a Ud. El Registro de UN
envío (s) postal (s), procedente de

USA. y consignado a ROXANA SOLÍS DE
RAYMUNDO, y para
tales efectos adjunto la
Documentación siguiente:

Documento Único de Identidad (Otro Documento)
No. 02147589-5

Extendido en SONSONATE el
12/05/2002

Número de Identificación Tributaria (NIT)
04071408761020
Informe (s) de Aduana No.

Factura Comercial No
.

Así mismo manifiesto a Ud. Que acepto los
valores estimados por la Aduana (En
caso que no disponga de Factura Comercial o que esta venga
sin valores).

F. _____

ESPACIO RESERVADO PARA ADUANA

No. REGISTRO: 4-16586 NOMBRE CONTADOR VISTA: Santos
Quevedo

FORMATO BIENES COMPRENDIDOS EN IMPORTACION DE UN ENVIO POSTAL

DETALLE DE BIENES COMPRENDIDOS EN ENVIO POSTAL

Nombre: Roxana Solís de Raymundo					
Cantidad de Bultos: 1					
Descripción: Artículos de prenderia usados					
Cuantía	DESCRIPCION	Artículo Usado	Artículo Nuevo	Precio Unitario (\$)	Valor Total (\$)
	Adornos				
	Blusas para mujer				
	Blusas para niña				
	Bolsas para mujer				
	Calcetines				
	Calzado de vestir para hombre				
	Calzado de vestir para mujer				
	Calzado de vestir para niño				
	Calzado deportivo para hombre				
	Calzado deportivo para niño				
	Calzoneta para mujer				
7	Calzoneta para hombre	X		\$2.50	\$17.50
15	Camisas para hombre	X		\$5.00	\$75.00
10	Camisetas para niño	X		\$3.00	\$30.00
	Carteras para hombre				
	Carteras para mujer				
	Cosméticos				
	Champues				
	Desodorantes				
	Gorras				
	Juguetes				
	Lampara de mesa				
	Maletin				
	Mochila				
	Muñecas				
	Pantalones para hombre				
	Pantalones para niño				
	Pantalones para mujer				
	Pañales desechables				
	Pelotas				
	Peluches				
	Perfumes (lociones)				
	Radio casetera para carro				
	Radio grabadora				
	Reloj de Pared				
	Reloj de Ppuño				
	Ropa de cama				
	Ropa de mesa				
	Ropa interior				
	Tejidos				
	Televisor de pulgadas				
	Toallas				
	VCR				
	Walkman				
	Otros				
	Otros				
	Otros				
32	Total				\$122.50

Fecha

Vo. Bo. Contador Vista

Consignatario

4.1.5.2. CASO Q: PAPELETA DE EQUIPAJE DE VIAJEROS.

El Sr. Julio Cesar Zamora ingresa al país como viajero ingresó al país por Vía Aérea, trae consigo su equipaje. De acuerdo al listado que la ley estipula pueden considerarse como equipaje los bienes nuevos y usados que serán utilizados por el viajero en su estadía en el país, que trae al retornar. Deberá presentar al ingreso al país por la vía arriba indicada los documentos siguientes:

- **Declaración de Equipaje y Mostrarle el Pasaporte, luego el funcionario aduanero le hace el Detalle de la Declaración de Equipaje.**

El Sr. Julio Cesar Zamora trae consigo bienes que de acuerdo a la ley puede introducir pero al momento de la revisión se encontró que excedió el límite permitido por la Ley para no cancelar impuesto, teniendo que cancelar el 30% sobre el total CIF, que establece el art. 90 del CAUCA y el art. 32 de la Ley de Equipaje.


Valor sujeto a Pago \$ 53.00 Obtenido de valores de referencia en Aduanas. Reflejado en Detalle de Declaración de Equipaje

LIQUIDACION:

\$ 53.00 x 30% = \$ 15.90 (30% Impuesto según la Ley de Equipaje)

TOTAL A PAGAR: \$ 15.90

PAPELETA DE EQUIPAJE DE VIAJEROS

	BIENVENIDO A EL SALVADOR WELCOME TO EL SALVADOR								
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DECLARACION DE EQUIPAJE/CUSTOMS DECLARATION									
Viajero: <u>Julio Cesar Zamora</u>									
Traveler: NOMBRE Y APELLIDO/FIRST AND LAST NAME									
Nacionalidad Nationality <u>Salvareña</u>	Fecha de arribo: <u>03.06.2010</u> Arrival date: Dia /Mes/Año (Day/Month/Year=								
Documento que presenta	Pasaporte <input checked="" type="checkbox"/> Passport <input type="checkbox"/>								
	Cédula <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/>								
No. De Vuelo: <u>758</u>	Linea Aérea: <u>TACA</u>								
Número: _____ Number: _____	No. De personas del grupo familiar que viajan Number of persons traveling together _____								
Trae consigo más de o100,000.00 ó su equivalente en otra moneda INCLUYE BILLETES VALORES, GIROS, CHEQUES PROPIOS O AJENOS? SI _____ NO _____ Cuanto más Iam bringing more \$11,428.57 dollar of Unitedstates of America or equivalente Other currency? Yes _____ NO _____									
How many Trae (n) animales vivos, plantas, productos alimenticios SI _____ NO _____ Are You carrying live animals, plant, or food with you: Yes _____ No _____									
Si tiene equipaje pendiente indique el número de piezas faltantes _____ I have baggage pending (No of pieces) _____									
Tipo de bienes / Type of gods	Valor / Value (US\$)								
Introduzco bienes nuevos: I am bringing new goods SI NO									
Juro que esta declaración es cierta / Swear that this declaration is complete and correct X Firma: Signature:									
USO DE ADUANAS / FOR CUSTOMS USE ONLY									
Firma y sello Oficial Aduanero: _____									
No. Registro SIDUNEA <u>4-621547</u>	Fecha <u>04/06/2006</u>								
Régimen 4000-007									
Cantidad de Franquicia Utilizada (\$US) _____									
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Valor sujeto a Pago</td> <td style="text-align: right;">\$ 53.00</td> </tr> <tr> <td>Impuesto 30% según Ley de Equipaje</td> <td style="text-align: right;">\$ 15.90</td> </tr> <tr> <td>Multa</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar (Ley de Equipaje)</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.90</td> </tr> </table>	Valor sujeto a Pago	\$ 53.00	Impuesto 30% según Ley de Equipaje	\$ 15.90	Multa	\$	Total a Pagar (Ley de Equipaje)	\$ 5.90
Valor sujeto a Pago	\$ 53.00								
Impuesto 30% según Ley de Equipaje	\$ 15.90								
Multa	\$								
Total a Pagar (Ley de Equipaje)	\$ 5.90								
No. Liquidación _____ Fecha _____ / _____ / _____									
Sello y Firma Contador Vista _____									
Control de Pago No. _____ Fecha _____ / _____ / _____									
Firma y sello Oficial Aduanero _____ (CONTROL DE PAGOS)									

D.S.G.2002

4.1.5.3 CASO R: IMPORTACION DEFINITIVA DE UN MENAJE DE CASA USADO.

El Sr. Roberto Antonio Aguilar Flores ha vivido en los Estados Unidos por un período de más de 2 años y por lo tanto tiene derecho a traer su Menaje de Casa libre de Derechos Arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, para lo cual deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación: Si lo hace personalmente.

- **Movimiento Migratorio**
- **Carta del Cónsul del Estado donde radicó**
- **Listado de los Bienes que importará, con el visto bueno del Consulado**
- **Manifiesto de Carga**
- **Bill Of Lading**

El trámite de Menaje de Casa lo hizo a través de un Agente Aduanero, por lo que además de los documentos arriba indicados deberá presentar la Declaración de Mercancías.

En el detalle siguiente se muestra los gastos incurridos por el Sr. Roberto Antonio Aguilar Flores al introducir al país el Menaje de Casa.

El valor FOB	\$ 4,417.00	Es el consignado en la factura
Flete	2,658.00	Es el que aparece en el Bill Of Lading
Seguro	77.83	Es el 1.1% del valor FOB + Flete
Otros Gastos	-	
TOTAL	<u>\$ 7,152.83</u>	VALOR CIF

Nota: exento de IVA ley de equipaje

BILL OF LADING MENAJE DE CASA

INTERNATIONAL BILL OF LADING
NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"
SPACE ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER'S MEMORANDUM
OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

ECONOLINES

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES 2563 NORTH DRUID HILLS ROAD APT. "E" DECATUR, GA 30021 MIAMI, FL 00		BOOKING NO.	BILL OF LADING No. ECCI 17-300-03-36542	
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES RESIDENCIAL SAN ENRIQUE, CASA No. 7, SOYAPANGO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		EXPORT REFERENCES 5523 326		
		FORWARDING AGENT/F M C NO. PERSONAL EXPORT SERVICE P.O. BOX 1234 FAYETTEVILLE GA 2365		
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) SAME AS CONSIGNEE TEL. 503 234-2345		ALSO NOTIFY (ROUTING & INSTRUCTIONS) Issued By (34) ATLANTA, GA		
INITIAL CARRIAGE BY (MODE) WILMINGTON DEL.	PLACE OF RECEIPT	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL)		
VESSEL/VOYAGE	PORT OF LOADING ATLANTA, GA	LOADING PIER/TERMINAL :		
PORT OF DISCHARGE SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PLACE OF DELIVERY	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) PIER TO PIER EXPRESS RELEASE		
CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
CRXU253647-5 SEAL: 25634789	1-20FT CONT	SLAC 310 PCS PERSONAL EFFECTS AES XTN: 256432157895248-562 **FREIGHT PREPAID**	2495 KGS	
SHIPPER'S WEIGHT, STOW AND CONUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FRONT THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS DIVERSION WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE VEHICLE				
DECLARED VALUES		(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS	
FREIGHT	PREPAID	COLLECT	RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading and agrees to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum. IN WITNESS WHEREOF the Carrier has signed three original Bills of Lading, all of this tenor and date, and if one is accomplished the other's shall be void.	
OCEAN FREIGHT US \$ 1,350.00				
BUNKER US \$ 205.00				
INTERMODAL R/ US \$ 803.00				
DRAYAGE US \$ 300.00				
AD VALOREM CHARGE				
TOTAL U.S. CURRENCY	\$2,658.00		DATED <u>07/11/2006</u> SIGNATURE _____ <small>On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly or Through the Following Agent</small>	

GWF 99-150-4F (7/01)

DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DE MENAJE DE CASA

2 Exportador No: LUIS ENRIQUE LORENZANA E. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 01 TERRESTRE DE SAN BARTOLO	
		IM 4	3 Formas	4 List.	Manif : Registro
		1	xxxx	Numero : 4 432641	Fecha : 21/07/2010
8 Destinatario No. 03072103810014. ROBERTO ANTONIO AGUILAR F. RESIDENCIAL SAN ENRIQUE CASA No. 7, SOYAPANGO, SAN SALV.		9 Responsable financiero No : ROBERTO ANTONIO AGUILAR F. RESIDENCIAL SAN ENRIQUE CASA # 7, SOYAPANGO, SAN SALV.		7 Número de referencia 2006 / 25644289	
14 Declarante/Representante No. 254132 ANA MAGDALENA FLORES GARCIA 35 AV. SUR, CALLE PRINCIPAL, SAN MARCOS SAN SALVADOR		10 Pais última 11 Pais de tran- 840 proced. xxxx sacción		12 Elementos valor 13 DGRA 2735.83	
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct ECONOLINES 840 1		15 Pais de exportación ESTADOS UNIDOS		15 Pais exp. 17 Pais ex. a b a b	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera ECONOLINES		16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS		17 Pais de destino EL SALVADOR	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 5 frontera XXX interior		27 Lugar desargue SAL SAN SALV. SV		20 Incoterm / Certificación electrónica	
29 Oficina de entrada 11 TERRESTRE EL POY		30 Localizacion mercancias 106		22 Divisa y total Factura USD 4,417.00	
31 Bultos y descr. De las mercancías Cantidad y Embalaje 310 PK BULTO No. (s) Contenedor (es) : CRXU253647-5 MENAJE DE CASA EFECTOS PERSONALES		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 98010020 000 XXXXXXXX	
		34 Pais Ori. a b 840		35 Peso bruto 36 Acuerdo 2495.00 Kg	
		37 Régimen 4000 008		38 Peso neto 39 Contig. 2495.00 Kg	
		40 Documento de transporte/anterior ECCI121-200-04-2655412		41 Unidad supl 42 Val. FOB/Item 43 Metod. 317.00 4,417.00 x Val.	
44 Docs. Adjun. Certificados Anterior No. 002 003 004 N / CD: xxxxxxxx 2,658.00 + 77.83 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		45 Ajuste		46 Valor estadístico 7,152.83	
47 Liquidación de los impuestos		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito	
Tipo Base imponible Tasa ImpORTE MP		B DATOS CONTABLES		/	
DAI 7,152.83 30.00 0.00 1		Modo de pago : CONTADO		Numero de liquidación : Fecha :	
IVA 7,152.83 13.00 0.00 1		Nimero de recibo : Fecha :		Garantía : 0.00 Fecha :	
Total : 0.00		Impuesto globales : 0.,00 Dolares		Importe total : 0.00 Dolares	
50 Responsable tránsito No Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu paso previo y país					
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 21/07/2006 Firma y nombre del declarante/representante	
Firma :					

MANIFIESTO DE CARGA MENAJE DE CASA

MANIFIESTO	
------------	--

MANIFIESTO	
------------	--

ECONOLINES INC.

Embarcado en el puerto de: MIAMI , Naviera: ECONOLINES INC.
 Vapor: MIARES Viaje No. 02563 Puerto de Destino: PTO CORTES Pais: HONDURAS

BILL OF LADING	EMBARCADOR	COSIGNATARIO	MARCAS NUMERO	BULTOS / MERCADERIA	PESO KILOS
ECCI-17'300-03-36542	ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES	ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES	LA MISMA	310 PIEZAS EFECTOS PERSONALES	2,495.00
			TOTAL	310 BULTOS	2,495.00

MOVIMIENTO MIGRATORIO MENAJE DE CASA

MINISTERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES

PRESENTE.

En atención a solicitud número 1457 de fecha doce de julio de dos mil diez, en la cual pide se emita movimiento migratorio de su persona, Vía aérea, agrego a continuación dicho informe elaborado por Departamento de Movimiento Migratorio de esta Institución.

Y PARA SER ENTREGADO A LA DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS, se extiende en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Ing. JUAN MANUEL ESCALANTE

Sub-Director de Migración y Extranjería.

"Nuestro Esfuerzo Traspasa Fronteras

PAGINA 2 MOVIMIENTO MIGRATORIO.

DIRECCION GENERAL MIGRACION Y EXTRANJERIA, a través del Departamento de movimiento Migratorio, emite el siguiente informe número 1256/14/06/2010 en atención a la solicitud número 1457, con fecha doce de julio de dos mil diez, el cual ha sido enviado a esta Dirección General por ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES, de nacionalidad Salvadoreña, con fecha de nacimiento dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con Documento Único de Identidad número 03525635-1 extendido en Santa Tecla, el día siete de agosto de dos mil tres, quién solicita se le extienda movimiento migratorio de su persona, para ser presentado A LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, Vía Aérea, a partir de mil novecientos noventa y siete a la fecha. POR LO QUE CONFORME AL CONTROL DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

****Vía Aérea**:** Por el Aeropuerto Internacional El Salvador, salió del país, el día dos de junio del año dos mil dos, con pasaporte número A256315, con destino a Estados Unidos entró al país, el día dos de julio de dos mil seis, procedente de Estados Unidos, con pasaporte número A256315 en vuelo ochocientos veintiocho de CONTINENTAL AIRLINES.

****Vía Terrestre**:** Se le busco por todas las Fronteras, movimiento migratorio de salida/entrada, al señor antes mencionado, a partir de julio del año dos mil a la fecha, sin encontrarle registro alguno en el sistema.

CERT.NJC

MERCEDES MARTINEZ M.
Jefe Depto. Mov. Migratorios
Con Autorización de la DIRECCIÓN GENERAL

CARTA AL CONSUL DE EL SALVADOR

Atlanta, GA 27 de Abril del 2010.

Estimada Cónsul de El Salvador en La Florida.

Sra. Marta Corina Paz

Presente.

Mi nombre es Roberto Antonio Aguilar Flores, Salvadoreño, estudiante de Medicina a nivel de postgrado (Anestesiología Pediátrica y Medicina del Dolor) en la Universidad de Emory en Atlanta, Georgia desde julio de 2002. Al momento en mis últimas semanas de entrenamiento y dispuesto a regresar a mi país junto con mi familia (Esposa y 1 hijo) y poner mis conocimientos médicos al servicio de la población.

El motivo de la presente es solicitarle su visto bueno y aprobación al listado de bienes que utilizare en el MENAJE DE CASA hacia El Salvador, el cual enviare a finales de junio del presente año.

Adjunto a la presente dicho listado, con precio estimado de bienes. Al igual que fotocopia de nuestros pasaportes.

2563-North Druid Hills Road

Apt. "E"

Decatur, GA 30025

Teléfono (404) 256-3652

Esperando tener una pronta y positiva respuesta de despide
de usted,
Atentamente.

ROBERTO ANTONIO AGUILAR FLORES

LISTADO DE MENAJE DE CASA

CANT.	EQUIPO ,MEDICO Y OFICINA (USED MEDICAL AND OFFICE EQUIPMENT)	PRECIO APROX. (APROX. PRICE
1	Escritorio Medico Nuevo (New Executive Desk)	\$ 100.00
1	Escritorio Usado de Secretaria (Used Secretary Desk)	20.00
1	Escritorio Usado de Enfermera (Used Nurse Desk)	10.00
3	Sillas con rodos usadas (3 executive wheeñed chairs)	30.00
7	Sillas de sale de espera de oficina usadas (7 reception room chair)	25.00
1	Mesita para telefono usada (used telephone table small)	8.00
2	Libreras nuevas (2 New bookcases)	30.00
1	Archivero metalico usado (Used cabinet file)	10.00
14	Libros medicos (14 medical books)	DONADO
6	Cajas de equipo medico varios (6 boxes of medical equipment)	DONADO
1	Carro de medicamentos usado (Used medical car)	20.00
1	Lampara de estudio usada (1 Student lamp used)	2.00
2	Basculas de piso nuevas (2 New weight scales)	30.00
2	Escalas nuevas (2 height roads nex)	15.00
1	Mesa de examen medico usada (Used medical exam table)	20.00
1	Computadora Usada de escritorio (Used desk computer)	150.00
1	Impresor de oficina usado (Used printer)	40.00
1	Fax	25.00
1	TV 20" para recepción de oficina usado (one used TV 20")	20.00
1	Radiograbadora usada (1 stereo used)	10.00
1	Telefono inalambrico usado (1 wireless phone used)	10.00
1	Modelo de columna vertebral usado (Used vertebral columm model)	10.00
1	Mueble usado para computadora (1 used computer desk)	10.00
1	Aparato de Sonido Sony	200.00
1	TV 37" Philips	150.00
1	Cama para pacientes	200.00
22	Artículos de uso Electrico de Cocina	670.00
4	TV 27"	400.00
2	Minicompenentes	300.00
1	Cocina electrica Nueva	128.00
	TOTAL	\$ 2,643.00 USD

SELLO
CONSUL DE EL SALVADOR

LISTADO DE MENAJE DE CASA

CANT.	ARTICULOS VARIOS USADOS (OTHER USED HOUSEHOLDS)	PRECIO / PRECE.
1	Carrito de juguete (plastic car)	\$ 3.00
1	Mesita de juguete (activities table)	4.00
	Juguetes Varios (boxes of toys)	40.00
1	Portapapel de madera (wood paper holder)	3.00
	Articulos de higiene personal (personal cleaning items)	50.00
	Articulos de ornamentación	250.00
	Articulos de Jardineria	86.00
	TOTAL	\$436.00
	GRAN TOTAL	\$ 4,417.00

BIBLIOGRAFÍA

1. Eladio Zacarías Ortez
Así se Investiga, Primera Edición, Clásicos Roxsil,
Santa Tecla, El Salvador, Año 2000.

2. Asamblea Legislativa, República de El Salvador,
América Central.
Creación de la Dirección General de la Renta de
Aduanas Decreto Legislativo No. 43, Diario Oficial No.
144 Tomo No. 120, Fecha: 12/05/1936.

3. Ricardo Mendoza Orantes,
Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 5ª.
Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador,
El Salvador, febrero de 2005.

Acuerdo No. 606, Resolución 85-2002, Diario Oficial No.
128, Tomo No. 356 Fecha 11/07/2002.

4. Ricardo Mendoza Orantes.

Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Acuerdo No. 21, Diario Oficial No. 5, Tomo No. 358, Fecha: 10/01/2003.

5. Ricardo Mendoza Orantes.

Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y sus reformas. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No. 405, Diario Oficial No. 176, Tomo No. 340, Fecha: 23/09/1998. Reforma Decreto Legislativo No. 464, Diario Oficial No. 213, Tomo No. 341, Fecha: 18/11/1998.

6. Ricardo Mendoza Orantes.

Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No. 680, Diario Oficial No. 6, Tomo No. 322, Fecha: 10/01/1994.

7. Ricardo Mendoza Orantes.

Reglamento a la Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo Ejecutivo No. 14, Diario Oficial No. 36, Tomo No. 322, Fecha: 21/12/1994.

8. Ricardo Mendoza Orantes.

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Diario Oficial No. 16, Tomo No. 286, Fecha: 23/01/1985.

9. Ricardo Mendoza Orantes.

Ley de Almacenaje y sus Reformas. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No. 638, Diario Oficial No. 285,
Tomo No. 309, Fecha: 19/12/1990. Reformas, Decreto
Legislativo No. 327, Diario Oficial No. 124, Tomo No.
340, Fecha: 06/07/1998.

10. Ricardo Mendoza Orantes.

Ley de Régimen Aduanero de Tiendas Libres. 5ª. Edición,
Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El
Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No. 373, Diario Oficial No. 81, Tomo
No. 351, Fecha: 02/05/2001.

11. Ricardo Mendoza Orantes.

Ley de Registro de Importadores. 5ª. Edición, Editorial
Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero
de 2005.

Decreto Legislativo No. 224, Diario Oficial No.241,
Tomo 349, Fecha: 22/12/2000.

12. Ricardo Mendoza Orantes.

Reglamento sobre El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Resolución 53/94 de Consejo de Ministros de Integración Económica, Fecha: 05/11/1994.

13. Ricardo Mendoza Orantes.

Ley de Reactivación de la Exportaciones. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No. 460, Diario Oficial No. 88, Tomo No. 307 Fecha. 18/04/1990. Reformas Decreto Legislativo No. 534, Diario Oficial No.21 Tomo 342 Fecha: 01/02/1999.

Ricardo Mendoza Orantes.

Reglamento de la Ley de Reactivación de las Exportaciones. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No.68 Diario Oficial 269, Tomo 309

Fecha: 27/11/1990.

- Ricardo Mendoza Orantes.

Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de Otros medios de Transporte. 5ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador, febrero de 2005.

Decreto Legislativo No. 383, Diario Oficial No.125, Tomo No.328 Fecha: 07/07/1995. Reformas Decreto Legislativo No.695, Diario Oficial No.14 Tomo 354 de fecha 22/01/2001.

Asamblea Legislativa, República de El Salvador, América Central.

Ley de Simplificación Aduanera (Teledespacho). Decreto Legislativo No. 529, Diario Oficial 23 Tomo 342 y Fecha: 03/02/1999.

14. Luis Vásquez López

Ley del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (IVA). Novena edición, editorial LIS, San Salvador, El Salvador, año 2005.

15. Luis Vásquez López

Reglamento a la Ley del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Novena edición, editorial LIS, San Salvador, El Salvador, año 2005.

INTERNET

- www.sieca.org.gt
- www.minec.gob.sv
- www.csj.gob.sv
- www.aduana.gob
- www.elsalvadortrade.com.sv
- www.camarasal.com
- www.mag.gob.sv
- www.mh.gob.sv